

## PROSPECTO



Petrolera Aconcagua Energía S.A.  
Emisora

### PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de Petrolera Aconcagua Energía S.A. (“Aconcagua Energía”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente), en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (NT 2013) (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples (las “Obligaciones Negociables” o las “ON”, indistintamente) no convertibles en acciones, subordinadas o no, emitidas con garantía común, especial y/o flotante y con o sin garantía de terceros. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los suplementos de precio correspondientes a cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables (dichos suplementos de precio, los “Suplementos”).

**Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV del 10 de agosto de 2022. La ampliación del monto del Programa fue autorizada por Disposiciones de la Gerencia de Emisoras N°DI-2023-8-APN-GE#CNV del 4 de abril de 2023 y N°DI-2024-40-APN-GE#CNV del 5 de junio de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

Los datos de contacto de Aconcagua Energía, C.U.I.T. 30-71481422-9, siguen a continuación: (i) teléfono (011) 5254-4070; (ii) correo electrónico [info@aconcaguaenergia.com](mailto:info@aconcaguaenergia.com); y (iii) página web <http://www.aconcaguaenergia.com/>.

**La Emisora ha optado que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de ON que se emitan bajo el Programa y, en su caso, informará la calificación otorgada en los Suplementos correspondientes. En caso de que la Emisora opte por calificar una o más clases y/o series de ON, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes.**

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La Emisora podrá destinar los fondos provenientes de la emisión de cada serie o clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, al financiamiento y/o refinanciamiento de proyectos o actividades con fines verdes, sociales y/o sustentables (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo) de la Emisora, según se detalle en el Suplemento correspondiente, en virtud de los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV y/o de cualquier otro principio y/o lineamiento que sea permitido por la normativa y/o que resulte aplicable. La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter social, verde y/o sustentable que puedan tener las potenciales emisiones bajo el Programa. A tal fin, el órgano de administración de la Emisora se orientará por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el referido Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV. En caso de que la Emisora decida destinar el producido de las Obligaciones Negociables a un proyecto social, verde o sustentables, se incluirá en el correspondiente Suplemento de Precio que la CNV no se pronuncia sobre el carácter social, verde y/o sustentable que pueda tener la emisión, siendo responsabilidad de la Emisora seguir los lineamientos antes mencionados.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

**De conformidad con la Resolución General N° RESGC-2021-917-APN-DIR#CNV de la CNV, la Emisora oportunamente informará en cada Suplemento si las Obligaciones Negociables a emitirse gozarán de los beneficios impositivos dispuestos por el DNU N° 621/2021.**

El presente Prospecto se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Compañía ubicado en el pasaje Doctor Ricardo Rojas 401 Piso 7, C.A.B.A., de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrá asimismo consultarse el Prospecto en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem Información Financiera.

La fecha de este Prospecto es 10 de junio de 2024

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES .....	4
INFORMACIÓN DEL EMISOR.....	¡Error! Marcador no definido.
FACTORES DE RIESGO.....	44
POLÍTICAS DE LA EMISORA .....	67
INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA y COMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTE) .....	79
ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS o SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS .....	85
ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA .....	86
ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	87
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	99
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS .....	132
RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ON .....	133
DE LA OFERTA, EL LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN .....	136

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

**ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ON, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉL, ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES (COMPLEMENTADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES).**

*AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ON, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA SOCIEDAD, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ON, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DE ESTE PROSPECTO Y/O DE LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBLARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBLARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS ON.*

NO SE HA AUTORIZADO A NINGÚN AGENTE COLOCADOR Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS ON QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO Y/O EN LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA Y/O LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES.

*NI ESTE PROSPECTO NI LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA DE LAS ON EN AQUELLAS JURISDICCIÓNES EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS ON Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA ESTE PROSPECTO Y/O LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS ON REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LA EMISORA NI LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.*

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO CORRESPONDE A LAS FECHAS CONSIGNADAS EN EL MISMO Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DE ESTE PROSPECTO NI LA VENTA DE ON EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO O EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PRESENTE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA DE DICHA VERACIDAD, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL PROSPECTO CONTIENE RESÚMENES, QUE LA COMPAÑÍA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. COPIAS DE DICHOS DOCUMENTOS SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL INVERSOR QUE LAS SOLICITARA, PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN RESUMIDA EN EL PRESENTE. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

EN LAS OFERTAS PÚBLICAS INICIALES DE LAS ON, LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA O TITULAR DE LAS ON PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS ON CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN III, CAPÍTULO VI, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) LAS OPERACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR MERCADOS O CÁMARAS DE COMPENSACIÓN; (II) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ON EN EL MERCADO; (III) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS ON; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO LAS ON EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) LAS OPERACIONES

Javier A. Basso  
Director Titular

DE ESTABILIZACIÓN SERÁN INDIVIDUALIZADAS Y DADAS A CONOCER POR LOS MERCADOS CORRESPONDIENTES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO Y/O EN LOS SUPLEMENTOS, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMIEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS ON RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ON SEAN OFRECIDAS FUERA DE LA ARGENTINA, LA SOCIEDAD PODRÁ PREPARAR VERSIONES EN INGLÉS DEL PRESENTE PROSPECTO Y/O DE LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS FINES DE SU DISTRIBUCIÓN FUERA DE LA ARGENTINA. DICHAS VERSIONES EN INGLÉS CONTENDRÁN SOLAMENTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO Y/O EN LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES (COMPLEMENTADOS Y/O MODIFICADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O DEMÁS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES).

SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/03/2024 ESTÁN INCORPORADOS AL PRESENTE PROSPECTO EN EL ANEXO I.

ASIMISMO, SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA EMISORA TIENEN UN RESULTADO Y UN PATRIMONIO NETO NEGATIVO EN EL PERIODO FINALIZADO EL 31/03/2024. PARA MÁS INFORMACIÓN, VER LAS SECCIONES “FACTORES DE RIESGO – RIESGOS RELACIONADOS CON LA COMPAÑÍA - LAS PRÓRROGAS DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN PUEDEN AFECTAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMISORA”, “ANTECEDENTES FINANCIEROS” Y “ANEXO P” DE ESTE PROSPECTO

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## INFORMACIÓN DEL EMISOR

### Reseña histórica

Procedentes de la industria hidrocarburífera en 2015, el Ingeniero Diego Sebastián Trabucco y el Licenciado Javier Agustín Basso fundaron Aconcagua Energía, con el objetivo de crear una empresa de energía independiente, centrandose su negocio en el desarrollo de yacimientos hidrocarburíferos convencionales maduros en la búsqueda de aumentar su factor de recuperación, mediante tecnología, procesos eficientes y sustentables, orientados a maximizar la productividad de sus operaciones y a la gestión directa de costos de explotación y desarrollo.

En 2016, Aconcagua Energía obtuvo la primera operación a su cargo con el Área CA5-Del Mosquito en la cuenca Austral ubicada en la Provincia de Santa Cruz, a través de un contrato de explotación con el concesionario Fomicruz S.E. Dicha área contaba con un nivel de producción de 180 metros cúbicos de petróleo por mes (1.130 barriles de petróleo) y la operación de 8 pozos y 2 plantas de tratamiento.

A su vez, como desarrollo de negocios, en mayo 2016, Aconcagua Energía comienza a comercializar el crudo correspondiente al área Catriel Viejo -120 metros cúbicos de petróleo por mes (756 barriles de petróleo)-, la cual se encuentra ubicada en la Provincia de Río Negro y cuya titularidad en ese momento le correspondía a la empresa Petrolera Provincial de la provincia de Río Negro llamada EDHIPSA. (Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A. de la Provincia de Río Negro).

En enero 2017, Aconcagua Energía participa y gana el Concurso Público 01/2017 concursado por EDHIPSA para el servicio de Operación y Mantenimiento del área Catriel Oeste y suma dentro del mismo esquema de operación al área Catriel Viejo. Dicha adjudicación le permite gestionar el área mediante un contrato de Producción Compartida a Riesgo (de Aconcagua Energía) por el plazo transitorio hasta que el área fuera licitada por la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro para el otorgamiento de la concesión de explotación hidrocarburífera. Esta adjudicación le permite a Aconcagua Energía incrementar así a una producción mensual de 3.000 metros cúbicos de petróleo por mes (18.900 barriles de petróleo) y moviliza a focalizar los esfuerzos operativos en la operación de las Áreas Catriel Viejo y Catriel Oeste optando por no renovar el contrato de operación del Área CA5Del Mosquito en la cuenca Austral.

Desde la adjudicación del contrato, Aconcagua Energía focaliza sus esfuerzos en una estrategia de negocios con tres objetivos determinados, por un lado, *revertir la tendencia de declinación* de producción de las áreas; por el otro, la *gestión de costos operativos* mediante la integración de los servicios de Operación y Mantenimiento requeridos para el tipo de operaciones de yacimientos maduros; y por último construir un vínculo con la sociedad local mediante la implementación de planes de *Responsabilidad Social Empresarial*. Dicha estrategia rinde resultados exitosos, logrando revertir la tendencia de declinación de los yacimientos, incorporando equipos y personal propios con una gestión directa sobre los costos operativos y una inclusión en la sociedad local mediante apoyo en instituciones educativas y deportivas de la Ciudad de Catriel, Río Negro.

Posteriormente, a principios del año 2018, como consecuencia de haber logrado implementar un modelo de gestión exitoso, Aconcagua Energía decide participar en el Concurso Público Nacional e Internacional de Áreas de Exploración y Explotación a ser concesionadas por la Provincia de Mendoza. En agosto 2018, Aconcagua Energía resulta ganador de dicho proceso, logrando de esta manera las primeras dos concesiones de Explotación Puesto Pozo Cercado Oriental y Atuel Norte Explotación, ambas concesionadas por 25 años logrando de esta manera incrementar producción en 1.650 metros cúbicos por mes (10.378 barriles de petróleo) y obteniendo así un volumen de producción mensual total de 4.650 metros cúbicos por mes (29.278 barriles de petróleo).

A su vez, en el mes de agosto 2018, la Provincia de Río Negro realiza el llamado mediante el Concurso Público Nacional e Internacional de Áreas de Explotación y Exploración Complementaria Número 01/2018, de concesiones de explotación entre las cuales se encontraban Catriel Oeste y Catriel Viejo áreas que Aconcagua Energía se encontraba operando. En dicho concurso Aconcagua Energía resulta adjudicatario de cuatro concesiones denominadas Catriel Oeste, Catriel Viejo, Tres Nidos y Loma Guadaluza; todas ellas con 10 años de plazo de concesión, extensible a 10 años adicionales sujeto a cumplimiento de inversiones, y con una distribución de participación de 90% para Aconcagua Energía y 10% para EDHIPSA (Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A. de la Provincia de Río Negro), finalizando así, el contrato de Producción Compartida a Riesgo adjudicado en el año 2017.

En el año 2019, Aconcagua Energía, ya como concesionario de las 6 áreas de concesión Catriel Oeste, Catriel Viejo, Tres Nidos, Loma Guadaluza en Río Negro y Puesto Pozo Cercado Oriental y Atuel Norte Explotación en Mendoza, certificó mediante el auditor externo Lic. Daniel Pérez MN: 1314 Certificador N° 028 de la Secretaría de Energía de la Nación, el volumen de 11.407.000 barriles de petróleo equivalentes en reservas comprobadas P1, de los cuales el 85 % son reservas de petróleo y 15 % reservas de gas al 31 de diciembre de 2018.

En marzo de 2021, la Provincia de Mendoza adjudicó mediante Decreto N° 224-2021 la concesión de explotación del área Chañares Herrados a Aconcagua Energía como operadora y titular del 50% del bloque y el restante porcentaje a favor de Crown Point Energía S.A. El plazo de la concesión es por 25 años. En la actualidad Chañares Herrados recupero los niveles esperados de producción, logrando revertir no solamente el declino al momento de la toma de operación, sino que también incrementar su producción al momento de la toma de operación del yacimiento.

Javier A. Basso  
Director Titular

Con fecha 24 de enero de 2022 Aconcagua Energía adquirió el 85,58% de los derechos de explotación del área de concesión Confluencia Sur, ubicada en la Provincia de Mendoza. La adquisición contempla la cesión de la participación del: (i) 71,01% de San Jorge Petroleum SA y (ii) del 14,57% de Metro Holding SA. Como resultado de esta operación, Aconcagua Energía es el nuevo operador del área, siendo YPF S.A. el otro integrante del consorcio con el 14,42% remanente.

La incorporación de Confluencia Sur consolidó la posición de Aconcagua Energía en la Provincia de Mendoza y dicha reorganización de activos, le permitió focalizarse en acelerar los planes de desarrollo en los bloques Catriel Oeste, Catriel Viejo y Loma Guadalosa ubicados en Río Negro, con el objetivo de conseguir volúmenes incrementales de crudo Medanita para seguir abasteciendo el mercado interno y externo. Posteriormente, en el mes de marzo del 2022, Aconcagua Energía realizó una presentación conjunta con YPF S.A. ante la Dirección de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, solicitando la prórroga de la concesión de explotación del área por diez (10) años, en los términos de los arts. 35, 58 y 59 y concordantes de la ley 17.319 y modificatorias - Ley Federal de Hidrocarburos Federal. Dicha prórroga fue autorizada mediante el decreto 2464/2022 otorgando un nuevo vencimiento de concesión el 25 de diciembre 2023. La operación de este nuevo bloque tuvo como punto de apoyo logístico las instalaciones de PRC (Ex-Vale) al sur de Malargüe, (Mendoza), logrando de esta forma una mayor sinergia operativa.

En el mes de enero del 2022, la Emisora solicitó al Gobierno de la Provincia de Río Negro la autorización para ceder los derechos y obligaciones del área Tres Nidos a Petrolera San Miguel S.A., una empresa independiente que buscaba comenzar a operar en esa provincia. En el mes de (revisar fecha) de 2022 se concretó la dicha cesión.

En el mes de agosto del 2022 la Sociedad aprobó la decisión de venta a la firma Crown Point Energía S.A. del 50% de la concesión correspondiente al área Puesto Pozo Cercado Oriental de la Provincia de Mendoza. Dicha operación aprobada por la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Mendoza en el mes de (completar) de 2023.

En el mes de febrero 2023, la Sociedad alcanzó un acuerdo de compra de concesiones con VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. (en adelante "Vista Argentina") sobre 6 concesiones ubicadas en la Cuenca Neuquina: "Entre Lomas Neuquén" ubicada en la provincia de Neuquén; y las concesiones "Entre Lomas Río Negro", "Jarilla Quemada", "Charco del Palenque", "Jagüel de los Machos" y "25 de Mayo-Medanito SE" todas ellas ubicadas en la provincia de Río Negro, en las que Vista Argentina es el titular.

	Provincia	Superficie (km2)	Producción 2023 (kboe/d)	Reservas P1 al 2023 (MMboe)	Vencimiento de la Concesión
Entre Lomas Río Negro	Río Negro	337	3,3	3,0	ene-26
Entre Lomas Neuquén	Neuquén	403	1,0	0,8	ene-26
Jarilla Quemada	Río Negro	193	0,1	0,1	ago-40
Charco del Palenque	Río Negro	194	0,3	2,9	oct-34
25 de Mayo Medanita SE	Río Negro	131	2,1	2,1	oct-26
Jagüel de los Machos	Río Negro	196	2,1	1,5	sep-25
<b>Total</b>		<b>1,454</b>	<b>8,8</b>	<b>10,4</b>	

**Cuadro 1:** Concesiones asociadas a la transacción con Vista Argentina

El acuerdo celebrado se encuentra desarrollado en dos etapas de negocios, comenzando la primera etapa el 1 de marzo de 2023 cuando la Sociedad fue designada como Operador de las concesiones, y la segunda etapa finalizará como plazo máximo el 28 de febrero de 2027, cuando las Concesiones serán transferidas a Aconcagua, previa obtención aprobaciones provinciales correspondientes. Durante el tiempo sobre el cual se desarrollen las etapas de negocios, Aconcagua tendrá derecho al 60% de la producción de crudo y gas natural de las Concesiones de Explotación, mientras que Vista Argentina retendrá el 40% de la producción de petróleo crudo y gas natural de las Concesiones de Explotación; Aconcagua asumirá el 40% de todos los costos, impuestos y regalías correspondientes de los derechos de producción de hidrocarburos de Vista Argentina, hasta que Vista Argentina reciba una producción acumulada de 4 millones de barriles de petróleo crudo y 300 millones de m3 de gas natural. Por otro lado, Aconcagua en busca de incrementar los niveles de producción de las Concesiones y mitigar el declino natural, asumirá las inversiones de capital asociados a la explotación. Por otro lado, la Sociedad pagará a Vista Argentina US\$ 26.48 millones, de los cuales US\$ 10.00 millones fueron pagados el 15 de febrero de 2023 y US\$ 10.74 millones el 1 de marzo de 2024, quedando un valor pendiente de US\$ 5.74 millones a pagar el 1 de marzo de 2025. En referencia a las extensiones de concesión, Aconcagua y Vista Argentina trabajarán juntamente con las Provincias de Río Negro y Neuquén, para negociar una prórroga de los títulos de concesión de explotación y transporte que rigen las Concesiones, incluyendo un pago inicial y un compromiso de inversión, en los términos establecidos en la normativa aplicable en Argentina;

En la actualidad, Aconcagua Energía, con 13 concesiones hidrocarburíferas, se ha convertido en productor número 10 de petróleo crudo en Argentina, y en el sexto productor de crudo convencional, contando con una producción diaria de 13.200 barriles equivalentes de petróleo, comercializando la misma en el mercado local e internacional.

Javier A. Basso  
Director Titular

Durante el año 2023, Aconcagua Energía certificó mediante el auditor externo Lic. Mario Bernardi de la Secretaría de Energía de la Nación, 9.929.707 (nueve millones novecientos veintinueve mil setecientos siete) barriles de petróleo equivalentes de reservas comprobadas para las áreas concesionadas y 7.801.867 (siete millones ochocientos un mil ochocientos sesenta y siete) barriles de petróleo equivalentes de reservas comprobadas para las áreas operadas (no concesionadas) por el acuerdo de Vista Argentina al mes de diciembre de 2023, consolidando un portafolio de proyectos de desarrollo de bajo riesgo geológico (Reservas P1 o Probadas No Desarrolladas). Adicionalmente se han certificado 2.443.587 (dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete) barriles equivalentes de reservas probables (Reservas P2 o Probables), 1.346.646 (un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis) barriles equivalentes de reservas posibles (Reservas P3 o Posibles) y 31.981.746 (treinta y un millones novecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis) barriles equivalentes de recursos prospectivos (Reservas REC o Recursos), totalizando entre todas las categorías de reservas un total de reservas según la participación de la Sociedad de 3P+3R de 53.503.554 (cincuenta y tres millones quinientos tres mil quinientos cincuenta y cuatro) barriles equivalentes de reservas.

## Descripción del sector en que se desarrolla

Aconcagua Energía desarrolla sus actividades en el sector hidrocarburífero argentino centrandose su negocio en el desarrollo de yacimientos convencionales maduros desarrollados buscando aumentar su factor de recuperación, mediante tecnología, procesos eficientes y sustentables orientados maximizar la productividad de sus operaciones y a la gestión directa de costos de explotación y desarrollo.

## Descripción de las actividades y negocios

### Organización del negocio

Aconcagua Energía lleva a cabo sus operaciones de acuerdo con la siguiente organización de segmentos de negocios:

- ✓ **Exploración y producción (E&P):** El mismo se encuentra enfocado en la ejecución de todas las actividades relativas a la exploración, desarrollo y explotación de petróleo y gas natural. Obtiene sus ingresos por: (i) la venta del petróleo crudo; y (ii) la venta interna del gas producido al segmento de gas y energía.

Las ventas de petróleo crudo se rigen mediante contratos de condiciones generales de venta estipulando entre las contrapartes el precio y volumen de forma mensual. A modo de referencia, la Sociedad cuenta con contratos de comercialización de crudo en el mercado doméstico con YPF S.A., Raizen S.A. (Ex Shell), Trafigura Argentina S.A., Refipampa S.A. y Refipymes. En cuanto al mercado exportador, Aconcagua realiza acuerdos por exportaciones trimestrales con Trafigura Internacional Llc y Shell International Trading And Shipping Company Limited. En cuanto a la transferencia de propiedad del crudo, en las operaciones llevadas adelante en la cuenca neuquina, la misma se realiza en la terminal de tanques Oil Tanking Ebytem ubicada en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Hasta allí el petróleo es transportado mediante oleoductos, el cual en primera instancia es bombeado desde las plantas de tratamiento de crudo ubicadas en las áreas de concesión Catriel Oeste, 25 de Mayo y Entre Lomas para posteriormente ser transportada a través del oleoducto de Oldeval que consolida la producción del resto de los productores de petróleo de la cuenca neuquina. Con respecto a la producción en cuenca cuyana, la misma se realiza en la terminal de tanques Tupungato y Agua del Carrizo donde el crudo es posteriormente bombeado a la refinería Lujan de Cuyo a través del oleoducto concesionado y operado por YPF. En cuanto al precio, tanto en el mercado externo como en el interno, el mismo es pactado en dólares por barril (USD/BBL). Las ventas transaccionadas en el mercado local y el pago se realiza en pesos argentinos al tipo de cambio del día anterior al pago, mientras que las ventas correspondientes al mercado exterior, el 80% de las mismas se realiza la liquidación a través del mercado único de cambios; mientras que el 20% remanente de cobra en cuentas del extranjero para posteriormente ingresarlo al país mediante la compra de bonos denominados CCL. Las entregas del volumen de petróleo comprometido cuentan con una periodicidad semanal y los pagos se realizan a los 30 días de realizada las entregas. En cuanto a la venta de gas, la producción correspondiente al acuerdo con Vista Argentina, es vendido a Vista Argentina hasta cumplimentar la totalidad del volumen comprometido, mientras que el resto de la producción de gas es comercializada a clientes industriales por el departamento de comercialización de gas de Aconcagua Energía Generación S.A.

- ✓ **Servicios midstream (MID):** Desarrolla las actividades relativas a: (i) procesamiento y tratamiento del petróleo y producción de gas; (ii) la comercialización de productos de estos procesos; y (iii) la logística relativa al transporte de petróleo y gas hacia los puntos de entrega fiscales y refinerías y al transporte y distribución de los productos refinados para ser comercializados en los diferentes canales de ventas. Obtiene sus ingresos por la comercialización mencionada en el punto (ii) anterior, la cual se desarrolla a través de los negocios de trading e industria, entre otros.

- ✓ **Servicios de gestión compartida (SGC):** El presente segmento contempla las siguientes actividades: (i) servicios de control de gestión y planificación para los distintos segmentos de negocios; (ii) servicios de sistemas de información; (iii) servicios legales; (iv) servicios de tesorería y finanzas; (v) servicios de contabilidad; y (vi) servicios de recursos humanos.

Javier A. Basso  
Director Titular

### Marco regulatorio

El régimen legal nacional de hidrocarburos se sustenta en la Ley Nro. 17.319 (la "Ley de Hidrocarburos") y posteriormente por la Ley Nro. 27.007 las cuales regulan los criterios nacionales con respecto a las actividades de exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización. Dicha ley establece la asignación de derechos, así como el control adecuado y las sanciones que deben aplicar las autoridades gubernamentales. El sistema legal argentino heredó de la antigua ley española que los campos de petróleo y gas son propiedad del gobierno nacional y que dicha propiedad está separada de la propiedad del dominio de superficie.

Los acuerdos operativos conjuntos son el vehículo común utilizado en Argentina en el segmento de exploración y producción de hidrocarburos para llevar a cabo las operaciones. La mayor parte de la industria sigue las formas estándar de la Asociación Internacional de Negociadores de Petróleo. Desde 1967, la Ley de Hidrocarburos ha establecido los criterios generales y las pautas legales para obtener los permisos de exploración y las concesiones de explotación.

En 1989, a través de la promulgación del Decreto de Desregulación Nro. 1055/89, 1212/89 y 1589/89, la industria del petróleo y el gas fue sometida a nuevas regulaciones, que eran notablemente más flexibles. El objetivo de estas nuevas reglas era principalmente fomentar la participación del capital privado en la industria del petróleo y el gas.

En 1992 se promulgó la ley No. 24.145. Entre otras cosas, dicha ley estableció la jurisdicción provincial o nacional sobre las cuencas de hidrocarburos y estableció que una nueva ley transferirá esos derechos a las Provincias. Dicha Ley fue sancionada en diciembre 2006 y promulgada en enero 2007 mediante la denominada Ley Corta en el año 2006 detallando expresamente que, a partir de la promulgación de la presente ley, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios.

### Permisos de exploración y concesiones de explotación - Régimen de licencias y sistemas de títulos

La exploración y explotación de petróleo y gas como actividades en Argentina se basan en permisos de exploración, concesiones de explotación y concesiones de explotación de hidrocarburos no convencionales.

Los permisos de exploración son otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional o el Poder Ejecutivo Provincial, siempre teniendo en cuenta la ubicación del área. Los permisos otorgan el derecho exclusivo de buscar petróleo y gas en el área que cubre. El propietario de un permiso de exploración tiene el derecho exclusivo de obtener la concesión de explotación, si se descubre algún hidrocarburo durante la vigencia del permiso. El proceso más habitual de otorgamiento es a través de un proceso de licitación. Los titulares de los permisos de exploración deben informar a la autoridad si se encuentra petróleo o gas dentro de los 30 días posteriores al descubrimiento. Una vez que el titular del permiso determina que el área es rentable (descubrimiento comercial), tiene 30 días para solicitar una concesión de explotación, que debe otorgarse dentro de los 60 días, siempre que el titular del permiso haya presentado toda la información solicitada del área.

La concesión de explotación es el derecho de explotar los descubrimientos existentes de petróleo y gas situados en las áreas del permiso respectivo. La explotación se realizará con las técnicas más eficientes. El propietario de una concesión de explotación tiene el derecho de asociar y operar plantas de tratamiento y/o refinerías y todas las demás instalaciones necesarias para el desarrollo de sus operaciones, incluido el derecho de solicitar una concesión de transporte para los hidrocarburos obtenidos durante dicha explotación. En la mayoría de los casos, la concesión de explotación permanecerá en vigencia por 25 años a partir de la fecha de la resolución, y la autoridad de aplicación podrá extender dicho término por hasta 10 años, siempre que el concesionario haya cumplido con las obligaciones impuestas durante el primer término.

La concesión de explotación no convencional es similar a la descrita anteriormente, pero su objetivo de explotación se basa en el desarrollo de formaciones del tipo tight y/o shale gas y/o tight y/o shale oil con un período de concesión de 35 años el cual la autoridad de aplicación puede extender dicho plazo hasta 10 años.

En Argentina, los derechos de exploración y explotación de los hidrocarburos están separados de la propiedad de la superficie. Los recursos naturales pertenecen a las provincias (artículo 124 de la Constitución Nacional) y la superficie de la tierra pertenece a los propietarios de las tierras, quienes serán compensados por el uso de sus tierras. Las compañías de petróleo y gas pueden establecer servidumbres y pagar a los propietarios de la tierra una compensación en función de la tierra afectada. Los propietarios de los terrenos pueden: (i) reclamar la determinación de la cantidad respectiva de la compensación (por ejemplo, recurrir a los tribunales y presentar evidencia del daño alegado); (ii) acordar con la otra parte el monto a pagar; o (iii) aceptar una cantidad que haya sido o será determinada por el Poder Ejecutivo Nacional.

En lo que respecta a la organización política de Argentina, una compañía u operador de exploración y producción está controlada por tres de autoridades de aplicación dependiendo del alcance y la jurisdicción del proyecto: (i) nacional (autoridades energéticas y ambiental); (ii) provincial (autoridades ambientales y energéticas); y (iii) municipales.

En términos generales, el concesionario de explotación pagará el 12% de la producción de hidrocarburos en la boca del pozo y puede aumentar hasta el 15% después de la primera extensión de una concesión de explotación.

Javier A. Basso  
Director Titular

Asimismo, se abona el 15% del petróleo obtenido del campo durante el período de exploración, desde el descubrimiento hasta que se otorga la concesión de explotación.

Finalmente, en materia de cánones, existe: (i) el canon de exploración, que debe pagarse anualmente y por adelantado al gobierno nacional o provincial dependiendo la ubicación del bloque de concesión; y (ii) el canon de explotación, que debe pagarse anualmente y por adelantado al gobierno nacional o provincial dependiendo la ubicación del bloque de concesión.

### Marco geológico

La República Argentina, cuenta con 5 cuencas sedimentarias productivas las cuales se encuentran distribuidas en diferentes provincias, así la Cuenca del Noroeste se encuentra en las provincias de Salta, Jujuy y Formosa; por su parte, la Cuenca Cuyana se encuentra ubicada en la provincia de Mendoza y San Juan. La Cuenca Neuquina, se encuentra emplazada en las provincias de Mendoza, Neuquén, Río Negro y La Pampa, la Cuenca del Golfo San Jorge en las provincias de Chubut y Santa Cruz mientras que la Cuenca Austral se encuentra en las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego.



**Imagen 1:** Cuenas Sedimentarias de la República Argentina

### *Geología Cuenca Neuquina – Operaciones Provincia de Río Negro y Sur de la Provincia de Mendoza*

La cuenca Neuquina, constituye una extensa comarca petrolera que abarca la provincia del Neuquén, sector occidental de La Pampa y Río Negro y la porción meridional de la provincia de Mendoza hasta aproximadamente los 34 grados de latitud sud. Los límites noreste y sudeste son de naturaleza cratónica, están constituidas respectivamente por el Sistema de la Sierra Pintada y el Macizo Nordpatagónico; mientras que por el oeste está dado por una estructura de arco volcánico. A su vez, de acuerdo con sus rasgos estructurales, la Cuenca Neuquina puede subdividirse en dos grandes sectores: "Área Andina" y "Área del Engolfamiento". El Área Andina se caracteriza por una intensa deformación de la cobertura con amplios anticlinales y sinclinales elongados y afectados por falla de flancos, de arribamientos predominantemente meridianos. Se desarrolla en las proximidades del arco volcánico y coincide en líneas generales con las posiciones más profundas de cuenca de la mayoría de los ciclos sedimentarios que colmatan la cubeta. El Área de Engolfamiento, posee un estilo tectónico distinto cuyo modo de deformación predominante implica dislocaciones de basamento con intensidad decreciente hacia el borde de cuenca y suaves arqueamientos de la cubierta sedimentaria. Se observa una importante influencia del basamento sobre todo en los sectores adosados al macizo Norpatagónico y al sistema de la Sierra Pintada. De tal forma los lineamientos más importantes adquieren rumbos subparalelos a los límites de la cuenca, condicionando de esa manera la paleogeografía de las unidades mesozoicas.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

En la actualidad la cuenca se halla moderadamente explorada considerando la relación entre número de pozos perforados y superficie total. Esta aseveración tiene vigencia para los sectores adosados a los bordes nororiental y sudoriental, donde los principales rasgos morfoestructurales ya han sido evaluados, restando en dichas zonas la prospección de trampas sutiles.



Imagen 2: Cuenca Neuquina

#### Marco Tectónico de la Cuenca Neuquina

La Cuenca Mesozoica comienza a desarrollarse a partir del Jurásico inferior, con depósitos de origen volcánico que se acumulan en depocentros discontinuos generados a partir de una fase tectónica tensional que afectó a rocas ígneas, sedimentarias y metamórficas de edad paleozoica superior y triásica. Ya durante el Jurásico, se produce en un amplio sector del oeste de la República Argentina la depositación de sedimentos marinos que encuentran en este ámbito una marcada depresión a través de la cual se expanden en dirección oriental. A partir de ese momento el relleno sedimentario se caracteriza por una notable ciclicidad definida por la presencia de sedimentos marinos y continentales en forma alternada; situación que perdura hasta el Terciario.

#### Estratigrafía de la Cuenca Neuquina

Los depósitos que rellenan la cubeta Neuquina pueden subdividirse en tres grandes ciclos sedimentarios: "Ciclo Jurásico", "Andino" y "Riograndino", separados por discordancias de carácter regional. A su vez dentro de cada evento ha sido posible identificar discontinuidades de menor rango temporal.

La denominación de "Ciclo Sedimentario Jurásico", adquiere un sentido restringido respecto de su extensión original, ya que abarca desde el Hettangiano hasta el Oxfordiano superior inclusive (Discordancia Intramálmica). Dicho intervalo puede ser subdividido en dos subciclos denominados "Cuyano" y "Loteniano-Chacayano".

El Subciclo Cuyano abarca la totalidad de los depósitos entre el Hettangiano y el Caloviano medio. Está constituido por niveles clásticos de ambiente continental (Formaciones Punta Rosada y Challaco) y marinos (Formaciones Lajas y Los Molles), de plataforma talud y cuenca respectivamente; durante este subciclo la máxima expansión del mar ocurre en tiempos del Pliensbaquiano; posteriormente el área de sedimentación marina comienza a retraerse para culminar con un período de restricción durante el cual se produce la depositación de los niveles evaporíticos de la Fm. Tabanos.

Mediante contacto discordante (Movimientos Intercalovianos), aunque sin relación angular manifiesta, se produce la depositación del Subciclo Loteniano-Chacayano. El mismo está constituido por sedimentos clástico – carbonáticos (Formaciones Lotena y Barda Negra) que representan un ciclo transgresivo – represivo. Finalmente remata con un potente espesor de evaporitas de hasta 350 m (Formación Auquilco).

#### Columna Estratigráfica:

Luego de una intensa deformación acaecida durante el diastrofismo Intramálmico, se inició una nueva etapa de sedimentación que constituye el Ciclo Andino. Sobre la topografía labrada por la citada orogenia sobreviene un período de sedimentación continental (Formación Tordillo), cuyos depósitos actúan como sustratos para la transgresión marina del Titoniano.

Javier A. Basso  
Director Titular

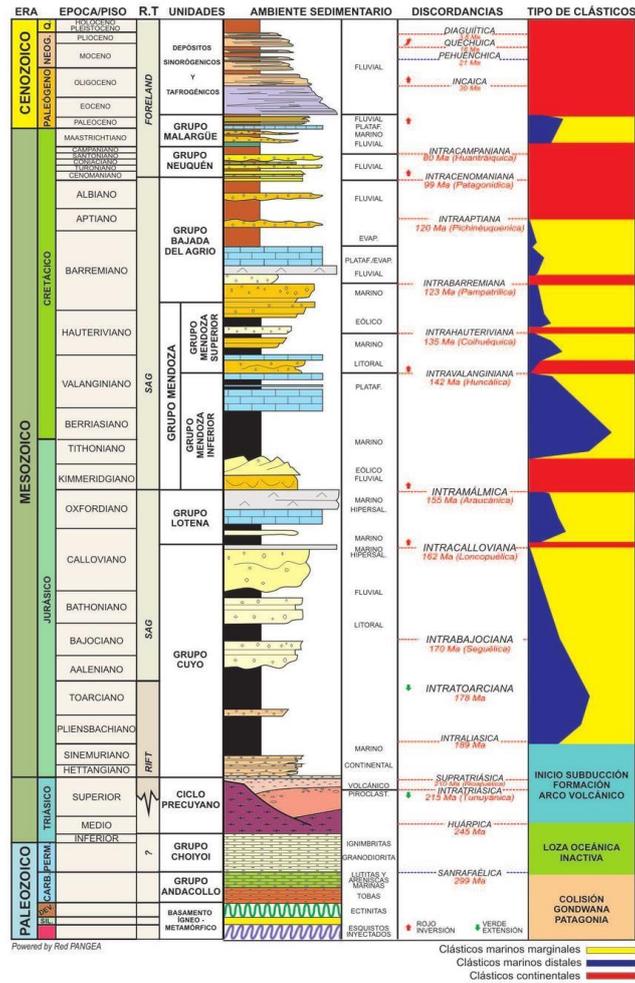


Imagen 3: Columna Estratigráfica Áreas de Engolfamiento - Cuenca Neuquina

Esta primera ingresión (Fm. Vaca Muerta) representa la máxima expansión del mar durante esta etapa configurando a grandes rasgos una mega secuencia regresiva; el importante volumen de sedimentitas carbonáticas acumuladas indican una relación de equilibrio entre subsidencia y sedimentación que culmina con depósitos marinos someros (Formaciones Loma Montosa y Quintuco).

Luego de un importante descenso del nivel del mar producido como consecuencia de los movimientos Intraalpinianos se deposita en los sectores más deprimidos una litofacies clástica continental conocida como Fm. Mulichinco. Sobre la misma se produce una nueva ingresión marina durante el Hauteriviano (Formaciones Agrio – Centenario) que puede subdividirse en dos secuencias prográdantes separadas por un episodio continental (Miembro Avile), producto de un importante descenso del nivel del mar de carácter regional.

Finalmente, el Ciclo Andico se completa con sedimentos continentales, marinos someros y evaporitas de las Fms. Huitrín y Rayoso de edad aptiana – albiana.

En la base del Cretácico superior, se produce una nueva fase de deformación de gran intensidad (Movimientos Intraandinos) que reactiva viejas líneas de debilidad y origina importantes cambios paleogeográficos en la cuenca.

Luego de este diastrofismo se desarrollan los depósitos del Ciclo Riograndico constituidos por una entidad inferior de carácter continental (Grupo Neuquén), que abarca el Cretácico superior y la restante con importante participación marina generada entre el Maastrichtiano y el Paleoceno.

Finalmente, el relleno de la cuenca se completa con un complejo volcánico – piroclástico que alterna con sedimentos continentales, que abarca el Terciario medio y superior hasta el Cuaternario.

Geología Cuenca Cuyana – Operaciones Provincia de Mendoza

La Cuenca Cuyana se localiza en la porción septentrional de la provincia de Mendoza y se extiende hacia el sur de su ciudad Capital. Tiene forma elongada en sentido NNO – SSE acorde con su origen tafrogénico. El límite occidental lo constituyen dos importantes

Javier A. Basso  
Director Titular

sistemas orográficos: La Precordillera y la Cordillera Frontal. Al sur oeste está limitada por el Sistema de la Sierra Pintada que la desvincula de la Cuenca Mesozoica Neuquina – Sur Mendocina. El límite oriental lo integran meta- morfitas y rocas ígneas del Pericratón Pampeano (proterozoicas y paleozoicas) y vulcanitas permotriásicas del Grupo Choiyoi. Por el norte las sedimentitas triásicas trascienden los límites de la provincia de Mendoza y afloran en un vasto sector precordillerano de la provincia de San Juan. La superficie útil desde el punto de vista petrolero es aproximadamente de 30.000 Km<sup>2</sup>.

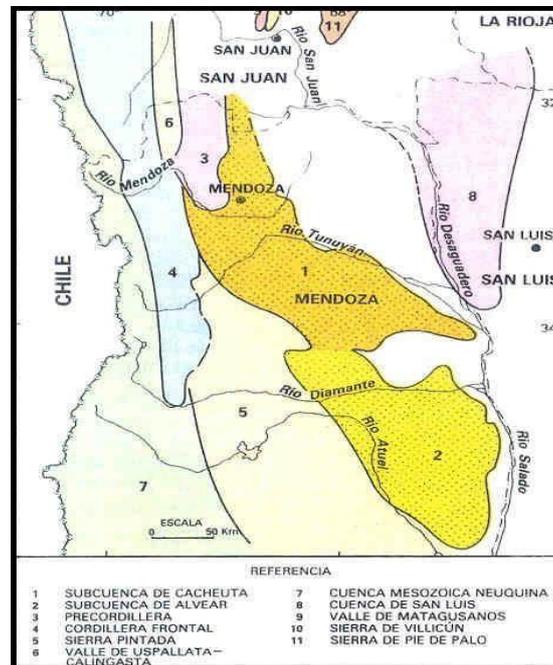


Imagen 4: Cuenca Cuyana

#### Marco Tectónico de la Cuenca Cuyana

Se trata de una cuenca tafrogénica clásica conformada a partir de los albores del ciclo magmático Permo – Triásico, denominado por Polanski "Ciclo Magmático Varísico". La fracción volcánica de este magmatismo se expande hacia el este, constituyendo gran parte del zócalo económico de la Cuenca Triásica de Cuyo. La disposición del arco magmático Varísico con respecto a la estructura precordillerana es oblicua, de tal forma que se pudo haber generado una cupla tangencial que provocó movimientos de transcurrancia en fallas preexistentes. En forma simultánea se generó un efecto de tracción debido al arqueamiento de la losa Pampeana. Esta interacción sobre el patrón de dislocación antiguo provocó depresiones en "echelón" de tipo tafrogénico a comienzo del Triásico constituyendo una sucesión de cuencas transtensionales. Este estilo tectónico dio lugar a la formación de fosas longitudinales con una orientación predominante NNO – SSE con fondo irregular que provoca variaciones muy notables en el relleno sedimentario.

#### Columna Estratigráfica:

La historia depositacional de la cuenca se puede resumir como de acuerdo con los siguientes sucesos, durante el triásico medio se produce el relleno inicial con depósitos epiclásticos y piroclásticos que identifican la Fm. Río Mendoza. En relación paraconcordante en el centro de la cuenca y discordante en los bordes, mediando en algunos casos importantes hiatus y vacíos erosionales, se dispone un espeso paquete de sedimentitas, representado por las Fm. Potrerillos, Cacheuta y Río Blanco.

A fines del Triásico o, según algunos autores, probablemente en tiempos del Jurásico, y relacionados con los movimientos intermálmicos, el sustrato es reactivado con movimientos diferenciales de bloque y las áreas deprimidas comienzan a ser rellenadas por capas rojas de origen fluvial de alta energía que caracterizan a la Fm. Barrancas. La reactivación se manifiesta fundamentalmente en los bordes de la cuenca, observándose en algunos casos una marcada discordancia. Los límites depositacionales (oriental y occidental) de esta unidad, migran hacia el centro de la cuenca, quedando los bordes expuestos a la erosión.

Con posterioridad, la cuenca es sometida a una reactivación general como consecuencia de las orogenias Preandina y Andina, que son las responsables de la configuración estructural actual.

EDAD	FORMACION	LITOLOGIA	FASE TECTONICA	RESERV	ROCA MADRE	AMBIENTE DEPOSICIONAL	ESPEORES	TIEMPO m.a.	
TERCIARIO	MOCOTES		ANTEPAIS			SISTEMAS ALUVIALES		2.6	
	SERIE AMARILLA								
	TOBAS GRISES SUP.								
	LA PILONA								
	TOBAS GRISES INF.								6.7
	MARIÑO								8.4
CRETACICO INF.	CONG. VOLCANICO		SAB			FLUVIAL	0 - 150	40	
	DIVISADERO LARGO						BASALTO		0 - 100
	PAPAGAYOS								0 - 200
	PIA de las BARDAS						ABANICOS ALUVIALES FLUVIAL Y BARREAL		0 - 160
JURASICO	BARRANCAS		SAB					120-135	
								202	
TRIASICO	RIO BLANCO		POST RIIFT / ARDIA			FLUVIAL	200 - 900	232	
	CACHEUTA					DELTAICU	40 - 450		
	POTRERILLOS					LACUSTRE DELTAICO	100 - 800	228	
	LAS CABRAS Brecha Verde					ABANICOS ALUVIALES		232	
	RIO MENDOZA					VOLCANICO LAGUETRE FLUVIAL	100 - 700	235	
						ABANICOS ALUVIALES	50 - 200	239	
PALEOZOIC	BASAMENTO ECONOMICO		PRERIIFT				242	245	

Columna estratigráfica de la Cuenca Cuyana

Imagen 5: Columna Estratigráfica Cuenca Cuyana

En líneas generales, esta unidad se depositó en un ambiente de tipo fluvial de cauces anastomosados y meandrosos mientras que la porción superior se vincula a un sistema de llanura de inundación con condiciones reductoras. El material tobáceo, predomina en la base de la secuencia en algunos sectores de la cuenca.

#### Operaciones Aconcagua Energía

Aconcagua Energía cuenta con operaciones hidrocarburíferas en la Cuenca Neuquina y la Cuenca Cuyana. Dichas operaciones se dividen en dos unidades de negocios ubicadas en las provincias de Río Negro y Mendoza respectivamente. La operación consta de 7 áreas concesionadas y 6 áreas no concesionadas que totalizan más de 2.104 km<sup>2</sup> de superficie y se distribuyen en dos cuencas sedimentarias, la cuenca Neuquina para las operaciones de Río Negro, Neuquén y Mendoza Sur y la Cuenca Cuyana para las operaciones de Mendoza Norte.

Durante 2023, Aconcagua produjo en el orden de los 11.375 barriles de petróleo equivalente por día, siendo el 73% de la producción de petróleo y un 27% de gas;

- ✓ Producción diaria de petróleo: 8.691 barriles por día
- ✓ Producción diaria de gas: 613.934 metros cúbicos por día
- ✓ Operaciones: Argentina, Provincia de Río Negro, Neuquén y Provincia de Mendoza
- ✓ Cuencas Productivas: Cuenca Neuquina y Cuenca Cuyana
- ✓ Reservas Probadas (P1): 17.73 millones BOE
- ✓ Reservas Probables (P2): 2.44 millones BOE
- ✓ Reservas Posibles (P3): 1.35 millones BOE
- ✓ Reservas Contingentes (REC): 31.98 millones BOE
- ✓ Superficie de concesiones operadas: 2.183 km<sup>2</sup> (539.431 acres)
- ✓ Total de pozos: 2159 pozos (774 activos y 1384 a reactivar)

Javier A. Basso  
Director Titular

	Catriel Oeste	Catriel Viejo	Loma Guadalupe	Lomas Río	Entre Lomas Neuquén Negro	Jarilla Quemada	Charco del Palenque	25 de Mayo Medaniño SE	Jagüel de los Machos
<b>Unidad de Negocios Río Negro</b>									
Acres / Km2	11.120 acres (45 km2)	73.282 acres (296,5 km2)	25.012 acres (101,2 km2)	83,29 acres (337 km2)	99,60 acres (403 km2)	47,70 acres (193 km2)	47,94 acres (194 km2)	32,37 acres (131 km2)	48,44 acres (196 km2)
Pozos Perforados	242 pozos	39 pozos	5 pozos	636 pozos	212 pozos	7 pozos	42 pozos	624 pozos	405 pozos
Año Descubrimiento	1959	1967	1982	1962	1960	2010	2007	1969	1991
Fin de Concesión	Dic-2028 (+ 10 años)	Dic-2028 (+ 10 años)	dic-28 (+ 10 años)	ene-26	ene-26	ago-40	oct-34	oct-26	sep-25
Pozos Activos	117 pozos	4 pozos	3 pozos	492 pozos	162 pozos	5 pozos	29 pozos	251 pozos	209 pozos
Cobertura Sísmica	2D (100%) 3D (100%)	2D (100%) 3D (100%)	2D (100%) 3D (100%)	2D (100%) 3D (97%)	2D (100%) 3D (97%)	2D (100%) 3D (100%)	2D (100%) 3D (100%)	2D (100%) 3D (100%)	2D (100%) 3D (80%)
Petróleo barriles diarios	343,7 bbl/d (54,6 m3/d)	104 bbl/d (16,6 m3/d)	80,3 bbl/d (12,8 m3/d)	1793,4 bbl/d (285,1 m3/d)	788,6 bbl/d (125,4 m3/d)	0 bbl/d (0 m3/d)	193,1 bbl/d (30,7 m3/d)	1844,6 bbl/d (293,3 m3/d)	1959,4 bbl/d (311,5 m3/d)
Gas km3/d	24,1 boe/d (3,8 km3/d)	3,3 boe/d (0,5 km3/d)	8 boe/d (1,3 km3/d)	2051 boe/d	349,3 boe/d	26,6 boe/d (4,2 km3/d)	112,6 boe/d (17,9 km3/d)	479,5 boe/d (76,2 km3/d)	515,5 boe/d (82km3/d)
Reservas	0,9 mboe (P1) 4,8 mboe (3P+3C)	0,4 mboe (P1) 3,2 mboe (3P+3C)	0,4 mboe (P1) 0,7 mboe (3P+3C)	3,0 mboe (P1) 9,9 mboe (3P+3C)	0,8 mboe (P1) 7,2 mboe (3P+3C)	0,1 mboe (P1) 0,2 mboe (3P+3C)	0,3 mboe (P1) 0,3 mboe (3P+3C)	2,1 mboe (P1) 7,6 mboe (3P+3C)	1,5 mboe (P1) 3,6 mboe (3P+3C)
Facilidades de Superficie	Tratamiento de Crudo (PTC), Inyección (PIA) Trat. Slop (PTS) 7 baterías	Tanque elevado en locación	Batería-Planta de separación y acopio	Tratamiento de Crudo (PTC), Inyección (PIA) 12 baterías - 4 EMC	5 Baterías - 1 EMC	7 Separadores 1 Tanque	2 Sparadores 3 Tanques	Tratamiento de Crudo (PTC), Inyección (PIA) 4 Baterías	2 Baterías
Generación de energía	0,40 MW	Interconectado	0,40 MW	30 MW	Interconectado	Interconectado	Interconectado	Interconectado	Interconectado
Acceso a Mercado	Si (Ducto/Unidad Lact)	Si (Transportado)	Si (Transportado)	Si (Ducto/Unidad Lact)	Si (Ducto/Unidad Lact)	Si (Ducto/Unidad Lact)	Si (Ducto/Unidad Lact)	Si (Ducto/Unidad Lact)	Si (Ducto/Unidad Lact)
Operador	Aconcagua	Aconcagua	Aconcagua	Aconcagua	Aconcagua	Aconcagua	Aconcagua	Aconcagua	Aconcagua
Participaciones	90% Aconcagua 10% EDHIPSA	90% Aconcagua 10% EDHIPSA	90% Aconcagua 10% EDHIPSA	100% Vista Oil & Gas	100% Vista Oil & Gas	100% Vista Oil & Gas	100% Vista Oil & Gas	100% Vista Oil & Gas	100% Vista Oil & Gas

**Cuadro 2:** Áreas Unidad de Negocios Río Negro

  
**Javier A. Basso**  
 Director Titular

	Atuel Norte Explotación	Confluencia Sur	Chañares Herrados	Puesto Pozo Cercado O.
<b>Unidad de Negocios Mendoza</b>				
Acres / Km2	10.007 acres	5.786 acres	10.133 acres	15.488 acres
	(41 km2)	(23,4 km2)	(41 km2)	(63 km2)
Pozos Perforados	10 pozos	22 pozos	83 pozos	18 pozos
Año	1985	1995	1961	1960
Descubrimiento				
Fin de Concesión	ago-43	dic-33	abr-46	ago-43
Pozos Activos	6 pozos	17 pozos	62 pozos	15 pozos
Cobertura Sísmica	2D (100%)	2D (100%)	2D (100%)	2D (100%)
	3D (100%)	3D (80%)	3D (100%)	3D (80%)
Petróleo	20 bbl/d	576,1 bbl/d	881,6 bbl/d	105,5 bbl/d
barriles diarios	(3,2 m3/d)	(91,6 m3/d)	(140,2 m3/d)	(16,8 m3/d)
Gas km3/d	5,1 boe/d	56,4 boe/d	35,3 boe/d	6,3 boe/d
	(0,8 km3/d)	(9 km3/d)	(5,6 km3/d)	(1 km3/d)
Reservas	0,5 mboe (P1)	2,5 mboe (P1)	4,3 mboe (P1)	1 mboe (P1)
	2,2 mboe (3P+3C)	3,0 mboe (3P+3C)	7,6 mboe (3P+3C)	3,7 mboe (3P+3C)
Facilidades de Superficie	Tratamiento de Crudo (PTC)	Batería-Planta de separación y acopio	Tratamiento de Crudo (PTC)PIA-Planta de Vapor-UAM	Batería-Planta de separación y acopio
Generación de energía	250 KVA	Interconectado	Interconectado	1.000 KVA
Acceso a Mercado	Si (Transportado)	Si (Transportado)	Si (Transportado)	Si (Transportado)
Operador	Aconcagua	Aconcagua	Aconcagua	Aconcagua
Participaciones	100%	85,58% Aconcagua	50% Aconcagua	100%
	Aconcagua	14,42% YPF	50%	Aconcagua
			Crown Point	
			Energía	

**Cuadro 3:** Áreas Unidad de Negocios Mendoza

Áreas Concesionadas	Reservas Probadas (P1)		Reservas Probadas + Probables 2P (P1 + P2)		Reservas Probadas + Probables + Posibles + Recursos Contingentes 3P+3R	
	Petróleo	Gas	Petróleo	Gas	Petróleo	Gas
	(millones boe)	(millones boe)	(millones boe)	(millones boe)	(millones boe)	(millones boe)
Chañares Herrados	4,1	0,3	4,7	0,3	7,2	0,4

Javier A. Basso  
Director Titular

Puesto Pozo Cercado Oriental	0,9	0	1,5	0,1	3,6	0,2
Atuel Norte Explotación	0,4	0,1	0,4	0,1	1,9	0,3
Confluencia Sur	2,3	0,2	2,7	0,3	2,7	0,3
<b>UN Mendoza</b>	<b>7,7</b>	<b>0,6</b>	<b>9,3</b>	<b>0,7</b>	<b>15,4</b>	<b>1,1</b>
Catriel Oeste	0,8	0,1	0,9	0,1	4,4	0,4
Catriel Viejo	0,3	0,0	0,4	0,0	2,3	0,8
Loma Guadaluza	0,3	0,0	0,3	0,0	0,5	0,2
<b>UN Rio Negro</b>	<b>1,5</b>	<b>0,1</b>	<b>1,6</b>	<b>0,1</b>	<b>7,2</b>	<b>1,5</b>
<b>Total Reservas</b>	<b>9,2</b>	<b>0,7</b>	<b>11,0</b>	<b>0,9</b>	<b>22,7</b>	<b>2,6</b>

**Cuadro 4:** Reservas 3p+3R Aconcagua Energía al 31-12-2023

En cuanto a las concesiones correspondientes al acuerdo celebrado con Vista Argentina (Áreas No Concesionadas), las mismas cuentan con el siguiente volumen de reservas al 31 de diciembre 2023 certificadas ante la Secretaría de Energía de la Nación. Una vez canceladas todas las obligaciones acordadas con Vista Argentina, serán propiedad de la Sociedad.

Áreas No Concesionadas (Concesionario Vista Oil & Gas)	Reservas Probadas (P1)		Reservas Probadas + Probables 2P (P1 + P2)		Reservas Probadas + Probables + Posibles + Recursos Contingentes 3P+3R	
	Petróleo (millones boe)	Gas (millones boe)	Petróleo (millones boe)	Gas (millones boe)	Petróleo (millones boe)	Gas (millones boe)
Entre Lomas Río Negro	1,5	1,5	1,5	2,0	6,1	3,8
Entre Lomas Neuquén	0,6	0,3	0,6	0,3	5,7	1,5
Jarilla Quemada	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2
Charco del Palenque	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1
25 de Mayo Medanita SE	1,9	0,1	1,9	0,1	7,1	0,5
Jagüel de los Machos	1,2	0,3	1,2	0,3	2,8	0,4
<b>Total Reservas No Concesionadas</b>	<b>5,4</b>	<b>2,3</b>	<b>5,4</b>	<b>2,8</b>	<b>21,8</b>	<b>6,5</b>

**Cuadro 5:** Reservas 3p+3R Áreas Vista Argentina al 31-12-2023

A medida que se desarrollen las reservas P1, es decir comprobadas y de bajo riesgo, paulatinamente Aconcagua Energía comenzará a movilizar recursos contingentes hacia reservas Probadas (P2) y Posibles (P3) diversificando así su portafolio según el perfil de riesgo geológico contemplado actualmente en Recursos Contingentes.

A continuación, se detallan las principales características de las concesiones en las cuales Aconcagua Energía opera en la actualidad;

Unidad de Negocios Río Negro

A continuación, se detallan las principales características de cada una de las concesiones, determinando sus datos técnicos, geológicos y de facilidades de superficie correspondiente:

Concesión: Catriel Oeste (Provincia de Río Negro - Cuenca Neuquina)

Javier A. Basso  
Director Titular

Catriel Oeste es un campo desarrollado y maduro, donde se han perforado más de 242 pozos. Adicionalmente en este campo, se han aplicado proyectos de recuperación secundaria, logrando factores de recuperación del orden del 30%. Sin embargo, este campo tiene la oportunidad de implementar proyectos para optimizar aún más este factor de recuperación, como la optimización secundaria y la revitalización de más de 80 pozos.

Datos Catriel Oeste	
<b>Provincia</b>	Rio Negro
<b>Cuenca</b>	Neuquina
<b>Fecha de Descubrimiento</b>	1959
<b>Operadores</b>	YPF, Perez Companc, Central Resources, Aconcagua Energía
<b>Tipo de Estructura</b>	Anticlinal truncado al noreste del Yacimiento
<b>Tipo de Entrampamiento</b>	Estructural - Estratigráfica
<b>Formaciones Productivas</b>	Quintuco y Centenario
<b>Desarrollo</b>	Primaria y Secundaria

**Cuadro 6:** Características Catriel Oeste – Rio Negro

Dentro de su historia de producción, Catriel Oeste ha tenido un pico máximo de producción del orden de los 1.000 m<sup>3</sup> por día (6.289 barriles de petróleo por día) y actualmente se encuentra en los niveles entre los 45 a 50 m<sup>3</sup>/d, producción alcanzada luego de revertir la tendencia de declino del último año.

Catriel Oeste - Datos a diciembre 2023			
Petróleo Original in Situ (POIS)		34829 Mm3	
Factor de Recobro Actual	24,6%	<b>Factor de Recobro Final</b>	24,9%
Gas Original in Situ (GOIS)		1929 MMm3	
Factor de Recobro Actual	24,6%	<b>Factor de Recobro Final</b>	24,9%
Calidad del Petróleo		28° API	
Producción Barriles Equivalentes		343,7 boe/d	
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)		0 boe/d	
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)		343,7 boe/d	
Producción de Gas (Km <sup>3</sup> /d)		3,83 km <sup>3</sup> /d	
Profundidad Promedio		900 mbdp	

**Cuadro 7:** Características Catriel Oeste – Rio Negro

De acuerdo con los estudios realizados sobre el Área, se han definido proyectos de desarrollo de riesgo bajo, medio, moderado y exploratorio. Ellos se presentan en dos formaciones productivas Quintuco – la más desarrollada en la actualidad – y Centenario. De acuerdo con los estudios realizados, es posible restaurar las condiciones de estabilidad con inversiones de bajo riesgo (Plan de Work Overs de Gas y Petróleo) y que aún existen oportunidades de perforación de pozos Nuevos de bajo riesgo.

#### Portafolio de Proyectos – Formación Quintuco

La Sociedad, de manera posterior a un proceso de estudios de subsuelo ha determinado un portafolio de oportunidades en la formación Quintuco. Las mismas se orientan a recuperar producción de crudo como así también incrementar los niveles de gas destinados en primera instancia a la generación de energía eléctrica y en segunda instancia a la comercialización de este.

Javier A. Basso  
Director Titular

### Portafolio de Proyectos – Formación Centenario

En 1961 los pozos RCO-18 y RCO-28 fueron perforados con objetivo Formación Quintuco. En 2011, se realizaron work overs en dichos pozos en Formación Centenario con resultados positivos de 18 m<sup>3</sup>/d y 10m<sup>3</sup>/d un total de 176 barriles diarios. Dicho modelo se puede extrapolar con una perforación de 188 pozos someros. El objetivo de este proyecto es desarrollar estas capas de arena.

Como analogía del desarrollo en dicha formación productiva, se encuentran los yacimientos CNQ7A en los yacimientos Jagüel Casa de Piedra (JCP), Cerro Huanul Sur (CoHS), Campos El Corcobo Norte (ECN) los cuales se encuentran próximos a Catriel Oeste. Los mismos han alcanzado niveles de 5.000 m<sup>3</sup>/d – 31.500 barriles diarios.

### Facilidades de superficie Catriel Oeste

Dado su desarrollo histórico, las facilidades de superficie no representan un cuello de botella para la implementación de los proyectos en portafolio. Actualmente el bloque cuenta con las siguientes facilidades de superficie:

Facilidades de Superficie Catriel Oeste			
<b>P. Tratamiento de Crudo</b>	1	<b>Cap. de Tratamiento</b>	1.000 m <sup>3</sup> /d
<b>P. de Inyección de Agua</b>	1	<b>Cap. de Inyección</b>	10.000 m <sup>3</sup> /d
<b>Punto de Venta</b>		Unidad Lact	
<b>Baterías</b>		7	
<b>Repositorio – Tratamiento</b>		1	

**Cuadro 8:** Facilidades de Superficie Catriel Oeste

### Concesión: Catriel Viejo (Provincia de Río Negro - Cuenca Neuquina)

Catriel Viejo es un bloque antiguo no desarrollado, donde solo se han perforado 34 pozos. Al igual que en Tres Nidos y Loma Guadalosa, en esta área no se han aplicado desarrollos de proyectos secundarios. Por este motivo, este bloque ofrece la oportunidad de implementar proyectos de recuperación secundaria, nuevos proyectos de perforación y revitalización de 11 pozos que se detuvieron temporalmente (5 pozos con potencial de gas comprobado y 6 con potencial de petróleo comprobado)

Datos Catriel Viejo	
<b>Provincia</b>	Río Negro
<b>Cuenca</b>	Neuquina
<b>Fecha de Descubrimiento</b>	1967
<b>Operadores</b>	YPF, Tecpetrol, Medanito S.A., Aconcagua Energía
<b>Tipo de Estructura</b>	Anticlinal Oeste – Este limitado por fallas
<b>Tipo de Entrampamiento</b>	Estructural - Estratigráfica
<b>Formaciones Productivas</b>	Quintuco, Centenario
<b>Desarrollo</b>	Primaria

**Cuadro 9:** Características Catriel Viejo

Catriel Viejo se ubica al este de la Plataforma de Cuenca Neuquina. Limitado en todas direcciones por áreas productivas: al norte con Tres Nidos, al este con Medianera y 25 de mayo, al sur con El Santiagueño y al oeste con Entre Lomas, a 5 kilómetros al sureste de la ciudad de Catriel.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

Catriel Viejo - Datos a diciembre  
2023

Petróleo Original in Situ (POIS)		2049 Mm3	
Factor de Recobro Actual	4,4%	<b>Factor de Recobro Final</b>	7,1%
Gas Original in Situ (GOIS)		567 MMm3	
Factor de Recobro Actual	4,4%	<b>Factor de Recobro Final</b>	7,1%
Calidad del Petróleo		28° API	
Producción Barriles Equivalentes		104,5 boe/d	
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)		104,5 bbl/d	
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)		0 bbl/d	
Producción de Gas (Km3/d)		0,5 km3/d	
Profundidad Promedio		1.580 mbdp	

**Cuadro 10:** Características Catriel Viejo

Formaciones Productivas del Bloque

Yacimiento	Formación	Litología	Prof. (Mbbp)	Porosidad (%)	Net Pay Mean (m)	Permeabilidad (Mdarcy)	Calidad (°API)
<b>Catriel Viejo</b>	Loma Montosa	Areniscas calcáreas, Calizas y Conglomerados	1040	14-18	6	8	28
	Quintuco	Calizas Arenosas	1150	15-20	8	10	28
<b>Molle Morado</b>	Loma Montosa	Areniscas calcáreas, Calizas y Conglomerados	1040	18-21	10	15	24
	Quintuco	Calizas Arenosas	1120	15-20	6	12	28
<b>Chañar Brea</b>	Loma Montosa	Calizas y Dolomitas	1450	8-12	8	7	28
<b>Barda Alta</b>	Centenario	Areniscas y Conglomerados	600	15-20	10	40	24
	Loma Montosa + Quintuco	Areniscas Calcáreas y Conglomerados	1200	15-20	10	35	28
<b>Loma Montosa</b>	Centenario	Areniscas y Conglomerados	850	15-50	10	40	24
	Loma Montosa + Quintuco	Calizas y Arcilitas	1350	16-21	8	21	28

**Cuadro 11:** Formaciones Productivas Catriel Viejo

De los estudios realizados sobre el Área se han definido un portafolio de inversiones asociadas a work over y perforación de pozos nuevos.

Javier A. Basso  
Director Titular

### Facilidades de superficie

El área Catriel Viejo, cuenta con solo tres pozos en explotación, por tal motivo la producción del área se acopia en tanques existentes en la locación. Dicha producción es transportada por camiones cisterna a la Planta de Tratamiento del bloque 25 de Mayo – Medanito sur este.

La producción correspondiente a los Yacimientos de Catriel Viejo y Molle Morado se encuentra próximas (4 km) de pozos de la concesión de 25 de mayo – Medanito SE la cual es operada por Aconcagua y cuya conexión es viable en una etapa de desarrollo.

Actualmente el bloque cuenta con las siguientes facilidades de superficie:

Facilidades de Superficie Catriel Viejo	
<b>Punto de Venta</b>	Transportado por Camión
<b>Baterías</b>	1 (2 Tanques Locación)
<b>Líneas Eléctricas</b>	5 km
<b>Kilómetros de Caminos</b>	30 km
<b>Generación de Energía</b>	Motex Gas Propio Línea Eléctrica

**Cuadro 12:** Facilidades de Superficie Catriel Viejo

### Concesión: Loma Guadalosa (Provincia de Río Negro - Cuenca Neuquina)

Esta área de explotación cuenta con 5 pozos perforados desde la década del 80. Dos de ellos (LGu.x-1 y LGu.a-2) fueron perforados en un alto estructural definido a partir de sísmica 2D en la zona norte. El restante, PS.x-1 (Puesto Silva), se localiza hacia el sur del área en otra estructura similar (ver poster adjunto).

El primero fue el LGu.x-1, perforado en 1982 y productor de petróleo de niveles calcáreo/dolomíticos de la Formación Quintuco. El pozo acumuló 4649 m<sup>3</sup> de petróleo hasta el año 1984, cuando fue cerrado baja productividad y alto corte de agua. El pozo también fue completado en la Formación Sierras Blancas, donde ensayó 73 m<sup>3</sup>/d de agua de formación con rastros de petróleo. Finalmente, también se punzaron niveles en Punta Rosada, con ensayos que mostraron altos caudales de agua deformación sin rastros.

Datos Loma Guadalosa	
<b>Provincia</b>	Río Negro
<b>Cuenca</b>	Neuquina
<b>Fecha de Descubrimiento</b>	1982
<b>Operadores</b>	Pluspetrol, EDHIPSA, Aconcagua Energía
<b>Tipo de Estructura</b>	Anticlinal elongado NW-SE, limitado por fallas
<b>Tipo de Entrampamiento</b>	Estructural - Estratigráfica
<b>Formaciones Productivas</b>	Quintuco, Vaca Muerta, Sierras Blancas
<b>Desarrollo</b>	Primaria

**Cuadro 13:** Características Loma Guadalosa

Loma Guadalosa se ubica al este de la Plataforma de Cuenca Neuquina. Limitado en todas direcciones por áreas productivas: al norte y este con Agua Amarga (Vista Oil&Gas), al este con Agua Salada (Tecipetrol), al sur oeste con Puesto Silva (Pluspetrol) y al oeste con Coirón Amargo Sureste (Shell), Coirón Amargo Oeste (PAE) y Coirón Amargo Norte (PAE).

Loma Guadalosa - Datos diciembre 2023	
Petróleo Original in Situ (POIS)	2535 Mm <sup>3</sup>

  
Javier A. Basso  
Director Titular

Factor de Recobro Actual	1,5%	Factor de Recobro Final	3,5%
Gas Original in Situ (GOIS)		253 MMm3	
Factor de Recobro Actual		Factor de Recobro Final	
Calidad del Petróleo		28° API	
Producción Barriles Equivalentes		80,3 boe/d	
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)		80,3 bbl/d	
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)		0 bbl/d	
Producción de Gas (km3/d)		1.3 km3/d	
Profundidad Promedio		2700 mbdp	

**Cuadro 14:** Características Loma Guadalosa

Yacimiento	Formación	Litología	Profundidad (Mbbp)	Porosidad (%)	Net Pay Mean (m)	Permeabilidad (Mdarcy)	Calidad (°API)
<b>Loma Guadalosa</b>	Quintuco	Grainstone dolomíticos. Areniscas calcáreas	2672	9-18	14	10-35	26
	Vaca Muerta	Margas con intercalaciones de limoarcilitas	2735	4-20	90	0.1-0,5	35
	Sierras Blancas	Areniscas de matriz arcillosa y cemento calcáreo con intercalaciones de arcilitas	2840	13-23	20	0.9 - 15	26
	Lotena	Limoarcilitas con intercalaciones de areniscas	3100	9-18	10	0.5 - 5	26

**Cuadro 15:** Formaciones productivas Loma Guadalosa

#### Plan de Actividad Horizonte Convencional

Loma Guadalosa cuenta con oportunidades en los horizontes convencionales destinados a la realización de work overs sobre pozos productores existentes, como así también el desarrollo de un play de gas convencional en formación punta rosada.

#### Potencial No Convencional

En el área se desarrolla Vaca Muerta con un espesor entre 70 y 90 metros, y se halla compuesta por margas bituminosas maduras con valores de TOC que alcanzan hasta 6,5% y una alta proporción de kerógeno amorfo-algal. Constituyen una excelente roca generadora de petróleo con índices de hidrogeno (HI) que van de 38 a 624 mg HC/gTOC.

Play / Formación	Contenido Orgánico TOC %	Espesor (metros)	Presión de Reservoirio (PSI)
Vacamuerta	3 – 10 %	30 – 450 mts	4.500 – 9.500 psi
<b>Loma Guadalosa</b>	<b>6,5%</b>	<b>70 – 90 mts</b>	<b>4.500 – 9.500 psi</b>

Javier A. Basso  
Director Titular

Barnett	4 – 5 %	60 – 90 mts	3.000 – 4.000 psi
Haynesville	0.5 – 4 %	60 – 90 mts	7.000 – 12.000 psi
Marcellus	2 – 12 %	10 – 60 mts	2.000 – 5.500 psi
Eagle Ford	3 – 5 %	30 – 100 mts	4.500 – 8.500 psi
Wolfcamp (Permian)	3 %	200 – 300 mts	4.600 psi

**Cuadro 16:** Comparaciones Reservorios No Convencionales v. Vaca Muerta

La superficie de Loma Guadalosa es de 27.000 acres (109 Km<sup>2</sup>).

Facilidades de superficie

Loma Guadalosa actualmente cuenta con las siguientes facilidades de superficie:

Facilidades de Superficie Loma Guadalosa	
<b>Punto de Venta</b>	Transportado por Camión
<b>Baterías</b>	1 (Capacidad 200 m <sup>3</sup> )
<b>Repositorio – Tratamiento</b>	Si (Catriel Oeste)
<b>Líneas Eléctricas</b>	10 km
<b>Líneas de Conducción</b>	3 km
<b>Kilómetros de Caminos</b>	20 km
<b>Generación de Energía</b>	Red Eléctrica Vista Oil & Gas

**Cuadro 17:** Facilidades de Superficie Loma Guadalosa

Concesión: Entre Lomas (Provincia de Río Negro - Cuenca Neuquina)

La Concesión Entre Lomas – Río Negro comprende los yacimientos Charco Bayo (CB), Piedras Blancas (PB), La Pista (LP) y la estructura este del yacimiento Borde Mocho (BoMo).

En esta concesión se han perforado 636 pozos en total. Adicionalmente en los yacimientos CB y PB se han implementados proyectos de recuperación secundaria, llegando a factores de recuperación 16.6%. Este campo tiene la oportunidad de implementar proyectos para optimizar aún más este factor de recuperación, como la optimización secundaria y perforación de nuevos pozos.

Datos Entre Lomas Río Negro	
<b>Provincia</b>	Río Negro
<b>Cuenca</b>	Neuquina
<b>Fecha de Descubrimiento</b>	1962
<b>Operadores</b>	YPF, PELS, Vista Energy, Aconcagua Energía
<b>Tipo de Estructura</b>	Anticlinal elongado NW-SE, limitado por fallas
<b>Tipo de Entrampamiento</b>	Estructural
<b>Formaciones Productivas</b>	Quintuco, Sierras Blancas, Punta Rosada, Los Molles
<b>Desarrollo</b>	Primaria y Secundaria

**Cuadro 18:** Características Entre Lomas – Río Negro

Dentro de su historia de producción, Entre Lomas Río Negro ha tenido un pico máximo de producción del orden de los 4.000 m<sup>3</sup> por día (25160 barriles de petróleo por día) y actualmente se encuentra en los niveles entre los 320 m<sup>3</sup>/d, producción alcanzada luego de revertir la tendencia de declino del último año.

Entre Lomas Río Negro - Datos a diciembre 2023			
Petróleo Original in Situ (POIS)		172570 Mm <sup>3</sup>	
Factor de Recobro Actual	16,6%	Factor de Recobro Final	16,8%

Javier A. Basso  
Director Titular

Gas Original in Situ (GOIS)		14666 MMm3	
Factor de Recobro Actual		<b>Factor de Recobro Final</b>	
Calidad del Petróleo		28° API	
Producción Barriles Equivalentes		1793,4 bbl/d	
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)		717,4 bbl/d	
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)		1076 bbl/d	
Producción de Gas (Km3/d)		326,1 km3/d	
Profundidad Promedio		2400 mbdp	

**Cuadro 19:** Características Entre Lomas – Río Negro

De acuerdo con los estudios realizados sobre el Área, se han definido proyectos de desarrollo de riesgo bajo, medio, moderado y exploratorio. Ellos se presentan en dos formaciones productivas Quintuco – la más desarrollada en la actualidad – y Centenario. De acuerdo con los estudios realizados, es posible restaurar las condiciones de estabilidad con inversiones de bajo riesgo (Plan de Work Overs de Gas y Petróleo) y que aún existen oportunidades de perforación de pozos Nuevos de bajo riesgo.

Portafolio de Proyectos – Formación Quintuco

La Sociedad, de manera posterior a un proceso de estudios de subsuelo ha determinado un portafolio de oportunidades en la formación Quintuco. Las mismas se orientan a recuperar producción de crudo como así también incrementar los niveles de gas destinados en primera instancia a la generación de energía eléctrica y en segunda instancia a la comercialización de este.

Facilidades de superficie Entre Lomas Río Negro

El área Entre Lomas Río Negro, dado su desarrollo histórico, las facilidades de superficie no representan un cuello de botella para la implementación de los proyectos en portafolio. Actualmente el bloque cuenta con las siguientes facilidades de superficie:

Facilidades de Superficie Entre Lomas Río Negro			
<b>P. Tratamiento de Crudo</b>	0	<b>Cap. De Tratamiento</b>	
<b>P. de Inyección de Agua</b>	1	<b>Cap. De Inyección</b>	8000 m3/d
<b>Punto de Venta</b>		Unidad Lact	
<b>Baterías</b>		11	
<b>Repositorio – Tratamiento</b>		1	
<b>Generación de Energía</b>		13 MW	

**Cuadro 20:** Facilidades de Superficie Entre Lomas Río Negro

Concesión: Entre Lomas (Provincia de Neuquén - Cuenca Neuquina)

En la concesión Entre Lomas Neuquén presenta cinco yacimientos los cuales son: Entre Lomas (EL), Lomas de Ocampo (LO), El Caracol (EC), Borde Mocho (BoMo) y Los Álamos (LA). En estos yacimientos se han perforado un total de 212 pozos.

En los campos EL y EC se están aplicando proyectos de recuperación secundaria, logrando factores de recuperación del orden del 10.4%. Sin embargo, este campo tiene la oportunidad de implementar proyectos para optimizar aún más este factor de recuperación, como la optimización secundaria.

Además, en los yacimientos BoMo y LO se espera mejorar el factor de recobro con la implementación de recuperación secundaria.

Javier A. Basso  
Director Titular

Datos Entre Lomas Neuquén	
<b>Provincia</b>	Neuquén
<b>Cuenca</b>	Neuquina
<b>Fecha de Descubrimiento</b>	1960
<b>Operadores</b>	YPF, PELS, Vista Energy, Aconcagua Energía
<b>Tipo de Estructura</b>	Anticlinal elongado NW-SE, limitado por fallas
<b>Tipo de Entrampamiento</b>	Estructural - Estratigráfica
<b>Formaciones Productivas</b>	Quintuco, Sierras Blancas, Punta Rosada
<b>Desarrollo</b>	Primaria y Secundaria

**Cuadro 21:** Características Entre Lomas – Neuquén

Dentro de su historia de producción, Entre Lomas Neuquén ha tenido un pico máximo de producción del orden de los 770 m<sup>3</sup> por día (6.289 barriles de petróleo por día) y actualmente se encuentra en los niveles entre los 135 m<sup>3</sup>/d, producción alcanzada luego de revertir la tendencia de declino del último año.

Entre Lomas Neuquén - Datos a diciembre 2023			
Petróleo Original in Situ (POIS)		53249 Mm <sup>3</sup>	
Factor de Recobro Actual	10,4%	<b>Factor de Recobro Final</b>	10,5%
Gas Original in Situ (GOIS)		4890 MMm <sup>3</sup>	
Factor de Recobro Actual		<b>Factor de Recobro Final</b>	
Calidad del Petróleo		28° API	
Producción Barriles Equivalentes		788,6 boe/d	
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)		741,3 bbl/d	
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)		47,3 bbl/d	
Producción de Gas (Km <sup>3</sup> /d)		55,5 km <sup>3</sup> /d	
Profundidad Promedio		1990 mbdp	

**Cuadro 22:** Características Entre Lomas – Neuquén

De acuerdo con los estudios realizados sobre el Área, se han definido proyectos de desarrollo de riesgo bajo, medio, moderado y exploratorio. Ellos se presentan en dos formaciones productivas Quintuco – la más desarrollada en la actualidad – y Centenario. De acuerdo con los estudios realizados, es posible restaurar las condiciones de estabilidad con inversiones de bajo riesgo (Plan de Work Overs de Gas y Petróleo) y que aún existen oportunidades de perforación de pozos Nuevos de bajo riesgo.

#### Portafolio de Proyectos – Yacimiento Entre Lomas

El yacimiento Entre Lomas produce principalmente de la formación Quintuco y bajo recuperación secundaria. Para este campo hay un portafolio de perforación de pozos nuevos infill con el fin de aumentar el factor de recobro mediante la disminución de acreaje.

#### Portafolio de Proyectos – Yacimiento Lomas de Ocampo

Javier A. Basso  
Director Titular

Este yacimiento está bajo producción primaria y siendo la principal formación productiva Quintuco. Existe un porfolio de piloto de recuperación secundaria.

Facilidades de superficie Entre Lomas Neuquén

Entre Lomas Neuquén, dado su desarrollo histórico, las facilidades de superficie tienen sinergia con EL -RN. Aunque las instalaciones presentes no representan un cuello de botella para la implementación de los proyectos en portafolio. Actualmente el bloque cuenta con las siguientes facilidades de superficie:

Facilidades de Superficie Entre Lomas Neuquén			
P. Tratamiento de Crudo	0	Cap. De Tratamiento	
P. de Inyección de Agua	1	Cap. De Inyección	3000 m3/d
Punto de Venta	Unidad Lact		
Baterías	5		

**Cuadro 23:** Facilidades de Superficie Entre Lomas Neuquén

Concesión: Jarilla Quemada (Provincia de Río Negro - Cuenca Neuquina)

El yacimiento homónimo tiene un desarrollo maduro de un total de 5 pozos y cuya formación principal es Tordillo miembro Sierras Blancas.

Adicionalmente el yacimiento cuenta reserva behind pipe de la Fm Los Molles

Datos Jarilla Quemada	
Provincia	Río Negro
Cuenca	Neuquina
Fecha de Descubrimiento	2010
Operadores	PELSA, Vista Energy, Aconcagua Energía
Tipo de Estructura	Anticlinal truncado al este del Yacimiento
Tipo de Entrampamiento	Estructural - Estratigráfica
Formaciones Productivas	Quintuco, Sierras Blancas y Los Molles
Desarrollo	Primaria

**Cuadro 24:** Características Jarilla Quemada

Dentro de su historia de producción, Jarilla Quemada ha tenido un pico máximo de producción del orden de los 122.000 m3 por día de gas húmedo.

Jarilla Quemada - Datos a diciembre 2023			
Petróleo Original in Situ (POIS)		23 Mm3	
Factor de Recobro Actual	40%	Factor de Recobro Final	45%
Gas Original in Situ (GOIS)		313 MMm3	
Factor de Recobro Actual	40%	Factor de Recobro Final	45%

  
**Javier A. Basso**  
 Director Titular

Calidad del Petróleo	28° API
Producción Barriles Equivalentes	0 boe/d
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)	0 bbl/d
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)	0 bbl/d
Producción de Gas (km3/d)	4,23 km3/d
Profundidad Promedio	2600 mbdp

**Cuadro 25:** Características Jarilla Quemada

De acuerdo con los estudios realizados sobre el Área, se ha definido un proyecto de desarrollo de las reservas remanentes de la Fm Los Molles, mediante trabajos de Work Over de pozos existentes.

Facilidades de superficie Jarilla Quemada

Dado su desarrollo histórico, las facilidades de superficie no representan un cuello de botella para la implementación de los proyectos en portafolio. Actualmente el bloque cuenta con las siguientes facilidades de superficie:

Facilidades de Superficie Jarilla Quemada			
<b>P. Tratamiento de Inyección de Gas</b>	1	<b>Cap. De Tratamiento</b>	m3/d

**Cuadro 26:** Facilidades de Superficie Jarilla Quemada

**Concesión: Charco del Palenque (Provincia de Rio Negro - Cuenca Neuquina)**

La concesión Charco del Palenque presenta tres yacimientos Charco del Palenque, Charco del Palenque Sur y Meseta Filosa. Estos campos se han desarrollado en primaria sin recuperación secundaria. Se perforaron un total de 32 pozos. Logrando factores de recuperación del orden del 9.6%.

Datos Charco del Palenque	
<b>Provincia</b>	Rio Negro
<b>Cuenca</b>	Neuquina
<b>Fecha de Descubrimiento</b>	2007
<b>Operadores</b>	PELSA, Vista Energy, Aconcagua Energía
<b>Tipo de Estructura</b>	Anticlinal truncado al este del Yacimiento
<b>Tipo de Entrampamiento</b>	Estructural - Estratigráfica
<b>Formaciones Productivas</b>	Sierras Blancas
<b>Desarrollo</b>	Primaria

**Cuadro 27:** Características Charco del Palenque

Dentro de su historia de producción, Charco del Palenque ha tenido un pico máximo de producción del orden de los 150 m3 por día (943 barriles de petróleo por día) y 216000 m3/d de gas. Actualmente se encuentra en los niveles entre los 30 m3/d de petróleo, producción alcanzada luego de revertir la tendencia de declino del último año.

Charco del Palenque - Datos a diciembre 2023	
Petróleo Original in Situ (POIS)	4830 Mm3

  
**Javier A. Basso**  
 Director Titular

Factor de Recobro Actual	9,6%	Factor de Recobro Final	10,2%
Gas Original in Situ (GOIS)			
Factor de Recobro Actual		Factor de Recobro Final	
Calidad del Petróleo		28° API	
Producción Barriles Equivalentes		193,1 boe/d	
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)		193,1 bbl/d	
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)		0 bbl/d	
Producción de Gas (Km3/d)		17,9 km3/d	
Profundidad Promedio		2900 mbdp	

**Cuadro 28:** Características Charco del Palenque

#### Facilidades de superficie Charco del Palenque

Charco del Palenque, dado su desarrollo histórico, las facilidades de superficie no representan un cuello de botella para la implementación de los proyectos en portafolio. Actualmente el bloque cuenta con las siguientes facilidades de superficie:

Facilidades de Superficie Charco del Palenque	
Punto de Venta	Punto de Medición Fiscal
Batería	1

**Cuadro 29:** Facilidades de Superficie Charco del Palenque

#### Concesión: 25 de Mayo Medanita SE (Provincia de Río Negro - Cuenca Neuquina)

25 de Mayo - Medanita SE es un campo desarrollado y maduro, donde se han perforado más de 372 pozos. Adicionalmente en este campo, se han aplicado proyectos de recuperación secundaria, logrando factores de recuperación del orden del 12.2%. Sin embargo, este campo tiene la oportunidad de implementar proyectos para optimizar aún más este factor de recuperación, como la optimización secundaria y la perforación de pozo in fill.

Datos 25 de Mayo Medanita SE	
Provincia	Río Negro
Cuenca	Neuquina
Fecha de Descubrimiento	1969
Operadores	YPF, Perez Companc, Petrobras, Pampa Energía, Vista Energy, Aconcagua Energía
Tipo de Estructura	Anticlinal
Tipo de Entrampamiento	Estructural - Estratigráfica
Formaciones Productivas	Quintuco, Petrolífera y Choiyoi
Desarrollo	Primaria y Secundaria

Javier A. Basso  
Director Titular

**Cuadro 30:** Características 25 de Mayo Medanito SE

Dentro de su historia de producción, 25 de Mayo - Medanito SE ha tenido un pico máximo de producción del orden de los 1700 m<sup>3</sup> por día (10690 barriles de petróleo por día) y actualmente se encuentra en los niveles entre los 300 m<sup>3</sup>/d, producción alcanzada luego de revertir la tendencia de declino del último año.

25 de Mayo Medanito SE - Datos a Diciembre 2023			
Petróleo Original in Situ (POIS)		100890 Mm <sup>3</sup>	
Factor de Recobro Actual	12,2%	<b>Factor de Recobro Final</b>	12,5%
Gas Original in Situ (GOIS)		6631 MMm <sup>3</sup>	
Factor de Recobro Actual		<b>Factor de Recobro Final</b>	
Calidad del Petróleo		28° API	
Producción Barriles Equivalentes		1844,62 boe/d	
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)		1475,7 bbl/d	
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)		368,8 bbl/d	
Producción de Gas (Km <sup>3</sup> /d)		76,2 km <sup>3</sup> /d	
Profundidad Promedio		1300 mbdp	

**Cuadro 31:** Características 25 de Mayo Medanito SE

De acuerdo con los estudios realizados sobre el Área, se han definido proyectos de Expansión y optimización de la secundaria y reducción del acreaje. Esto proyectos se presentan en dos de las formaciones productivas Quintuco y Petrolífera. De acuerdo con los estudios realizados, es posible mantener las condiciones de estabilidad con inversiones de bajo riesgo (Plan de Work Overs de Gas y Petróleo).

#### Portafolio de Proyectos – Recuperación Secundaria

La Sociedad, de manera posterior a un proceso de estudios estáticos y dinámicos de subsuelo a determinado un portafolio de oportunidades de ampliación y optimización de la recuperación secundaria en especial en la formación Quintuco. Las mismas se orientan a mejorar el factor de recobro de crudo.

#### Portafolio de Proyectos – Perforación In fill

Como resultado de estudios estáticos y dinámicos de subsuelo se determinó un portafolio de perforaciones in fill con el objetivo de disminuir el acreaje y mejorar la eficiencia de la inyección secundaria de agua.

#### Facilidades de superficie 25 de Mayo Medanito SE

25 de Mayo Medanito SE, dado su desarrollo histórico, las facilidades de superficie no representan un cuello de botella para la implementación de los proyectos en portafolio. Actualmente el bloque cuenta con las siguientes facilidades de superficie:

Facilidades de Superficie 25 de mayo Medanito SE			
<b>P. Tratamiento de Crudo</b>	1	<b>Cap. De Tratamiento</b>	5.000 m <sup>3</sup> /d
<b>P. de Inyección de Agua</b>	1	<b>Cap. De Inyección</b>	10.000 m <sup>3</sup> /d

Javier A. Basso  
Director Titular

Punto de Venta	Unidad Lact
Baterías	5
Repositorio – Tratamiento	1

**Cuadro 32:** Facilidades de Superficie 25 de Mayo Medanito SE

**Concesión: Jagüel de los Machos (Provincia de Río Negro - Cuenca Neuquina)**

Jagüel de los Machos es un campo desarrollado y maduro, donde se han perforado más de 219 pozos. Logrando factores de recuperación del orden del 12.5%. Además, cuenta con un piloto de recuperación secundaria. Este campo tiene la oportunidad de implementar proyectos para optimizar aún más este factor de recuperación, como la ampliación de la secundaria y la perforación de pozos nuevos.

Datos Jagüel de los Machos	
Provincia	Río Negro
Cuenca	Neuquina
Fecha de Descubrimiento	1991
Operadores	Pérez Companc, Petrobras, Pampa Energía, Vista Energy, Aconcagua Energía
Tipo de Estructura	Anticlinal fallado
Tipo de Entrampamiento	Estructural - Estratigráfica
Formaciones Productivas	Quintuco, Petrolífera y Choiyoi
Desarrollo	Primaria y piloto Secundaria

**Cuadro 33:** Características Jagüel de los Machos

Dentro de su historia de producción, Jagüel de los Machos ha tenido un pico máximo de producción del orden de los 1000 m3 por día (6290 barriles de petróleo por día) y actualmente se encuentra en los niveles entre los 310 m3/d, producción alcanzada luego de revertir la tendencia de declino del último año.

Jagüel de los Machos - Datos a diciembre 2023			
Petróleo Original in Situ (POIS)		36774 Mm3	
Factor de Recobro Actual	12,5%	Factor de Recobro Final	13,0%
Gas Original in Situ (GOIS)		2383 MMm3	
Factor de Recobro Actual		Factor de Recobro Final	
Calidad del Petróleo		28° API	
Producción Barriles Equivalentes		1959,4 boe/d	
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)		1861,4 bbl/d	
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)		98 bbl/d	
Producción de Gas (Km3/d)		81,9 km3/d	
Profundidad Promedio		1300 mbdp	

**Cuadro 34:** Características Jagüel de los Machos

De acuerdo con los estudios realizados sobre el Área, se han definido proyectos de desarrollo de riesgo bajo, medio, moderado y exploratorio. Ellos se presentan en dos formaciones productivas Quintuco – la más desarrollada en la actualidad – y Centenario. De acuerdo con los estudios realizados, es posible restaurar las condiciones de estabilidad con inversiones de bajo riesgo (Plan de Work Overs de Gas y Petróleo) y que aún existen oportunidades de perforación de pozos Nuevos de bajo riesgo.

Javier A. Basso  
Director Titular

### Portafolio de Proyectos – Recuperación Secundaria

La Sociedad, de manera posterior a un proceso de estudios estáticos y dinámicos de subsuelo a determinado un portafolio de oportunidades de ampliación y optimización de la recuperación secundaria en especial en la formación Quintuco. Las mismas se orientan a mejorar el factor de recobro de crudo en las estructuras de Tapera Avendaño Sur y Norte.

### Portafolio de Proyectos – Perforación In fill

Como resultado de estudios estáticos y dinámicos de subsuelo se determinó un portafolio de perforaciones in fill con el objetivo de disminuir el acreaje y mejorar la eficiencia de la inyección secundaria de agua en las zonas de ampliación de la recuperación de secundaria.

### Facilidades de superficie Jagüel de los Machos

Catriel Oeste, dado su desarrollo histórico, las facilidades de superficie no representan un cuello de botella para la implementación de los proyectos en portafolio. Actualmente el bloque cuenta con las siguientes facilidades de superficie:

Facilidades de Superficie Jagüel de los Machos						
P. Tratamiento de Crudo	-	Cap. De Tratamiento	-			
P. de Inyección de Agua	-	Cap. De Inyección	-			
Punto de Venta				PTC MEDANITO		
Baterías			1			
Repositorio – Tratamiento					1 (100 x 100)	

**Cuadro 35:** Facilidades de Superficie Jagüel de los Machos

### *Unidad de Negocios Mendoza*

#### Concesión: Atuel Norte Explotación (Provincia de Mendoza - Cuenca Neuquina)

El área Atuel Norte se encuentra ubicada en los departamentos de San Rafael y de Malargüe en la provincia de Mendoza. El extremo suroeste de la misma se encuentra aproximadamente a 20 km al norte de la localidad de Malargüe. Por el extremo noroeste del proyecto cruza la ruta nacional 40 a la vera de la cual se encuentra la población de El Sosneado. El área es atravesada de noroeste a sureste por el río Atuel. La topografía es esencialmente plana; el único sector donde se observan desniveles de alguna relevancia está ubicado al noroeste del proyecto.

Es un área secundaria o marginal con una actividad reducida, la cual anteriormente contaba con 566 km<sup>2</sup>, y en el último proceso licitatorio se realizó una división de esta, dejando la zona de Explotación con 40,5 Km<sup>2</sup> y un área remanente de 526 km<sup>2</sup> como permiso de exploración.

Datos Atuel Norte Explotación	
Provincia	Mendoza
Cuenca	Neuquina
Fecha de Descubrimiento	1982
Operadores	YPF, Tecpetrol, Aconcagua Energía
Tipo de Estructura	Anticlinal limitado por fallas
Tipo de Entrampamiento	Estructura Estratigráfica
Formaciones Productivas	Huitrín, Mbros La Tosca, Troncoso, Chorreado

Javier A. Basso  
Director Titular

Desarrollo	Primaria
------------	----------

**Cuadro 36:** Características Atuel Norte Explotación

Yacimiento	Formación	Litología	Profundidad (Mbbp)	Porosidad (%)	Net Pay Mean (m)	Permeabilidad (Mdarcy)	Calidad (°API)
Atuel Norte	Huitrin	Calizas oolíticas	1880	15-23	9	5-15	24

**Cuadro 37:** Formaciones Productivas Atuel Norte Explotación

El área fue concesionada oportunamente por Tecpetrol. La producción es acopiada en un tanque cortador y luego transportada por camiones a YPF – Malargue, YPF-Barrancas, Playa de Tanque Tupungato y/o Atamisqui, todos puntos de entrega de crudo que Aconcagua Energía dispone en la Provincia de Mendoza.

Atuel Norte Explotación - Datos a diciembre 2023			
Petróleo Original in Situ (POIS)		1241 Mm3	
Factor de Recobro Actual	9%	<b>Factor de Recobro Final</b>	15%
Gas Original in Situ (GOIS)		248 MMm3	
Factor de Recobro Actual		<b>Factor de Recobro Final</b>	
Calidad del Petróleo		29° API	
Producción Barriles Equivalentes		20,4 boe/d	
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)		20,4 boe/d	
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)		0 boe/d	
Producción de Gas (km3/d)		0,8 km3/d	
Profundidad Promedio		2.100 mbdp	

**Cuadro 38:** Características Atuel Norte Explotación

#### Plan de Desarrollo

El plan de desarrollo en **Atuel Norte Explotación** prevé actividad que tiene como objetivo, incrementar la producción de petróleo y gas, así como también capturar información que nos permita definir el Asset Reference Plan a 25 años.

Durante el año 2018 se puso en marcha el yacimiento para lo cual se readequaron las instalaciones de superficie, líneas eléctricas, líneas de conducción de producción de pozos y se conectaron los mismos. Al 31 de diciembre 2018, los pozos AN.x-1; AN-2; AN.x-5 y AN-6 se encontraron en producción con 6.5 m3/d de petróleo y 2265 m3 de gas. Toda esta actividad fue capitalizable.

Respecto del plan Integral de delineación, el mismo, contempla la reparación de 6 pozos de petróleo en reservas PND y la perforación de 3 pozos en reservas Posibles.

Javier A. Basso  
Director Titular

Concesión: Confluencia Sur (Provincia de Mendoza - Cuenca Neuquina)

La concesión está ubicada en la provincia de Mendoza 215 km al sur de la ciudad de Malargüe y 120 km al norte de Rincón de los Sauces, en la región noroeste de la Cuenca Neuquina. Su límite Sur es colindante con la concesión Chihuido de la Salina operada por YPF. Los reservorios de ambas concesiones se encuentran vinculados hidráulicamente.

La concesión está integrada por un único yacimiento convencional también denominado Confluencia Sur, que se halla compuesto por dos estructuras aledañas denominadas Ñaco y Sierra de Reyes. El yacimiento fue descubierto por el pozo exploratorio Ñ.x-1 y comenzó a producir petróleo y gas asociado a partir de octubre de 1995. En la actualidad cuenta con 13 pozos productores activos y 4 pozos inyectoros de agua también activos.

Datos Confluencia Sur	
Provincia	Mendoza
Cuenca	Neuquina
Fecha de Descubrimiento	1995
Operadores	Pioneer, Chevron, San Jorge Petroleum, Aconcagua Energía
Tipo de Estructura	Anticlinal con fallas en tres direcciones
Tipo de Entrampamiento	Estructural
Formaciones Productivas	FM Troncoso
Desarrollo	Primaria y Secundaria

**Cuadro 39:** Características Confluencia Sur

Dentro de su historia de producción, Confluencia Sur ha tenido un pico máximo de producción del orden de los 550 m<sup>3</sup> por día (3.459 barriles de petróleo por día) y actualmente se encuentra en los niveles entre los 100 a 120 m<sup>3</sup>/d, producción alcanzada luego de revertir la tendencia de declino del último año.

Yacimiento	Formación	Litología	Profundidad (Mbbp)	Porosidad (%)	Net Pay Mean (m)	Permeabilidad (Mdarcy)	Calidad (°API)
Confluencia Sur	Miembro inferior Troncoso, formación huirín	Arenisca fluvial	1750	15	37	40-100	34

**Cuadro 40:** Formaciones Productivas Confluencia Sur

El área fue concesionada oportunamente por Pioneer. La producción es acopiada en un tanque cortador y luego transportada por camiones a YPF – Malargüe, YPF-Barrancas, Playa de Tanque Tupungato y/o Atamisqui, todos puntos de entrega de crudo que Aconcagua Energía dispone en la Provincia de Mendoza.

Confluencia Sur - Datos a diciembre 2023			
Petróleo Original in Situ (POIS)		6256 Mm <sup>3</sup>	
Factor de Recobro Actual	33,8%	Factor de Recobro Final	40,6%
Gas Original in Situ (GOIS)		681904 MMm <sup>3</sup>	

  
Javier A. Basso  
Director Titular

		<b>Factor de Recobro Final</b>	
Factor de Recobro Actual			
Calidad del Petróleo		34° API	
Producción Barriles Equivalentes		576,1 boe/d	
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)		bbl/d	
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)		576,1 bbl/d	
Producción de Gas (km3/d)		8,9 km3/d	
Profundidad Promedio		1.750 mbbp	

**Cuadro 41:** Características Confluencia Sur

### Plan de Desarrollo

Como parte de los estudios realizados del área, y contando con la información histórica de su comportamiento, se ha definido un plan estratégico de desarrollo de esta. Este plan, traza la actividad futura en función de los distintos tipos de actividad confirmada y visualizada en el área a saber, (i) desarrollo de primaria, (ii) recuperación secundaria, (iii) recuperación terciaria y (iv) desarrollo y de estudio contingente. En función de la madurez técnica de cada una de ellas, se han definido actividades en firme y contingente a los resultados de estas.

A su vez, en línea con el plan estratégico del área, se visualizan inversiones asociadas a obras en facilidades de superficies destinadas a realizar mejoras operativas en las instalaciones existentes, como así también obras destinadas a la red de captación de baja presión de gas de los pozos productores. A continuación, se detallan brevemente las principales obras:

### Adecuación de instalaciones de superficie

Se determinó un nivel de inversiones constantes durante los primeros cuatro años de extensión, los cuales están asociados a cumplimiento normativo y reposición y/o overhaul (mantenimiento mayor) de equipos e instalaciones críticas del proceso. Entre otras actividades se detallan las más representativas, overhaul de unidad Lact, cumplimiento de RES318 sobre el oleoducto a unidad Lact (pasaje de Pig inteligente y obras resultantes de su diagnóstico), RES 785 de Tanques, completar cerco perimetral de Planta de Tratamiento de Crudo, actualización y ampliación del sistema SCADA en Planta, entre otros.

### Red de captación de baja de presión:

Dentro de las iniciativas asociadas a la producción de gas de la concesión, se realizará la red de captación de baja presión de los pozos productores de petróleo. Dicha red lo que buscará será incrementar la producción de gas con los fines de disponer la mayor cantidad de gas posible a ser destinado a la nueva planta de generación eléctrica con el objetivo de lograr el autoabastecimiento eléctrico del área. Como complementaria a dicha obra, brindará la posibilidad de mejorar la productividad de los pozos productores y minimizar problemas operativos de subsuelo como resultado de la presencia de gas en los horizontes productivos.

### Planta de generación de energía eléctrica:

Se prevé el montaje de una planta de generación de energía eléctrica modular de 1.5 megas de potencia instalada escalable a 2 megas de potencia. Dicha obra se realizará dentro del predio existente de compresión ubicado en la unidad de separación primaria y/o batería de producción del área.

El objetivo de la presente obra se encuentra destinado a (i) lograr la confiabilidad del suministro de energía eléctrica del yacimiento, el cual hoy se encuentra abastecido por una línea eléctrica de un tercero, (ii) reducir pérdidas por cortes de energía eléctrica externos, (iii) contención de costos y (iv) entrega de excedentes de energía al sistema interconectado logrando resultar un proyecto de tripe impacto de sustentabilidad.

Facilidades de Superficie Confluencia Sur			
<b>P. Tratamiento de Crudo</b>	1	<b>Cap. de Tratamiento</b>	5500 m3/d
<b>P. de Inyección de Agua</b>	1	<b>Cap. de Inyección</b>	600 m3/d
<b>Punto de Venta</b>	Oleoducto/ Transportado por camiones		
<b>Baterías</b>	1 (372 m3)		
<b>Repositorio – Tratamiento</b>	No		
<b>Líneas Eléctricas</b>	15 km		

Javier A. Basso  
Director Titular

Líneas de Conducción	8 km
Líneas de Inyección	3 km
Kilómetros de Caminos	15 km
Generación de Energía	Red Eléctrica YPF

**Cuadro 42:** Facilidades de Superficie Confluencia Sur

Concesión: Puesto Pozo Cercado Oriental (Provincia de Mendoza - Cuenca Cuyana)

Puesto Pozo Cercado es un área *taylor made* para replicar e implementar el modelo de negocios de Aconcagua Energía en yacimientos -inadecuadamente- maduros o secundarios. El Área contaba con una superficie total de 169,4 km<sup>2</sup> y en el último proceso licitatorio se realizó una división de esta, dejando la zona denominada Puesto Pozo Cercado Oriental como bloque de explotación con una superficie de 62,7 Km<sup>2</sup> y el área remanente como Área de Exploración.

El área fue concesionada oportunamente por Chañares Herrados S.A. y posteriormente fuera comprada por el Grupo Medanito, quien dispuso en el 2017 revertir la totalidad del Área en contraprestación de mantener los derechos de explotación sobre el área Chañares Herrados (por incumplimiento del plan de inversiones comprometidas en ambas áreas).

Datos Puesto Pozo Cercado	
Provincia	Mendoza
Cuenca	Cuyana
Fecha de Descubrimiento	1960 (YPF) Desarrollado 2006 El Trébol
Operadores	YPF, Chañares Herrados, El Trébol - Medanito, Aconcagua Energía
Tipo de Estructura	Anticlinal truncado al sur-este del Yac.
Tipo de Entrampamiento	Estructura Estratigráfica
Formaciones Productivas	Río Mendoza, Potrerillos, Cacheuta, Río Blanco, Barrancas
Desarrollo	Primaria

**Cuadro 43:** Datos Puesto Pozo Cercado Oriental

Un punto relevante para resaltar sobre la etapa de desarrollo del yacimiento es que el mismo se encuentra en su etapa primaria. Su factor de recobro actual se estima en el orden del 12% pudiendo alcanzar, mediante la implementación de proyectos de secundaria, factores de recobro del orden de al menos 22%. Con estas ratios de recuperación, se estima producir el mismo volumen histórico logrado en los últimos 40 años.

Puesto Pozo Cercado Oriental - Datos a Diciembre 2023			
Petróleo Original in Situ (POIS)		8114 Mm <sup>3</sup>	
Factor de Recobro Actual	7,6%	Factor de Recobro Final	11,3%
Gas Original in Situ (GOIS)		405700 MMm <sup>3</sup>	
Factor de Recobro Actual		Factor de Recobro Final	
Producción Total (Boe/d)		105,5 Boe/d	
Calidad del Petróleo		32° API	
Producción de Primaria (Bbl/d)		105,5 bbl/d	
Producción de Secundaria (Bbl/d)		0 bbl/d	
Producción de Gas (km <sup>3</sup> /d)		1 km <sup>3</sup> /d	

Javier A. Basso  
Director Titular

Profundidad Promedio	3650 mbdp
----------------------	--------------

**Cuadro 44:** Características Puesto Pozo Cercado Oriental

El plan de desarrollo tiene como objetivo desarrollar en, la zona Sur Este de la concesión, la Formación Río Blanco en sus dos miembros productivos (Víctor Gris y Víctor Oscuro) y para la zona Noroeste, además de estos dos objetivos se suma la formación Barrancas, que comprobó petróleo en los dos pozos perforados de la zona. De manera adicional a la actividad de torre, se contemplan inversiones asociadas a captura de información técnica (reprocesamiento de sísmica, sísmica de pozo, perfiles, etc) la cual fortalecerá el nuevo modelo geológico de subsuelo.

#### Facilidades de Superficie

Puesto Pozo Cercado Oriental actualmente cuenta con las siguientes facilidades de superficie:

Facilidades de Superficie Puesto Pozo Cercado Oriental			
P. Tratamiento de Crudo	0	Cap. de Tratamiento	
P. de Inyección de Agua	0	Cap. de Inyección	
Punto de Venta	Ídem Chañares		
Baterías	1		
Oleoducto 6" ERFV	9 km		
Repositorio – Tratamiento	N/A		
Líneas Eléctricas de Media Tensión	9 km		
Líneas Eléctrica de Baja Tensión	14 km		
Líneas de Conducción	14 km		
Líneas de Inyección	3 km		
Kilómetros de Caminos	23 km		

**Cuadro 45:** Indicadores Puesto Pozo Cercado Oriental

#### Concesión: Chañares Herrados (Provincia de Mendoza - Cuenca Neuquina)

La concesión Chañares Herrados está ubicada en la Cuenca Cuyana, provincia de Mendoza, 55 km al sur de la ciudad de Mendoza y cerca de la refinería de Lujan de Cuyo. Tiene una superficie total de 41 km<sup>2</sup>.

En la década del 60, YPF desarrolló una intensa actividad exploratoria que condujo al descubrimiento, entre otros, del yacimiento Chañares Herrados. El pozo descubridor fue el CH-3, perforado en el año 1961. En 1978, la Empresa Chañares Herrados S.A. se hizo cargo de la operación del yacimiento homónimo, a través de un contrato de explotación que luego fue renegociado en 1985. A partir del 16 de diciembre de 1993, el área se convierte en "concesión", cuyo período primario expiraba el 14 de noviembre de 2017.

En julio del 2011 se renegoció el contrato estableciendo una extensión de 10 años respecto a la concesión anterior, por lo que la nueva fecha de finalización pasó a ser noviembre de 2027. En el año 2015 Chañares Herrados S.A. cambió su nombre a Chañares Energía S.A.

En el año 2019, como parte del proceso de reversión de la concesión, el ministerio de Economía, Infraestructura y Energía del Gobierno de Mendoza notificó a la compañía Chañares Energía que debía entregar el área el 11 de junio de 2020, como consecuencia de la convocatoria Pública Nacional e Internacional No 1/2019.

Finalmente, luego de la compulsu pública, el área Chañares Herrados fue adjudicada a las empresas Aconcagua Energía (50%) y Crown Point Energía S.A. (50%) mediante decreto provincial 224/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, siendo Aconcagua Energía el operador designado.

Datos Chañares Herrados	
Provincia	Mendoza
Cuenca	Cuyana
Fecha de Descubrimiento	1960
Operadores	YPF, Wild Horse, El Trébol, Chañares Herrados, Chañares Energía, CNOOC, Aconcagua Energía
Tipo de Estructura	Anticlinal multiestructural

Javier A. Basso  
Director Titular

<b>Tipo de Entrampamiento</b>	Estructural/estratigráfico
<b>Formaciones Productivas</b>	Barrancas, Río Blanco
<b>Desarrollo</b>	Primaria/recuperación secundaria

**Cuadro 46:** Características Chañares Herrados

Dentro de su historia de producción, Chañares Herrados ha tenido un pico máximo de producción del orden de los 520 m3 por día (3.270 barriles de petróleo por día) y actualmente se encuentra en los niveles entre los 120 -130 m3/d, producción alcanzada luego de revertir la tendencia de declino del último año.

Yacimiento	Formación	Litología	Profundidad (Mbbp)	Porosidad (%)	Net Pay Mean (m)	Permeabilidad (Mdarcy)	Calidad (°API)
<b>Chañares Herrados</b>	Barrancas, Río Blanco	Areniscas, Conglomerados y Arcilitas fluviales	3.010	12	70	20-70	33

**Cuadro 47:** Formaciones Productivas Chañares Herrados

<b>Chañares Herrados - Datos a diciembre 2023</b>			
Petróleo Original in Situ (POIS)		47413 Mm3	
Factor de Recobro Actual	7,50%	Factor de Recobro Final	10,20%
Gas Original in Situ (GOIS)		1896520 MMm3	
Factor de Recobro Actual		Factor de Recobro Final	
Calidad del Petróleo		33° API	
Producción Barriles Equivalentes		881,6 boe/d	
Producción Primaria Petróleo (Bbl/d)		793,4 bbl/d	
Producción Secundaria Petróleo (Bbl/d)		88,1 bbl/d	
Producción de Gas (km3/d)		5,6 km3/d	
Profundidad Promedio		3500 mbdp	

**Cuadro 48:** Características Chañares Herrados

Plan de Desarrollo

El plan integral de desarrollo comprende la ejecución de 7 pozos nuevos, 24 optimizaciones y 4 workovers comenzando en septiembre del 2024 hasta 2028.

Facilidades de superficie

<b>Facilidades de Superficie Chañares Herrados</b>			
<b>P. Tratamiento de Crudo</b>	Si	<b>Cap. de Tratamiento</b>	500 m3/d
<b>P. de Inyección de Agua</b>	Si	<b>Cap. de Inyección</b>	1200 m3/d
<b>Punto de Venta</b>	Si – UAM Tupungato		
<b>Baterías</b>	1 (Capacidad 500 m3)		
<b>Repositorio – Tratamiento</b>	Si		

Javier A. Basso  
Director Titular

<b>Líneas Eléctricas</b>	40 km
<b>Líneas de Conducción</b>	20 km
<b>Líneas de Inyección</b>	20 km
<b>Kilómetros de Caminos</b>	40 km
<b>Generación de Energía</b>	Interconectado

**Cuadro 49:** Facilidades de Superficie Chañares Herrados

#### Gestión de Situaciones Ambientales

Aconcagua Energía cuenta con un plan de gestión de situaciones ambientales existentes en los bloques de concesión, como así también las que se pudieran generar en un futuro. En línea a ello, cuenta con las autorizaciones e inscripciones correspondientes en materia de generación de residuos, transporte de cargas peligrosas y se encuentra en proceso de inscripción como tratador de residuos petroleros (propios o de terceros).

Con relación a las situaciones ambientales, se han georreferenciado una totalidad situaciones ambientales preexistentes al inicio de concesión las cuales han sido caracterizadas por categorización de riesgo y se encuentran en un proceso de gestión con las autoridades medioambientales de cada provincia.

Como fue detallado anteriormente, Aconcagua Energía cuenta dentro de su Sistema de Gestión SGI-PAESA un módulo específico de control y monitoreo del plan.

#### Competidores

La explotación, la industrialización, el transporte y la comercialización de hidrocarburos son una prioridad para Argentina y es una política de estado trabajar en búsqueda de la autosuficiencia en el suministro de hidrocarburos. Dicho autoabastecimiento busca garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleos y el aumento de la competitividad de varios sectores en miras al crecimiento sostenible y equitativo del país. Sin embargo, actualmente la producción, como así también la superficie asignada en concesiones hidrocarburíferas, se encuentra concentrada en las 10 empresas de un total de 60 productores en el país. Dicha distribución concentra más del 93% de la producción del petróleo y gas en Argentina a través de la explotación de no más del 20% (79 áreas) de las áreas concesionadas en el país (396 bloques áreas on-shore). Esta distribución trae como consecuencia la explotación por parte de los principales productores en aquellas áreas con mayor potencial y donde pueden generar mayor retorno para sus accionistas, dejando las áreas remanentes en una segunda prioridad o en espera de ser explotadas en el mediano plazo.

Esta concentración, genera una gran oportunidad para fomentar el desarrollo de compañías independientes como Aconcagua Energía focalizados en áreas denominadas maduras o de productividad marginal. A modo de referencia, y siguiendo el ejemplo de la industria petrolera de los Estados Unidos, se han desarrollado más de 9.000 compañías independientes las cuales actualmente producen más del 50% del petróleo y del 85% de gas de ese País.

#### Modelo de gestión

Desde la gestación de la empresa, los accionistas han puesto como piedra fundacional el gerenciamiento responsable y transparente de la gestión diaria y estratégica. Por ello se ha desarrollado un *Sistema de Gestión Integral SGI-PAESA®* el cual es la herramienta desarrollada para llevar adelante una operación responsable teniendo control sobre todas las variables que gobiernan la explotación de hidrocarburos. Sistema de Gestión Integral SGI-PAESA® es un desarrollo propio de la empresa, inscripto en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual bajo el número de registro EX-2018-30678601-APN-DNDA#MJ y se encuentra en proceso de certificación global.

A modo de referencia, los procesos vigentes que se encuentran desarrollados en el sistema de gestión en los siguientes módulos:

- ✓ *Operación y Mantenimiento:* El mismo registra la producción histórica de cada uno de los pozos, los programas de mantenimiento preventivos y correctivos sobre las instalaciones, la ubicación geográfica de los pozos, instalaciones de proceso con sus correspondientes conexiones con líneas eléctricas, tanques de acopio, etc.
- ✓ *Plantas de Corte y Tratamiento de Petróleo:* Registrando los procesos correspondientes a la separación, tratamiento de hidrocarburos para su especificación comercial, inyección de agua de formación, bombeos entre plantas y entregas a terceros, etc.

Javier A. Basso  
Director Titular

- ✓ *Servicio al Pozo*: Registra el cronograma de intervenciones con equipo de torre detallando cronología de intervención, aprobaciones y validaciones de programas, disponibilidad de materiales, tiempos improductivos, etc.
- ✓ *Logística y Abastecimiento*: Determinando los stocks críticos y puntos de reposición contemplando los tiempos de abastecimientos y demanda según programas de mantenimiento preventivos programados.
- ✓ *Compras y Contrataciones*: Detallando las gestiones de compras, contrataciones, licitaciones y solicitudes de la operación que se encuentra en el curso normal de la empresa. Determinando adicionalmente la distribución e impacto sobre las economías regionales donde se opera.
- ✓ *Medioambiente, Seguridad, Salud Ocupacional y Calidad (MASSyC)*: El mismo contempla el seguimiento de la registración, tratamiento y disposición situaciones ambientales. Determinando adicionalmente las causas raíz las mismas manteniendo una estadística analítica que permite gestionar las causas raíz de dichas situaciones.
- ✓ *Recursos Humanos*: El mismo contempla la gestión integral de recursos humanos, conteniendo entre otras las funciones y tareas asignadas a cada persona, sus encuadres gremiales, su ficha de empleado donde se archiva la documentación personal de cada empleado, las políticas de ética y buena conducta firmada por el empleado al momento de ingresar a la compañía, las capacitaciones recibidas, los elementos de protección personal asignados a cada persona, entre otros.
- ✓ *Legales y Laborales*: El mismo contempla un seguimiento exhaustivo de la matriz de cumplimiento legal de la compañía en el orden municipal, provincial y nacional.
- ✓ *Gestión de Documental*: El presente módulo registra la publicación para todos los empleados de las políticas, procedimientos y normativas de la empresa.

Cada uno de estos módulos se encuentran determinados según la especificación y perfil de cada empleado, permitiendo de esta manera asegurar una gestión clara y eficiente de las palancas de valor según el perfil de cada empleado directivo.

Se despliegan a continuación y a modo de ejemplo, algunos de los tableros de control específicos por modulo que cada empleado puede generar:

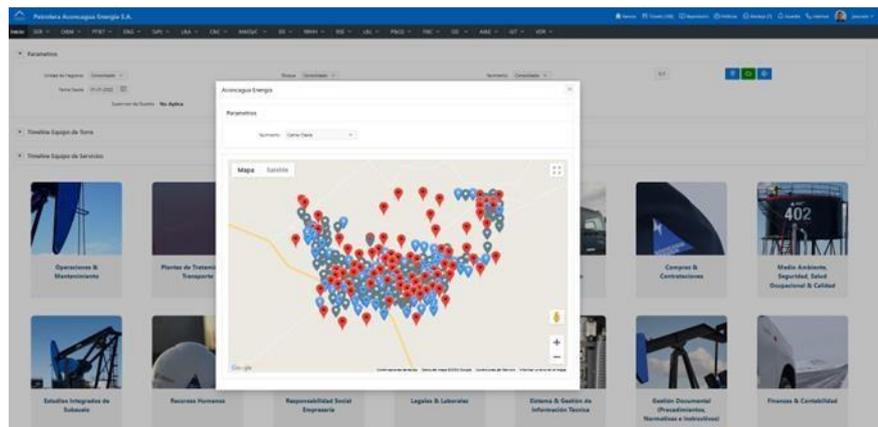


Imagen 6: Mapa de Pozos

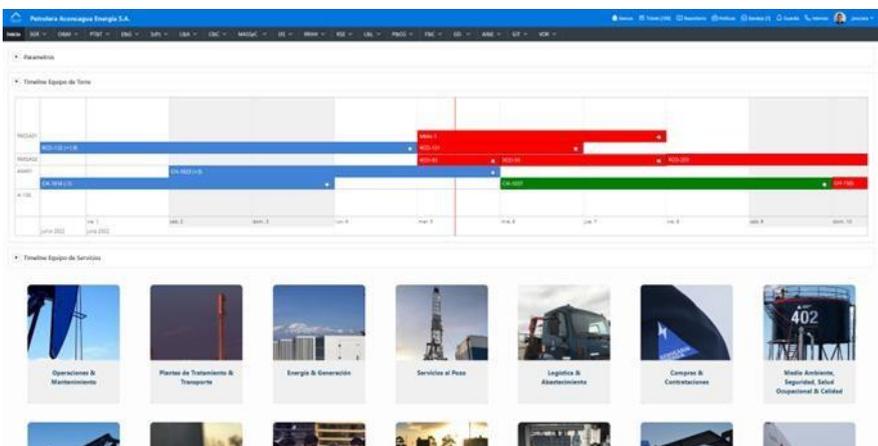


Imagen 7: Tablero de Gestión y Cronograma de Equipos

  
 Javier A. Basso  
 Director Titular

Módulo de O&M – Ejemplo: Seguimiento de Producción

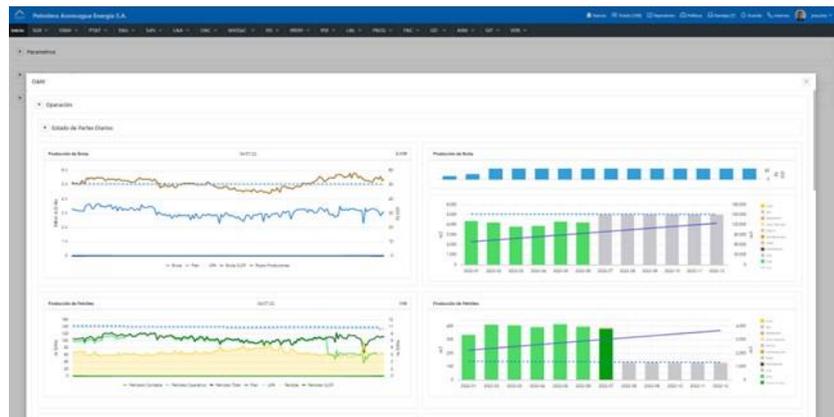


Imagen 8: Tablero Seguimiento de Producción

Módulo de PT&T – Ejemplo: Seguimiento de Proyectos de Planta



Imagen 9: Tablero de Seguimiento de Volúmenes Projectados de Planta

Módulo de Servicios al Pozo – Ejemplo: Seguimiento de Intervenciones de Torre

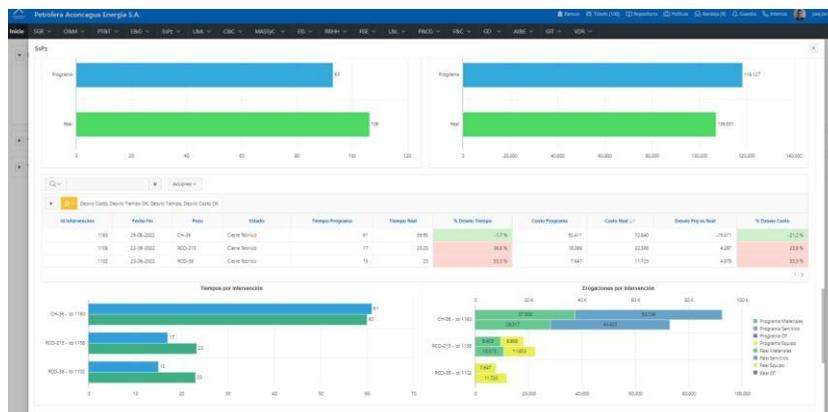


Imagen 10: Tablero de Seguimiento de Intervenciones de Torre

Javier A. Basso  
Director Titular

Módulo de I&A – Ejemplo: Gestión de Stock valorizado- Inventarios -Puntos de Reposición



Imagen 11: Tablero de Gestión de Stock e Inventarios

Módulo de C&C – Ejemplo: Gestión de Compras y Contrataciones

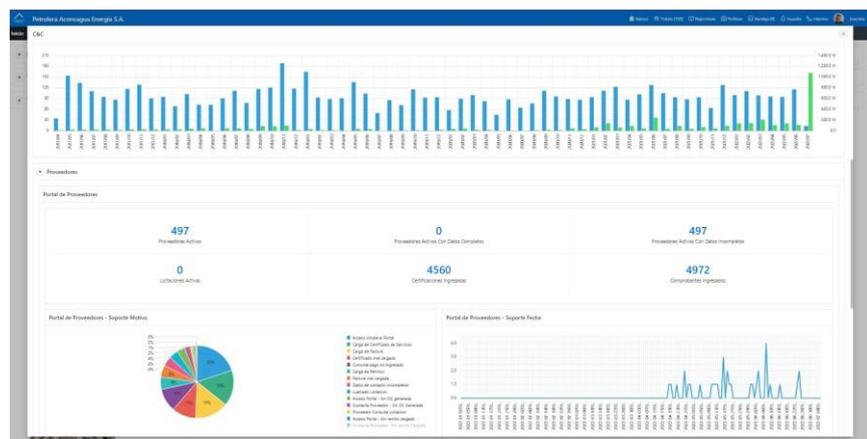


Imagen 12: Tablero de Gestión y Compras

Módulo de MASSyC – Ejemplo: Gestión Medio Ambiente y Seguridad

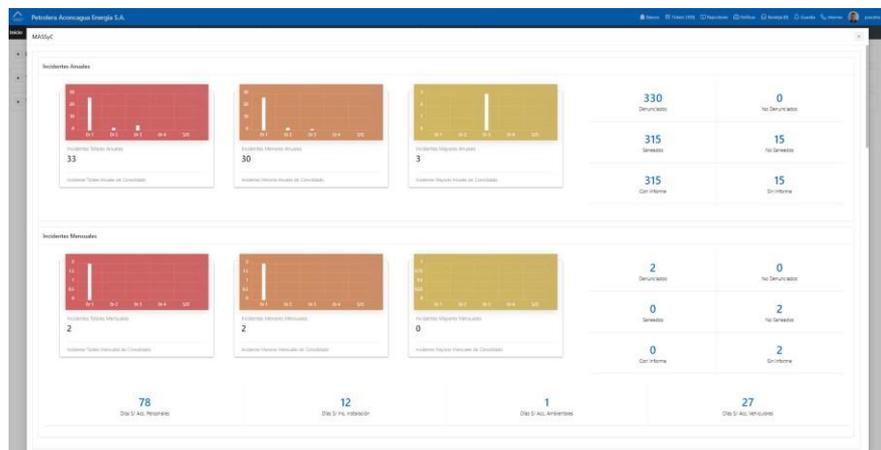


Imagen 13: Tablero de Gestión de Medio Ambiente y Seguridad A

Javier A. Basso  
Director Titular



Imagen 14: Tablero de Gestión de Medio Ambiente y Seguridad B

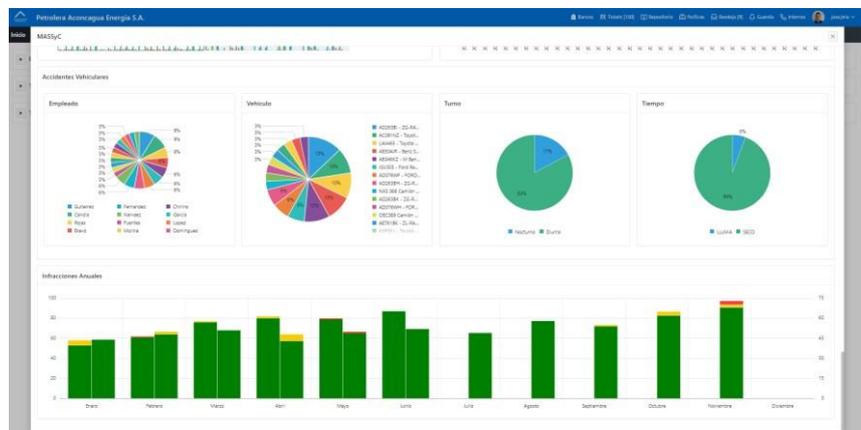


Imagen 15: Tablero de Gestión de Medio Ambiente y Seguridad C

Módulo de RR&HH – Ejemplo: Gestión de Recursos Humanos

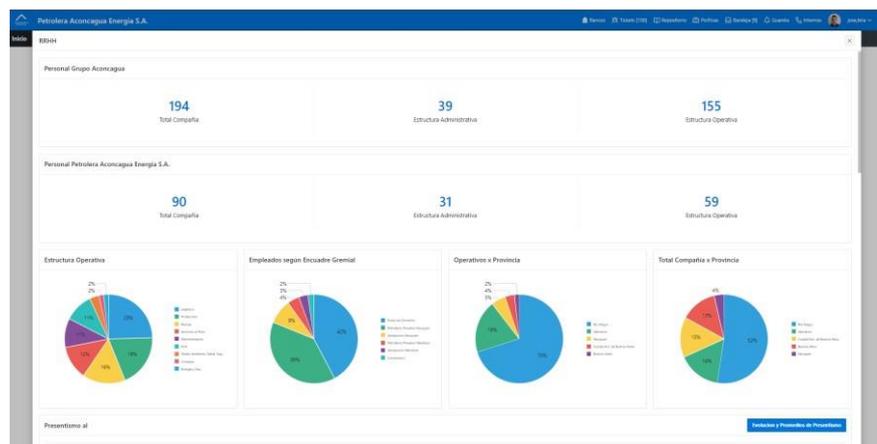


Imagen 16: Tablero de Gestión de Recursos Humanos A

Módulo de L&L – Ejemplo: Gestión de Legales y Laborales

  
 Javier A. Basso  
 Director Titular

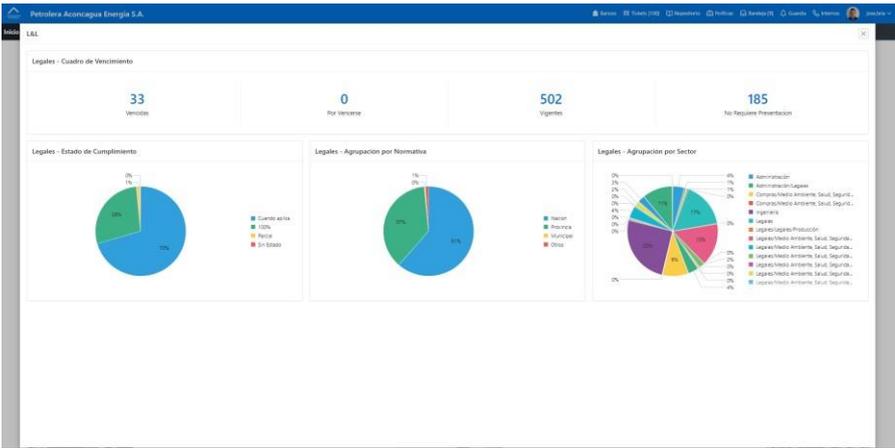


Imagen 17: Tablero de Gestión de Legales y Laborales

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## FACTORES DE RIESGO

*Antes de invertir en las ON, Ud. debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación. Los negocios de la Compañía, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Compañía y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Compañía también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente la Compañía no conoce o no considera significativos.*

### **Riesgos relacionados con la Argentina**

**Nuestros ingresos son obtenidos sustancialmente en la Argentina, y, en consecuencia, somos altamente dependientes de las condiciones políticas y económicas de la Argentina**

La Compañía es una sociedad anónima y está constituida conforme a las leyes de la República Argentina y obtendrá sus ingresos en Argentina y sustancialmente todas sus operaciones, instalaciones y clientes están ubicados en el país. En consecuencia, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía dependen, en gran medida, de las condiciones macroeconómicas y políticas imperantes en Argentina.

Las medidas del Gobierno Nacional en relación con la economía, incluyendo las decisiones en materia de inflación, tasas de interés, controles de precios, controles de cambio e impuestos, han tenido y podrían continuar teniendo un efecto sustancial adverso sobre las entidades del sector privado, incluyendo a la Compañía. Por ejemplo, para enfrentar períodos de alta inflación desde 2008, el Gobierno Nacional recurrentemente adoptó medidas tales como el congelamiento o retraso de los precios de los servicios públicos y el cambio de su marco regulatorio. La Compañía no puede asegurar que el Gobierno Nacional no adoptará otras políticas que podrían afectar en forma adversa la economía del país o el negocio de la Compañía. Por otra parte, la Compañía tampoco puede garantizar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, sobre los que la Compañía no tiene control alguno, no afectarán sus negocios, situación patrimonial, los resultados de sus operaciones o su capacidad de honrar sus deudas, incluyendo las ON.

Durante 2001 y 2002, la República Argentina atravesó una grave crisis política, económica y social. Entre 2003 y 2007 la economía mantuvo un crecimiento estable. En 2008 y 2009 la economía manifestó un estancamiento, volviendo a crecer en 2010 y 2011. Desde 2011 el PIB argentino manifiesta un año de crecimiento seguido de un año de caída, en 2011 creció un 6,15%, en 2012 cayó un 1,05%, en 2013 creció un 2,30%, en 2014 cayó un 2,56%, en 2015 creció un 2,5%, en 2016 se verificó una caída de 2,2%, en 2017 creció 2,9%, nuevamente cayó en 2018 un 2,5% y en 2019 tuvo un decrecimiento del 1,1%. Durante el año 2020 continuó decreciendo con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio (el “ASPO”) implementado en marzo de 2020, sumado a factores preexistentes tales como la inestabilidad cambiaria, la caída de la actividad económica y el empleo y los niveles de las tasas de interés, entre otros factores. En 2020 la Argentina manifestó una caída de su PBI del 4,3%. Sin embargo, en 2021 el PBI real de Argentina creció un 8,6%. En 2022, el PBI real de Argentina creció un 5,2% en relación con 2021, mientras que en el pasado 2023 la variación interanual del PBI Real de Argentina cayó un -1,6% respecto al 2022. Por lo que no es posible asegurar que la volatilidad y estancamiento reciente de la economía vaya a ser superado en el futuro, en tanto la economía de Argentina permanece vulnerable e inestable, a pesar de los esfuerzos del Gobierno Argentino para contener la inflación y la inestabilidad cambiaria.

Durante el año 2023 se llevó a cabo un proceso electoral a nivel nacional, provincial y local. En este sentido, a lo largo del año (i) se realizaron las elecciones presidenciales de la República Argentina; (ii) se eligió el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los gobernadores de 21 provincias; (iii) se renovó la mitad de la Cámara de Diputados de la Nación; (iv) se renovó un tercio del Senado de la Nación; y (v) hubo elecciones para los cargos de legisladores provinciales, intendentes y concejales municipales.

El 13 de agosto de 2023 se realizaron las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (las “PASO”), resultando la fuerza más votada “La Libertad Avanza” liderada por Javier Milei, con un 30,0% de los votos, seguido por “Juntos por el Cambio” con un 28,3% de los votos, venciendo en la interna Patricia Bullrich con el 17,0% ante Horacio Rodríguez Larreta con el 10,3% de los votos, y quedando el oficialismo de “Unión por la Patria” como la tercera fuerza con el 27,3% de los votos, en cuya interna el vencedor fue el candidato Sergio T. Massa con 21,4% de los votos frente a Juan Grabois con el 5,9%.

El día 22 de octubre de 2023, se realizaron en todo el país las elecciones Generales Nacionales, Provinciales y Municipales, y de acuerdo con el recuento provisional provisto por la Dirección Nacional Electoral, y con un 98,51% de los votos escrutados, el candidato a presidente de la nación que más votos cosechó fue Sergio Tomás Massa, de Unión por la Patria, con un 36,68%. Le siguen Javier Gerardo Milei de La Libertad Avanza con un 29,98% de los votos, Patricia Bullrich de Juntos por el Cambio con un 23,83%, Juan Schiaretti, de Hacemos por Nuestro País, con un 6,78% y por último Myriam Teresa Bregman con un 2,70% de los votos.

El 19 de noviembre de 2023, Javier Milei fue elegido como el próximo presidente de Argentina en representación del partido político La Libertad Avanza que tomó posesión el 10 de diciembre de 2023, venciendo a su contrincante en un balotaje con un 55,7% de los votos.

En esta etapa inicial, y debido a la frágil situación económica y financiera actual de Argentina, no podemos anticipar cuáles serán sus medidas político-económicas a futuro ni cuándo comenzarán a tener efecto. Para el corto plazo, Milei ha afirmado a lo largo de su campaña que el gradualismo para estabilizar la economía no es una opción y que se deben tomar medidas de shock tan pronto como sea posible (es decir, reducir sustancialmente el déficit en las cuentas públicas).

  
Javier A. Basso  
Director Titular

Además, la gestión del gobierno de Milei y su gabinete dependerá de su capacidad para adaptarse al escenario político argentino. Dado que su partido no tiene mayoría ni en el Senado ni en la Cámara de Diputados, necesitará encontrar aliados en otras fuerzas políticas. Dadas ciertas afinidades ideológicas, se espera que encuentre esa alianza política en el PRO, el partido político del expresidente Mauricio Macri y la exmandataria presidencial Patricia Bullrich, con quienes ha demostrado estar alineado en visión y objetivos. Una alianza política con el PRO probablemente resultará en un enfoque más conservador de sus ideas, pasando a un escenario menos radical.

Desde que Milei asumió el poder el 10 de diciembre de 2023, se adoptaron ciertas medidas favorables al mercado destinadas a la desregulación de la economía. En concreto, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (“DNU 70/2023”), la nueva administración aplicó medidas para ajustar las cuentas y finanzas públicas, y para desregular la economía derogando determinadas leyes y decretos. Estas medidas abarcan reformas en el sector público y las empresas estatales, la desregulación de la salud, la energía, la aviación, el turismo y otras industrias, la desburocratización del comercio exterior, la flexibilización de las leyes laborales, modificaciones a las normas contractuales para facilitar los contratos en moneda extranjera y otras. Además, se declara la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025. Es importante destacar que el DNU 70/2023 será sometido a consideración del Congreso Nacional y, en caso de ser rechazado por ambas cámaras, el mismo quedará derogado.

En línea con ello, el 27 de diciembre de 2023 se elevó al Congreso de la Nación un proyecto de ley denominado “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (la “Ley Bases”), el cual incluyó reformas en materia económica, fiscal, penal, social, de seguridad, energía y salud. Luego de ser aprobado en general en la Cámara de Diputados, volvió a comisiones al no contar con la cantidad suficiente de votos para la aprobación de los artículos en particular.

Posteriormente, se presentó nuevamente el proyecto de Ley Bases en el Congreso con ciertas modificaciones respecto del primer proyecto, con el fin de conseguir los votos necesarios para su aprobación y avanzar con la implementación de las medidas que allí se disponen. Al momento de este Prospecto el proyecto de Ley Bases cuenta con media sanción por la Cámara de Diputados y se encuentra en tratamiento por el Senado. No es posible prever si el gobierno conseguirá el consenso necesario para la aprobación del nuevo proyecto de Ley Bases, ni tampoco si su contenido pudiese variar.

Asimismo, en las elecciones Generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con un 98,68% de los votos escrutados, los dos candidatos con mayor cantidad de votos fueron Jorge Macri de Juntos por el Cambio con un 49,61% de los votos y Leandro Santoro de Unión por la Patria con un 32,20%. El resultado hubiese implicado una segunda vuelta electoral entre estos dos candidatos, pero debido al desistimiento de la candidatura por parte de Leandro Santoro, el nuevo Jefe de Gobierno electo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será Jorge Macri.

El gobierno nacional, en todos sus niveles y a través de sus distintos organismos, cuenta con facultades considerables para fijar las políticas de gobierno y las medidas relacionadas con la economía argentina, lo que podría afectar adversamente los resultados de las operaciones o la situación patrimonial de la Emisora.

No es posible asegurar que la continuación de la contracción de la economía, el aumento de la inestabilidad económica o una expansión de las políticas económicas y las medidas adoptadas por el gobierno argentino para controlar la inflación o la dirección de otros desarrollos macroeconómicos que afectan a entidades del sector privado no habrían de tener un efecto adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operación de la Emisora. No es posible prever los resultados económicos y sociales de la posible inestabilidad política de los próximos años. Esto, a su vez, para el caso de la Emisora, podría afectar de modo sustancialmente adverso su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y su capacidad de honrar sus deudas, incluidas las ON.

### **Un escenario de alta inflación podría tener efectos adversos en la economía argentina**

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre las ON.

La Argentina ha experimentado una considerable inflación desde diciembre de 2001. Según cifras informadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (en adelante, el “INDEC”) los precios al consumidor (IPC) han aumentado el 10,92% en 2010, 9,51% en 2011, 10,84% en 2012 y 10,9% en 2013.

El método de cálculo utilizado por el INDEC hasta el período diciembre de 2013 fue cuestionado, existiendo estimaciones privadas de inflación que duplicaban los valores informados por el INDEC. Como consecuencia del cuestionamiento referido, a partir de enero de 2014 el INDEC comenzó a utilizar una nueva metodología de cálculo para el índice de precios al consumidor denominado “IPC Nacional Urbano” o “IPCNU”. Bajo el IPCNU, se informó que en 2014 los precios al consumidor registraron un aumento del 23,9%. Por su parte, entre diciembre de 2014 y octubre de 2015 los precios sufrieron un aumento del 11,9%. A pesar del cambio de metodología utilizada, ello no generó credibilidad en las cifras publicadas por el INDEC.

En diciembre de 2015 se efectuaron declaraciones públicas respecto de una nueva gestión del INDEC para modificar sus métodos de medición. En concordancia con ello, se emitió el Decreto 55/16, declarando la emergencia administrativa del Sistema Estadístico Nacional y a su órgano rector, el INDEC, hasta el 31 de diciembre de 2016. Luego, las nuevas autoridades del INDEC emitieron un comunicado el día 14 de enero de 2016, informando acerca de una situación de desarticulación que le impedía al organismo el cumplimiento normal del calendario de elaboración de los múltiples indicadores económicos y sociales a su cargo. En tal sentido, el INDEC, hasta tanto conformase su propio índice de precios, sugirió el uso de indicadores alternativos elaborados por jurisdicciones

Javier A. Basso  
Director Titular

que se encuentran dentro del Sistema Estadístico Nacional (San Luis y C.A.B.A.). El índice de precios al consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("IPCBA") registró en 2015 un aumento del 26,9%, mientras que entre diciembre de 2015 y abril de 2016 registró un alza de 19,2%.

En junio de 2016, luego de seis meses sin publicar informes sobre la evolución del índice de precios al consumidor, el INDEC reanudó sus publicaciones informando la evolución mensual de los precios. No obstante ello, el INDEC no proveyó información sobre la evolución anual en 2016 (período para el cual el IPCBA informó un alza acumulada de 41%).

En 2017 la inflación continuó en niveles elevados respecto de años anteriores, informando el INDEC que en 2017 los precios registraron un alza del 24,8%, muy por encima de la meta de inflación fijada por el BCRA. Luego, para 2018 el BCRA fijó una meta de inflación del 15% que en junio de dicho año fue dejada sin efecto y reemplazada por una inflación objetivo del 22% para el período comprendido entre julio de 2018 y junio de 2019, dejada sin efecto a la fecha. A consecuencia del fracaso del esquema de metas de inflación determinado por el BCRA, en septiembre de 2018 dicha entidad dejó sin efecto las nuevas metas que había fijado en junio de 2018, modificando en consecuencia su política monetaria. En dicha oportunidad se comprometió, como una nueva forma de combatir la inflación, a que el promedio mensual de la base monetaria registre un crecimiento nulo a partir de octubre de 2018 y hasta junio de 2019 (política que se modificó desde agosto de 2019).

No obstante, las diversas medidas implementadas por el gobierno nacional, en 2018 la inflación alcanzó el 47,6%, en 2019 llegó al 53,8%, en 2020 llegó al 36,1%, y en 2021 llegó al 50,9%. En 2022, el INDEC registró un aumento del IPC del 94,8% respecto a 2021, mientras que en 2023 se registró un aumento de precios acumulado del 211,4% respecto a 2022.

En febrero de 2024, el Banco Central anunció que las nuevas estimaciones de inflación para los años 2024, 2025 y 2026 son del 210,2%, 57,9% y 30,8% respectivamente, de acuerdo con el REM. Si los niveles de inflación se mantienen altos o siguen aumentando en el futuro, el desarrollo de la economía argentina podría verse afectado negativamente y el acceso al crédito podría volverse aún más restringido, y los resultados de operación de la Emisora podrían verse materialmente afectados.

Un entorno de alta inflación también podría socavar la competitividad de Argentina en el extranjero mediante la dilución de los efectos de la devaluación del Peso, con los mismos efectos negativos sobre el nivel de actividad económica. Tal escenario también podría socavar temporariamente los resultados de las operaciones de las empresas de servicios públicos como consecuencia de un retraso en el ajuste de precios que refleje el alza de los costos de la provisión de los mismos. Además, el retorno a una situación de altos índices de inflación disminuiría la confianza en el sistema bancario en general, lo que limitaría aún más la disponibilidad de créditos nacionales e internacionales para las empresas, hecho que podría afectar de modo adverso la capacidad de la Emisora de financiar entre otras sus necesidades de capital de trabajo en términos favorables. Una alta tasa de inflación podría afectar la economía argentina, su sistema financiero y los márgenes de la Emisora, lo que a su vez podría afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora y su capacidad de honrar sus deudas, incluyendo las ON.

### **Las fluctuaciones significativas en el valor del Peso frente al Dólar podrían afectar de modo adverso la economía argentina**

A pesar de los efectos positivos de la devaluación real del peso en 2002 sobre la competitividad de ciertos sectores de la economía argentina, esa devaluación ha tenido también un impacto negativo de gran alcance sobre la economía argentina y sobre la situación financiera de empresas y particulares, afectando la capacidad de las empresas argentinas, para cumplir con sus obligaciones de deuda expresadas en monedas extranjeras, produciendo inicialmente un nivel muy alto de inflación, reduciendo significativamente los salarios reales, ocasionando un impacto negativo sobre las actividades comerciales cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno, como los servicios públicos y el sector financiero, y afectando negativamente la capacidad del gobierno nacional para cumplir con sus obligaciones de la deuda externa. Asimismo, si la devaluación del peso es seguida por un alto índice de inflación (como ocurre desde 2018), los efectos positivos de la primera respecto de la competitividad de los sectores exportadores se ven progresivamente neutralizados por el aumento de los costos de producción. Por otro lado, la devaluación tiene como efecto directo un aumento en el precio de los productos e insumos importados, provocando mayor inflación y una desaceleración en la actividad vinculada a la importación o que utiliza insumos importados.

En 2011 la depreciación del peso frente al dólar fue del 8,25%, en 2012 del 14,27% y en 2013 del 32,59%. La aceleración evidenciada en la devaluación del peso ha tenido su pico en enero de 2014, mes en el cual el peso sufrió una devaluación del 22,83%. Sin perjuicio de ello, en 2014 el peso presentó una devaluación anual del 31,13%. En 2015 la depreciación del peso disminuyó en gran medida, alcanzando una devaluación del 13,29% hasta noviembre de 2015. Sin perjuicio de ello, en diciembre de 2015 se efectuó una fuerte devaluación del peso, hasta alcanzar una depreciación anual del 62,44%. Por otro lado, en 2016 el peso sufrió una devaluación del 21,85%, mientras que en 2017 el peso se devaluó un 17,36%. En 2018 el peso acentuó su tendencia de devaluación, alcanzando aproximadamente una variación del 102%. Tal tendencia continuó en 2019 con una devaluación del 58,86%.

Tras los resultados en las elecciones primarias que tuvieron lugar el 11 de agosto de 2019, el peso se devaluó casi el 30% y se reimplantaron los controles cambiarios en Argentina. Sin perjuicio de ello, la devaluación continuó hasta alcanzar el 27,20% a septiembre de 2020, siguiendo un sendero de micro devaluaciones periódicas. En octubre de 2020 el BCRA informó que resolvió abandonar el mecanismo de devaluación uniforme, otorgando mayor volatilidad y manteniendo el nivel competitivo del tipo de cambio real multilateral. Luego de este cambio de rumbo, en 2020 el Peso mostró una depreciación anual del 40,51%.

En 2021, si bien el Peso se devaluó nominalmente un 22,07% sufrió una apreciación real puesto que en dicho año la inflación fue del 50,9%. El mismo fenómeno se manifiesta hasta octubre de 2022, con una devaluación nominal del 33,4% (cifra inferior a la inflación

Javier A. Basso  
Director Titular

para el mismo período). Al 30 de diciembre de 2022, el tipo de cambio fue de \$177,1283 por Dólar Estadounidense, lo que refleja un incremento de aproximadamente 72,5% con respecto al mismo periodo del año anterior.

El lunes 14 de agosto de 2024, con posterioridad a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) el Gobierno Argentino decidió elevar el tipo de cambio oficial en un 21,8%, aumentando de \$287,2917 por Dólar Estadounidense a \$349,9750 por Dólar Estadounidense. En diciembre de 2023, ya habiendo transcurrido las elecciones presidenciales, el tipo de cambio oficial aumentó a \$807,9750 por Dólar Estadounidense tras una fuerte devaluación del peso efectuada por la nueva gestión. Como mecanismo para combatir el aumento de precios y a modo de ancla cambiaria, el Gobierno Nacional comunicó que tras esta devaluación el peso seguiría un sendero de devaluación que no superaría el 2% mensual. A pesar de ello, si el ritmo de aumento de precios se mantiene en los niveles actuales o aumenta, es posible que el peso sufra nuevas devaluaciones en el futuro cercano, llegando a un tipo de cambio de \$808,45 por dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2023, con un aumento de aproximadamente el 356,3% anual.

En el caso en que el peso continúe su depreciación, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha depreciación podrían repetirse con consecuencias adversas para la Emisora (entre otros, para su capacidad de honrar los pagos adeudados bajo las ON).

### **La falta del adecuado abordaje de los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción puede afectar adversamente la economía y la situación financiera de la Argentina.**

La falta de un marco institucional sólido, así como también la corrupción han sido identificadas como un problema significativo para la Argentina. En el Índice de Percepciones de Corrupción de 2023 de Transparency International, que incluye un estudio de 180 países, la Argentina se ubicó en los puestos 98.

El gobierno anterior, reconociendo que estas cuestiones podrían aumentar inestabilidad política, distorsionar el proceso de toma de decisiones y afectar adversamente la reputación internacional de la Argentina y su capacidad para atraer inversiones extranjeras, anunció varias medidas dirigidas a fortalecer las instituciones de la Argentina y reducir la corrupción. Estas medidas incluyeron la reducción de las sentencias penales a cambio de cooperación con el Gobierno Nacional en investigaciones de corrupción, un mayor acceso del público a la información, el desapoderamiento de activos de funcionarios corruptos, el aumento de facultades de la Oficina Anticorrupción y la sanción de una nueva ley de ética pública, entre otras. Con la asunción del nuevo gobierno nacional en 2019, se verificó un abandono de las políticas reseñadas, incluyendo manifestaciones públicas de funcionarios en torno a la interpretación de tales medidas como lesivas de los derechos de defensa de los funcionarios que dejaron funciones en 2015.

El entorno político de Argentina ha influido históricamente en el desempeño de la economía del país, y continúa haciéndolo. Las crisis políticas han afectado y continúan afectando la confianza de los inversores y el público en general, lo que históricamente ha generado desaceleración económica y mayor volatilidad en los títulos con riesgo argentino subyacente. La reciente inestabilidad económica de Argentina ha contribuido a una caída en la confianza del mercado en la economía de Argentina, así como al deterioro del entorno político. La debilidad de la situación macroeconómica de Argentina continuó en 2018 y se acentuó durante 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, viéndose reflejado en las cuentas públicas, índices de inflación y valor del tipo de cambio, entre otras variables macroeconómicas que demuestran una debilidad estructural, la cual podría incrementarse en años subsiguientes como resultado de las medidas que introduzca el gobierno.

La imposibilidad de abordar en forma correcta estos riesgos reales y percibidos relativos al deterioro institucional y corrupción por parte del gobierno nacional podría afectar en forma adversa la economía y la situación financiera de Argentina, lo cual, a su vez, puede afectar en forma adversa los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

### **Una baja de los precios internacionales de las exportaciones de los principales commodities de Argentina podría producir un efecto adverso significativo en la economía argentina y las perspectivas de la Compañía**

La recuperación económica de la Argentina desde la crisis económica de 2001-2002 se ha desarrollado en un entorno de incremento de los precios de las exportaciones. Los altos precios de los commodities han contribuido al aumento de las exportaciones de la Argentina desde el tercer trimestre de 2002, y han contribuido asimismo a una mayor recaudación impositiva para el Gobierno Argentino, principalmente derivada de los impuestos a las exportaciones (retenciones). Actualmente los precios de los commodities se encuentran en baja desde los máximos de precios alcanzados con posterioridad al conflicto entre Rusia y Ucrania, de todas maneras, los precios de los commodities se encuentran lejos de sus mínimos históricos y por sobre el promedio de los últimos 50 años.

No obstante, tal circunstancia, en caso de evidenciarse una nueva baja de los precios de los commodities exportados por Argentina y un aumento significativo del valor del peso (en términos reales) se podría ver disminuida la competitividad de la Argentina y afectar significativamente las exportaciones del país. Una disminución de las exportaciones de determinados productos como la soja, podría tener un efecto adverso significativo sobre las finanzas públicas de Argentina a causa de la pérdida de recaudación impositiva, ocasionar un desequilibrio en el mercado cambiario del país, que, a su vez, podría generar una mayor volatilidad cambiaria, empeorar la situación financiera del sector público argentino y conllevar un aumento de impuestos o una necesidad de inyectar moneda adicional al sistema financiero argentino mediante la impresión de dinero, generando inflación. El impacto de dichos acontecimientos podría ser altamente negativo para la economía argentina y afectar negativamente el negocio y la capacidad de cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones de pago, incluyendo aquellas relacionadas con las ON.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## Los acontecimientos políticos en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular.

Desde que el gobierno de Fernández asumió el 10 de diciembre de 2019 se anunciaron e implementaron varias reformas económicas y políticas, incluyendo, entre otras, las siguientes (se mencionan las aún vigentes a la fecha de este prospecto):

- *Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva.* Con fecha 23 de diciembre de 2019 entró en vigencia la Ley Nro. 27.541 denominada de Solidaridad Social y Reactivación Productiva. Las principales modificaciones introducidas por dicha ley son, entre otras:
  - *Declaración de Emergencia.* Se declara la emergencia pública en varios ámbitos, y se delegan facultades del Congreso al Poder Ejecutivo para hacer reformas sustanciales en todas esas áreas.
  - *Retenciones:* Se faculta al Poder Ejecutivo a aplicar derechos de exportación de hasta 33% para soja y derivados y del 15% para trigo y maíz. Los productos industriales y agroindustriales y los servicios tendrán un máximo del 5%.
  - *Impuesto PAIS (Para una Argentina Inclusiva y Solidaria):* Se creó un nuevo impuesto que se aplicará sobre: (a) compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico efectuada por residentes en el país; (b) cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente, locatario o prestatario destinadas al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito, incluidas las relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior, así como las compras efectuadas a través de portales o sitios virtuales; (c) cambio de divisas efectuado por las entidades financieras destinadas al pago por cuenta y orden del contratante residente en el país de servicios prestados por sujetos no residentes en el país que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito; (d) adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país; y (e) adquisición de servicios internacionales de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática. La alícuota se fija en el 30% sobre el importe total de la operación en el caso de los apartados a) a d), y sobre el precio neto de impuestos y tasas en el caso del apartado e). Son sujetos del impuesto los residentes en el país sean personas humanas o jurídicas o sucesiones indivisas, que realicen alguna de las operaciones detalladas más arriba, en tanto que, si la operación se realiza a través de tarjetas de crédito, compra o débito alcanzará a quienes sean sus titulares o usuarios.
  - *Contribuciones patronales:* Las alícuotas de las contribuciones patronales correspondientes a las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (SIPA) y 24.714 (Asignaciones Familiares) se fijan en el 20,40% para los empleadores del sector privado cuya actividad principal encuadre en los sectores “servicios” o “comercio” y en la medida en que sus ventas totales anuales superen los límites para la categorización como empresa mediana tramo dos, y en el 18% para los restantes empleadores del sector privado y para las entidades y organismos del sector público comprendidos en el art. 1 de la ley 22.016. Respecto de las contribuciones patronales arriba mencionadas y efectivamente pagadas, se establece la posibilidad de computar como crédito fiscal de IVA el monto que resulte de aplicar a las mismas bases imponibles las alícuotas diferenciales que se establecen en el Anexo I de la ley en función del área geográfica relevante.
  - *Impuesto Sobre los Bienes Personales:* Se sustituye el art. 25 de la Ley del IBP (conforme se define más adelante) con efectos a partir del período fiscal 2019, inclusive, y con las siguientes novedades relevantes: (a) la escala progresiva de alícuotas de entre el 0,25% y el 0,75% aplicable a las personas físicas y sucesiones indivisas del país se reemplazó con una nueva que varía entre el 0,50% y el 1,25%; y (b) se habilita al Poder Ejecutivo nacional a fijar alícuotas diferenciales superiores de hasta el 2,50% para gravar los bienes situados en el exterior, así como de disminuirla para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Para tales supuestos se establece una definición de los bienes que se consideran como activos financieros situados en el exterior.
  - *Impuesto a las Ganancias:* Se suspende hasta los ejercicios que se inicien a partir del 2021, inclusive, la reducción al 25% de la alícuota del impuesto a las ganancias (“IG”) aplicable a los sujetos de los incs. a) y b) del art. 73 de la LIG (t.o. 2019) así como el incremento al 13% de la alícuota del impuesto aplicable a la distribución de dividendos contemplada en el segundo párrafo del inc. b) del art. 73 de la LIG (t.o. 2019) y en el art. 97 de dicha norma, estableciéndose que durante el período de suspensión las referidas alícuotas serán del 30% y del 7% (aplicable a período 2020), respectivamente. Se deroga a partir del período fiscal 2020 el impuesto cedular respecto de los intereses y rendimientos derivados de los depósitos a plazo efectuados en instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, títulos públicos, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión y títulos de deuda de fideicomisos financieros.
  - *Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias:* Se duplica la tasa del impuesto aplicable a los débitos correspondientes a las extracciones de efectivo bajo cualquier forma, no resultando de aplicación el referido impuesto respecto de las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que califiquen como micro y pequeñas empresas.
  - *Impuestos internos:* Se modifica el régimen aplicable respecto de los bienes comprendidos en el art. 38 de la ley 24.674 (distintos tipos de vehículos automotores, motocicletas, chasis con motor, etc.), estableciéndose nuevos límites para exenciones y nuevas bases imponibles, así como la incorporación de nuevas categorías de valores y alícuotas incrementadas según el caso.

- *Ley de Teletrabajo*: El 14 de agosto de 2020, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Teletrabajo N°27.555. El propósito de dicha ley es establecer requisitos mínimos legales para la regulación del teletrabajo en aquellas actividades que, debido a su naturaleza y características particulares, lo permitan. Adicionalmente, esta ley incorpora al régimen de contrato aprobado por la Ley N°20.744 determinadas provisiones relacionadas al teletrabajo como la jornada laboral, los elementos de trabajo y los derechos y obligaciones del empleado, entre otros.
- Mediante el Decreto 682/22 del 12 de diciembre de 2022 se modifica el Decreto 99/2019, por lo cual quedan comprendidas en el inciso a) del artículo 35 de la Ley N°27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuadas por residentes en el país para el pago de obligaciones por:
  - Adquisición en el exterior de servicios personales, culturales y recreativos;
  - Importación de las mercaderías incluidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.).
- *Reperfilamiento de la deuda pública*. El 20 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N°49/19, el Poder Ejecutivo dispuso que las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro en Dólares fueran postergadas en su totalidad al 31 de agosto de 2020. Asimismo, el 5 de febrero de 2020 se aprobó la Ley N°27.544, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los títulos públicos de la Argentina emitidos bajo ley extranjera. Adicionalmente, a través del Decreto N°141/20, el Poder Ejecutivo dispuso la postergación del pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina en moneda dual vencimiento 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpe el devengamiento de intereses. Mediante Decreto 346/2020, de fecha 5 de abril de 2020, el Gobierno Argentino dispuso diferir los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares emitida bajo ley argentina (excepto por algunas exenciones) hasta el 31 de diciembre de 2020, o aquella fecha anterior, tal como pueda ser determinada por el Ministerio de Economía. Con fecha 8 de agosto de 2020 se publicó la Ley N°27.556, mediante la cual el Gobierno Argentino dispone la reestructuración de su deuda instrumentada en los títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley de la República Argentina mediante una operación de canje. Los tenedores de aquellos títulos que resulten elegibles que no adhieran a la invitación a canjear continuarán con sus pagos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021. El 4 de septiembre de 2020, el Gobierno Argentino anunció los resultados de la etapa temprana de la reestructuración de los títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley local, en la que se obtuvo la aceptación del 98,80% de los bonistas.
- *Reestructuración de la deuda soberana*. Con fecha 12 de febrero de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N°27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se delega y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional la posibilidad de efectuar operaciones tendientes a otorgar sustentabilidad a la deuda emitida bajo legislación extranjera, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional los medios necesarios para la consecución de ello. Con fecha 4 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional informó haber llegado a un acuerdo de reestructuración de la deuda con ciertos acreedores. Adicionalmente, con fecha 4 de agosto el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de ley para la reestructuración de deuda pública emitida bajo ley argentina, con el objetivo de darle a los acreedores locales, un trato similar al conseguido en el acuerdo de reestructuración con ciertos acreedores bajo ley extranjera. Con fecha 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la oferta presentada por el Gobierno Nacional. El 31 de agosto de 2020 el Gobierno Nacional anunció que la oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permite en canje del 99% de los bonos a ser reestructurados. Asimismo, el 4 de septiembre de 2020, el Gobierno Argentino anunció los datos de la reestructuración de los títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley local, en la que se obtuvo la aceptación del 98,80% de los bonistas. Posteriormente, el Gobierno Argentino se puso en contacto con el FMI en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para negociar la reestructuración de la línea de crédito tomada por el gobierno anterior. El 3 de marzo de 2022, el gobierno argentino y el FMI anunciaron que se llegó a un acuerdo (“Acuerdo SAF”) a nivel del personal técnico. El acuerdo se basa en lo que se conoce como servicio ampliado del FMI, que incluye 10 revisiones que se realizan de manera trimestral durante dos años y medio. El primer desembolso se realizará luego de la aprobación del programa por parte del Directorio Ejecutivo del FMI. El resto de los desembolsos se hará luego de cada revisión. El repago de cada desembolso es de 10 años, con un período de gracia de 4 años y medio, comenzando a pagar la deuda a partir de 2026 y hasta 2034. El 11 de marzo de 2022 el acuerdo fue aprobado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación y el 17 de marzo de 2022 fue aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación a través de la Ley 27.668 el 17 de marzo de 2022 y fue promulgada por el Decreto N°130/22. Finalmente, el 25 de marzo de 2022, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó el acuerdo por un monto equivalente a US\$44 mil millones, incluyendo un desembolso inmediato de US\$ 9,6 mil millones. En febrero de 2022, la calificadora de riesgo Moody’s, en un reporte elaborado por Gabriel Torres, afirma que independientemente del acuerdo final que se alcance ahora con el FMI la Argentina tendrá que volver a renegociar su deuda cuando tenga que pagar en 2023, 2024 y 2025. El 19 de septiembre de 2022, el personal técnico del FMI y las autoridades argentinas llegaron a un acuerdo a nivel de personal técnico sobre un marco macroeconómico actualizado y las políticas asociadas necesarias para completar la segunda revisión bajo el Acuerdo SAF de 30 meses de Argentina. La mayoría de los objetivos del programa cuantitativo hasta fines de junio de 2022 se cumplieron, con la excepción del piso de las reservas internacionales netas, principalmente debido a un crecimiento del volumen de importaciones superior al programado y demoras en el apoyo oficial externo. Posteriormente, un período de volatilidad en el mercado cambiario y de bonos fue detenido luego

de medidas decisivas que corrigieron reveses anteriores y reconstruyeron credibilidad. El 5 de octubre, La Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó un recurso extraordinario federal interpuesto por el Gobierno contra una sentencia que lo condenó a brindar información complementaria sobre los acuerdos firmados en 2018 con el FMI, en base a la ley de Acceso a la Información Pública. En base ello, el Gobierno deberá brindar información detallada y completa del acuerdo celebrado con la entidad. El 7 de octubre de 2022 el FMI aprobó la segunda revisión del Acuerdo SAF y autorizó el desembolso de aproximadamente US\$ 3.900 millones. A principios de diciembre de 2022 se llegó a un acuerdo técnico, y el 22 de diciembre del Directorio del FMI aprobó un nuevo desembolso por US\$ 6.000 millones, debido a que consideraron que el país había cumplido con las metas establecidas para fines de septiembre. El 13 de marzo de 2020, el entonces Ministro de Economía dirigió una carta a los miembros del Club de París expresando la decisión de Argentina de posponer hasta el 5 de mayo de 2021 el pago de US\$ 2.100 millones que originalmente vencían el 5 de mayo de 2020, de conformidad con los términos del acuerdo conciliatorio que se había llegado entre la República Argentina y los miembros del Club de París el 29 de mayo de 2014 (el “[Acuerdo de conciliación del Club de París 2014](#)”). El 22 de marzo de 2022, el gobierno argentino llegó a un acuerdo con el Club de París para una nueva extensión del entendimiento alcanzado en junio del 2021. El acuerdo alcanzado incluye garantías financieras por parte del Club de París en respaldo al programa de Facilidades Extendidas que tiene una duración de treinta meses, permitiéndole a la Argentina asegurar las fuentes financieras identificadas en el acuerdo con el FMI. Con fecha 28 de octubre de 2022 el Ministro de Economía Sergio Massa anunció que se alcanzó un nuevo acuerdo con el Club de París. Tras el acuerdo alcanzado, el capital de la deuda a refinanciar será de USD 1.972 millones, fueron eliminadas las multas e intereses punitivos, la tasa de interés acordada es de 3,9% en los primeros tres semestres del acuerdo y pasará paulatinamente - hasta llegar a 4,5% - para el final del convenio y los pagos se efectuarán desde diciembre del 2022 hasta septiembre del año 2028. Con fecha 31 de marzo de 2023, el FMI aprobó la cuarta revisión, lo cual autorizó el desembolso de aproximadamente US\$ 5.400 millones. Asimismo, se acordó una modificación en el objetivo de acumulación de reserva internacional netas para 2023, en razón del impacto que tuvo la sequía, y mantener las metas fiscales y de financiamiento (déficit fiscal primario del 1,9% del PBI y financiamiento monetario directo del déficit fiscal del 0,6% del PBI). Con fecha 28 de julio de 2023, el FMI y el Gobierno Nacional llegaron a un acuerdo a nivel de personal técnico sobre la quinta y sexta revisión. Dicho acuerdo está sujeto a la implementación continua de las acciones políticas acordadas y la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI. Una vez completadas la quinta y sexta revisiones, Argentina tendrá acceso a alrededor de US\$7.500 millones. Posteriormente, hasta la sexta revisión, correspondiente al trimestre que terminó en septiembre de 2023, el FMI aprobó las revisiones a las metas acordadas con la Argentina y desembolsó fondos a fin de que Argentina pudiera afrontar los vencimientos con dicho organismo. El 10 de enero de 2024, el Gobierno Nacional y el FMI anunciaron que llegaron a un acuerdo respecto de la séptima revisión, correspondiente al trimestre que terminó el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, bajo dicho acuerdo se establecieron nuevas metas a cumplir en 2024, entre las cuales se encuentre alcanzar un déficit fiscal del 0,9% del PBI. Dicho fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI el 1 de febrero de 2024, lo cual hizo posible el desembolso de aproximadamente US\$4.700 millones. El 13 de mayo de 2024, el Gobierno Nacional y el equipo técnico del Fondo Monetario Internacional (FMI) alcanzaron un staff level agreement sobre la octava revisión del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina. En este sentido, el organismo destacó que Argentina sobrecumplió con todos los criterios de desempeño y que sujeto a la aprobación de su Directorio Ejecutivo, el país tendrá acceso a los desembolsos acordados con el programa. Sin embargo, en el supuesto que el Gobierno Nacional no continúe cumpliendo con los compromisos y metas económicas y fiscales acordadas con el FMI, la Argentina podría verse en situación de default respecto a la deuda contraída con el FMI y, en consecuencia, su situación financiera y económica podrían verse adversamente afectadas.

- *Entidades financieras públicas y privadas.* Las entidades financieras debían abrir para la atención al público en general, excepto para la atención por ventanilla, según un cronograma que depende de la terminación del DNI o dígito verificador del CUIT y con turno acordado previamente con el banco a través de los canales electrónicos que estos habiliten.
- *Creación de fondo específico.* Mediante DNU 326/2020, el Gobierno decretó que el Fondo de Garantías Argentino (Fogar) establecerá un fondo de afectación específica por 30.000 millones de Pesos para que otorgar garantías de los préstamos que las entidades financieras deberán otorgar a MyPyMES, según Comunicación “A” 6937.
- *Préstamos para MiPyMEs.* El 19 de marzo de 2020, con la Comunicación A 6937, se estableció, con aplicación a partir del 20 de marzo, una disminución de la exigencia en promedio en Pesos de efectivo mínimo por un importe equivalente al 40% de la suma de las financiaciones en Pesos a MIPYMES, acordadas a una tasa de interés de hasta el 24%, debiendo destinar el 50% de esa suma a financiar capital de trabajo, situación que se reiteró el 25 de marzo con la Comunicación A 6943. Asimismo, el BCRA mediante Comunicación “A” 6946 y Comunicación “A” 6965 estableció ciertos incentivos regulatorios para que las entidades financieras otorgasen financiaciones a MiPyMEs a una tasa de interés nominal anual de hasta el 24%, debiendo destinarse al menos el 50 % del monto de esas financiaciones a líneas de capital de trabajo, como por ejemplo pagos de sueldos y cobertura de cheques diferidos.
- El 6 de octubre de 2023 el Gobierno Nacional publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.725, la cuál dispone una elevación del mínimo no imponible y creó un impuesto cedular sobre mayores ingresos. En este sentido, establecieron la suba definitiva y permanente del mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias, por lo que empleados, jubilados y pensionados deberán tributar únicamente cuando su salario bruto mensual sea superior a 15 salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM) vigentes al momento de la determinación del impuesto; valor que, al día de hoy, asciende a \$1.980.000. La medida será de aplicación a partir del período fiscal 2024. En los casos que corresponda, la AFIP establecerá las modalidades y plazos de la restitución de las sumas retenidas en exceso.

- Por otra parte, mediante el Decreto 588/2023 del 8 de noviembre de 2023, el Gobierno Nacional anunció una nueva línea de créditos de \$1.000.000 otorgada por ANSES para trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que no paguen el Impuesto a las Ganancias. El crédito les permitirá a las familias saldar deudas con la tarjeta de crédito o realizar consumos y su saldo en la tarjeta de crédito no podrá ser retirado en efectivo o utilizado para realizar plazos fijos.

Asimismo, con la asunción del nuevo Presidente el Sr. Javier Milei el 10 de diciembre de 2023, y mediante, principalmente, el DNU 70/2023, el gobierno de Milei ha puesto en marcha ciertas medidas sobre legislación laboral y prestaciones a los trabajadores, como: (a) eliminación de las multas por contratos de trabajo no registrados o registrados indebidamente; (b) autorización para establecer un fondo de indemnización por despido voluntario que sustituya al actual sistema de indemnización por despido; (c) aumento del periodo de prueba de 3 a 8 meses; (d) modificación del tipo de interés aplicable a las indemnizaciones por despido; (e) inclusión de las huelgas sindicales como causa justa de despido.

La fuerza laboral y los sindicatos pueden presionar para que se suspendan dichas medidas y exigir aumentos salariales o beneficios adicionales para los trabajadores. Cualquier aumento de este tipo en los salarios o en las prestaciones de los trabajadores podría acarrear costes adicionales y reducir los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluida la nuestra. Actualmente el DNU se encuentra cuestionada por los sindicatos en la Corte Suprema de Justicia de la Nación y su vigencia está siendo discutida en el Congreso de la Nación.

No es posible estimar el resultado de las reformas al marco regulatorio que rige las operaciones de la Emisora, ni garantizar que dichas reformas sean implementadas en absoluto o de forma que beneficien sus operaciones. El hecho que estas medidas no generen los resultados deseados podría afectar negativamente tanto a la economía argentina como la capacidad de la Empresa para cumplir con sus obligaciones, incluyendo aquellas resultantes de las ON.

### **Las medidas del Gobierno Nacional para abordar un eventual malestar social podrían afectar de modo adverso la economía argentina**

Durante la crisis económica de 2001 y 2002, la Argentina experimentó disturbios sociales y políticos, incluyendo malestar civil, disturbios, saqueos, protestas a nivel nacional, huelgas y demostraciones de disconformidad en las calles. A pesar de la recuperación económica y la relativa estabilidad evidenciadas desde 2002, todavía subsisten algunas tensiones sociales y los niveles de pobreza y desempleo continúan siendo altos. Entre las futuras políticas gubernamentales para anticiparse o responder al eventual malestar social podrían incluirse la expropiación, nacionalización, renegociación forzosa o modificación de contratos existentes, suspensión de la exigibilidad de los derechos de los acreedores y derechos de los accionistas, nuevas políticas tributarias, incluyendo aumentos de regalías e impuestos y reclamos de impuestos retroactivos, así como cambios en las leyes, reglamentaciones y políticas que afectan el comercio exterior y las inversiones. Estas políticas podrían desestabilizar al país, tanto social como políticamente, y afectar de modo adverso (directa o indirectamente) y significativo a la economía argentina.

A modo de ejemplo, en marzo de 2008, el en ese momento Ministerio de Hacienda de la Nación anunció mediante la Resolución N°125, la adopción de nuevas retenciones sobre la exportación de una cantidad de productos agrícolas. Dichas retenciones debían ser calculadas a tasas incrementales según aumentara el precio de los productos exportados, y representaban un aumento considerable de las retenciones sobre las exportaciones del sector agrícola de la Argentina. La adopción de estas retenciones desató una fuerte oposición de diversos grupos políticos y económicos ligados al sector agrícola argentino, que incluyó huelgas de los productores en todo el país, cortes de ruta para impedir la circulación de las mercaderías agrícolas dentro de Argentina y demostraciones masivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en otras grandes ciudades. A pesar de que estas medidas no fueron aprobadas por el Congreso de la Nación, no puede garantizarse que el Gobierno Nacional no procurará reinstaurarlas o que no adoptará otras medidas que afecten a éste o a otros sectores de la economía (inclusive al sector eléctrico) para compensar la pérdida de ingresos asociada con las retenciones. Estas incertidumbres podrían originar mayores disturbios sociales que podrían afectar en forma adversa a la situación económica argentina. Lo cual, a su vez, podría tener un efecto sustancial adverso en la situación patrimonial y financiera y en los resultados de las operaciones de las subsidiarias de la Compañía, así como también en su capacidad de honrar su deuda, incluyendo las ON.

Asimismo, en mayo de 2012, el Congreso nacional aprobó la ley que autorizó la expropiación del 51% del capital accionario de YPF la principal empresa petrolera de Argentina, cuyas acciones eran de titularidad de Repsol, S.A. y sus afiliadas. En febrero de 2014, el gobierno argentino y Repsol, a quien YPF le fuera expropiada, anunciaron un acuerdo sobre los términos de la indemnización correspondiente a Repsol por la expropiación de las acciones de YPF, dando por finalizado el reclamo presentado por Repsol ante el CIADI. Esta indemnización totalizó US\$ 5.000 millones pagaderos mediante la entrega de bonos soberanos argentinos con varios vencimientos.

En febrero de 2015, el gobierno argentino envió un proyecto de ley al Congreso nacional a los fines de revocar ciertas concesiones, devolver la red de vías nacionales al control estatal y dotarlo de facultades para revisar la totalidad de las concesiones vigentes a tal fecha. Dicho proyecto fue aprobado el 20 de mayo de 2015 mediante la Ley Nro. 27.132.

El día 8 de junio de 2020 el presidente Alberto Fernández anunció la intervención del Grupo cerealero Vicentin, a través de un Decreto de Necesidad y Urgencia. Además, el Gobierno anticipó que remitirá al Congreso de la Nación un proyecto de ley de expropiación de la firma, el cual la declarará "de utilidad pública". La empresa Vicentin es una de las más grandes exportadoras de cereales y derivados -principalmente, harinas y aceites- y es la principal fuente de divisas genuinas del país. Actualmente, Vicentin se encuentra en concurso preventivo de acreedores, y el Gobierno anunció que dicha intervención permitiría su continuidad y garantizaría su producción. El Presidente precisó que todos los activos del Grupo Vicentin pasarían a ser parte de un grupo fiduciario que estaría

Javier A. Basso  
Director Titular

a cargo de la empresa YPF Agro. Sin embargo, en fecha 31 de julio de 2020 el Gobierno dispuso la derogación del DNU Nro. 522/2020 que ordenaba la intervención del Grupo Vicentin por 60 días alegando, entre diversas razones, la imposibilidad de conocer el pasivo real de la compañía y los riesgos que implicaría proceder sin dicha información.

El 6 de junio de 2022 el Gobierno presentó un proyecto de ley en el Congreso para gravar la renta inesperada. El entonces Ministro de Economía, Martín Guzmán, expuso que el objeto del proyecto era regular las ganancias de aquellas empresas que hubieran aumentado sus ingresos por el incremento de precios, debido a la guerra de Ucrania, a fin de evitar una redistribución agresiva de los ingresos. Se verían alcanzadas aquellas empresas con ganancia neta imponible o ganancia contable superior a \$1.000 millones y cuya ganancia neta imponible haya crecido en términos reales y que cumplan con una de estas condiciones: (i) margen de ganancia en 2022 superior a 10%; y/o (ii) aumento del margen de ganancia en relación al 2021 de al menos 20%. Se aplicaría una alícuota del 15% que se pagaría junto al vencimiento del Impuesto a las Ganancias de las Sociedades de Capital. Si bien este proyecto cuenta con apoyo del oficialismo político, cierto sector de expertos tributaristas opinan que este nuevo impuesto generará más presión fiscal, podrá ser objetado por confiscatoriedad, y que asimismo desalentará la inversión. A la fecha del presente Prospecto, el proyecto aún no ha sido tratado en el Congreso.

Con fecha 22 de marzo de 2023, mediante el Decreto N° 163/2023, el Gobierno Nacional dispuso que los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de las letras denominadas en Dólares Estadounidenses emitidas en el marco de los Decretos N° 622/2021, 576/2022 y 787/2022 serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas, en conjunto, por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda. Asimismo, en misma fecha, mediante el Decreto N° 164/2023, el Gobierno Nacional dispuso que las jurisdicciones, entidades y fondos del sector público nacional deberán proceder a la venta o subasta de sus tenencias de ciertos títulos públicos nacionales denominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses bajo ley local, considerando la cartera de tenencias a la fecha de entrada en vigencia de dicho decreto. Quienes participen deberán suscribir títulos públicos nacionales pagaderos en Pesos a ser emitidos por el Tesoro Nacional, por un importe efectivo equivalente al 70% del producido que reciban por las operaciones de venta de sus tenencias de aquellos títulos públicos. El remanente del producido deberá ser utilizado en gastos, inversiones y/o aplicaciones financieras dentro de los objetivos, metas y actividades de cada organismo en el transcurso del ejercicio presupuestario 2023. De igual manera, el Gobierno Nacional dispuso que las tenencias de ciertos títulos públicos denominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses bajo ley extranjera que se encuentren en poder de las jurisdicciones, entidades y fondos del sector público deberán ser entregadas en canje al Tesoro Nacional por nuevos títulos públicos (Bono de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2036). En igual sentido, a través de la Resolución N° 953/2023, la CNV derogó la prohibición que tenían los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyCs) de operar con bonares con la intención de contener el precio del dólar.

Si el actual gobierno continúa intentando implementar políticas similares en el futuro para paliar los distintos conflictos sociales que existen o que pudieran acontecer, estas medidas podrían resultar perjudiciales para la Emisora y afectar la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables. Acciones adicionales tomadas por el gobierno argentino relacionadas con la economía, incluyendo decisiones relativas a tasa de interés, impuestos, control de precios, aumentos salariales, beneficios adicionales a empleados y controles del tipo de cambio podrían continuar teniendo un efecto materialmente adverso en el crecimiento económico de la Argentina y a su vez, afectar nuestras condiciones financieras y resultados de nuestras operaciones. Cualquier política gubernamental adicional establecidas a los fines de prevenir, o en respuesta a, el malestar social podría afectar materialmente la economía y, en consecuencia, nuestro negocio, el resultado de nuestras operaciones y nuestra condición financiera.

### **Tanto ciertas medidas del Gobierno Argentino, como los reclamos de los trabajadores de la Compañía, podrían generar presiones para otorgar aumentos de sueldos y/o nuevos beneficios, todo lo cual aumentaría los costos operativos de la Compañía**

En el pasado el Gobierno Nacional promulgó leyes y sancionó reglamentos y decretos que obligaron a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a proporcionar determinados beneficios a sus empleados. Asimismo, tanto los empleadores del sector público como del sector privado experimentaron una fuerte presión por parte de sus trabajadores y/u organizaciones sindicales que los nuclean para aumentar salarios y beneficios de los trabajadores. Otro mecanismo de presión es solicitar que se contraten empleados que antes eran contratistas aumentando el costo laboral y afectando el costo de su trabajo.

Es posible que el Gobierno Nacional adopte nuevas medidas que obliguen a otorgar aumentos de sueldos y/o beneficios adicionales a los trabajadores y/o que los empleados y/o las organizaciones sindicales ejerzan presión para obtener dichos aumentos y que los mismos no sean rápidamente reconocidos en los precios de energía y potencia. Esta situación podría tener un efecto adverso en la situación patrimonial y financiera de las subsidiarias de la Compañía y, por ende, las suyas propias.

### **En caso de producirse una crisis en el sector financiero local, la economía argentina podría verse afectada**

En 2001, el sistema financiero argentino experimentó un masivo retiro de depósitos dada la pérdida de confianza de los depositantes. Esto precipitó una crisis de liquidez en el sistema financiero argentino, que llevó al Gobierno Nacional a imponer controles de cambios y restricciones a la capacidad de los depositantes de retirar sus depósitos.

Si bien la situación del sistema financiero local ha mejorado y las restricciones al retiro de depósitos se han eliminado, no puede garantizarse que ciertas circunstancias económicas y/o políticas y/o financieras no desencadenen nuevamente un retiro masivo de depósitos de los bancos, originando nuevamente problemas de liquidez y solvencia en las entidades financieras, resultando en una contracción del crédito disponible y ocasionando similares u otras medidas cambiarias que podrían dar lugar a nuevas tensiones

Javier A. Basso  
Director Titular

políticas y sociales. Esta situación podría tener un efecto adverso en la situación patrimonial y financiera y en los negocios de la Compañía.

### **La economía argentina podría verse afectada adversamente por los acontecimientos económicos en otros mercados**

Los mercados financieros y de títulos valores argentinos se encuentran, en diferentes medidas, influenciados por las condiciones económicas y de mercado de otros mercados del mundo. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la percepción de los inversores de los hechos ocurridos en un país puede ejercer una influencia sustancial en los flujos de capitales y los títulos valores de los emisores de otros países, inclusive la Argentina. Por otra parte, la Argentina podría sufrir los efectos de acontecimientos ocurridos en las economías de sus principales socios regionales, incluyendo los del Mercosur y por hechos ocurridos en economías desarrolladas que son socios comerciales o que pudieran afectar la economía global como por ejemplo las fluctuaciones en las tasas de interés en economías desarrolladas (como las que surgen de los cambios en la tasa de fondos federales de la Reserva Federal de los Estados Unidos).

Durante 2008, 2009 y 2010, el sistema financiero global experimentó una volatilidad y alteración sin precedentes. Desde 2018 Estados Unidos y China comenzaron una guerra arancelaria que afectó el flujo comercial mundial. Asimismo, desde 2018 los países de la región evidenciaron crisis políticas cuasi simultáneas, tal situación afectó a países tales como Perú, Ecuador, Chile, Venezuela, y Bolivia.

Adicionalmente, con relación al último resultado de las elecciones presidenciales en Argentina la gestión del ex presidente de Brasil, socio estratégico de la República Argentina, demostró un distanciamiento en materia comercial y política. La economía brasileña creció un 1,1% tanto en 2017 como en 2018, un 0,9% en 2019, cayó un 4,1% en 2020, se recuperó en 2021 con un crecimiento del 4,6%, creció un 2,9% en 2022 y un 2,9% en 2023. El 2 de octubre de 2022 se llevaron a cabo en Brasil las elecciones presidenciales. En primera vuelta el entonces presidente Jair Bolsonaro, que buscaba la reelección, obtuvo 43,20% de los votos, y el candidato Luiz Inácio Lula da Silva, quien buscaba su tercer mandato, obtuvo el 48,43% de los votos. En segunda vuelta se consagró presidente electo Luiz Inácio Lula da Silva con el 50,9% de los votos, frente a Bolsonaro que obtuvo 49,1%. Ante este resultado, Bolsonaro denunció fraude electoral relacionado con el sistema de voto electrónico. Existe incertidumbre acerca de cómo afectará el nuevo gobierno de Brasil a la economía argentina. El comercio exterior argentino es altamente dependiente de la economía brasileña; por lo tanto, un continuo deterioro de la economía de Brasil y de sus relaciones con Argentina podría conducir al deterioro de la balanza comercial de Argentina. Otras crisis políticas y económicas brasileñas que pudieran ocurrir podrían afectar negativamente a la economía argentina.

Por otra parte, la posibilidad de la Argentina y de las compañías locales de poder recurrir a los mercados de deuda para financiarse depende en gran medida de la estructura de tasas de interés en Estados Unidos y de la política monetaria implementada por la Reserva Federal de Estados Unidos. Durante el año 2018, la curva de tasas de interés en Estados Unidos se desplazó hacia arriba, generando una devaluación generalizada en los mercados emergentes, siendo la Lira de Turquía y el Peso las monedas más afectadas en la relación de cambio con el Dólar. Sin embargo, en julio de 2019, la Reserva Federal de los Estados Unidos redujo las tasas por primera vez desde 2008, indicando una expectativa de menor crecimiento en el futuro, manteniéndose bajas las tasas a largo plazo durante 2020 y 2021. No obstante, con fecha 16 de marzo de 2022 la Reserva Federal de los Estados Unidos anunció un aumento de las tasas de interés por primera vez desde 2018. Dicho incremento marcó un giro en la política de la Reserva Federal que había mantenido el costo del dinero casi en cero desde el inicio de la pandemia del COVID-19. Luego de esta decisión, las tasas en los Estados Unidos quedaron en un rango de entre 0,25% a 0,5%. Con fecha 4 de mayo de 2022, la Reserva Federal de los Estados Unidos anunció nuevamente un aumento de las tasas de interés, quedando en un rango de entre 0,75% y 1%. Asimismo, la Reserva Federal de los Estados Unidos aumentó las tasas de interés en sucesivas ocasiones durante el año 2022 y en el año 2023, siendo anunciado el último aumento el 26 de julio de 2023, por lo que las tasas en los Estados Unidos quedaron en un rango de entre 5,25% a 5,5%. Al respecto, estas medidas buscaron amortiguar el rápido aumento de una inflación que en el año 2022 fue de 6,5% en relación con el año 2021, uno de los niveles más altos en ese país en los últimos 40 años. Si las tasas de interés aumentan de manera significativa en las economías desarrolladas, incluyendo los Estados Unidos, podría resultar más difícil y costoso para las economías de mercados emergentes, incluyendo Argentina, tomar capital en préstamo y refinanciar los endeudamientos existentes, lo cual afectaría negativamente su crecimiento económico. Cualquier eventual aumento adicional de la tasa de referencia americana y en general de los estados pertenecientes a las economías desarrolladas, podría aumentar el riesgo país, dilatando el costo de endeudamiento para la Argentina y para las compañías locales. Además, se desconoce el impacto que puede llegar a tener la aceleración de la reducción de la liquidez en la economía global, ni qué efecto se produciría en el sistema financiero global si algún país o alguna de las entidades financieras globales más importantes del mundo cayera en estado de insolvencia, ni los efectos que tal situación podría producir sobre el resto del sistema. No puede garantizarse que estas situaciones de carácter mundial, o similares o asimilables, puedan volver a tener lugar, con los consecuentes posibles efectos significativos de largo plazo en América Latina y en Argentina, principalmente en la falta de acceso al crédito internacional, menores demandas de los productos que Argentina exporta al mundo, y reducciones significativas de la inversión directa externa.

El 23 de junio de 2016, el Reino Unido votó a favor de la salida de este país de la Unión Europea (“Brexit”). Dicha salida se efectivizó el 1 de febrero de 2020. El año 2021 ha sido transicional, no obstante, la inflación del Reino Unido ha llegado a 5,1% en noviembre de ese mismo año. Los efectos del Brexit son aún inciertos, pero se prevé que a raíz de esto sea posible observar, entre otras cosas, volatilidad en los mercados financieros. Además, el Brexit podría causar inestabilidad política, legal y económica tanto en la Unión Europea como en el Reino Unido y, consecuentemente, producir un impacto negativo en el intercambio comercial de Argentina con dichas potencias.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

El 4 de noviembre de 2020, Joseph R. Biden Jr. fue electo presidente de los Estados Unidos junto con Kamala Harris como vicepresidenta, quienes asumieron sus mandatos el 20 de enero de 2021. La expectativa por parte de la prensa y los mercados era que una presidencia de Biden no implicaría cambios radicales en la economía del país, ya que no cuenta con las mayorías necesarias en el senado para implementar reformas sustanciales. Sin embargo, los altos índices de inflación, los altos precios de la gasolina, las nuevas variantes del coronavirus, la división interna del Partido Demócrata y la polarización política en Estados Unidos, generan incertidumbre en cuanto al curso de la economía americana.

El 10 de marzo de 2023, la Corporación Federal de Seguro de Depósitos de los Estados Unidos ("FDIC", por sus siglas en inglés) tomó el control de Silicon Valley Bank. Esto significó la mayor quiebra de un banco estadounidense desde la crisis financiera del 2008. Días antes del cierre del banco, sus autoridades habían anunciado que necesitaban recaudar U\$S2.250 millones para cubrir pérdidas, lo que llevó a que sus clientes retiraran depósitos por un monto de U\$S 42.000 millones. A fin de evitar que la crisis de confianza en el sistema bancario se extendiera, la Reserva Federal anunció que garantizará todos los depósitos de los clientes del banco. Sin embargo, la falta de confianza en el sistema bancario se extendió, afectando a otras entidades financieras, como Signature Bank, que también fue intervenido por la FDIC, y First Republic Bank, que el 1 de mayo de 2023 fue comprado por JP Morgan & Chase Co. Esta situación no solo afectó a los bancos estadounidenses, sino que también se extendió a Europa. El 19 de marzo de 2023, UBS Group AG acordó comprar a Credit Suisse Group AG por U\$S 3250 millones, en un acuerdo con las autoridades suizas para rescatarlo, luego que las acciones de Credit Suisse cayeran un 30% en un día. A la fecha del presente Prospecto, no se puede prever si los efectos de la crisis bancaria se extenderán a otras entidades y países, ni las consecuencias que pudiera tener en la economía global.

En el año 2024 se llevarán a cabo las elecciones presidenciales en los Estados Unidos. La elección general está prevista para el 5 de noviembre de 2024 y entre los posibles candidatos se encuentran el actual presidente de los Estados Unidos, Joseph Biden, y el expresidente Donald Trump. Los eventuales cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en los Estados Unidos o en las leyes y políticas que rigen el comercio internacional podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y pueden tener un efecto negativo en mercados emergentes, como Argentina, lo que podría afectar negativamente las operaciones de las Compañías.

Asimismo, en el mes de octubre de 2023, se desató el conflicto entre Israel y Hamas, en la Franja de Gaza. El movimiento palestino Hamas, que controla la Franja de Gaza hace más de 15 años, realizó una infiltración a través del militarizado límite con Israel. Los ataques de Hamas motivaron una respuesta inmediata de Israel, que declaró el estado de guerra. A la fecha del presente Prospecto, el conflicto bélico continúa y no se puede anticipar cuáles serán las consecuencias en caso de que el mismo escale más allá de las fronteras de ambos países. Luego en el mes de abril de 2024 Irán decidió atacar balísticamente por primera vez al estado de Israel y este tomó represalias, las cuales se desconoce al día del presente Prospecto hasta donde podrían escalar y como podrían afectar la economía argentina.

Si el contexto internacional generase una mayor contracción crediticia, y por ende una desaceleración de las economías centrales aún más pronunciada, tal situación podrá tener efectos significativos de largo plazo en América Latina y en Argentina, principalmente en la falta de acceso al crédito internacional, menores demandas de los productos que Argentina exporta al mundo, y reducciones significativas de la inversión directa externa. Ello resulta particularmente relevante para la Argentina, desde que el programa económico del Gobierno Nacional depende en gran medida del acceso al crédito internacional.

En consecuencia, lo expuesto precedentemente podría generar niveles significativos de recesión en las economías de los países más desarrollados, siendo dable considerar que la economía, el sistema financiero y el mercado bursátil argentino sufrirán un impacto negativo al igual que los negocios de la Emisora.

### **Argentina podría estar expuesta a efectos negativos debido al conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania**

El jueves 24 de febrero de 2022 Rusia anunció el inicio de una invasión sobre territorio ucraniano, iniciando de esta manera un conflicto bélico de grandes magnitudes entre ambas potencias que continúa a la fecha de este Prospecto.

Como respuesta a la invasión, la comunidad internacional ha aplicado fuertes sanciones contra sectores de la economía, empresas, personas, asociaciones deportivas y culturales de Rusia. Muchos países han anunciado el cierre del espacio aéreo a los aviones con bandera rusa. Asimismo, organizaciones no gubernamentales y empresas multinacionales han anunciado desinversiones o desvinculaciones con contrapartes rusas. El desarrollo del conflicto militar, así como su expansión a otras regiones o la incorporación de nuevos participantes y los efectos de las sanciones a Rusia podrían tener un impacto negativo en la economía europea (incluyendo, especialmente, el aumento de los valores de energía) y, en consecuencia, repercutir negativamente en la economía mundial. A la fecha del presente Prospecto, la Unión Europea ("UE") ha adoptado una serie de medidas principalmente económicas, siendo estas últimas de fecha 8 de abril de 2022 y de fecha 3 de junio de 2022, mediante las cuales se prohíbe las importaciones de carbón, hierro, acero, combustibles, petróleo crudo y productos petrolíferos refinados procedentes de Rusia, la prohibición de acceso al Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication ("SWIFT"), suspensión de los principales canales de radiodifusión, cierre de los puertos de la UE los buques de bandera rusa, la prohibición de nuevas inversiones en el sector ruso de la energía, entre otras.

La invasión rusa de Ucrania está teniendo un efecto perturbador en los mercados mundiales. Desde el inicio del conflicto se ha producido un fuerte aumento a nivel mundial de los precios de los productos básicos, en particular, de los combustibles. Los aumentos recientes están ejerciendo renovada presión sobre los mercados, que ya habían sufrido en 2021 precios históricamente elevados en los sectores de la energía y los fertilizantes. La guerra también ha generado incertidumbre en cuanto a la seguridad del abastecimiento energético. Rusia, tradicionalmente uno de los principales proveedores de la UE de combustibles fósiles, ha suspendido el suministro de gas a varios Estados miembros de la UE, lo que ha llevado a la UE a reaccionar con prontitud para asegurar el abastecimiento en

Javier A. Basso  
Director Titular

todos los países. A su vez, el conflicto bélico ha limitado la capacidad de Ucrania de exportar su producción agroalimentaria, agravando así la crisis alimentaria mundial.

En tal sentido, el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania ha tenido y probablemente seguirá teniendo un impacto significativo en los precios internacionales de las materias primas, los cuales han aumentado significativamente.

Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de estos eventos y sus efectos directos e indirectos, no es posible estimar razonablemente el impacto que este conflicto armado tendrá en la economía mundial y sus mercados financieros, en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

**Los controles de cambios podrían continuar limitando la disponibilidad de crédito internacional, la liquidez en el mercado de bonos de compañías argentinas y la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de deuda denominada en moneda extranjera. (Para más información ver sección “Información Adicional - Controles de Cambio”)**

Con fecha 1 de septiembre de 2019, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N°609/2019, complementado por la Comunicación “A” 6770 (sus modificaciones y complementarias) emitida por el BCRA en la misma fecha, mediante el cual se restablecieron los controles de cambio. El restablecimiento de los controles de cambio fue inicialmente implementado hasta el 31 de diciembre de 2019, pero posteriormente fue extendido indefinidamente, e incluso se implementaron controles más estrictos.

No resulta posible prever el plazo de permanencia en vigencia de dichas restricciones o si se impondrán restricciones adicionales. El Gobierno Nacional podría mantener, quitar o imponer nuevos controles de cambio, restricciones o bien adoptar otras medidas en respuesta a fugas de capitales o una depreciación significativa del Peso, lo cual podría limitar el acceso a los mercados de capitales internacionales, afectando la economía. Asimismo, dichas restricciones y medidas sobre control de cambios en evolución pueden dar lugar a pedidos de información, acciones ejecutivas y penalidades del Banco Central con motivo de discrepancias en cuanto a interpretaciones u otros motivos.

El 24 de junio de 2021, el Morgan Stanley Capital Index (“MSCI”), en su informe de clasificación de mercados, reclasificó al mercado argentino de la categoría “Mercados Emergentes” a la categoría “Independiente” o “Mercados Independientes”, clasificación que se reserva para aquellos países que tienen barreras de accesibilidad a los inversores extranjeros, tensiones políticas, mercados de capitales pequeños y economías pobres o que carecen de regulaciones adecuadas. En el caso de Argentina, la clasificación como mercado “Independiente” se debió a la prolongada severidad de los controles de cambio en el mercado de capitales que no se ajusta a los criterios de accesibilidad del índice del MSCI Mercados Emergentes. Como resultado de la reclasificación, varias empresas argentinas sufrieron un impacto negativo en el precio de sus acciones, y pueden tener mayores dificultades para obtener financiación en el futuro.

La existencia de controles de cambio estrictos podría continuar afectando el desarrollo de la economía argentina, al limitar la inversión privada y desincentivar las actividades económicas vinculadas a la exportación. Todo ello podría afectar los negocios y los resultados de las operaciones de las subsidiarias de la Compañía e, indirectamente, los suyos propios. Para mayor información sobre los controles de cambios vigentes, véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*” de este Prospecto.

## **Riesgos relacionados con la industria del petróleo y del gas en Argentina**

### **La industria del petróleo se encuentra sujeta a riesgos operativos y económicos particulares**

Las actividades de producción del petróleo se encuentran sujetas a riesgos operativos específicos de la industria y a riesgos económicos particulares, incluyendo varios que escapan al control de la Sociedad, tales como los riesgos de producción, equipamiento y transporte, los peligros naturales y otras incertidumbres, como por ejemplo la incertidumbre respecto de las características geográficas de los yacimientos de petróleo. Las operaciones de la Sociedad están sujetas a todos los riesgos generalmente inherentes a la producción de petróleo, y pueden verse restringidas, demoradas o canceladas en virtud de malas condiciones meteorológicas, dificultades mecánicas, derrames de petróleo, escasez o demoras en la entrega de equipos, cumplimiento con los requerimientos gubernamentales, huelgas, medidas de fuerza de superficarios, incendios, explosiones, *blow-outs*, fallas en los ductos o inconvenientes en su normal funcionamiento, presiones anormales en las formaciones y peligros ambientales tales como pérdidas de petróleo, escapes de gas, rupturas o emanaciones de gases tóxicos. Si estos riesgos se materializan, la Sociedad podría sufrir pérdidas operativas sustanciales, interrupciones en sus operaciones y daño reputacional. El acaecimiento de cualquiera de estos riesgos operativos puede impedir que la Sociedad recupere su inversión inicial y puede afectar en forma adversa la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

### **Las operaciones de la Sociedad están sujetas a extensas regulaciones**

La industria del petróleo se encuentra sujeta a regulaciones y control gubernamental. Como consecuencia de ello, el negocio de la Sociedad depende en gran medida de las condiciones regulatorias y políticas prevalecientes en Argentina y los resultados de sus operaciones podrían verse adversamente afectados por los cambios regulatorios y políticos en Argentina. Por lo tanto, la Sociedad enfrenta riesgos y desafíos vinculados a la regulación y al control del Gobierno sobre el sector energético, incluidos aquellos detallados a continuación, así como también en otras partes dentro de este apartado de factores de riesgo:

Javier A. Basso  
Director Titular

- a) Limitaciones a la capacidad de la Sociedad de trasladar los incrementos en impuestos, incrementos en costos de producción y en las fluctuaciones del tipo de cambio a los precios locales, o de aumentar los precios locales del gas natural (en especial para los clientes residenciales);
- b) Restricciones al acceso al mercado de cambios;
- c) Mayores impuestos sobre las exportaciones de hidrocarburos;
- d) Restricciones a los volúmenes de exportaciones de hidrocarburos, debidas principalmente al requerimiento de satisfacer la demanda interna;
- e) En relación con la política del Gobierno de brindar prioridad absoluta a la demanda interna, las órdenes regulatorias para suministrar gas natural y otros productos hidrocarburíferos al mercado minorista local en exceso de los montos previamente contratados;
- f) Restricciones a la importación de bienes que podrían afectar la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus compromisos de entrega o los planes de crecimiento, según sea el caso;
- g) La implementación o imposición de requerimientos más estrictos con respecto a la calidad de productos derivados del petróleo en Argentina;
- h) Restricción o eliminación de políticas por parte del Gobierno destinadas al fomento a la producción de petróleo y gas natural, como por ejemplo el programa Petróleo Plus, Plan estímulo a la inyección excedente de gas natural y Gas Plus;
- y
- i) Reducción o eliminación de subsidios por parte del Gobierno destinados a tarifas o servicios públicos.

El Gobierno ha introducido ciertos cambios en las regulaciones y las políticas que rigen el sector energético con el objetivo de otorgarle absoluta prioridad a la demanda interna a precios estables a fin de sostener la recuperación económica.

En enero de 2007 fue promulgada la Ley N° 26.197 que, de acuerdo con el Artículo 124 de la Constitución Nacional, estableció que pertenece a los Estados provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios. Los gobiernos provinciales son responsables de administrar los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran dentro de los territorios de sus respectivas provincias. Ciertos gobiernos provinciales han interpretado las disposiciones de la Ley N° 26.197 y el artículo 124 de la Constitución Nacional como un otorgamiento a las provincias de facultades para sancionar sus propias regulaciones relativas a la exploración y producción de petróleo y gas dentro de sus territorios. La Sociedad no puede asegurar que las regulaciones o los impuestos (incluyendo regalías) sancionados o administrados por las provincias no entrarán en conflicto con las leyes nacionales, ni que dichos impuestos o regulaciones no puedan afectar en forma adversa sus operaciones y situación financiera.

En 2012, la Ley N° 26.741 declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico social equitativo, la creación de empleos, el aumento de la competitividad de diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sostenible de las provincias y regiones. Asimismo, estableció como principios de la política hidrocarburífera de la República Argentina, entre otros, los siguientes: a) La promoción del empleo de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones; b) La conversión de los recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas y su explotación y la restitución de reservas; c) La maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo; d) La protección de los intereses de los consumidores relacionados con el precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos.

El 27 de julio de 2012, la Ley N° 26.741 fue reglamentada por el Decreto N° 1277/12. Dicho decreto reguló diversos aspectos de la Ley N° 26.741, específicamente (a) derogó los artículos 5 (a), 13, 14 y 15 del Decreto N° 1.055/89, 1, 6 y 9 de decreto 1.212/89 y 3 y 5 del decreto 1.589/89 que establecían el derecho a comercializar libremente los productos de hidrocarburos en el mercado interno y externo y la exención de retenciones a las exportaciones; (b) creó la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan de Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas (Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Hidrocarburos Inversiones, o la “Comisión”), a cargo de la elaboración y ejecución de un “Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas”; (c) estableció la obligación para las empresas de hidrocarburos que presenten información técnica, de producción y económica a la Comisión, así como sus planes de inversión; y (d) amplió las facultades de la Comisión con el objetivo del seguimiento de los planes de inversión y asegurar precios comerciales razonables en el mercado interno.

En diciembre de 2015, la nueva administración dispuso la disolución de la Comisión. Las competencias asignadas a la Comisión fueron asumidas por el Ministerio de Energía y Minería. Mediante el Decreto N° 272/2015, el Ministerio de Energía y Minería tenía la función de realizar una revisión exhaustiva de las normas relativas a los requisitos de registro y revelación aplicables a las empresas que operan en el sector del petróleo y el gas. Sin embargo, hasta tanto se determinen los cambios en las leyes o regulaciones, la Sociedad no puede estimar cómo dichos cambios pueden afectar su negocio y los resultados de sus operaciones. Los cambios realizados en relación con la Secretaría de Gobierno de Energía, la cual reemplazó por Decreto N° 801/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018 al Ministerio de Energía y Minería, o cualquier otro cambio en el marco regulatorio, pueden tener un efecto adverso en los negocios, ingresos y operaciones de las empresas que operan en el sector de petróleo y gas en la Argentina, incluyendo a la Sociedad.

Mediante el Decreto N° 55/2023 (el “DNU 55”), el gobierno federal renovó la intervención del ENRE y del ENARGAS a partir del 1 de enero de 2024, y se autorizó a la Secretaría de Energía de la Nación (la “SE”) a designar interventores, otorgándoles las facultades de gobierno y administración de los respectivos entes. Además de la facultad de realizar ajustes tarifarios, los interventores cuentan con amplias facultades de regulación y fiscalización. El DNU 55 otorgó a la SE un plazo de 180 días para

Javier A. Basso  
Director Titular

iniciar el proceso de selección de los miembros del Directorio del ENARGAS y, en el mismo plazo, revisar y/o reconducir y/o confirmar y/o anular, según corresponda, el proceso de selección de los miembros del Directorio del ENRE.

Adicionalmente, en virtud del DNU 55, el gobierno federal declaró la emergencia del Sector Energético Nacional, respecto de los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción federal, así como de transporte y distribución de gas natural, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, el DNU 55 dispuso el inicio de la revisión tarifaria conforme al artículo 43 de la Ley N° 24.065 y al artículo 42 de la Ley N° 24.076 correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural, y establécese que la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (“DNU 70”) el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025. Entre otras cosas, el DNU 70 establece que el gobierno argentino promoverá y asegurará la vigencia de un sistema económico libre, basado en la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, implicando la anulación de toda regulación que distorsione los precios de mercado. Por otra parte, el DNU 70 derogó el Decreto N° 1060/2000 que establecía plazos máximos de duración de los contratos de abastecimiento exclusivo de combustibles celebrados entre compañías petroleras y/o proveedoras de combustibles, y quienes exploten estaciones de servicio.

El DNU 70 entró en vigor el 29 de diciembre de 2023 y fue rechazado el 14 de marzo de 2024 por el Senado de la Nación, no obstante, lo cual permanece vigente hasta que, eventualmente, sea rechazado por la restante Cámara.

Finalmente, en los últimos años, las autoridades argentinas han adoptado en el pasado un número de medidas dentro de las que se incluyen la revocación de algunas concesiones, la suspensión temporal de ciertos beneficios, cambios de criterio en relación con certificados de crédito fiscal previamente asignados en el marco de sus programas de incentivos, el retraso del pago de las sumas correspondientes a los subsidios promovidos y la implementación de un nuevo procedimiento en los precios del combustible de aviación cobrado a ciertas compañías nacionales y de los precios del gasoil cobrados a las compañías de transporte público de pasajeros, establecimiento de precios máximos y topes al tipo de cambio aplicables.

Del mismo modo, no podemos asegurar que los cambios operados en las leyes y regulaciones aplicables, o las eventuales interpretaciones judiciales o administrativas de dichas leyes y regulaciones, no afectarán adversamente los resultados de las operaciones de la sociedad.

### **La volatilidad del precio del petróleo puede disminuir los proyectos de inversión de la Sociedad y una caída sustancial de dichos precios puede afectar en forma adversa los resultados de sus operaciones**

Los precios internacionales y nacionales del petróleo y del gas han fluctuado significativamente en los últimos años y es probable que sigan fluctuando en el futuro. Los factores que afectan a los precios internacionales del petróleo crudo son: los acontecimientos políticos en las regiones productoras de crudo, especialmente en Oriente Medio, el conflicto que involucra a Rusia y Ucrania, el conflicto armado actual en Medio Oriente, la capacidad de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y de otras naciones productoras de crudo para fijar y mantener los niveles de producción y los precios del crudo; las condiciones macroeconómicas, incluida la inflación; la oferta y la demanda mundial y regional de crudo, gas y productos relacionados; la inversión en nuevos proyectos para traer nuevos volúmenes de producción de petróleo al mercado; las interrupciones de la cadena de suministro mundial y los cuellos de botella en el transporte, la competencia de otras fuentes de energía, los efectos de una pandemia (tales como COVID-19) o epidemia y cualquier restricción normativa obligatoria posterior o las medidas de contención de las normativas gubernamentales nacionales y extranjeras, las condiciones meteorológicas y los conflictos mundiales y locales, guerras o los actos de terrorismo. La Sociedad no puede predecir cómo influirán estos factores en los precios del petróleo y de los productos petrolíferos relacionados y no tiene ningún control sobre ellos. La volatilidad de los precios limita la capacidad de los participantes en el sector para adoptar decisiones de inversión a largo plazo, dado que el rendimiento de las inversiones se vuelve imprevisible.

Por su parte, el precio interno del petróleo crudo ha fluctuado en el pasado en Argentina no sólo debido a los precios internacionales y a los riesgos mencionados anteriormente, sino también a las disposiciones fiscales locales, regulaciones que afectan la comercialización en los mercados nacionales y de exportación, a las condiciones macroeconómicas, el impacto de una pandemia en la actividad económica general y por lo tanto en la demanda de petróleo y a los márgenes de refinamiento. El precio nacional del crudo también está sujeto a limitaciones de precios locales propias de las dinámicas en los mercados en Argentina. Históricamente, el gobierno argentino intervino indirectamente en el mercado para mantener los precios del crudo local artificialmente bajos con el fin de evitar un mayor aumento de la inflación. El precio promedio del Brent en 2023 fue de USD 82.3/bbl y el precio de paridad de exportación fue aproximadamente USD 72.0/bbl en promedio, pero el precio medio de realización en el mercado doméstico fue de USD 63.6/bbl, lo que implicó un descuento con respecto a la paridad de exportación del 13%. Este desacoplamiento afectó a la mayoría de los productores de Argentina, generando menores ingresos que si el precio medio del crudo en el mercado doméstico hubiera cotizado con un menor descuento respecto al Brent. La determinación por parte del Gobierno de fijar, o intervenir indirectamente para generar precios locales del crudo por debajo de la paridad de exportación, podría tener un efecto adverso sobre los resultados de explotación, situación financiera y flujos de caja de la Sociedad. En el caso de que los precios locales se reduzcan a través de cualquiera de los factores descritos anteriormente, que la Sociedad no pueda controlar, podría afectar al rendimiento económico de los proyectos actuales y futuros de la Sociedad, generando una pérdida de

Javier A. Basso  
Director Titular

reservas como resultado de los cambios en sus planes de desarrollo, estimaciones, y, en consecuencia, afectar al valor de recuperación de determinados activos.

Un descenso de los precios realizados del crudo durante un período prolongado (o si los precios de determinados productos no consiguen seguir el ritmo de los aumentos de costos) podría afectar negativamente a la viabilidad económica de los proyectos de la Sociedad y, en consecuencia, a su capacidad para cumplir sus objetivos financieros y de operación. Estos descensos de precios podrían dar lugar a cambios en sus planes de desarrollo, a una reducción de los gastos de capital, a una pérdida de reservas probadas desarrolladas y de reservas probadas no desarrolladas, a un efecto adverso sobre su capacidad de mejorar las tasas de recuperación de hidrocarburos, de encontrar nuevas reservas, de desarrollar recursos no convencionales y de llevar a cabo otros planes de gastos de capital, cumplir con sus objetivos a largo plazo, y servir su deuda financiera. Un descenso en los precios realizados del crudo también podría provocar un deterioro en sus razones de cobertura financiera. La Sociedad no puede predecir si las consecuencias potenciales de tales acciones podrían afectar a su negocio, repercutir en su producción o afectar a su situación financiera y a los resultados de las operaciones, ni en qué medida.

### **El precio del petróleo puede afectar el nivel de inversiones de capital de la Sociedad**

Los precios que la Sociedad puede obtener por sus productos hidrocarburíferos afectan la viabilidad de las inversiones en nuevas actividades de explotación, y, en consecuencia, la oportunidad y el monto de las inversiones de capital proyectadas a tal fin. La Sociedad presupuesta las inversiones de capital tomando en cuenta, entre otras cosas, los precios de mercado de sus productos hidrocarburíferos. En el caso de una disminución en los precios internos actuales, es probable que esto afecte la capacidad de mejorar las tasas de recuperación de hidrocarburos de la Sociedad, identificar nuevas reservas e implementar algunos de los planes de inversiones de capital, lo que a su vez tendría un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones de la Sociedad.

### **Los controles de precios podrían afectar los resultados de las operaciones de la Sociedad**

Debido a factores de política económica, regulatorios y de gobierno, los precios internos del petróleo crudo, la nafta, el gasoil y otros combustibles han diferido en el pasado sustancialmente respecto de los precios regionales e internacionales de tales productos, y la capacidad de la Sociedad para incrementar o mantener los precios relacionados a precios internacionales y aumentos de los costos internos ha sido limitada.

Los precios locales de petróleo registraron una disminución de US\$7 por barril en el primer trimestre de 2015 en comparación con el precio vigente al 31 de diciembre de 2014 y una caída adicional del 10% en 2016, en comparación con el precio vigente a 31 de diciembre de 2015. Mientras que los promedios del 2017 y 2018 fueron de US\$56 y US\$72 respectivamente. Al 31 de diciembre de 2019, los precios del petróleo crudo “Ice Brent Primera Línea” (“Brent”) estuvieron en el rango de US\$ 67 por barril y el promedio de los precios locales estuvieron en el rango de US\$ 54 a US\$ 56 por barril. Durante 2023 el precio promedio del barril de petróleo Brent fue aproximadamente de US\$ 82, observando una disminución respecto de los valores del año anterior, atribuible a la suba del precio en 2022 como consecuencia de los conflictos de geopolítica internacional. Por su parte, los precios del crudo local fueron inferiores a los precios internacionales.

El precio nacional del crudo también está sujeto a limitaciones de precios. Históricamente, el gobierno argentino intervino en el mercado para mantener los precios del crudo local artificialmente bajos con el fin de evitar un mayor aumento de la inflación y de los precios de los combustibles. El precio promedio del Brent en 2023 fue de USD 82.3/bbl y el precio de paridad de exportación fue aproximadamente USD 72.0/bbl en promedio; sin embargo, el precio medio de realización en el mercado doméstico fue de USD 63.6/bbl, lo que implicó un descuento con respecto a la paridad de exportación del 13%. Este desacoplamiento afectó a la mayoría de los productores de Argentina, generando menores ingresos que si el precio medio del crudo en el mercado doméstico hubiera cotizado con un menor descuento respecto al Brent.

En este contexto, una baja importante o extendida de los precios locales o internacionales del petróleo, los precios internos o regionales del gas o productos de petróleo refinados podría tener un efecto adverso significativo sobre los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Sociedad. Asimismo, una caída significativa en los precios del petróleo, gas y productos refinados podría hacer que la Sociedad deba reducir o alterar su cronograma de inversiones de capital, lo que a su vez podría afectar negativamente su producción y ventas futuras y dar lugar a un impacto adverso sobre la capacidad de la Sociedad de continuar financiando las actividades de expansión y exigir que la Sociedad obtenga financiamiento adicional de terceros que en ese momento podría no estar disponible o podría resultar ineficiente desde el punto de vista de los costos.

Cabe aclarar que la nueva administración de Javier Milei promoverá el tratamiento en el Congreso de la Nación de una nueva versión del proyecto de “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (el “Proyecto de Ley”) –cuya versión original fuera oportunamente rechazada por el Poder Legislativo–, el cual incluye modificaciones a la Ley de Hidrocarburos que ratificará el dominio sobre los hidrocarburos que extraigan permisionarios y concesionarios y les permitirá transportarlos, comercializarlos, industrializarlos y comercializar sus derivados libremente, conforme la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional, el que –según el Proyecto de Ley– no podrá intervenir o fijar los precios de comercialización en el mercado interno para ninguna de las actividades indicadas.

### **La Sociedad está sujeta a restricciones directas e indirectas a las exportaciones, lo que ha afectado los resultados de sus operaciones**

Javier A. Basso  
Director Titular

La Ley N° 17.319 (la “Ley de Hidrocarburos”) permite las exportaciones de hidrocarburos en tanto y en cuanto estos no se requieran para el mercado local y siempre que se vendan a precios razonables. Podrá fijar, en tal situación, los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno, a fin de posibilitar una racional y equitativa participación en él a todos los productores del país.

En los últimos años, las autoridades argentinas han adoptado ciertas medidas que han dado lugar a restricciones a las exportaciones de gas natural desde Argentina. Debido a estas restricciones, las empresas de petróleo y gas se han visto obligadas a vender parte de su producción de gas natural en el mercado local, que en un principio estaba destinado al mercado de exportación, y en algunos casos no han podido cumplir total o parcialmente sus compromisos de exportación.

Además, existen ciertas obligaciones y restricciones para los exportadores de conformidad con la normativa vigente en materia de divisas, incluida, entre otras, la obligación de repatriar y liquidar en ARS en el mercado cambiario local, el producto de sus exportaciones de mercancías.

En tal sentido, las exportaciones de petróleo crudo, como también la exportación de la mayor parte de los productos hidrocarburíferos, actualmente requieren inscripción previa en el Registro de Contratos de Operación de Exportaciones y la autorización previa de la SE en virtud de un régimen establecido bajo la Resolución N° 241-E/17 de la entonces Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos. Las compañías petroleras que tienen la intención de exportar petróleo crudo deben primero demostrar que la demanda local de dicho producto ha sido satisfecha o que la oferta de venta del producto a los compradores locales ya fue realizada y rechazada. La mencionada Resolución N° 241-E/17 fue modificada por la Disposición N° 329/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles y la Resolución N° 360/2021 de la SE.

Sin perjuicio de cuanto se dice más abajo respecto del Proyecto de Ley, la Sociedad no puede predecir durante cuánto tiempo se mantendrán vigentes estas restricciones a las exportaciones, o si se adoptarán medidas en el futuro que afecten en forma adversa la capacidad de exportar petróleo crudo de los compradores de la Sociedad, y, en consecuencia, los resultados de sus operaciones.

### **La implementación de nuevos derechos de exportación y otros impuestos podría afectar de modo adverso los resultados de la Sociedad**

La Ley de Emergencia Pública, sancionada después de la crisis de 2001 y 2002, facultó al poder ejecutivo argentino a imponer aranceles sobre la exportación de hidrocarburos. De acuerdo con esta ley y sus posteriores reglamentaciones, desde marzo de 2002 hasta diciembre de 2015 el gobierno introdujo y aumentó gradualmente los aranceles de exportación de petróleo crudo con el objeto de incentivar las ventas locales y proteger el autoabastecimiento interno, así como incrementar los ingresos públicos. En el pasado, estos aranceles sobre las exportaciones de hidrocarburos impidieron a las empresas beneficiarse de importantes aumentos en los precios internacionales del petróleo.

A través del Decreto N° 793/18 y sus modificatorias, publicado el 4 de septiembre de 2018 en el Boletín Oficial, se fijaron derechos de exportación hasta el 31 de diciembre de 2020 a la tasa del 12% (doce por ciento) a la exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la nomenclatura común del Mercosur (NCM), alcanzando a todos los hidrocarburos y sus derivados. El citado decreto estableció que los derechos de exportación aplicables a los hidrocarburos (conforme su anexo I), no podía exceder de \$ 3 (pesos argentinos tres) por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda.

Con posterioridad, la Ley N° 27.467 previó que el Poder Ejecutivo Nacional podría fijar derechos de exportación cuya alícuota no podría superar el 30% del valor imponible o del precio FOB. Este tope sería del 12% (doce por ciento) para aquellas mercaderías que no estaban sujetas a derechos de exportación al 2 de septiembre de 2018 o que estaban gravadas con una alícuota del 0% (cero por ciento) a tal fecha. Los hidrocarburos se encontraban dentro de este segundo límite. Asimismo, se confirmó la validez y vigencia del Decreto N° 793/18.

El Decreto N° 37/2019, publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Boletín Oficial, introdujo cambios en el régimen de los derechos de exportación, pero no modificó el aplicable a los hidrocarburos. En este sentido, si bien derogó el tope de \$4 (pesos argentinos cuatro) aplicable a otro tipo de mercaderías, mantuvo la vigencia del tope de \$3 (pesos argentinos tres) y mantuvo la inclusión de los hidrocarburos dentro de la mercadería alcanzada por el gravamen.

La Ley de Solidaridad Social y Reactivación, publicada el 23 de diciembre de 2019 en el Boletín Oficial, prevé que las alícuotas de los derechos de exportación para hidrocarburos y minería no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del valor imponible o del precio oficial FOB. Cabe apuntar que el Decreto N° 58/2019, publicado en suplemento del Boletín Oficial del 23 de diciembre de 2019, observó la norma de la Ley N° 27.541 que preveía que en ningún caso el derecho de exportación de hidrocarburos podrá disminuir el valor Boca de Pozo para el cálculo y pago de regalías a las provincias productoras.

Mediante Decreto N° 488/2020, modificado por el Decreto N° 783/2020, se estableció un nuevo esquema para el pago de la alícuota de derecho de exportación. En ese sentido, dispuso para el cálculo de la alícuota determinados valores para el Brent, a saber: Valor Base: Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco por barril (US\$ 45/bbl), Valor de Referencia: Dólares Estadounidenses de sesenta por barril (US\$ 60/bbl) y Precio Internacional (PI): el último día hábil de cada mes la SE publicará la cotización del precio del barril Brent, considerando para ello el promedio de las últimas cinco (5) cotizaciones publicadas por el “Platts Crude Marketwire” bajo el encabezado “Futures Settlements”. Asimismo, el último día hábil de cada semana, la SE evaluará las cotizaciones promedio de los días transcurridos del mes en curso y las comparará con la cotización promedio vigente. Si entre

Javier A. Basso  
Director Titular

ambas existiera una diferencia superior al quince por ciento (15%), fijará una nueva cotización, la que será aplicable a partir del primer día hábil siguiente.

En forma adicional, el mismo artículo 7 del Decreto N° 488/2020 dispuso una alícuota del 0% (cero por ciento) del derecho de exportación que grava la exportación de las mercaderías comprendidas en este decreto, en los casos que el Precio Internacional sea igual o inferior al Valor Base que se fijó en US\$ 48 (Dólares Estadounidenses cuarenta y ocho). A su vez, gravó con una alícuota del 8% (ocho por ciento) del derecho de exportación a la exportación de las mercaderías comprendidas en ese decreto, en los casos que el Precio Internacional, cuyo valor es calculado mensualmente, sea igual o superior al Valor de Referencia que se estimó en US\$ 60 (Dólares Estadounidenses sesenta). En los casos que el Precio Internacional resulte superior al Valor Base e inferior al Valor de Referencia, la alícuota del tributo se determinará de acuerdo con una fórmula que se incluye en el mismo decreto. Por último, el Decreto N° 488/2020 dejó sin efecto toda norma que se oponga a dicha regulación.

Por otro lado, el artículo 6 del Decreto N° 488/2020 en su redacción original estableció que los incrementos en los montos de impuesto fijados en el primer párrafo del artículo 4°, en el inciso d) del primer párrafo del artículo 7° y en el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 23.966 y sus modificatorias, que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer y al segundo trimestre calendario del año 2020, en los términos del artículo 7° del Anexo del Decreto N° 501 del 31 de mayo de 2018, surtirían efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1° de octubre de 2020 inclusive. Sin embargo, el artículo fue modificado sucesivamente por los Decretos N° 965/2020, 35/2021, 229/2021 y 245/2021, de modo que los incrementos mencionados surtieran efectos desde el 12 de marzo de 2021, inclusive. Además, se agregó que el sesenta y dos por ciento (62 %) del incremento referenciado solo surtiría efectos para los hechos imponible que se perfeccionaran a partir del 21 de junio de 2021, inclusive.

La imposición de estos derechos de exportación podrá afectar en forma adversa los resultados de los compradores de petróleo de la Sociedad y, por ende, a las operaciones de esta última, y la Sociedad no puede asegurar que estos impuestos no continuarán vigentes, que no serán incrementados, o que no se establecerán nuevos impuestos.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que el Proyecto de Ley prevé una modificación a la Ley N° 17.319 la cual, de ser aprobada, permitirá a permisionarios, concesionarios, refinadores y/o comercializadores, exportar hidrocarburos y/o sus derivados libremente, sujeto a la no objeción de la Secretaría de Energía. El efectivo ejercicio de este derecho estará sujeto a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo nacional, la cual entre otros aspectos deberá considerar: (i) los requisitos habituales vinculados al acceso de los recursos técnicamente probados; y (ii) que la eventual objeción de la SE sólo podrá ser formulada dentro de los treinta (30) días de puesta en su conocimiento las exportaciones a practicar, debiendo estar fundada en motivos técnicos o económicos que hagan a la seguridad del suministro. Transcurrido dicho plazo, la SE no podrá realizar objeción alguna. Asimismo, el Proyecto de Ley ratifica expresamente que el comercio internacional de hidrocarburos será libre y el Poder Ejecutivo nacional establecerá el régimen de importación y exportación de los hidrocarburos y sus derivados asegurando el cumplimiento del objetivo enunciado por el Proyecto de Ley, es decir maximizar la renta obtenida de la explotación de los recursos, comercializarlos libremente y satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país.

### **La incertidumbre sobre las estimaciones de reservas de petróleo puede afectar en forma adversa la situación financiera de la Sociedad**

La ingeniería de reservas de petróleo es un proceso subjetivo de estimación de acumulaciones de petróleo y gas que no pueden ser medidas de manera exacta, y las estimaciones de otros ingenieros podrían diferir significativamente de las que se incluyen en el presente. Existen numerosos presupuestos e incertidumbres que son inherentes a la estimación de las cantidades de reservas probadas de petróleo, entre ellos la proyección de las tasas futuras de producción, la oportunidad y los montos de las inversiones para desarrollo y los precios del petróleo, muchas de las cuales escapan al control de la Sociedad. Los resultados de las pruebas y producción después de la fecha del presente Prospecto pueden requerir la realización de revisiones. En consecuencia, las estimaciones de reservas son con frecuencia significativamente diferentes a las cantidades de petróleo que en última instancia se recuperan y, en la medida en que resulten sustancialmente inferiores a las estimadas, podrían tener un impacto adverso sobre la situación financiera de la Sociedad.

### **La incertidumbre sobre la posibilidad de la Sociedad de adquirir, desarrollar y explotar nuevas reservas puede afectar en forma adversa los resultados de sus operaciones**

El éxito futuro de la Sociedad dependerá, entre otras cosas, de su capacidad de producir petróleo a partir de las reservas existentes y otras que en el futuro reciba por concesión. Salvo que la Sociedad tenga éxito en su búsqueda de reservas de petróleo y el desarrollo de éstas, o que de otro modo adquiera reservas adicionales, sus reservas en general disminuirían a medida que se produzca petróleo.

No puede asegurarse que la Sociedad estará en condiciones de implementar su programa de inversiones de capital, adquirir reservas adicionales o que podrá explotar económicamente dichas reservas. Tales hechos podrían afectar adversamente la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

### **La falta de disponibilidad de capacidad de redes de transporte puede limitar la posibilidad de la Sociedad de aumentar la producción de petróleo y puede afectar en forma adversa su situación patrimonial y financiera y los resultados de sus operaciones**

Javier A. Basso  
Director Titular

La capacidad de la Sociedad para explotar económicamente sus reservas de petróleo depende, entre otros factores, de la disponibilidad de la infraestructura de transporte necesaria en condiciones comercialmente aceptables para transportar el petróleo producidos por la Sociedad hasta los mercados en los que se venden. Habitualmente, el petróleo se transporta por oleoductos y buques cisterna hasta las refinerías, y el gas habitualmente se transporta mediante gasoductos hasta los clientes. La falta de infraestructura de almacenamiento, de carga adecuada o alternativa o de capacidad disponible, o de nuevas redes de transmisiones en los sistemas existentes de transporte de petróleo de largo alcance, así como la falta de buques para el transporte marítimo de petróleo, puede afectar en forma adversa la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

En particular, el oleoducto existente de Oldelval se encuentra operando cerca de su capacidad máxima. Adicionalmente, las instalaciones de exportación de Puerto Rosales, propiedad de Oiltanking Ebytem, también se encuentran operando cerca de su capacidad máxima. Aunque Oldelval y Oiltanking Ebytem están ejecutando proyectos para ampliar su capacidad, si la producción de Vaca Muerta crece a un ritmo mayor que estas ampliaciones de capacidad, una posible falta de capacidad de transporte podría limitar la producción de la Sociedad y, por tanto, afectar negativamente a su situación financiera y a los resultados de las operaciones.

### **Las concesiones y licencias de la Sociedad pueden cancelarse o no ser prorrogadas, lo que podría tener un efecto adverso sobre su situación patrimonial y financiera y los resultados de sus operaciones**

Los términos de las concesiones y licencias en el marco de las cuales opera la Sociedad requieren que el operador cumpla con requisitos especificados y mantenga criterios mínimos de calidad y servicio, así como efectuar las inversiones acordadas al momento de otorgarse la concesión o permiso. A su vez, la sociedad podría asumir nuevas obligaciones que condicionen la continuidad de la concesión o el permiso al presentar su plan anual de inversiones. El incumplimiento de estos criterios podría resultar en la imposición de multas u otras acciones del Gobierno. Asimismo, en ciertos casos, las concesiones o licencias de la Sociedad podrían ser rescindidas o revocadas. Aunque la Sociedad entiende que en el pasado ha cumplido y actualmente se encuentra en cumplimiento en todos los aspectos sustanciales con los términos y condiciones de sus concesiones y licencias, no puede asegurarse que la Sociedad podrá cumplir íntegramente con los términos y condiciones de sus concesiones y licencias en el futuro. A su vez, la Sociedad no puede dar garantías de que las concesiones sean prorrogadas en el futuro como resultado de la revisión por parte de las autoridades pertinentes de los planes de inversión presentados a tales fines, o que no se le impondrán requisitos adicionales para poder obtener las prórrogas de tales concesiones o permisos. El otorgamiento de prórrogas del plazo de las concesiones de explotación o de los permisos de exploración podrían incrementar los costos de la Emisora, incluyendo pagos adicionales de regalías, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Hidrocarburos, así como cánones a abonar a las provincias correspondientes. De conformidad con lo establecido por la Ley de Hidrocarburos, las regalías a abonar bajo concesiones de explotación pueden aumentar en un 3% por cada prórroga otorgada, hasta un máximo de 18%. Generalmente, los cánones a abonar a las provincias por el otorgamiento de prórrogas a los plazos de los permisos de exploración o a las concesiones de explotación suelen negociarse caso por caso. La prórroga de las concesiones o de los permisos de exploración también puede imponer obligaciones adicionales a la Emisora, como por ejemplo el incremento de los compromisos mínimos de inversión, que también suelen negociarse con las provincias caso por caso. La extinción, revocación o imposibilidad de obtener prórrogas de concesiones o licencias puede afectar en forma adversa la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

### **La intensa competencia en la industria de producción de petróleo puede afectar en forma adversa la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.**

La actividad de producción de petróleo es altamente competitiva y se prevé que seguirá siendo competitiva en el futuro. La Sociedad compite con otras empresas, incluyendo grandes compañías de petróleo. Algunas de estas empresas cuentan con mayores recursos financieros y de otra índole que la Sociedad y, como consecuencia, pueden hallarse en mejor posición para competir por futuras oportunidades comerciales. Por otra parte, podrían entrar en operación en el futuro otras fuentes competitivas de energía. En consecuencia, la Sociedad prevé que la competencia en el sector de petróleo continuará siendo altamente competitiva o aumentará, y esto podría tener un efecto adverso sobre su situación patrimonial y financiera y los resultados de sus operaciones.

### **La industria de petróleo se ha vuelto cada vez más dependiente de las tecnologías digitales para llevar a cabo sus actividades**

Las tecnologías, sistemas, redes de la Sociedad y de sus socios de negocios pueden llegar a ser objeto de ataques cibernéticos o fallos a la seguridad de los sistemas de información, lo que podría resultar en la divulgación no autorizada, mal uso o pérdida de información confidencial, u otra alteración en las operaciones comerciales. Adicionalmente, ciertos incidentes cibernéticos, como la amenaza persistente avanzada, podrían no ser detectados por un período prolongado de tiempo. La Sociedad depende de la tecnología digital, incluyendo los sistemas de información para procesar los datos financieros y operativos, analizar información sísmica y de perforación y estimaciones de reservas. A pesar de que la Sociedad no ha experimentado ninguna pérdida relacionada con los ataques cibernéticos, no existen garantías que no ocurran ataques cibernéticos en el futuro que podrían afectar adversamente las operaciones o la situación financiera de la Sociedad. En la medida que las amenazas informáticas continúan evolucionando, es posible que la Sociedad necesite incurrir en gastos adicionales para mejorar las medidas de protección o para remediar cualquier vulnerabilidad de seguridad de la información.

#### **Riesgos relacionados con la Compañía**

Javier A. Basso  
Director Titular

### **La Sociedad podría afrontar medidas significativas de parte de los sindicatos de trabajadores**

La Sociedad mantiene buenas relaciones con sus empleados y con los gremios. Desde que se encuentra explotando los campos no ha experimentado interrupciones de trabajo organizadas, medidas de fuerza con abstención generalizada de tareas, ni conflictos entre sindicatos. De igual manera no puede garantizarse que no experimentará tales suspensiones o medidas de fuerza en el futuro. Los reclamos laborales en el rubro energético son habituales en la República Argentina y empleados sindicalizados en todo el país han adoptado medidas de fuerza, bloqueado el acceso y han ocasionado daños a las instalaciones de distintas compañías del sector en el pasado, aunque esto último nunca le ha ocurrido a la Sociedad.

Adicionalmente, la Sociedad no mantiene una cobertura de seguro por interrupciones de la actividad originadas por medidas de los trabajadores, lo que podría tener un efecto adverso en los resultados de sus operaciones.

### **La actividad de la Sociedad requiere sustanciales inversiones de capital**

La actividad de la Sociedad requiere de sustanciales inversiones de capital. Específicamente, la explotación de reservas de hidrocarburos y el mantenimiento de maquinarias y equipos exigen fuertes inversiones en bienes de capital. La Sociedad debe continuar invirtiendo capital para mantener o aumentar la cantidad de reservas hidrocarburíferas que produce. No puede asegurarse que la Sociedad podrá mantener sus niveles de producción o generar suficiente flujo de fondos, ni que tendrá acceso a financiamiento suficiente para continuar con sus actividades de exploración y explotación a los niveles actuales o a niveles superiores.

### **La falta de alternativas de financiación podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora, así como la implementación de su estrategia comercial.**

Desde el comienzo de la crisis económica y financiera global en 2008, las compañías de todo el mundo han tenido un acceso cada vez más limitado y más costoso a las fuentes de financiación locales e internacionales. Actualmente la tasa de interés de la Reserva Federal de los Estados Unidos se encuentra en 5,5%, de esta manera se le establece un costo superior de financiamiento a los países emergentes. Un mayor deterioro de los mercados de crédito internacionales podría resultar en una menor disponibilidad de recursos financieros y en un aumento en los costos financieros para las empresas, incluyendo la Emisora. Si la Emisora no logra obtener acceso a los mercados de crédito y de capitales nacionales para financiar su plan de inversiones y refinanciar su deuda a costos razonables o en condiciones adecuadas, la Emisora puede verse obligada a reducir sus inversiones proyectadas e inversiones en bienes de capital, lo que a su vez puede afectar adversamente su situación financiera y los resultados de sus operaciones, así como la implementación de su estrategia comercial.

Además, Argentina tiene una capacidad limitada de obtener crédito en los mercados internacionales, actualmente se encuentra calificado como Mercado de Frontera por MSCI, con un Riesgo País de EMBI+ mayor a los 1000 puntos básicos. Esta situación podría tener un impacto directo sobre la capacidad de la Emisora de acceder a los mercados de crédito internacionales para financiar sus operaciones y crecimiento.

La Emisora podría no lograr implementar su estrategia de negocios o alcanzar, en todo o en parte, en forma anticipada los beneficios de su actual plan de eficiencia y reducción de costos. La estrategia de la Emisora de alcanzar la reducción de costos y optimizar sus operaciones se encuentra sujeta a contingencias e incertidumbres significativas, muchas de las cuales se encuentran fuera de su control. Además, la Emisora podría incurrir en ciertos costos para alcanzar mejoras de eficiencia y podrían no alcanzarse los beneficios de dichas iniciativas, o no lograrse dentro del plazo estipulado.

### **El desempeño de la Sociedad depende en gran medida de la contratación y mantenimiento de sus empleados clave.**

El desempeño actual y futuro de la Emisora y de sus operaciones dependen del aporte de su gerencia de primera línea y de sus ingenieros y empleados altamente calificados. La Emisora depende de su capacidad de contratar, capacitar, motivar y retener al personal gerencial, comercial y técnico clave que cuente con los conocimientos y experiencia necesarios. No puede garantizarse que en el futuro la Emisora tendrá éxito en retener y contratar personal clave y el reemplazo de cualquier empleado clave que se retire podría ser dificultoso y llevar tiempo. La pérdida de la experiencia y servicios de empleados clave o la incapacidad de contratar reemplazantes aptos o personal adicional podría tener un efecto significativamente adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

### **La relación de la Sociedad con las autoridades nacionales y provinciales es importante para su negocio.**

Debido a la naturaleza de sus negocios, la Emisora mantiene una amplia relación con las autoridades nacionales y provinciales en los lugares donde lleva a cabo sus actividades, en particular en las provincias de Río Negro y Mendoza, donde se localizan las operaciones de la Emisora. A pesar de que la Emisora considera que tiene buenas relaciones con las autoridades correspondientes, estas relaciones podrían verse adversamente afectadas en el futuro, lo que podría afectar negativamente los negocios y los resultados de las operaciones de la Emisora. Por ejemplo, las autoridades provinciales podrían rechazar o demorar el otorgamiento de las solicitudes de prórroga presentadas por la Emisora o las que se presenten en el futuro, o imponer en forma imprevista o

Javier A. Basso  
Director Titular

desproporcionada mayores cánones u obligaciones adicionales significativas para la Emisora al momento de negociar la prórroga de sus permisos de exploración o concesiones de explotación.

**Las disputas con superficiarios y comunidades que habitan las áreas que la Sociedad opera podrían causar demoras, aumentos de costos o pérdidas.**

El acceso a las áreas en las que la Emisora opera requiere la celebración de acuerdos con los superficiarios y las comunidades que habitan la zona (como el otorgamiento de derechos de servidumbres de paso y autorizaciones de acceso). Si la Emisora no lograra negociar con los superficiarios dichos acuerdos, la Emisora podría requerir judicialmente el acceso a las áreas, no obstante, las demoras de dicho trámite podrían afectar los niveles de producción de petróleo y gas, así como podrían causar demoras en el progreso de las operaciones en dichas áreas y resultar en costos o pérdidas adicionales.

La Emisora no puede asegurar que los eventuales conflictos con superficiarios o comunidades no afectará su producción o demorará sus operaciones. Tampoco puede asegurar que los acuerdos con los superficiarios no requerirán en el futuro que la Emisora incurra en costos adicionales. Estas situaciones podrían afectar adversamente el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora. Las comunidades locales podrían también efectuar tomas o protestas que restrinjan el acceso a las áreas en las que la Emisora opera, lo que podría generar un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

**La Sociedad podría estar sujeta a reclamos laborales y de seguridad social o deudas relativas a la tercerización de los servicios prestados por terceros contratistas.**

Al 31 de diciembre de 2021, la Emisora tenía 80 empleados; al 31 de diciembre de 2022 54 empleados y al 31 de diciembre de 2023, 200 empleados. Además, más de 100 personas son empleadas por terceros contratistas que prestan servicios a la Emisora. De acuerdo con la ley argentina, se permite la tercerización de los servicios prestados mediante la contratación de terceros contratistas. En ciertas circunstancias, los tribunales argentinos han determinado que el contratista y la compañía para la que se proveen los servicios son solidariamente responsables por cualquier reclamo o deuda laboral o de seguridad social. Si bien la Emisora considera que se encuentra en general en cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social de Argentina, no puede garantizarse que cualquier procedimiento iniciado por los empleados de los contratistas se resolverá a favor de la Emisora y que la misma no estará sujeta a reclamos o deudas laborales o de seguridad social.

**La Sociedad podría estar expuesta a fluctuaciones del tipo de cambio**

Los resultados de las operaciones de la Sociedad se encuentran expuestos a la fluctuación de la moneda por lo cual cualquier devaluación del peso contra el dólar estadounidense y otras monedas fuertes podría afectar sus negocios y los resultados de sus operaciones. El valor del peso ha fluctuado significativamente en el último tiempo y puede también hacerlo en el futuro. La Sociedad no puede predecir respecto a la ocurrencia o no, y en su caso en qué medida, el valor del peso podría depreciarse o apreciarse contra el dólar estadounidense ni la forma en que cualquiera de tales fluctuaciones podría verse reflejado en la situación económica de la Sociedad y su negocio.

**Las ventas de la Sociedad están concentradas en un limitado número de clientes.**

Las ventas de la Sociedad están concentradas en un limitado número de clientes. A la fecha del presente los despachos de crudo se destinan principalmente a YPF S.A., Raizen (ex Shell), Trafigura y Pan American Energy S.A. Si bien la Sociedad no ha experimentado eventos de incumplimiento y/o retrasos materiales en las cobranzas en el pasado, no puede asegurarse ni inferirse que esta situación se mantenga en el futuro. Retrasos en los pagos de sus clientes que deriven en mora o incobrabilidad podría tener un efecto significativo adverso sobre los ingresos de la Sociedad y, consecuentemente, sobre el resultado de sus operaciones, su condición financiera y afectar así su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

**Los negocios de la Sociedad dependen en gran medida de sus actividades de explotación de yacimientos de petróleo, de sus establecimientos de tratamiento y de su red de transporte.**

A pesar que la Sociedad ha asegurado sus propiedades en condiciones que considera prudentes y consistentes con las prácticas de la industria y ha adoptado y mantiene medidas adecuadas de seguridad, cualquier daño significativo, accidente o suspensión de la producción en los establecimientos o en los yacimientos de la Sociedad podría afectar adversamente la capacidad productiva, la situación financiera, los resultados de las operaciones de la Sociedad y afectar así su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

**La regulación ambiental podría afectar adversamente la situación patrimonial y financiera y las operaciones de la Sociedad.**

El artículo 41 de la Constitución Nacional establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos

Javier A. Basso  
Director Titular

naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.”.

Adicionalmente, el art. 43, al regular la acción de amparo dispone que “podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización”.

Por su parte, el art. 75 inc. 32), determina que corresponde al Congreso de la Nación Argentina “hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por la presente Constitución al Gobierno de la Nación Argentina”.

De una interpretación armónica de las normas citadas, se infiere que poder de policía en materia ambiental es concurrente entre la Nación y las Provincias, así como que corresponde a la órbita federal la competencia referida a los presupuestos mínimos de protección ambiental, manteniendo las provincias su competencia en todo lo demás.

Los presupuestos mínimos en materia ambiental han sido plasmados en la Ley N° 20.284 de Preservación de Recursos del Aire, la Ley N° 25.612 de Gestión Integral de Residuos de Origen Industrial y de Actividades de Servicio, la Ley N° 25.670 de Gestión y Eliminación de Policlorobifenilos, la Ley N° 25.675 de Política Ambiental Nacional y la Ley N° 25.688 de Gestión Ambiental de Aguas, sancionadas todas ellas en el año 2002, excepto la primera, sancionada en el año 1973. Asimismo, otras leyes de presupuestos mínimos son la Ley N° 25.831 que establece el régimen de libre acceso a la información pública ambiental y la Ley N° 26.331 que dispone los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

Cabe destacar la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos que regula generación, manipulación, transporte tratamiento y disposición final de residuos.

Mediante la Ley N° 27.007, sancionada en el año 2014, establece que el Estado nacional y los Estados provinciales, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Constitución Nacional, propenderán al establecimiento de una legislación ambiental uniforme, la que tendrá como objetivo prioritario aplicar las mejores prácticas de gestión ambiental a las tareas de exploración, explotación y/o transporte de hidrocarburos a fin de lograr el desarrollo de la actividad con un adecuado cuidado del ambiente. Dicho régimen uniforme no ha sido adoptado aún.

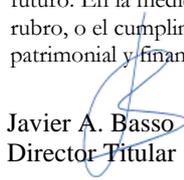
En ese sentido, dentro del marco legal de Río Negro en materia ambiental, se destaca -sin que ello implique una enumeración taxativa- la Ley provincial N° 3250 de Residuos Peligrosos, Ley provincial N° 3660 y su modificatoria 4174 para el uso de PCB, Ley provincial N° 3183 de efluentes líquidos, Ley provincial N° 2952 que establece el Código de Aguas de la Provincia de Río Negro, Ley provincial N° 3266 que regula el procedimiento para la evaluación de impacto ambiental y por Decreto Ley N° 3/2007 la Provincia de Río Negro reafirma el pleno ejercicio del dominio originario de los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en su territorio y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño.

Por otro lado, el marco legal en Mendoza en materia ambiental incluye, sin que esta enumeración excluya demás normativa aplicable a la Sociedad, Ley provincial N° 5961 y su modificatoria que regula las actividades que deben contar con una evaluación de impacto ambiental y su proceso correspondiente.

La Provincia de Mendoza se adhirió a algunas leyes de presupuestos mínimos. En ese sentido, por Ley provincial N° 5100 Mendoza adhirió a la Ley Nacional 20.284 de Preservación de los Recursos del Aire, mientras que por Ley provincial N° 5917 se adhirió a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos. Asimismo, por Ley provincial N° 7761, la Provincia de Mendoza se adhirió a la Ley Nacional N° 25.670 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los PCBs.

La Ley N° Provincial 7.526 ratificó la propiedad inalienable de la Provincia de Mendoza sobre los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, así como sobre toda otra fuente natural de energía situada en el suelo o subsuelo, aplicando la Ley Nacional 17.319 en forma supletoria.

Tal como se desprende del detalle que antecede, la Sociedad se encuentra sujeta a leyes y regulaciones ambientales en relación con sus operaciones, el incumplimiento de las cuales podría resultar en la imposición de multas o el incurrimento de obligaciones importantes. Las operaciones de la Sociedad involucran ciertos riesgos inherentes, tales como derrames accidentales, escapes u otras circunstancias imprevistas. Es posible que la Sociedad no pueda cumplir en todo momento con dichas leyes y regulaciones ambientales. Asimismo, Argentina ha adoptado regulaciones que exigirán que las operaciones de la Sociedad cumplan normas ambientales más estrictas y las autoridades locales, provinciales y nacionales están apuntando hacia la exigencia más estricta de las leyes existentes, lo cual podría aumentar el costo de la Sociedad de llevar a cabo sus negocios o afectar sus operaciones en cualquier área. No puede asegurarse que la Sociedad no incurrirá en mayores costos en relación con leyes o regulaciones ambientales en el futuro. En la medida en que la Sociedad incurra en gastos para cumplir con dichas leyes que superen sus gastos históricos en este rubro, o el cumplimiento requiera que se disminuyan los niveles de producción, podría existir un efecto adverso sobre la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## **La Emisora podría incurrir en significativos costos y obligaciones vinculados a cuestiones ambientales, de salud y de seguridad.**

Las operaciones en las que la Emisora participa se encuentran sujetas a una amplia gama de leyes ambientales, de salud y de seguridad. Estas leyes y regulaciones poseen un impacto significativo sobre las operaciones de la Emisora y podrían provocar efectos adversos sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

Las regulaciones y jurisprudencia en materia ambiental, de seguridad y salud y en la Argentina se desarrollan a un ritmo rápido y no pueden brindarse garantías de que no aumentarán nuestros costos vinculados a los negocios y a nuestras potenciales contingencias, incluyendo nuestras actividades planificadas de perforación y explotación de reservas de petróleo y gas no convencionales. Adicionalmente, debido a la preocupación por el riesgo del cambio climático, varios países han adoptado, o están considerando la adopción de las nuevas exigencias reglamentarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, tales como impuestos sobre el carbono, el aumento de los estándares de eficiencia, o la adopción de limitaciones y regulaciones de comercio. Además, si se adoptaran requisitos adicionales en la Argentina, estos requisitos podrían hacer que los productos de la Emisora sean más caros, así como provocar un cambio en la demanda hacia las fuentes de hidrocarburos relativamente más bajas en carbono como las energías renovables.

Argentina ha adoptado reglamentaciones que exigirán el cumplimiento de normas ambientales más estrictas respecto de las operaciones de la Emisora, y las autoridades locales, provinciales y nacionales están apuntando hacia una aplicación más estricta de las leyes existentes, lo que podría aumentar el costo para la Emisora de operar comercialmente o afectar sus operaciones en cualquier área. No puede garantizarse que la Emisora no incurrirá en costos adicionales en relación con leyes y reglamentaciones ambientales en el futuro. En la medida en que para cumplir con dichas leyes y reglamentaciones ambientales la Emisora incurra en costos que superen sus gastos históricos en estos rubros, o que su cumplimiento exija una disminución de los niveles de producción de la Emisora, ello podría tener un efecto adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

## **Un ataque cibernético podría afectar adversamente el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora**

Los riesgos de seguridad informática han aumentado en general en los últimos años como consecuencia de la proliferación de las nuevas tecnologías y el aumento de la sofisticación y las actividades de los ataques cibernéticos. La Emisora tiene cada vez más equipos y sistemas conectados a Internet. Debido a la naturaleza crítica de la infraestructura de la Emisora y la mayor accesibilidad permitida a través de la conexión a Internet, la Emisora enfrenta un alto riesgo de ataques cibernéticos. En el caso de un ataque de este tipo, podrían interrumpirse las operaciones de negocios, dañarse los bienes y robarse información de los clientes de la Emisora; experimentar pérdidas sustanciales de ingresos, costos de respuesta y otras pérdidas financieras y estar sujeto a más litigios y daños a la reputación de la Emisora. Un ataque cibernético podría afectar adversamente el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora.

## **Las prórrogas de las Concesiones de Explotación pueden afectar en los estados financieros de la Emisora**

Aconcagua y Vista están trabajando en forma conjunta en el proceso de prórroga de las Concesiones de Explotación (i) Entre Lomas Río Negro, (ii) 25 de Mayo Medanita SE, (iii) Jagüel de los Machos, y (iv) Entre Lomas Neuquén, así como también de las Concesiones de Transporte (i) de Gas Entre Lomas – Charco Bayo, y (ii) de Crudo 25 de Mayo – Medanita.

Dichas Concesiones de Explotación se rigen por el Artículo 35 de la Ley 17.319, por lo cual se encuentran sujetas a prórrogas sucesivas de 10 años cada una de ellas. Las Concesiones de Transporte de Gas Entre Lomas y de Crudo 25 de Mayo – Medanita se encuentran sujetas a los plazos de vigencia de las Concesiones de Explotación Entre Lomas (Río Negro) y 25 de Mayo – Medanita, por lo que se tendrán por prorrogadas junto con las mismas.

Durante el proceso de prórroga, Aconcagua estará contabilizando las depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipos ("PP&E") por las reservas remanentes de explotación hasta el fin de cada una de las Concesiones de Explotación. Ello tendrá un impacto sobre el resultado del ejercicio y, en consecuencia, sobre el Patrimonio Neto de Aconcagua durante los trimestres que dure el presente proceso de prórroga, siendo este negativo para el período intermedio finalizado el 31 de marzo de 2024.

Aconcagua estima que el proceso de prórroga finalizará durante el presente ejercicio económico y, por lo tanto, se contabilizarán las amortizaciones correspondientes a dicho ejercicio económico. Al momento de obtenerse la prórroga de las Concesiones se generará un incremento en las reservas probadas, lo cual se verá reflejado en el resultado del ejercicio y en el Patrimonio Neto de Aconcagua.

Por lo expuesto, se recomienda al público inversor realizar un análisis detallado de la información contable incluida en la sección "Antecedentes Financieros" y "Anexo F" de este Prospecto

### **Riesgos relacionados con las ON**

#### **Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las ON**

Javier A. Basso  
Director Titular

A la fecha del presente Prospecto, no existe un mercado público activo de valores negociables representativos de deuda emitidos por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las ON una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa.

Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las ON no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Compañía o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las ON pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Compañía, la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las ON en particular.

### **Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes**

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las ON emitidos bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las ON.

### **La Sociedad podría rescatar las ON en forma total o parcial**

Las ON podrían ser rescatados, a opción de la Sociedad, en forma total o parcial, las causas que especifiquen los Suplementos correspondientes, de conformidad con los parámetros que en ellos se determine. En el caso de rescate por razones impositivas, el mismo será total y no parcial. Como consecuencia del rescate de las ON un inversor podría no estar en condiciones de reinvertir los fondos provenientes del mismo en un título que devengue una tasa de interés efectiva similar a la de las ON.

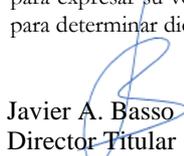
### **En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las ON emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios**

En caso que la Compañía se encuentre sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las ON (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las ON emitidos bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N° 24.522 y sus modificatorias (la "Ley de Concursos y Quiebras"), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las ON no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las ON puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las ON, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las ON que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de los ON con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## POLÍTICAS DE LA EMISORA

### Políticas de inversiones, financiamiento y ambientales

Las políticas de inversiones de la Sociedad se encuentran relacionadas con inversiones propias de la actividad de explotación y desarrollo de yacimientos hidrocarburíferos como así también en aquellas inversiones de adquisición de derechos de explotación de concesiones hidrocarburíferas, las cuales pueden ser adquiridas mediante procesos de licitación pública por parte de las provincias que poseen dichos permisos y/o mediante concursos privados con otras empresas tenedoras de permisos de concesión de explotación.

#### Inversiones en Desarrollo de Reservas

Para el caso de las inversiones relacionadas con las actividades de explotación y desarrollo de yacimientos hidrocarburíferos, la Sociedad desarrolla un plan estratégico por cada concesión hasta la fecha de finalización de los derechos de explotación y/o hasta la finalización del desarrollo de sus reservas. Dicho plan estratégico determina el plan de inversiones anuales, quinquenales y hasta límite económico el cual mantiene el desarrollo estratégico que maximiza la rentabilidad del área. A fin de lograr dicho portafolio de proyectos de cada concesión, la Sociedad realiza un proceso de estudio, análisis y selección de proyectos que se encuentran determinados por el proceso de planificación estratégica. Dicho proceso se encuentra diseñado con el objetivo de determinar el grado de maduración de los proyectos de inversión a fin de ejecutar los mismos minimizando los riesgos asociados con la actividad a ejecutar.

Dicha planificación estratégica se encuentra determinada por procesos de los diferentes segmentos de la empresa, los cuales tienen por objetivo minimizar el nivel de incertidumbres geológicas, determinar los sistemas de extracción óptimos para cada tipo de reservorio y caudal, el diseño de las facilidades de superficie requeridos para una explotación eficiente contemplando las facilidades de superficie existentes y los canales de comercialización requeridos para los hidrocarburos producidos. A su vez, dicho proceso contine circuitos de actualización de información los cuales permiten mantener una base de recursos permanente.

En particular, las revisiones de los proyectos asociados a actividad de pozos, tales como revitalización de pozos, reactivación de pozos, work over de pozos productores e inyectores, perforación de pozos y abandono de pozos se encuentran determinados en la planificación y programación de estos en 5 etapas. Dichas etapas, se encuentran asociadas al costeo basado por actividades el cual tiene por objetivo detallar los costos y tiempos de ejecución correspondiente de cada etapa. Las mismas se determinan de la siguiente manera:

- Etapa 10 – Construcción de Locación y caminos
- Etapa 20 – Perforación de pozo
- Etapa 30 – Terminación, Reparación o Work Over, Reactivación de Pozo
- Etapa 40 – Instalación de Producción
- Etapa 50 – I&D afectado al proyecto

A continuación, se detallan las etapas con el alcance de las actividades contempladas:

#### Etapa 10 – Construcción de locación y caminos

La presente etapa contempla todas la actividades y subactividades asociadas a la construcción de las locaciones y caminos de los pozos a perforar; como así también la readecuación de las locaciones y caminos existentes para el caso de las actividades de work over y/o reactivaciones de pozos existentes. Adicionalmente, se contempla las gestiones de permisos con las autoridades de aplicación correspondientes, como así también de los superficiarios y comunidades en el caso estuvieran presentes en el lugar.

	Actividad	Sub-Actividad
<b>Etapa 10</b>	Gestionar Permisos	Tramitar Permisos con Autoridades
		Tramitar Permisos con Superficiario
		Tramitar Permisos con Comunidad
	Ubicar coordenadas de Pozo	Topografía y confirmación de coordenadas
	Construir y Acondicionar Caminos	Construir y Acondicionar Caminos
		Mantener Caminos
	Construir y Acondicionar Locación	Construir y Acondicionar Locación
		Mantener Locación
		Construir infraestructura adicional

**Cuadro 50:** Actividades y Subactividades Etapa 10

Javier A. Basso  
Director Titular

Etapa 20 – Perforación de pozos nuevos

La Etapa 20 es la que se encuentra destinada a la perforación del pozo, la misma se divide en 6 etapas donde cada una de ellas puede diferir en cada pozo a perforar y por lo tanto requieren un análisis y estudio particular que debe ser revisado de manera periódica de manera previa a la ejecución de la perforación. Adicionalmente, la presente etapa se encuentra continuamente retroalimentada de los resultados de campañas de perforación anteriores y/o de concesiones vecinas. La misma se distribuye en actividades de acuerdo con la siguiente tabla:

	Actividad	Sub-Actividad
<b>Etapa 20</b>	Movilizar Equipo	Movilizar Equipo
		Transportar, Armar y Desarmar
	Perforación	Perforar Cañería de Guía
		Perforar Cañería Intermedia
		Perforar Cañería Producción
	Entubar	Entubar Cañería de Guía
		Entubar Cañería Intermedia
		Entubar Cañería Producción
	Cementar	Cementar Cañería de Superficie
		Cementar Cañería Intermedia
		Cementar Cañería Producción
	Evaluar Pozo	Perfilar
		Extraer Coronas
	Repaso de Locación	Repaso de Locación

**Cuadro 51:** Actividades y Subactividades Etapa 20

Etapa 30 – Terminación, reparación o work over, reactivación de pozo

Esta etapa contempla la actividad sobre pozos perforados, ya sea existentes donde se busca restituir la producción y o estimular nuevas capas productivas y/o la terminación de un pozo nuevo recientemente perforado.

	Actividad	Sub-Actividad
<b>Etapa 30</b>	Movilizar Equipo	Movilizar Equipo
		Transportar, Armar y Desarmar
	Terminar el Pozo	Acondicionar el pozo
	Perfilar Pozo	Perfilar a pozo entubado
	Cementar	Cemento Normal
		Cemento Correctivo
	Punzar	Punzar Formación
	Estimular	Estimular – Fracturar
Ensayar	Ensayar	

**Cuadro 52:** Actividades y Subactividades Etapa 30

Etapa 40 – Instalación de producción

Aquí se contemplan las actividades asociadas a la determinación del sistema de extracción, como así también el tendido de la línea de producción y electrificación del equipamiento en el pozo.

	Actividad	Sub-Actividad
<b>Etapa 40</b>	Bajar Equipamiento de Fondo	Bajar Equipamiento de Fondo
	Montar Equipamiento de Superficie	Montar Sistema de Extracción
		Tender Cañería de Conducción

Javier A. Basso  
Director Titular

		Montar Línea Eléctrica
--	--	------------------------

**Cuadro 53:** Actividades y Subactividades Etapa 40

Etapa 50 – I&D afectado al proyecto

La determinación del monto de investigación y desarrollo se corresponde a los montos erogados en concepto de estudios de subsuelo

	Actividad	Sub-Actividad
<b>Etapa 50</b>	Estudios	Estudios de Subsuelo
		Estudios de Ingeniería de Producción
		Asignación Time Sheet gestiones administrativas

**Cuadro 54:** Actividades y Subactividades Etapa 50

Inversiones en adquisición de derechos de explotación

Estas inversiones son las relacionadas con la adquisición de derechos de explotación sobre concesiones ya asignadas a otras sociedades que se encuentran en proceso de desinversión y/o venta de activos. En estas situaciones, el procedimiento de valuación y determinación de las inversiones a realizar se determina en función de los costos unitarios que Aconcagua Energía obtiene de sus operaciones y por lo tanto le permite valorar este tipo de transacciones en función de los costos propios de explotación y desarrollo de la Sociedad.

En el presente rubro, la Sociedad ha desarrollado inversiones relacionadas con la adquisición de los derechos de explotación. En el año 2018, la Sociedad participo de dos concursos públicos destinados a la adquisición de los derechos de explotación en las provincias de Mendoza y Río Negro. En el caso de Mendoza, en el mes de mayo 2018, Aconcagua Energía presento ofertas por las concesiones Puesto Pozo Cercado Oriental y Atuel Norte en el marco de la Convocatoria Pública Nacional e Internacional Nro. 1/2018-113, Decreto Nro. 2593/2017 y Decreto rectificatorio Nro. 106/2018, resultando adjudicataria de ambas concesiones.

A su vez, en el mes de septiembre 2018, Aconcagua Energía presento ofertas por las concesiones Catriel Oeste, Catriel Viejo, Tres Nidos y Loma Guadalosa en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N°01/2018 según Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Pública a Empresas o Grupo de Empresas para la adjudicación de concesiones de Explotación y Exploración complementaria de Áreas Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro, República Argentina. En dicho concurso resulto adjudicataria de las cuatro concesiones ofertadas.

En el mes de octubre 2020, en el marco de la Convocatoria Pública Nacional e Internacional Nro. 1/2019, aprobada por Decreto Nro. 2043/2019 correspondiente al Área de Explotación Chañares Herrados ubicada en la Provincia de Mendoza. Aconcagua Energía, en Unión Transitoria de Empresas, en participaciones iguales, con la firma Crown Point Energía S.A., resulto adjudicataria por el

100% de los derechos de explotación de la concesión Chañares Herrados.

Durante enero de 2022 Aconcagua Energía adquirió el 85,58% de los derechos de explotación del área de concesión Confluencia Sur, ubicada en la Provincia de Mendoza. La adquisición contempla la cesión de la participación del: (i) 71,01% de San Jorge Petroleum SA y (ii) del 14,57% de Metro Holding SA. Como resultado de esta operación, Aconcagua Energía es el nuevo operador del área, siendo YPF S.A. el otro integrante del consorcio con el 14,42% remanente.

La incorporación de Confluencia Sur consolidó la posición de Aconcagua Energía en la Provincia de Mendoza y dicha reorganización de activos, le permitió focalizarse en acelerar los planes de desarrollo en los bloques Catriel Oeste, Catriel Viejo y Loma Guadalosa ubicados en Río Negro, con el objetivo de conseguir volúmenes incrementales de crudo Medanito para seguir abasteciendo el mercado interno y externo. Posteriormente, en el mes de marzo del 2022, Aconcagua Energía realizó una presentación conjunta con YPF S.A. ante la Dirección de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, solicitando la prórroga de la concesión de explotación del área por diez (10) años, en los términos de los arts. 35, 58 y 59 y concordantes de la ley 17.319 y modificatorias - Ley Federal de Hidrocarburos Federal. Dicha prórroga fue autorizada mediante el decreto 2464/2022 otorgando un nuevo vencimiento de concesión el 25 de diciembre 2023.

En el mes de enero del 2022, la Sociedad solicitó al Gobierno de la Provincia de Río Negro la autorización para ceder los derechos y obligaciones del área Tres Nidos a Petrolera San Miguel S.A., una empresa independiente que buscaba comenzar a operar en esa provincia. En el mes de agosto de 2022 se concretó la dicha cesión.

Javier A. Basso  
Director Titular

En el mes de agosto del 2022 la Sociedad aprobó la decisión de venta a la firma Crown Point Energía S.A. del 50% de la concesión correspondiente al área Puesto Pozo Cercado Oriental de la Provincia de Mendoza. Dicha operación aprobada por la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Mendoza en el mes de septiembre de 2022.

En febrero 2023, la Sociedad alcanzó un acuerdo de compra de concesiones con VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. (en adelante "Vista Argentina") sobre 6 concesiones ubicadas en la Cuenca Neuquina: "Entre Lomas Neuquén" ubicada en la provincia de Neuquén; y las concesiones "Entre Lomas Rio Negro", "Jarilla Quemada", "Charco del Palenque", "Jagüel de los Machos" y "25 de Mayo-Medanito SE" todas ellas ubicadas en la provincia de Rio Negro, en las que Vista Argentina es el titular.

El acuerdo celebrado se encuentra desarrollado en dos etapas de negocios, comenzando la primera etapa el 1 de marzo de 2023 cuando la Sociedad fue designada como Operador de las concesiones, y la segunda etapa finalizará como plazo máximo el 28 de febrero de 2027, cuando las Concesiones serán transferidas a Aconcagua, previa obtención aprobaciones provinciales correspondientes. Durante el tiempo sobre el cual se desarrollen las etapas de negocios, Aconcagua tendrá derecho al 60% de la producción de crudo y gas natural de las Concesiones de Explotación, mientras que Vista Argentina retendrá el 40% de la producción de petróleo crudo y gas natural de las Concesiones de Explotación; Aconcagua asumirá el 40% de todos los costos, impuestos y regalías correspondientes de los derechos de producción de hidrocarburos de Vista Argentina, hasta que Vista Argentina reciba una producción acumulada de 4 millones de barriles de petróleo crudo y 300 millones de m3 de gas natural. Por otro lado, Aconcagua en busca de incrementar los niveles de producción de las Concesiones y mitigar el declino natural, asumirá las inversiones de capital asociados a la explotación. Por otro lado, la Sociedad pagará a Vista Argentina US\$ 26.48 millones, de los cuales US\$ 10.00 millones fueron pagados el 15 de febrero de 2023 y US\$ 10.74 millones el 1 de marzo de 2024, quedando un valor pendiente de US\$ 5.74 millones a pagar el 1 de marzo de 2025. En referencia a las extensiones de concesión, Aconcagua y Vista Argentina trabajarán juntamente con las Provincias de Río Negro y Neuquén, para negociar una prórroga de los títulos de concesión de explotación y transporte que rigen las Concesiones, incluyendo un pago inicial y un compromiso de inversión, en los términos establecidos en la normativa aplicable en Argentina;

#### Fuentes de Financiamiento

La sociedad ha desarrollado fuentes de financiamiento en el mercado de capitales argentino, iniciando sus financiamientos más significativos con un préstamo sindicado de bancos y posteriormente con emisión de obligaciones negociables en el mercado argentino.

#### Préstamo sindicado

Con fecha 17 de septiembre de 2018, la Sociedad como prestataria, celebro un préstamo sindicado en el cual participaron Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Ciudad de Buenos Aires, Banco Chubut S.A., Banco BICA S.A. y HSBC Bank Argentina S.A. El mismo se encuentra estructurado por un monto de hasta U\$S 8.000.000, con un plazo original de 42 meses y una tasa de interés fija del 10%. El mismo cuenta con las siguientes garantías, (i) cesión de contrato de venta de crudo de Raizen S.A. (ex shell) y Trafigura argentina S.A., (ii) prenda sobre las acciones de la Sociedad y (iii) garantía personal de sus accionistas. A la fecha, Aconcagua Energía ha tomado un monto de U\$S 4.850.000 con un saldo remanente de U\$S 566.454. La amortización es a través del sistema alemán, mediante cuotas fijas mensuales de capital (U\$S 134 mil), y un interés calculado sobre el remanente de este. En el mes de septiembre de 2022 se canceló la última cuota del mismo, liberando las garantías otorgadas.

#### Emisión de obligaciones negociables PYME CNV

Con fecha 4 de diciembre de 2019, la Comisión Nacional de Valores autorizó a Aconcagua Energía mediante la Resolución RESFC2019-20579-APN-DIR#CNV el ingreso al régimen PYME CNV y la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta \$ 500.000.000 o su equivalente en otras monedas. Con fecha 26 de octubre de 2020 se autorizó la ampliación de monto del programa por hasta V/N \$ 900.000.000 o su equivalente en otras monedas, mediante la Disposición N°DI-2020-49-APN-GE#CNV. Finalmente, con fecha 25 de octubre de 2021 se modificaron los términos y condiciones del programa y se amplió su monto hasta \$1.500.000, lo cual fue autorizado por Disposición N° DI-2021-50APN-GE#CNV. A continuación, se describe el estado de cada una de las emisiones realizadas bajo el programa descripto:

Concepto	ON PYME CNV			
	Clase I	Clase III	Clase IV	Clase V
FECHA DE EMISIÓN	27 de noviembre de 2020	19 de abril de 2021	19 de abril de 2021	3 de diciembre de 2021
MONTO DE EMISIÓN	USD 2.000.000	USD 2.258.700	\$ 330,957,446	USD 5.948.315
VALOR RESIDUAL CAPITAL	USD 0	USD 282.338	\$ 41,369,681	USD 3.568.989
MONEDA DE EMISIÓN	Dólar Linked	Dólar Linked	Pesos	Dólar Linked
PLAZO	24 meses	36 meses	36 meses	36 meses

Javier A. Basso  
Director Titular

AMORTIZACIÓN	Amortización trimestral a partir del mes 18 33% los meses 18 y 21, y 34% mes 24	Amortización trimestral a partir del mes 15 12,50% los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36	Amortización trimestral a partir del mes 15 12,50% los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36	Amortización trimestral a partir del mes 24 20% los meses 24, 27, 30, 33 y 36
PAGO DE INTERÉS	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
TASA DE INTERÉS	5.89%	6%	Badlar + 6%	6%
TIPO DE CAMBIO APLICABLE	BCRA 3500	BCRA 3500	N/A	BCRA 3500
SALDO REMANENTE	CANCELADO	13%	13%	60%

FECHA DE CANCELACIÓN	27 de noviembre de 2022	19 de abril de 2024	19 de abril de 2024	3 de diciembre de 2024
VALOR RESIDUAL CAPITAL	CANCELADO USD 0	Pendiente 2 cuotas USD 564,675	Pendiente 2 cuotas USD 105,237	PENDIENTE USD 5,948,315

**Cuadro 55:** Listado de colocaciones ON PYME CNV de la Sociedad

Emisión de obligaciones negociables REGIMEN GENERAL

Clase I	Clase II	Clase IV	Clase V	Clase VI
11 de octubre de 2022	23 de enero de 2023	14 de abril de 2023	14 de abril de 2023	14 de septiembre de 2023
USD 12.000.000	USD 15.000.000	USD 26.387.766	USD 9.850.802	USD 10.113.469
USD 12.000.000	USD 15.000.000	USD 26.387.766	USD 9.850.802	USD 10.113.469
Dólar Linked	Dólar Linked	Dólar Linked	Dólar Linked	Dólar Linked
36 meses	36 meses	36 meses	48 meses	36 meses
Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36	Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36	Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36	Amortización trimestral a partir del mes 27 12,5% los meses 27, 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 48	Amortización trimestral a partir del mes 24 20% los meses 24, 27, 30, 33 y 36
Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
0%	5.5%	3%	4.5%	0%
BCRA 3500	BCRA 3500	BCRA 3500	BCRA 3500	BCRA 3500
100%	100%	100%	100%	100%

11 de octubre de 2025	23 de enero de 2026	14 de abril de 2026	14 de abril de 2027	14 de septiembre de 2026
PENDIENTE USD 12,000,000	PENDIENTE USD 15,000,000	PENDIENTE USD 26,387,766	PENDIENTE USD 9,850,802	PENDIENTE USD 10,113,469

Clase VII	Clase VIII	Clase X	Clase XI
14 de septiembre de 2023	27 de febrero de 2024	27 de febrero de 2024	27 de febrero de 2024
USD 19.886.531	USD 13.411.928	USD 9.065.611	USD 4.440.934
USD 19.886.531	USD 13.411.928	USD 9.065.611	USD 4.440.934
Dólar Linked	Dólar Linked	Hard Dólar	Hard Dólar
48 meses	36 meses	36 meses	48 meses
Amortización trimestral a partir del mes 30 14% los meses 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 16% mes 48	Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36	Bullet	Amortización semestral a partir del mes 36 33,33% los meses 36, 42 y 33,34% mes 48

Javier A. Basso  
Director Titular

Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
3.4%	7.5%	8.5%	9.5%
BCRA 3500	BCRA 3500	BCRA 3500	BCRA 3500
100%	100%	100%	100%

14 de septiembre de 2027			
PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
USD 11,136,457	USD 13,920,572	USD 16,704,686	USD 19,886,531

**Cuadro 56:** Listado de colocaciones Régimen General de la Sociedad

#### Calificadoras de Riesgo

La Sociedad se encuentra calificada crediticiamente por las calificadoras de riesgo FIX SCR desde el 2018 y por Moodys Local – desde 2020. Como consecuencia de la performance operacional y de métricas financieras alcanzada, la Sociedad ha mejorado sustancialmente sus métricas de calificación, logrando de esta manera, eficientizar la comunicación con el público inversor y lograr un mejor posicionamiento dentro del mercado.

Evolución Crediticia - Petrolera Aconcagua Energía S.A.		
	Fix SCR	Moody's Local
2019	BBB (Estable)	-
2020	BBB (Estable)	-
2021	A- (Estable)	BBB+ (Estable)
2022	A- (Estable)	B- (Estable)
2023	A (Estable)	A (Estable)
2024	A + (Estable)	A (Estable)

**Cuadro 57:** Evolución calificación crediticia Petrolera Aconcagua Energía S.A.

#### Política de medio ambiente, seguridad, salud ocupacional y calidad

Aconcagua Energía, nace como una empresa comprometida con el medio ambiente, la integridad de sus empleados, activos, accionistas, las autoridades gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, gremios y sindicatos, proveedores y clientes, superficario, el entorno y la comunidad en general.

Con el objetivo de involucrar a todos los *stakeholders* a un mismo compromiso, diseño, confecciono e implementó una política de medio ambiente, seguridad, salud ocupacional y calidad, que define las directrices fundamentales para ser sostenibles y sustentables en el largo plazo.

Aconcagua Energía es una compañía que incorpora como gestión prioritaria el cuidado del medio ambiente, la seguridad y salud ocupacional de su gente como así también la implementación de procesos de mejora continua que hagan a la calidad y/o excelencia (MASSYC). Aconcagua Energía persigue ser reconocida por sus altos estándares de calidad y de excelencia de sus operaciones, valores y principios.

Nuestra política, resalta la apuesta decidida que ha hecho Aconcagua Energía por el buen gobierno corporativo, excelencia y eficiencia operativa, seguridad operacional, conservación del valor de los activos, cuidado del medio ambiente, la transparencia y la responsabilidad social corporativa.

Como resumen, Aconcagua Energía tiene como objetivos prioritarios en todas sus actividades,

- Trabajar con seguridad, integrando el conocimiento de su gente de manera de mejorar sus estándares de calidad.
- Cumplir los procedimientos y normativas técnicas desarrollados para maximizar el potencial operativo de sus activos.
- Preservar el medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas y comunidades en donde tenga presencia con sus operaciones, usando la energía en forma racional.

Javier A. Basso  
Director Titular

En consecuencia, para alcanzar estos objetivos, Aconcagua Energía se ha comprometido a:

- Promover y liderar programas de MASSyC, destinando los recursos necesarios y brindando las condiciones para que todos sus procesos sean planificados, ejecutados, controlados y mejorados continuamente.
- Capacitar y comprometer a todo su personal en el cumplimiento de esta política y de los procedimientos correspondientes.
- Integrar en su estrategia los criterios de MASSyC durante todo el ciclo de vida de sus activos, asegurando la integridad de sus instalaciones, adoptando y desarrollando las mejores prácticas de la industria.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes, adoptando estándares adecuados en los casos de ausencia de normativas aplicables.
- Promover una cultura de mejora continua, midiendo y evaluando el desempeño en MASSyC (KPIs, observaciones de seguridad, identificación de peligros y evaluación de riesgos), estableciendo, comunicando y revisando objetivos y metas.
- Reducir el impacto sobre el medio ambiente mediante la prevención de la contaminación, la disminución del consumo de recursos naturales y de las emisiones y la adecuada gestión de residuos, conforme a los 17 principios de desarrollo sostenible planteados en el Pacto Global de las Naciones Unidas.
- Contar con los planes de respuesta ante emergencias y crisis, para actuar en forma rápida y eficaz, minimizando sus consecuencias.
- Compromete a sus proveedores y contratistas en el cumplimiento de los requisitos aplicables en MASSyC.
- Respetar la cultura y los intereses de las comunidades en las que se desarrolla sus actividades.
- Mantener canales de comunicación abiertos y transparentes con los grupos de interés, comunicándoles sus conocimientos, programas e iniciativas.
- Respetar y fomentar el respeto de los grupos de interés por Los Derechos del Niño y Principios Empresariales planteados por UNICEF y Pacto Global de la ONU.
- Fomentar la innovación y la creatividad, promoviendo el aporte de nuevas ideas y proyectos de mejora.
- Comprender, cumplir y difundir esta política es responsabilidad de cada una de las personas que formamos parte de Aconcagua Energía.

#### Principios rectores de Aconcagua Energía

- ✓ Responsabilidad: Asumir sus responsabilidades y actuar conforme a ellas, comprometiendo todas sus capacidades para cumplir los objetivos propuestos.
- ✓ Seguridad: Brindar condiciones de trabajo óptimas en cuanto a salubridad y seguridad. Exigir un alto nivel de seguridad en los procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de los empleados, contratistas, clientes y entorno local, y transmitir este principio de actuación a toda la organización.
- ✓ Sustentabilidad: Desarrollar sus actividades en forma sostenible y orientadas al respeto del medio ambiente y la sostenibilidad de las operaciones.
- ✓ Integridad: Mantener un comportamiento intachable, necesariamente alineado con la rectitud y la honestidad. Promover una rigurosa coherencia entre las prácticas corporativas y los valores éticos corporativos.
- ✓ Transparencia: Difundir información veraz, confiable, contrastable, adecuada y fiel de la gestión y llevar a cabo una comunicación clara, tanto interna como externamente.

#### Responsabilidad Social Empresaria

Con la convicción empresarial de que la sostenibilidad y sustentabilidad son un pilar fundamental de la gestión, la Emisora se encuentra fuertemente comprometida a participar y promover actividades con el objetivo de mejora de la calidad de vida de las comunidades donde desarrolla sus actividades. Para ello la Emisora desarrolla programas propios y participa de otras iniciativas y propuestas que tienen por objetivo contribuir al desarrollo de la comunidad y del beneficio común.

Es prioridad de la Emisora fortalecer las relaciones con la comunidad en general en un marco de diálogo y participación, impulsando y participando en procesos colectivos de desarrollo regional, y en articulación junto a otros actores relevantes locales y regionales.

En efecto, desde el año 2016, la Emisora se encuentra adherida al Pacto Global de las Naciones Unidas (ONU) con el objetivo de lograr políticas de gobierno corporativo que contemplen e incluyan líneas de acción responsables que hagan a la sostenibilidad y sustentabilidad del negocio. Nuestro compromiso de gobierno corporativo y social empresarial es contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteados en el Pacto Global de la ONU del cual la Emisora forma parte activa.

Javier A. Basso  
Director Titular

La promoción de los 10 Principios propuestos por Naciones Unidas junto con la agenda de las ODS, constituyen las bases de todas y cada una de las actividades que Aconcagua Energía realiza todos los días. En este sentido, el compromiso social de la Emisora contribuirá positivamente con diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Imagen 18: Objetivos de Desarrollo Sostenible

Políticas de la Emisora que denotan su interés en alcanzar los diecisiete (17) objetivos de Desarrollo Sostenible.

- ✓ En 2017 la Emisora aprobó y puso en vigencia:

Código de Ética y Conducta en línea con los 10 principios del Pacto Global de las Naciones Unidas y con los principios empresariales planteados por UNICEF y *Save the Children* con respecto a los Derechos del Niño.

Políticas de medioambiente, seguridad, salud ocupacional y calidad con el fin dar las directrices prioritarias de la compañía e involucrar activamente a todo el personal que forma parte de la compañía empleados y el medioambiente.

- ✓ En 2018 la Emisora revisó, aprobó y puso en vigencia:

Políticas y El Código de Ética y conducta para los empleados.

Notificación a los nuevos ingresantes sobre la adhesión de Aconcagua Energía al Pacto Global de Naciones Unidas y los 10 Principios del Pacto Mundial para promover la responsabilidad social empresarial y el desarrollo sostenible en el mundo

- ✓ En 2019 la Emisora revisó, aprobó y puso en vigencia:

Código de Ética y Conducta para Empleados: este documento fue revisado y aprobado por el Directorio de la empresa. Código de Ética y Conducta para Proveedores: este documento se basa en un ideal de cooperación y beneficio recíproco, y resume los principios éticos y normas de conductas mínimas que deben guiar las actuaciones de los proveedores y empresas contratadas de Aconcagua Energía que si bien son organizaciones independientes, intervienen activamente en la cadena de valor de nuestra empresa. Protocolo de Convivencia Laboral: este documento establece lineamientos de conducta en el ámbito laboral para garantizar condiciones dignas y equitativas de labor y velar por la protección a la salud de los trabajadores.

Política de Gobierno corporativo: El compromiso con el buen gobierno corporativo y con la transparencia son ejes principales de Aconcagua Energía para cumplir con su propósito, continuar construyendo, cada día, un modelo energético integrado, sostenible y sustentable tal y como establecen la misión, visión y valores de la Emisora.

- ✓ En 2020 como consecuencia de la PANDEMIA COVID-19 se revisó, aprobó y puso en vigencia:

El Comité de Crisis COVID-19: En forma diaria se dirigió y monitoreo todas las operaciones.

Gerenciamiento de viajes: este documento establece lineamientos de conducta de manejo y monitoreo de nuestros vehículos. Este procedimiento se implementó en plena pandemia donde movilizarse en la operación, yacimiento y provincias se requerían de permisos dado los confinamientos obligatorios que estaban vigentes en su momento.

Protocolo de prevención, y vacunación: se definieron grupos mínimos de operación, generación de burbujas de trabajo seguro y se movilizó la campaña de vacunación segura.

Política de seguridad informática y ciberseguridad: las políticas de seguridad informática mitigan diferentes riesgos de seguridad a la cual están expuestos nuestro sistema de gestión.

Código de ética y conducta para empleados: Este documento fue revisado y aprobado por el Directorio de la empresa.

Principales puntos – Código de Ética y Conducta: este documento fue revisado y aprobado por el Directorio de la empresa.

Principales puntos – Protocolo Convivencia Laboral: este documento fue revisado y aprobado por el Directorio de la empresa.

Política de Gobierno Corporativo: El compromiso con el buen gobierno corporativo y con la transparencia son ejes principales de Aconcagua Energía para cumplir con su propósito, continuar construyendo, cada día, un modelo energético integrado, sostenible y sustentable.

Política General de Recursos Humanos: Objetivo: Establecer el circuito administrativo y de aprobaciones, así como el proceso de reclutamiento, incorporación y documentación del personal de la compañía. La presente política será revisada y actualizada por el Directorio de Aconcagua Energía con periodicidad anual.

Javier A. Basso  
Director Titular

Manuel y Procedimientos Operativos de Equipos de Torre: Se desarrollaron más de 30 procedimientos operativos, para garantizar Operación Segura en Equipos de alto riesgo.

✓ En 2021 como consecuencia de la PANDEMIA COVID-19 la Emisora revisó, aprobó y puso en vigencia:

Comité de Crisis COVID: En forma diaria se dirigió y monitoreo todas las operaciones.

Gerenciamiento de viajes: este documento establece lineamientos de conducta de manejo y monitoreo de nuestros vehículos. Este procedimiento se implementó en plena pandemia donde para movilizarse en la operación, yacimiento y provincias se requerían permisos especiales.

Protocolo de prevención y vacunación: se definieron grupos mínimos de operación, generación de espacios de trabajo seguros y se incentivó a la vacunación segura.

Políticas de medioambiente, seguridad, salud ocupacional y calidad: se desarrollaron políticas con el fin de dar las directrices prioritarias de la Compañía e involucrar activamente a todo el personal que forma parte de la compañía.

Política de gobierno corporativo: El compromiso con el buen gobierno corporativo y con la transparencia son ejes principales de la Emisora, a fin de cumplir con su propósito, continuar construyendo cada día un modelo energético integrado, sostenible y sustentable tal como establecen la misión y valores de Aconcagua Energía.

#### Programa de Inversión Social y Sostenibilidad

PALANCA DE VALOR	PROYECTOS	PREMISA	OBJETIVO	VALORES	RIO NEGRO	TUPUNGATO	NEUQUÉN	MALAR GUE
EDUCACIÓN	CONECTIVIDAD	Facilitar el acceso a la información a estudiantes de primaria y secundaria de zonas rurales	Accesibilidad	Igualdad, Equidad	Peñas Blancas y Valle Verde	Anchoris	En evaluación	El Sosneado
	CONECTAR	Ejecutar prácticas de alto impacto en forma conjunta con estudiantes de primera y secundaria de zonas rurales y comunidades cercanas a nuestras operaciones	Accesibilidad	Trabajo en equipo, Tolerancia, Disciplina, Respeto, Reglas y Límites, Compañerismo, Honestidad	Colegio Técnico Catriel CET 7 y CET 44	En proceso	En evaluación	En proceso
	PRACTICAS PROFESIONALIZANTES	Brindar a estudiantes de escuelas técnicas secundaria la posibilidad de vincularse con la industria y realizar trabajos de investigación escolar	Conocimiento	Trabajo en equipo, pautas de convivencia, desarrollo profesional, compromiso	Escuela técnica CET 21	En evaluación	En evaluación	En evaluación
	PASANTIAS	Facilitar prácticas profesionales a estudiantes universitarios en alianza con instituciones locales/provinciales	Conocimiento	Trabajo en equipo, Disciplina, Respeto, Reglas y Compañerismo, Honestidad, Compromiso	Universidad de Río Negro	Universidad Nacional de Cuyo	Universidad Nacional del Comahue	Universidad Nacional de Cuyo
	PROGRAMA DE BECAS	Ofrecer becas para estudiantes de escuela secundaria, terciaria y universitaria, priorizando carreras vinculadas con la industria y de comunidades cercanas a nuestras operaciones	Desarrollo académico	Compromiso, Respeto, Esfuerzo	Universidad de Río Negro Escuela Técnica 21 (Catriel), Escuela Terciaria CENT 44 (Catriel)	Universidad Nacional de Cuyo	Escuelas EPET 2 de Centenario y EPET 8 de Neuquén Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue	Universidad Nacional de Cuyo
SALUD	SALAS PRIMEROS AUXILIOS AMBULANCIA	Compartir con las comunidades cercanas donde desarrollamos nuestras actividades de un servicio de Prevención y Asistencia ante emergencias de forma compartida.	Inclusión social	Integridad	Peñas Blancas y Valle Verde	Anchoris	En evaluación	El Sosneado

Javier A. Basso  
Director Titular

PALANCA DE VALOR	PROYECTOS	PREMISA	OBJETIVO	VALORES	RIO NEGRO	TUPUNGATO	NEUQUÉN	MALARGUE
SEGURIDAD	MOTOBOMBA	Compartir con las comunidades cercanas donde desarrollamos nuestras actividades de un servicio de Prevención y Asistencia ante emergencias de forma compartida.	Inclusión social	Integridad	En proceso	En proceso	En evaluación	En proceso
DEPORTE	DESARROLLO DEPORTIVO	Acompañar iniciativas de instituciones que, mediante el desarrollo de proyectos deportivos y comunitarios, beneficien a las comunidades cercanas donde desarrollamos nuestras actividades.	Inclusión social, Salud, Integración	Trabajo en equipo, Tolerancia, Disciplina, Respeto, Reglas y Límites, Compañerismo, Honestidad	Club Social Unión Deportiva Catriel, - Catriel Rugby Club, Corintios Fútbol Club, Asociación de Automovilismo de Catriel	En proceso	En evaluación	En proceso
	ALENTANDO AL DEPORTE	Invitar a instituciones con proyectos deportivos a presentar sus iniciativas sustentables y sostenibles, y brindar un acompañamiento financiero para su desarrollo.	Desarrollo social y deportivo	Trabajo en equipo, esfuerzo, sostenibilidad	En desarrollo	En evaluación	En evaluación	En evaluación
INSTITUCIONAL	DIÁLOGO SOCIOINSTITUCIONAL	Relevar las oportunidades y necesidades locales, mediante espacios de diálogo con referentes de las comunidades cercanas a nuestras operaciones	Investigación	Confianza, sostenibilidad	En desarrollo	En desarrollo	En evaluación	En desarrollo

**Cuadro 58:** Programa de Sostenibilidad – Palancas de Valor

### Transición energética

PALANCA DE VALOR	PROYECTOS	PREMISA	OBJETIVO	VALORES
Eficiencia Energética	AUTOABASTECIMIENTO	Generación Central Termoeléctrica, Generación en Isla, Micro generación Térmica, Generación Fotovoltaica, Compensar, Minimizar y/o eliminar Emisiones de CO2	Compañía de IMPACTO NETO POSITIVO. Reducir nuestra huella de carbono	Sostenibilidad y Sustentabilidad

**Cuadro 59:** Transición energética.

### Potencia instalada y proyectos termoelectricos

Catriel Oeste	Catriel Viejo	Loma Guadalosa	Confluencia Sur	Atuel Norte	Chañares Herrados	Puesto Pozo Cercado	TOTAL
0,5 MW	0,0 MW	0,0 MW	0,0 MW	0,25 MW	0,25 MW	1,25 MW	2,25 MW
Proy. 2,0 MW	Proy. 0,50 MW	Proy. 0,50 MW	Proy. 2,25 MW	Proy. 0,25 MW	Proy. 1,5 MW	Proy. 0,75 MW	7,5 MW
2,5 MW	0,5 MW	0,5 MW	2,25 MW	0,5 MW	1,75 MW	2,0 MW	10 MW

**Cuadro 60:** Potencia instalada y proyectos termoelectricos

### Generación de energía eléctrica con aprovechamiento de gas propio

Generación de Energía por captación de gas.  
Eliminación del venteo de gases a la atmósfera.  
Liberación y aporte de nueva energía al sistema eléctrico.

### Potencia instalada y Proyectos Fotovoltaicos

Javier A. Basso  
Director Titular

La Emisora definió como estrategia de eficiencia energética alcanzar el autoabastecimiento energético en todas sus operaciones. La potencia total instalada, incluida la proyectada 2022 asciende a 10 MW de generación térmica y se encuentra próxima a la construcción del Parque Solar Aconcagua I a través de Aconcagua Energía Generación S.A. durante el 2024.

#### Programas Colectivos junto a la Comunidad

✓ Programa de Pasantías y Mi Primer Trabajo (**prácticas profesionalizantes**).

A la fecha del presente programa, la Sociedad ha desarrollado programas de pasantías y practicas profesionalizantes. Respecto a Prácticas Profesionalizantes, ya participaron más de 50 jóvenes desde el año 2019 a junio 2023, de la localidad de Catriel. En cuanto a pasantías, más de 15 estudiantes han tenido la posibilidad de realizar su “primer trabajo” y así dar sus primeros pasos como profesionales.

En 2023 se sentaron las bases para el lanzamiento, en 2024, del Primer Programa de Becas “Energía para crecer”, destinadas a estudiantes de escuela secundaria, terciaria y universidades.

✓ Programa Aconcagua Libre de Humo

Desde el 2017, Aconcagua promueve hábitos saludables enmarcándose en los alores de tolerancia y buena convivencia. Adhiere a estas iniciativas de concientización para mejorar las condiciones laborales. Por ello, desde ese año se implementó el programa Aconcagua Libre de Humo, vigente en la actualidad, respetando el derecho de los no fumadores.

✓ Erradicación de sustancias nocivas

El PCB es un compuesto químico utilizado en transformadores eléctricos en nuestro país. Se encuentra incluido entre los doce contaminantes más peligrosos del planeta.

La Emisora cumple con la normativa vigente en tal sentido, realizando las declaraciones estipuladas en la misma indicando que los aparatos utilizados o a utilizar se encuentran libres de PBC y no se posee almacenamiento de dicha sustancia en las instalaciones.

✓ Reciclado de papel

La fundación Garrahan lleva adelante el programa de reciclado de papel y tapitas plásticas desde 1999, y se ha constituido desde entonces en una importante actividad a nivel nacional. En los comedores y oficinas de Aconcagua se dispusieron contenedores para la recolección de papel y de tapitas plásticas.

✓ Programa de Recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

La Emisora colabora con el Programa RAEE, recolectando material de desecho eléctrico y electrónico en la Base Operativa de Catriel para colaborar con el Programa de RAEE organizado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río negro.

#### Ejes Estratégicos

Eficiencia en explotación y producción de hidrocarburos: desde que asumió la operación de las diferentes áreas, la Emisora viene invirtiendo en forma continua en actividades de exploración, desarrollo y explotación de petróleo y gas natural. Los ingresos se obtienen por (i) venta de petróleo crudo y ii) venta interna del gas producido al segmento de gas y energía.

Optimización de procesos: utilizando la más moderna tecnología, la Emisora consigue una mejora continua de los procesos, incrementando la confiabilidad de los mismos y reduciendo los costos y el impacto ambiental.

Seguridad, ambiente y salud: la Emisora tiene como objetivo prioritario la integridad física de su personal y la de terceros, logrando al mismo tiempo una adecuada conservación del medio ambiente, en conformidad con la legislación aplicable e implementando las mejores prácticas para beneficio de las comunidades, empleados y la Emisora.

Desarrollo de los recursos humanos: es prioridad de la Emisora consolidar su crecimiento mediante la formación de recursos humanos calificados, comprometidos y con amplia experiencia en los distintos negocios en los que opera. La fuerte inversión en capacitación es una clara muestra de su compromiso en este sentido.

Javier A. Basso  
Director Titular

Asegurar la excelencia en los productos y servicios brindados, cumpliendo reglas claras dentro de una relación con clientes y proveedores de beneficio mutuo.

Asegurar la sustentabilidad y sostenibilidad del negocio a largo plazo, a través de una gestión de ética profesional, transparente, responsable y de liderazgo compartido.

Asegurar y promover el cumplimiento de las obligaciones con las distintas instituciones gubernamentales (municipales, provinciales y nacionales) y apoyar el fortalecimiento de entidades territoriales para que gestionen adecuadamente sus obligaciones.

#### Fortalezas

**Experiencia en la Industria:** la Emisora cuenta trayectoria comprobable en exploración y producción de petróleo. La inversión en tecnología y la mejora continua han consolidado el crecimiento sostenido de Aconcagua Energía y le han permitido alcanzar los objetivos operativos que se ha pautado. Mediante la utilización de las tecnologías más eficientes en exploración, estudio de reservorios, y producción, ha logrado incrementar la productividad en las áreas operadas, controlar los costos operativos y minimizar el impacto ambiental de sus operaciones.

**Management experimentado:** la Emisora cuenta con un management estable, comprometido y experimentado en la industria. Cuenta con un grupo de profesionales altamente calificados en geociencias y orientado a evaluaciones de proyectos, estrategias de exploración, selección de locaciones, propuestas de pozos para perforación y workovers, que le permiten tomar decisiones de riesgo. El equipo de profesionales cuenta con una amplia experiencia en las cuencas petrolíferas de Latinoamérica y una metodología de trabajo que le permite trabajar en cualquier ámbito.

**Sistema de Gestión SGI-PAESA®:** La sociedad cuenta con un modelo de gestión homogéneo y transversal a todas las empresas del grupo económico que le permite mantener un control continuo y registrado de todas las palancas de valor del negocio, permitiendo de esta manera poder gestionar de manera temprana las eventualidades operativas que pudieran surgir de sus operaciones.

**Integración Vertical de Servicios Core:** La Sociedad, en forma conjunta con el resto de las empresas del grupo económico, se encuentran integradas en los servicios críticos y estratégicos que le permiten a la sociedad gestionar las operaciones con márgenes competitivos de mercado, asegurando de esta manera la rentabilidad de las operaciones.

**Amplia diversificación de activos hidrocarbúricos,** con portafolios de inversión en proyectos petroleros, gasíferos y de energía térmica. Adicionalmente cuenta diferentes horizontes formacionales, permitiendo determinar planes de inversión con objetivos convencionales y no convencionales.

**Infraestructura de Tratamiento y Facilidades de superficie:** Debido a que la Sociedad desarrolla su actividad en concesiones desarrolladas, las mismas cuentan con plantas de tratamiento y facilidades de superficie con capacidad suficiente para realizar los planes de desarrollo determinados en su plan estratégico como así también prestar servicios Midstream a terceros, sin que esto afecte al normal desarrollo de los negocios.

**Diversificación de clientes:** Aconcagua Energía ha logrado diversificar su cartera de clientes en el mercado doméstico e internacional. Teniendo en el mercado local una cartera de clientes diversificada entre los principales refinadores del país, y en el mercado extranjero el acceso a un mercado de exportación con liquidación de divisas en el país.

**Posicionamiento Estratégico:** la Emisora ha adquirido habilidades y conocimiento que le otorgan ventaja competitiva para posicionarse en proyectos de largo plazo en la Industria.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

**INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA y COMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTE)**

**Directores**

Cargo	Nombre	Independencia	DNI	CUIT	Vencimiento Mandato
Presidente	Diego Sebastián Trabucco	No Independiente	24336494	23-24336494-9	31/12/2025
Vicepresidente	Javier Agustín Basso	No Independiente	25983713	20-25983713-9	31/12/2025
Director Titular	Adriana del Valle Martin	No Independiente	24467821	27-24467821-7	31/12/2025
Director Titular	Juliana Peralta	No Independiente	25722360	23-25722360-4	31/12/2025
Director Suplente	Román Andrés Sequeira	No Independiente	31528888	20-31528888-7	31/12/2025

**Cuadro 61:** Nómina de Directores Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Antecedentes profesionales, funciones, áreas de experiencia y domicilio especial

**Diego Sebastián Trabucco:** ingeniero industrial (egresado de la Universidad Nacional de Cuyo-Mendoza), con más de 23 años en la industria petrolera. y socio fundador de la Emisora. Nacido el 22 de septiembre de 1975. Ha desempeñado funciones técnicas y gerenciales en distintas partes de la Argentina a lo largo de su carrera profesional en la industria petrolera. Esta dinámica le ha permitido adquirir distintas competencias técnicas y genéricas de gestión de negocios. Como hechos relevantes, se ha desempeñado profesionalmente en las principales cuencas hidrocarburíferas Argentina, Cuenca Austral, Cuenca del Golfo San Jorge y Cuenca Neuquina gestionando activos gasíferos y petroleros. Tuvo la responsabilidad de gerenciar y administrar la Unidad de Negocio Neuquén Gas incluyendo, entre otros, el área gasífero más importante de la Argentina como Loma de la Lata. Adicionalmente, tuvo la oportunidad de formar y liderar el equipo pionero de desarrollo no convencional (shale y tight) en Argentina. A lo largo de su carrera, ha desempeñado funciones técnicas, gerenciales y directivas, tales como supervisor de producción, supervisor de seguridad, jefe de producción, ingeniero de producción, ingeniero de yacimiento, jefe de ingeniería de producción, gerente de activos, gerente de planificación y control, director de unidades de negocios, director ejecutivo de HSEQ, gerente general de E&P y director de desarrollo de nuevos negocios. Su domicilio especial conforme Acta de Asamblea N° 19 de fecha 01 de julio de 2019, correspondiente al Libro de Actas de Asamblea N° 1 de la Emisora se encuentra fijado en Dr. Ricardo Rojas N° 401 piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Trabucco se encuentra casado con la Sra. Adriana del Valle Martín, miembro del Directorio de la Emisora.

**Javier Agustín Basso:** economista, con maestría en finanzas, con más de 20 años en la industria petrolera y socio fundador de la Emisora. Nacido el 26 de abril de 1977. Se ha desempeñado profesionalmente en las principales cuencas hidrocarburíferas Argentina, Cuenca Austral, Cuenca del Golfo San Jorge y Cuenca Neuquina gestionando activos gasíferos y petroleros. Tuvo la responsabilidad de gerenciar y administrar áreas convencionales y no convencionales. se ha desempeñado funciones técnicas, gerenciales y directivas, tales como analista de control de gestión, supervisor de producción, jefe de control de gestión y planificación, gerente de planificación y control de gestión, gerente de programación y logística E&P, gerente de nuevos negocios y gerente de E&P. Su domicilio especial conforme Acta de Asamblea N° 19 de fecha 01 de julio de 2019, correspondiente al Libro de Actas de Asamblea N° 1 de la Emisora se encuentra fijado en Dr. Ricardo Rojas N° 401 piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Basso se encuentra casado con la Sra. Juliana Peralta, miembro del Directorio de la Emisora.

**Adriana del Valle Martin:** profesora universitaria en lengua inglesa, magister en lenguas inglesa y diplomada en relaciones públicas, imagen corporativa y comunicación institucional. Nacida el 05 de mayo de 1975. Con más de 21 años de experiencia en educación terciaria y universitaria, cuenta con una marcada orientación social hacia las áreas de educación, inclusión y defensa de los derechos de los niños. Se ha involucrado en los últimos años con la gestión corporativa de Aconcagua Energía, participando activamente en la definición de las políticas corporativas y liderando la adhesión de Aconcagua Energía en la Red Argentina del Pacto Global de las Naciones Unidas. Ha identificado los grupos de interés de Aconcagua Energía, y propuesto a la dirección los “Compromisos y Objetivos Estratégicos” de la compañía asegurando una adecuada alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Su domicilio especial conforme Acta de Asamblea N° 19 de fecha 01 de julio de 2019, correspondiente al Libro de Actas de Asamblea N° 1 de la Emisora se encuentra fijado en Dr. Ricardo Rojas N° 401 piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sra. Adriana del Valle Martín se encuentra casada con el Sr. Diego Trabucco, miembro del Directorio de la Emisora y su elección fue producto de la decisión adoptada por los accionistas de la misma.

**Juliana Peralta:** profesora universitaria de la Universidad de Buenos Aires, con Postgrado en Gestión Ambiental. Nacida el 18 de abril de 1977. Con más de 11 años de experiencia en trabajos interdisciplinarios sobre planificación y desarrollo de proyectos urbanos e industriales. En forma conjunta con Adriana del Valle Martin, ha identificado los grupos de interés de Aconcagua

**Javier A. Basso**  
Director Titular

Energía, y propuesto a la dirección los “Compromisos y Objetivos Estratégicos” de la compañía asegurando una adecuada alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Su domicilio especial conforme Acta de Asamblea N° 19 de fecha 01 de julio de 2019, correspondiente al Libro de Actas de Asamblea N°1 de la Emisora se encuentra fijado en Dr. Ricardo Rojas N° 401 piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sra. Juliana Peralta se encuentra casada con el Sr. Javier Basso, miembro del Directorio de la Emisora.

**Román Andrés Sequeira:** Contador Público Nacional C.P.C.E.C.A.B.A. T° 373 – F° 4. Nacido el 10 de julio de 1985. Egresado de la Universidad de Buenos Aires en el año 2009. Se desempeñó profesionalmente en Price Waterhouse & Co. S.R.L por más de cinco años, ejerciendo tareas de outsourcing brindando asesoramiento contable e impositivo a compañías de servicios e industrias diversas. Adicionalmente se ha desempeñado en la industria de Oil & Gas en el Grupo Camuzzi Gas por más de cuatro años, desarrollando actividades de control de gestión, gestión de impuestos y análisis contable. A partir del año 2018, se ha incorporado al equipo de Planificación y Control de Gestión de Petrolera Aconcagua Energía SA, llevando a su cargo la gestión de Planificación y Control, gestión de compras corporativas, control de gestión de UTs, entre otras. Su domicilio especial conforme Acta de Asamblea N° 19 de fecha 01 de julio de 2019, correspondiente al Libro de Actas de Asamblea N° 1 de la Emisora se encuentra fijado en Dr. Ricardo Rojas N° 401 piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### Síndicos

Cargo	Nombre	Independencia	DNI	CUIT	Vencimiento de Mandato
Síndico titular	Ignacio Marcó	Independiente	34.600.291	20-34600291-4	31/12/2025
Síndico titular	Carla Andrea Monti	Independiente	34.585.094	27-34585094-0	31/12/2025
Síndico titular	Bernardo Bertelloni	Independiente	29.735.106	20-29735106-1	31/12/2025
Síndico suplente	María Agustina Bisio	Independiente	28.972.974	27-28972974-2	31/12/2025
Síndico suplente	Cecilia Beatriz Monti	Independiente	12.557.321	27-12557321-0	31/12/2025
Síndico suplente	Mauro Alfredo Jacobs	Independiente	26.758.561	20-26758561-0	31/12/2025

**Cuadro 62:** Nómina de Síndicos Petrolera Aconcagua Energía S.A.

#### Antecedentes profesionales

**Ignacio Marcó:** Contador Público Nacional C.P.C.E.C.A.B.A. T° 373 – F° 219. Nacido el 23/09/1989. Egresado de la Universidad Católica Argentina en el año 2012. Se ha desempeñado profesionalmente en Price Waterhouse & Co. S.R.L durante aproximadamente dos años. A su vez ejerce de manera independiente en su estudio contable, brindando asesoramiento impositivo, cuentas a pagar y control y certificación de estados contables / balances anuales, entre otras, a distintas empresas argentinas de índole Agroindustrial, Agropecuarias, Comerciales, Metalúrgicas y Petroleras. Desde el año 2015 a la fecha Petrolera Aconcagua Energía SA. es parte del portafolio de clientes.

**Carla Andrea Monti:** Contador Público Nacional C.P.C.E.C.A.B.A. T° 373 – F° 218. Nacida el 30/07/1989. Egresada de la Universidad Católica Argentina en el año 2012. Se ha desempeñado profesionalmente en Price Waterhouse & Co. S.R.L durante aproximadamente tres años. A su vez ejerce de manera independiente en el estudio Monti&Asoc., brindando asesoramiento contable e impositivo, cuentas a pagar, control y certificación de estados contables / balances anuales, liquidación de sueldos, entre otras, a distintas empresas argentinas de índole Agroindustrial, Agropecuarias, Comerciales, Metalúrgicas y Petroleras. Desde el año 2015 a la fecha Petrolera Aconcagua Energía SA. es parte del portafolio de clientes.

**Bernardo Bertelloni:** Abogado – T° 113 F° 75. Nacido el 25 de septiembre de 1982. Egresado de la Universidad de Buenos Aires, se ha desempeñado en el sector privado asesorando en forma integral a empresas locales y extranjeras, particularmente en las industrias de la energía y los recursos naturales. Posee una especialización en derecho empresario, transacciones corporativas y la industria del petróleo y gas.

**María Agustina Bisio:** Contadora pública Nacional C.P.C.E.P.B.A. T° 145 F° 67 legajo 37557/8. Egresada de la Universidad Nacional de La Plata en junio del año 2008. Desarrolla su actividad profesional de manera independiente como integrante del estudio contable Monti&Asoc desde el año 2004, brindando asesoramiento impositivo, laboral y contable, a distintas empresas de índole agropecuarias, comerciales y de servicios.

**Cecilia Beatriz Monti:** Contadora Pública Nacional. Nacida el 2 de marzo de 1957. Matriculada profesionalmente desde el año 1990 C.P.C.E.C.A.B.A T° 280 - F° 60, C.P.C.E.P.B.A T° 81, F° 68, legajo N° 20757/8. Egresada de la Universidad de Belgrano. Ejerce la profesión de manera independiente en su Estudio Contable Monti & Asoc., brindando asesoramiento impositivo,

Javier A. Basso  
Director Titular

contable, confección de Balances y Estados Contables, entre otras, a distintas empresas argentinas de índole agropecuaria, comercial y de servicios.

**Mauro Alfredo Jacobs:** Contador Público Nacional, C.P.C.E.P.B.A. Tº 118 Fº 220 legajo 30553/7. Egresado de la Universidad de Nacional de La Plata en el año 2003. Desarrolla su actividad profesional de manera independiente como integrante del estudio contable Monti&Asoc desde el año 2004, brindando asesoramiento impositivo, laboral y contable, a distintas empresas de índole agropecuarias, comerciales y de servicios.

#### Gerentes

Cargo	Nombre	DNI	CUIT
Director Ejecutivo – CEO	Diego Sebastián Trabucco	24.226.494	23-24336494-9
Director de Finanzas - CFO	Javier Agustín Basso	25.983.713	20-25983713-9
Gerente de Operaciones - COO	Leonardo Jorge Deccechis	23.757.987	23-23757987-9
Gerente de Compras y Contrataciones	María Eugenia Balestrieri	25.666.778	27-25666778-4
Gerente de Relaciones Institucionales	Juan Martín Crespo	27.187.151	20-27187151-2
Gerente de Sistemas y Comunicaciones	José Bria	26.000.653	20-26000653-4
Gerente de Administración y Control de Gestión	Román Andrés Sequeira	31.528.888	20-31528888-7
Gerente de Planificación Estratégica y Nuevos Negocios	José Gil Rodríguez	93.953.663	23-93953663-9
Gerente de Unidad de Negocios Mendoza	Juan Pablo Bridger	31.289.866	20-31289866-8
Gerente de Relaciones Laborales	Hernán Pérez Ibáñez	14.515.850	20-14515850-9
Gerente de Auditoría Interna	Esteban Rodríguez	24.392.217	20-24392217-9
Gerente de Negocio	Fernando Cortez	21.611.057	20-21611057-0

**Cuadro 63:** Nómina de Gerentes Petrolera Aconcagua Energía S.A.

*Antecedentes profesionales, funciones, áreas de experiencia.*

Diego Sebastián Trabucco: Para consultar su información ver la sección “Directores” que antecede.

Javier Agustín Basso: Para consultar su información ver la sección “Directores” que antecede.

Leonardo Jorge Deccechis: Ingeniero Mecánico, con más de 22 años en la Industria Petrolera. Nacido el 22 de septiembre de 1975. Ha desempeñado funciones técnicas y gerenciales en distintas partes de la Argentina a lo largo de su carrera profesional en la Industria Petrolera. Como hechos relevantes, se ha desempeñado profesionalmente en las principales cuencas hidrocarburíferas Argentina, Cuenca Austral, Cuenca del Golfo San Jorge y Cuenca Neuquina, gestionando activos gasíferos y petroleros. Tuvo la responsabilidad de gerenciar y administrar los yacimiento No Convencional más importante de YPF y de la Argentina, tales como, Loma Campana (YPF-Chevron), La Amarga Chica (YPF-Petronas) y Bandurrias (YPF-Schlumberger). A lo largo de su carrera, ha desempeñado funciones técnicas, de recursos humanos, gerenciales y directivas, tales como Supervisor de Producción, Supervisor

Javier A. Basso  
Director Titular

de Mantenimiento e Integridad, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Relaciones con la Industria, Gerente de Producción, Gerente de Activos, Gerente de Unidades de Negocios Convencionales y No Convencionales en Argentina.

María Eugenia Balestrieri: Ingeniera Industrial, egresada de la Universidad Nacional de Cuyo. Cuenta con sucesivas especializaciones en gestión en las Universidades Torcuato Di Tella y Austral Argentina, hasta obtener un Posgrado en Economía del Petróleo y Gas en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA). Cuenta con más de 24 años de experiencia en la industria hidrocarburífera. A lo largo de su carrera profesional ha desempeñado distintas funciones en las áreas de gestión de compras y abastecimiento para el upstream, downstream y petroquímica. Adicionalmente desarrolló actividades en grandes centros logísticos y de distribución, llevando adelante la función de Gerente de Compras y Abastecimientos de Mercado Libre. Actualmente se desempeña como Gerente Corporativa de Compras y Abastecimientos del grupo económico Aconcagua Energía.

Juan Martín Crespo: Gerente Corporativo de Relaciones Institucionales, Comunicaciones y Sustentabilidad. Licenciado en Relaciones Públicas (UADE) con más de 20 años de experiencia profesional. Desde el año 2008 se desempeñó en la industria de los hidrocarburos, habiendo trabajado para empresas como Petrobras, Pan American Energy, Wintershall, GeoPark y CG. Asimismo, integra diferentes comisiones y espacios de articulación institucional dentro del sector energético. Ha desarrollado y liderado programas y actividades de comunicaciones externas, comunicaciones internas, asuntos públicos e inversión social en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, y en sus inicios formó parte de prestigiosas consultoras de relaciones públicas y comunicaciones con equipos de trabajo multidisciplinarios y en distintas industrias.

José Bría: Nacido el 05 de junio de 1977. Experto en sistemas con más de 21 años de Experiencia en el desarrollo de Sistemas de Gestión In House. Ha liderado el equipo de programación de Petrolera Aconcagua Energía SA implementando los módulos de Producción, Mantenimiento, Equipos de Torre, MASSyC, Legales, Recursos Humanos y Tesorería. Comenzó su carrera como programador en 1996, pasando por todas posiciones necesarias para el desarrollo e implementación de proyectos. Ocupó posiciones de Analista Programador, Analista Funcional, Líder de Proyecto, PM y actualmente como Gerente de IT. También desarrolló tareas como DBA de Base de Datos Oracle, Consultor de Sistema ERP tipo World Class (IFS, Infor, EBS), Consultor de Business Intelligent y fue Director en Arrow Solutions S.A., empresa dedicada al desarrollo e implementación de Software de Tarjetas de Créditos y Préstamos. Desarrollo su potencial en empresas líderes en sus sectores, directa o indirectamente, a través de consultoras, como ser, Carta Franca, Banco Provincia, Ministerio de Economía de Argentina, Nestle Aguas, Central Nuclear Atucha I y Atucha II, Walmart de Argentina, Telefónica de Argentina, Cerealera Noble, AON Affinity, Grupo Petersen, Credicash entre otros

Román Andrés Sequeira: Para consultar su información ver la sección “Directores” que antecede.

Juan Pablo Bridger: Ingeniero Industrial (Instituto Tecnológico de Buenos Aires) con 12 años de experiencia en la industria Petrolera para YPF SA. Ocupó cargos en diferentes sectores de gestión y sectores operativos en las principales cuencas productivas de Argentina tales como Golfo San Jorge, Cuenca Cuyana y Cuenca Neuquina Convencional y Cuenca Neuquina No Convencional. Adicionalmente lideró proyectos transversales de compañía denominado Transformación de YPF buscando la excelencia operativa del Upstream. Actualmente se encuentra liderando la Unidad de Negocios Mendoza en Aconcagua Energía.

Hernán Pérez Ibáñez: Licenciado en Relaciones del Trabajo (Universidad de Buenos Aires) con más de 30 años de experiencia gestionando recursos humanos y relaciones laborales de empresas nacionales y multinacionales. A lo largo de su carrera ha desarrollado e implementado en el plano de Recursos Humanos programas de captación de talentos, capacitación y desarrollo de empleados, compensaciones y beneficios entre otros. En el plano de Relaciones Laborales, ha liderado relaciones de largo plazo con los Sindicatos Petroleros Privados y Jerárquicos de todas las provincias, UOM, UOCRA y Camioneros. Por otro parte ha representado a importantes empresas del sector hidrocarburíferos ante las cámaras empresariales CEPH y CEOPE.

Esteban Rodríguez: Contador Público Nacional (Universidad Católica Argentina) con más de 24 años de experiencia profesional, con formación académica de posgrado en el instituto CIA (Institute of Internal Auditors). Se ha desarrollado en jefaturas de Auditoría Interna como así también en funciones asociadas a la gerencia de compras y contrataciones de una de las principales empresas energéticas del país. Actualmente el Sr. Rodríguez se desarrolla como Gerente de Auditoría Interna de Aconcagua Energía.

Fernando Cortez: Fernando es Ingeniero Químico egresado de la Universidad Nacional de San Juan, y ha realizado diferentes programas de especialización en desarrollo y gestión directiva. Con más de 30 años de experiencia profesional, ha trabajado para empresas multinacionales y nacionales tales como Pérez Companc S.A., Petrobras Energía, Pampa Energía y Vista Energy. Desde 2023, Fernando se desempeña en el grupo Aconcagua Energía como Gerente de Operaciones de los Activos Río Negro y Neuquén, llevando adelante el liderazgo y gestión integral de las operaciones y actividades en la Cuenca Neuquina.

José Gil Rodríguez: Ingeniero en Petróleo. Cuenta con más de 26 años de experiencia en la industria hidrocarburífera. Posee una amplia experiencia laboral en gestión de Activos y planes de desarrollo integrados. A lo largo de su desarrollo profesional ha desempeñado distintas funciones, tales como, Ingeniero de Campo, Ingeniero de Yacimiento y Productividad, Ingeniero de Reservorios, Ingeniero de Reservas, Planificación y Control de Gestión, entre otras. Ha desarrollado Proyectos de recuperación primaria, secundaria y terciaria o mejorada con técnicas de inyección de Gas & Water y EOR. Ha participado de Desarrollos Convencionales onshore y offshore en Venezuela, México, Nigeria, Estados Unidos y Argentina. También participó en Desarrollos

Javier A. Basso  
Director Titular

de Activos No Convencionales en Vaca Muerta Shale Oil (Argentina) y Mississippi Limestone Tight Oil en Midcontinent Oklahoma/Kansas (EEUU).

### Remuneración de directores, síndicos y gerentes

En relación con las remuneraciones de directores y síndicos de la Sociedad, los mismos son determinados anualmente mediante la Asamblea de Directorio, siendo estos revisados con una periodicidad anual. Los honorarios asignados a los directores y síndicos de la sociedad por el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2023 fueron de \$31.614.000.

En referencia a los gerentes de la Sociedad, para las compensaciones regulares, la Sociedad ha determinado escalas salariales, las cuales se asocian en función de sus categorías y posiciones. Tales funciones se determinan de acuerdo con las siguientes categorías Gerente I, Gerente II y Gerente III, siendo este último el de mayor rango. A su vez, dichas categorías se encuentran determinadas por tres bandas las cuales contemplan el Quartil 1, Media y Quartil 3. A su vez, la Sociedad ha determinado un plan de bonos y/o gratificaciones asociadas al cumplimiento de objetivos de negocios, determinando su compensación el cumplimiento de cuatro indicadores de gestión, los cuales son: i) cantidad y severidad de situaciones ambientales; ii) cantidad y severidad de accidentes y incidentes del personal; iii) cumplimiento del EBITDA objetivo del ejercicio; iv) cumplimiento del plan de inversiones objetivo del ejercicio y v) cumplimiento del flujo libre de caja objetivo del ejercicio. En función del grado de cumplimiento de los objetivos, su gratificación se verá afectada en hasta 5 sueldos promedios mensuales.

### Participaciones accionarias

Nombre	Cantidad de acciones	Participación patrimonial	Porcentaje de votos
Diego S. Trabucco	1.000.000	50%	50%
Javier A. Basso	1.000.000	50%	50%

**Cuadro 64:** Participaciones Accionarias Petrolera Aconcagua Energía S.A.

### Otra información relativa al órgano de administración, de fiscalización y comités especiales

#### Antigüedad en el cargo y fecha de expiración de mandatos de directores y síndicos

Cargo	Nombre	Años en el cargo	Vencimiento del mandato actual
Presidente	Diego Sebastián Trabucco	7	31/12/2025
Vicepresidente	Javier Agustín Basso	7	31/12/2025
Director Titular	Adriana del Valle Martín	3	31/12/2025
Director Titular	Juliana Peralta	3	31/12/2025
Director Suplente	Román Andrés Sequeira	3	31/12/2025
Síndico titular	Ignacio Marcó	3	31/12/2024
Síndico titular	Carla Andrea Monti	2	31/12/2024
Síndico titular	Bernardo Bertelloni	0	31/12/2024
Síndico suplente	María Agustina Bisio	2	31/12/2024
Síndico suplente	Cecilia Beatriz Monti	2	31/12/2024
Síndico suplente	Mauro Alfredo Jacobs	2	31/12/2024

**Cuadro 65:** Antigüedad en el Cargo del Directorio y Síndicos de Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Empleados

Javier A. Basso  
Director Titular

Al cierre del ejercicio 2023, la emisora cuenta con 220 empleados.

La emisora, desde su nacimiento ha mantenido una política racional y eficiente de crecimiento de su plantilla total, evolucionando año a año en forma continua y armoniosa con el desarrollo y consolidación de la compañía. En la actualidad, el Grupo Aconcagua cuenta con una plantilla de 679 colaboradores instrumentado políticas activas de gestión de todos sus empleados de manera independientemente de su afiliación gremial. Debido a que Aconcagua es una compañía integrada verticalmente en servicios petroleros, tiene relación laboral con colaboradores afiliados a todos los gremios activos que interactúan en nuestra industria, a saber, Gremio Petroleros Privados de Petróleo y Gas de la Provincia de Neuquén, Mendoza, Río Negro y la Pampa, Petroleros Jerárquicos de Río Negro y Mendoza, Gremio de Camioneros, Servicios profesionales (personal contratado) y personal fuera de convenio.

#### **Audidores**

Para los ejercicios con cierre el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023, el auditor titular designado por la Sociedad es Hernán Pablo Rodríguez Cancelo Araujo, C.U.I.T. 20-21478674-6, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. en fecha 02/10/2012 al T° 371 F° 9, actuando como auditores suplentes: (i) Alejandro Javier Rosa, C.U.I.T. 20-24886300-6, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. en fecha 06/11/2003 al T° 286 F°136; y (ii) Reinaldo Sergio Cravero, C.U.I.T. 2025061783-7, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. en fecha 09/02/2001 al T° 265 F° 92. Tales auditores fueron designados por actas de asamblea N° 28, 34, 37, 45 y 48 de fechas 28 de julio del 2020, 9 de agosto de 2021, 8 de abril de 2022 y 27 de abril de 2023 y 4 de abril de 2024, respectivamente.

Price Waterhouse & Co. S.R.L. ("PwC") es una de las firmas miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de PricewaterhouseCoopers International Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web <http://www.pwc.com/structure>.

#### **Responsable de Relaciones con el Mercado**

La Sociedad ha designado a Javier Agustín Basso, DNI 25.983.713 y a Diego Sebastián Trabucco DNI 24.336.494 como Responsables de Relaciones con el Mercado, mediante Acta de Directorio N°55 de fecha 5 de julio de 2019.

#### **Gobierno Corporativo**

Mediante Acta de Directorio N°88 de fecha 8 de julio de 2021 se aprobó la conformación del Código de Gobierno Societario en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Sección I del Capítulo I del Título IV de las Normas de la CNV. En el mismo, dentro de sus principales cláusulas se identifican aquellas destinadas a establecer la función del Directorio, la responsabilidad y obligaciones de la presidencia y la secretaría corporativa, la composición, nominación y sucesión del Directorio, los lineamientos de ética, integridad y cumplimiento y la participación de los accionistas y las partes interesadas. El Código de Gobierno Societario está publicado en la AIF de la Sociedad bajo el ID 2794403.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS o SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

### Estructura del Emisor y su grupo económico

La Emisora posee una estructura conforme se describe a continuación.

Asimismo, se informa que la Emisora forma parte del grupo económico Aconcagua Energía cuyo objetivo es la generación de energía a través de diferentes fuentes de generación, ya sea a través de fuentes renovables, como así también a través de fuentes no renovables provenientes de la industria hidrocarburífera. El Grupo Aconcagua, se encuentra compuesto por distintas sociedades con propósitos específicos según su esquema de explotación y modelo de negocios. El siguiente cuadro grafica la estructura organizacional del grupo económico Aconcagua Energía:

**Cuadro 66:** Estructura Societaria Grupo Aconcagua Energía

Empresa	Accionistas	CUIT	% En el Capital
Aconcagua Energía S.A.	Diego S. Trabucco	23-24336494-9	50%
	Javier A. Basso	20-25983713-9	50%
Petrolera Aconcagua Energía S.A.	Diego S. Trabucco	23-24336494-9	50%
	Javier A. Basso	20-25983713-9	50%
Aconcagua Energía Servicios S.A.	Petrolera Aconcagua Energía S.A.	30-71481422-9	52%
	Aconcagua Energía S.A.	33-71599865-9	15%
	Eile S.A.S	30-71611914-5	33%
Aconcagua Energía Generación S.A.	Aconcagua Energía S.A.	33-71599865-9	90%
	Diego Sebastián Trabucco	23-24336494-9	5%
	Javier Agustín Basso	20-25983713-9	5%

**Cuadro 67:** Composiciones Accionarias Grupo Aconcagua Energía

El diseño de la estructura societaria del Grupo Aconcagua tiene como fin permitir el desarrollo de negocios de forma conjunta entre las propias empresas que lo integran, como así también proveer servicios a terceros en el marco de las actividades específicas que desarrolla cada una de las sociedades que lo componen.

### Accionistas de la Emisora

Accionista	Cantidad de acciones	Clase	Estado	Valor nominal	Votos	Porcentaje
Diego S. Trabucco	1.000.000	Única	Integradas	1.000.000	1.000.000	50%
Javier A. Basso	1.000.000	Única	Integradas	1.000.000	1.000.000	50%

**Cuadro 68:** Nomina de Accionistas de la Sociedad Emisora

Se declara que: (i) el 100% de las acciones están mantenidas en el país; (ii) los accionistas no poseen diferentes derechos de voto; y (iii) la Emisora no está controlada por ninguna otra sociedad, gobierno extranjero o cualquier otra persona humana diferente de sus accionistas.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

A continuación, se detalla la apertura de los activos fijos de la Sociedad

Expresado en miles de pesos argentinos

	Al 31 de diciembre de 2023
<b>Propiedad Planta y Equipos</b>	
<b>Activos de Desarrollo y Producción</b>	<b>221.467.597</b>
<b>Maquinarias, Equipos y Otros</b>	<b>29.038.525</b>
<b>Obras en Curso</b>	<b>4.341.986</b>
<b>Total de Activos Fijos de la Sociedad</b>	<b>254.848.108</b>

**Cuadro 69:** Principales Activos de la Sociedad

Los activos de la sociedad se dividen en tres familias de conceptos homogéneos. En primera instancia, se encuentra el rubro activo de desarrollo y producción, el cual refleja las reservas comprobadas P1 como así también las instalaciones existentes en las concesiones donde opera. Dichas instalaciones contemplan plantas de tratamiento de petróleo y gas, plantas de generación eléctrica, líneas eléctricas internas y conexiones a la red eléctrica nacional, pozos productores e inyectores junto con sus equipamientos de superficie y profundidad, líneas de conducción y baterías de acopio de producción para su posterior tratamiento en las plantas de acondicionamiento de petróleo y gas.

Con respecto a maquinarias y equipos, este rubro se compone de aquellos equipos utilizados por la Sociedad para la explotación de los yacimientos pero que no forman parte del proceso productivo de cada operación de forma individual, sino que son aquellos bienes que pueden ser utilizados en varias operaciones sin afectar la extracción de los hidrocarburos de cada concesión. Dentro del subrubro bienes de uso se contemplan equipos de torre, camiones cisterna destinados para el transporte de cargas líquidas, camiones semirremolque utilizados para el transporte de cargas sólidas, vehículos destinados para el transporte de personal vehículos 4x4 utilizados en las operaciones, entre otros. En referencia al inventario de materiales, los mismos representan aquellos materiales e insumos utilizados en los proyectos de inversión que lleva adelante la empresa como así también aquellos materiales destinados para los mantenimientos correctivos y preventivos.

El rubro obras en curso, representan las inversiones que se encuentra desarrollando la Sociedad en las operaciones correspondientes de cada provincia donde opera. Dichas inversiones se encuentran en ejecución al momento del cierre de los estados financieros. Una vez finalizados los proyectos contemplados en el presente rubro, serán registrados posteriormente en el rubro activos de desarrollo y producción. A su vez, se registra las inversiones en curso en investigación y desarrollo en relación con los estudios de subsuelo e ingenierías que desarrolla la Sociedad para la ejecución de sus inversiones.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## ANTECEDENTES FINANCIEROS

### Información contable y financiera seleccionada

Las siguientes tablas presentan un resumen de la información contable y operativa de la Emisora. Los estados financieros completos correspondientes a los ejercicios 2023, 2022 y 2021 (incluyendo el ejercicio irregular al 31 de diciembre de 2021) forman parte del prospecto y podrán ser consultados en AIF en los ID 3168663, 3016625 y 2865044, respectivamente. Los referidos estados financieros han sido preparados por la Emisora conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés). Aconcagua Energía ha adoptado las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a partir del cierre del 30 de abril 2019.

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Emisora se registran en la moneda del contexto económico primario en el cual opera cada entidad (“moneda funcional”). Aconcagua Energía ha definido como su moneda funcional el dólar estadounidense (“USD”), ya que ésta es la moneda que mejor refleja la sustancia económica de las operaciones. Tanto las ventas, como los precios de los principales costos de perforación, son negociados, pactados y perfeccionados en USD o considerando la fluctuación del tipo de cambio respecto de dicha moneda. La moneda de presentación de los Estados Financieros es el peso argentino.

Los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, y el ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31 de diciembre de 2021, preparados por la Emisora de acuerdo con las NIIF, fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“PwC”), domiciliado en Bouchard N° 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos informes de auditoría sin salvedades fueron emitidos con fechas 13 de marzo de 2024, 13 de marzo de 2023 y 10 de marzo de 2022, respectivamente. El socio a cargo fue el contador Dr. Hernán Pablo Rodríguez Cancelo Araujo, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 371 – Folio 009, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Fecha de cierre de ejercicio

Con fecha 20 de diciembre 2021, la Asamblea de Accionistas de Aconcagua Energía resolvió modificar la fecha de cierre de ejercicio del 30 de abril al 31 de diciembre de cada año.

### Estados financieros

#### Estado de Resultados Integrales

Expresado en Miles de pesos argentinos

	Ejercicio finalizado el 31.12.23	Ejercicio finalizado el 31.12.22	Ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.21
Ingresos por contratos con clientes	39.012.525	5.900.974	1.799.406
Costos de ingresos	(34.070.380)	(4.545.994)	(1.402.937)
Resultado bruto	4.942.145	1.354.980	396.469
Gastos de comercialización	(2.637.125)	(387.026)	(93.474)
Gastos de administración	(3.244.202)	(544.620)	(119.859)
Otros resultados operativos netos	3.129.790	800.980	37.465
Resultado operativo	2.190.608	1.224.314	220.601
Ingresos financieros	1.927.998	425.304	48.682
Costos financieros	(8.547.075)	(1.357.851)	(201.206)
Otros resultados financieros, netos	(1.495.510)	219.332	29.719
Resultado antes de impuesto a las ganancias	(5.923.979)	511.099	97.795
Impuesto a las ganancias	(4.329.542)	(211.654)	(502.792)
Resultado del ejercicio - Ganancia/(Pérdida)	(10.253.521)	299.445	(404.997)

Cuadro 70: Estado de Resultados Integrales de la Sociedad

  
Javier A. Basso  
Director Titular

Estado de Situación Financiera

Expresado en Miles de Pesos Argentinos

	Ejercicio finalizado el 31.12.23	Ejercicio finalizado el 31.12.22	Ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.21
<b>ACTIVO</b>			
Activo No Corriente			
Propiedades, planta y equipos	254.848.108	14.531.700	7.909.356
Otros créditos	4.669.424	488.836	-
Activos por derecho de uso	8.978.586	3.262	5.380
Inversiones a valor patrimonial proporcional	-	11.093	-
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>268.496.118</b>	<b>15.034.891</b>	<b>7.914.737</b>
Activo Corriente			
Inventarios	10.066.096	303.546	57.976
Otros créditos	6.149.924	798.301	147.139
Inversiones	3.737.278	-	-
Cuentas comerciales por cobrar	6.791.845	704.542	259.720
Efectivo y equivalentes de efectivo	2.655.075	1.984.786	745.778
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>29.400.218</b>	<b>3.791.175</b>	<b>1.210.615</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>297.896.336</b>	<b>18.826.066</b>	<b>9.125.352</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
Capital	2.000	2.000	2.000
Reserva especial	(939.186)	(122.825)	(26.561)
Reserva legal	14.144	1.850	400
Reserva para futuros dividendos	34.775.825	4.870.108	1.318.460
Otro resultado integral	142.039	80.558	75.939
Resultados no asignados	(20.672.530)	3.023.850	2.865.545
<b>Total del Patrimonio Neto atribuible a los accionistas de la sociedad</b>	<b>13.322.292</b>	<b>7.855.541</b>	<b>4.235.783</b>
Participación no controlante	847.602	64.780	14.748
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>14.169.894</b>	<b>7.920.321</b>	<b>4.250.531</b>
<b>PASIVO</b>			
Pasivo No Corriente			
Provisiones	3.020.250	157.560	77.599
Pasivo por impuesto diferido	14.355.072	2.831.664	1.953.412
Pasivo por derechos de uso	6.135.328	54	1.588
Deudas fiscales y sociales	28.090	52.089	60.241
Deudas financieras	65.581.144	3.397.720	1.154.914
Deudas comerciales	-	168.314	3.334
Otras deudas	75.309.672	-	68.480
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>164.429.556</b>	<b>6.607.401</b>	<b>3.319.569</b>
Pasivo Corriente			
Otras deudas	60.199.286	156.612	97.639
Provisiones	-	1.266	1.171
Pasivos por derecho de uso	2.978.753	1.922	2.851
Deudas fiscales y sociales	3.752.343	750.679	213.811
Pasivo por impuesto a las ganancias	114.452	659.392	138.472
Deudas financieras	23.562.934	1.058.039	692.723
Deudas comerciales	28.689.118	1.670.434	408.582
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>119.296.886</b>	<b>4.298.344</b>	<b>1.555.251</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>283.726.442</b>	<b>10.905.745</b>	<b>4.874.821</b>
<b>TOTAL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>297.896.336</b>	<b>18.826.066</b>	<b>9.125.352</b>

Javier A. Basso  
Director Titular

Cuadro 71: Estado de Situación Financiera de la Sociedad

Estado de Cambios en el Patrimonio

Expresado en Miles de Pesos Argentinos

	Ejercicio finalizado el 31.12.23	Ejercicio finalizado el 31.12.22	Ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.21
Saldo inicial	7.920.321	4.250.532	4.279.071
Resultado del ejercicio	(10.253.521)	299.445	(404.997)
Otros resultados integrales - efecto de conversión monetaria	16.546.536	3.372.905	384.457
Total resultado integral del ejercicio	6.293.015	3.672.351	(20.539)
Distribución de resultados no asignados	(43.442)	(2.560)	(8.000)
Saldo al cierre	14.169.894	7.920.322	4.250.531

Cuadro 72: Estado de Cambios en el Patrimonio

  
 Javier A. Basso  
 Director Titular

Estado de Flujo de Efectivo

Expresado en Miles de pesos argentinos

	Ejercicio finalizado el 31.12.23	Ejercicio finalizado el 31.12.22	Ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.21
Actividades Operativas			
Resultado del ejercicio	(10.253.521)	299.445	(404.997)
Ajustes por:			
Depreciación propiedad, planta y equipos	12.794.456	805.575	271.519
Depreciación activos por derecho de uso	1.257.030	10.387	2.578
Resultado por compra en condiciones ventajosas	(1.409.728)	(962.373)	-
Intereses devengados pasivos por derecho de uso	16.798	35	8
Impuesto a las ganancias devengado	4.329.542	211.654	502.792
Intereses devengados por deudas financieras	1.563.926	429.927	176.433
Actualización provisiones	10.356	10.852	5.167
Intereses ganados y otros resultados financieros	(44.660)	(632.205)	(74.719)
Devengamiento comisiones de deudas financieras	106.120	(12.431)	(3.681)
Resultado cesion 50% Puesto Pozo Cercado Oriental	-	(631.229)	-
Previsión por desvalorización	1.232.549	1.198.058	-
Variación en activos y pasivos operativos: (Aumento)/Disminución de cuentas comerciales por cobrar y otros créditos	(15.619.514)	(1.584.819)	(104.416)
Aumento/(Disminución) de inventarios	(9.762.549)	(245.569)	(13.525)
Aumento/(Disminución) de deudas comerciales	26.850.371	1.426.831	248.199
Variación de la consideración diferida	9.347.343	-	-
Pasivo oneroso adquisición áreas	3.259.077	-	-
Disminución/(Aumento) de otras deudas	1.018.459	(9.509)	(109.061)
Pago impuesto a las ganancias	(283.333)	(228.519)	-
Aumento de deudas fiscales y sociales	2.433.009	1.278.155	277.314
Otros, incluyendo el efecto de conversión monetaria	(11.887.832)	15.187	(224.401)
Efectivo generado por actividades operativas	14.957.899	1.379.452	549.208
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Inversiones en propiedades, planta y equipos	(17.171.272)	(2.096.073)	(560.533)
Compra inversiones	(3.737.278)	-	-
Pago por adquisición del negocio	(17.277.042)	(371.971)	-
Ingresos por cesión 50% Puesto Pozo Cercado Oriental	-	678.950	-
Ingresos por venta área Tres Nidos	-	33.948	-
Efectivo aplicado a actividades de inversión	(38.185.592)	(1.755.146)	(560.533)
ACTIVIDADES DE FINANCIACION			
Toma de préstamos	1.097.481	449.228	47.778
Emisión Obligaciones Negociables	20.710.170	1.952.400	592.814
Cancelación de Capital e intereses por deudas financieras	(2.828.419)	(1.188.764)	(250.282)
Emisión/(cancelación) de cheques diferidos	(570.543)	72.298	(130.026)
Pagos de dividendos	(195.338)	(57.199)	-
Pagos de pasivos por derecho de uso	(1.173.440)	(8.767)	(1.734)
Efectivo aplicado a actividades de financiación	17.039.911	1.219.196	258.549

Javier A. Basso  
Director Titular

(Disminución)/Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	(6.187.782)	843.502	247.225
Variación en efectivo y equivalentes de efectivo			
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	1.984.786	745.778	465.510
Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	(6.187.782)	843.502	247.225
Diferencias de conversión	6.858.071	395.506	33.042
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	2.655.075	1.984.786	745.778

Cuadro 73: Flujo de Fondos Efectivo de la Sociedad

Indicadores financieros

A continuación, se detalla la evolución de los indicadores financieros de la Sociedad

	Ejercicio finalizado el 31.12.23	Ejercicio finalizado el 31.12.22	Ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.21
Liquidez	0,25	0,88	0,78
Solvencia	0,05	0,73	0,87
Inmovilización de Capital	0,90	0,80	0,87

Cuadro 74: Indicadores financieros

A continuación, se detallan las fórmulas de cálculo de los indicadores financieros anteriormente expuestos

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Solvencia = Patrimonio Neto / Pasivo

Inmovilización de Capital = Activo No Corriente / Total de Activo

Capitalización y endeudamiento

Debido a la naturaleza propia de la actividad en la que se desarrolla los negocios, la Sociedad ha avanzado en canales de financiamiento a través de préstamos Bancarios, Sindicado de Bancos y programa ON PYMES los cuales le han permitido financiar las actividades de inversión llevadas adelante en los últimos años. Dicha deuda financiera se representa en el siguiente cuadro. A continuación, se detallan los préstamos bancarios y financieros:

Prestamista	Vencimiento			Moneda
	1 año	Entre 1 y 2 años	Más de 2 años	
Banco Ciudad Capital de trabajo	314.397	-	-	USD
Banco Nación Capital de trabajo	9.673	3.840	8.320	AR\$
Banco ICBC Créditos Prendarios	93.072	25.395	38.871	AR\$
Banco Nación Créditos Prendarios	29.194	29.194	19.463	AR\$
Banco Galicia	104.871	173.727	150.068	AR\$
Banco Santander Río Prendario	29.465	38.937	135.835	AR\$
Mercedes Benz Compañía Financiera	87.310	15.814	27.851	AR\$
Obligaciones Negociables Clase I	4.027.946	5.594.570	-	USD
Obligaciones Negociables Clase II	3.467.770	6.737.322	1.936.899	USD (**)
Obligaciones Negociables Clase IV	3.022.350	11.845.799	6.371.239	USD (**)
Obligaciones Negociables Clase V	38.856	1.953.346	5.962.190	USD (**)
Obligaciones Negociables Clase VI		3.218.943	4.878.849	USD (**)
Obligaciones Negociables Clase VII	25.459	-	15.923.021	USD (**)
Obligaciones Negociables Pyme Clase III	275.544	-	-	USD (**)
Obligaciones Negociables Pyme Clase IV	81.489	-	-	AR\$ (*)
Obligaciones Negociables Pyme Clase V	3.842.863	-	-	USD (**)
Leasing Banco Ciudad AENSSA	9.945	11.408	-	AR\$
Leasing Aconcagua Energía Servicios	121.268	-	-	USD

Javier A. Basso  
Director Titular

Prendario Santander Río AENSSA 2.657 5.076 20.676 AR\$

(\*) tasas variables

(\*\*) dólar linked

Cuadro 75: Deudas Financieras de la Sociedad

Emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV

Para mayor información consultar el título “Emisión de obligaciones negociables PYME CNV” en la sección “Políticas de la Emisora”.

Capital social

La Sociedad, al 31 de diciembre de 2023, poseía un capital social de \$2.000.000, conforme el siguiente detalle:

Clase	V/N	Cantidad de acciones en la oferta pública	Cantidad de acciones emitidas e integradas	Cantidad de acciones emitidas y no integradas	Cantidad de acciones al 01/01/22	Cantidad de acciones al 31/12/23
Única	\$ 1	0	2.000.000	0	2.000.000	2.000.000

Cuadro 76: Composición del Capital Social de la Sociedad

Asimismo, se informa que la Emisora no posee acciones propias ni tampoco las poseen sus subsidiarias.

Cambios significativos

No han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los estados financieros anuales incluidos en el Prospecto.

Reseña y perspectiva operativa y financiera

La Emisora desarrolla sus operaciones en contextos desafiantes tanto a escala local como internacional. En el ámbito local, se atraviesa un contexto inflacionario que genera gran incertidumbre en la recuperación de la actividad económica. El año electoral influyó en la implementación de políticas económicas que exacerbó aún más los desequilibrios, lo que llevó a un aumento del déficit fiscal, disminución de las reservas internacionales y un aumento de las medidas intervencionistas, lo que consolidó una inflación de tres dígitos. El cambio de administración luego de las elecciones presidenciales ha marcado un fuerte cambio en la dirección de las políticas económicas. Las nuevas autoridades han desarrollado y están implementando un ambicioso plan de estabilización. El plan se centra en establecer un sólido ancla fiscal, junto con acciones clave para reconstruir reservas, impulsar el saldo comercial (con el objetivo de alcanzar superávits gemelos), corregir los desalineamientos de precios relativos, fortalecer el balance del banco central y crear una economía más simple, basada en reglas y orientada al mercado. En cuanto a los precios de venta para el año 2024, se espera una convergencia del precio del crudo en el mercado local a los precios internacionales como consecuencia de las medidas anunciadas por el nuevo Gobierno. La dirección de ACONCAGUA monitorea permanentemente la evolución de todas las variables mencionadas anteriormente con el objetivo de tomar las medidas necesarias para mantener la integridad del negocio, sostener la operación y preservar la situación financiera de la Sociedad y sus empleados.

El desarrollo de Vaca Muerta, creó la necesidad de transporte de hidrocarburos en el país, lo que originó el inicio de obras de ampliación de transporte interno y externo a los puntos de exportación, como el Proyecto Duplicar llevado adelante por Oldelval. La Emisora participa de este proyecto, donde se le adjudicó una capacidad de transporte adicional por 125 m3/d, que, sumados a los 127 m3/día que ya disponía, se alcanzó a duplicar la capacidad de transporte vigente, pasando a 1.584 barriles por día (+252 m3/día).

Por otro lado, la Emisora dentro del acuerdo estratégico alcanzado con VISTA ARGENTINA, incorporó una capacidad adicional de transporte en firme en Oldelval de 8.176 barriles por día (1.300 m3/día), elevando la capacidad de evacuación y transporte en firme en Oldelval a 9.761 barriles por día (+1.500 m3/día). Adicionalmente a ello, la Emisora cuenta con capacidad suficiente de evacuación y transporte de toda su producción mendocina de 3.000 barriles diarios (500 m3/día) por el ducto Puesto Hernando – Destilería Lujan de Cuyo. En términos consolidados a nivel Argentina, la Emisora, dispone de capacidad de evacuación y transporte total que supera los 12.000 barriles diarios (+2.000 m3/día).

Como se mencionó anteriormente, con el objetivo de mitigar los riesgos de falta de disponibilidad de equipo de torre, consecuencia de la alta demanda de la industria en el desarrollo del no convencional, en enero 2023 la Emisora, adquirió un equipo de perforación

Javier A. Basso  
Director Titular

de 1000HP con capacidad de perforación de hasta 4.200 metros de profundidad. Este equipo se puso en funcionamiento en agosto del 2023, operado por la subsidiaria Aconcagua Energía Servicios S.A. y desarrolla su actividad principalmente en las concesiones ubicadas en Río Negro, Neuquén y en el Sur de Mendoza. Al cierre del presente ejercicio, la Emisora ha cerrado un contrato con Impulsa Mendoza para el Rig Up y puesta en servicio de un equipo de perforación de 1500 HP automático A-302 que permitirá brindar el servicio de perforación a todo el mercado, incluidos los yacimientos No Convencionales, y minimiza el riesgo de ejecución (por falta de disponibilidad de equipos en el mercado) de los planes de inversión de crecimiento que Aconcagua tiene previstos en su próximo quinquenio.

En relación con el desarrollo de los Negocios de la Sociedad, la Emisora continuará focalizado en sus programas de inversiones en las provincias de Río Negro-Neuquén y Mendoza. La Emisora consolida el desarrollo de la actividad en su modelo de negocio integrado, optimizando y asegurándose la continuidad eficiente de las operaciones.

Adicionalmente, se ha definido continuar a nivel grupo activamente con la evaluación de nuevos negocios energéticos que aceleren el crecimiento orgánico e inorgánico en todos los segmentos de valor de la compañía.

Estratégicamente y como hecho relevante Aconcagua Energía Generación (anteriormente denominada Aconcagua Energía Renovables SA), compañía del grupo energético, adquirió en diciembre el grupo Orazul Energy en argentina, incorporando los sub-segmentos de generación, tales como, hidroeléctrica, térmica, fotovoltaica y proyectos de generación eólica, que permitirán a futuro convertir al grupo energético y en particular a Petrolera Aconcagua Energía en una compañía carbono neutral.

La Emisora, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en materia de producción de hidrocarburos incrementó un 198% en petróleo y un 1.513% en gas. En cuanto a las ventas totales, en el mercado doméstico creció un 128%, mientras que las exportaciones de petróleo se incrementaron un 733%. En referencia a los Ingresos por Ventas los mismos se incrementaron en un 561%, principalmente por el impacto de la adquisición a VISTA ARGENTINA y el efecto de incremento del tipo de cambio; y mediante la estrategia integrada del negocio, logró alcanzar un EBITDA ajustado de \$ 13.638 millones de pesos argentinos un incremento del 729% con respecto al mismo periodo del ejercicio 2022.

En materia de inversiones, la Emisora realizó la perforación de 9 pozos nuevos, a saber, los pozos RCO.x-3001, TA-4001, Ta-4002, MMo.e-1001, CV.a-2001 con objetivo petróleo, los pozos CB-2003 y CB.x-2008, CB-0191 y CB-156 con objetivo gas lo que explica el fuerte crecimiento interanual. A la fecha de cierre de los presentes estados financieros todos los pozos perforados con el equipo de perforación A-301, propiedad de la Emisora se encuentran terminados y en producción efectiva.

Es importante resaltar, que las métricas obtenidas en periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2023, solamente contemplan diez meses de operaciones regulares de las operaciones nuevas resultantes del acuerdo estratégico celebrado con VISTA ARGENTINA en las provincias de Río Negro y Neuquén.

Desde punto de vista del Equipo de Gestión, la Emisora al 31 de diciembre de 2023 alcanzó un headcount integrado de 555 personas, incorporando más de 300 colaboradores claves al grupo económico al cierre del ejercicio para llevar a delante todas las operaciones de argentina.

En materia de calificación crediticia, la Emisora obtuvo mejoras de calificación en ambas agencias Fix SCR y Moody's Argentina como consecuencia del crecimiento sostenido y profesional de la compañía.

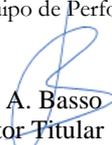
Finalmente, la Emisora a través de la reciente transacción se ha convertido en el 6º productor convencional de crudo, y 9º productor de petróleo total a nivel país.

#### Producción de Hidrocarburos:

La producción de hidrocarburos ascendió a 1.900.417 barriles de petróleo, un 198% superior a los 637.935 barriles de petróleo respecto del mismo período 2022. En relación con la producción de gas, la misma ascendió a 111 millones de m3, un 1.513% superior a los 6,8 millones de m3 del mismo periodo del año 2022. El incremento de la producción de petróleo y gas se dio principalmente por la incorporación de la producción de las nuevas concesiones operadas a partir del 1 de marzo de 2023, luego del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA, como así también por el buen resultado obtenido en los proyectos de perforación, reparación y reactivación de pozos.

Como puntos relevantes a destacar, en los 10 primeros meses de operación de las concesiones Entre Lomas Río Negro, Entre Lomas Neuquén, Jarrilla Quemada, Charco del Palenque, 25 de Mayo-Medanito y Jagüel de los Machos, la Emisora frenó el declino natural de los activos, e incremento sus niveles de producción de petróleo en un 5,5% respecto de la toma de operaciones. En cuanto a la producción de gas, el crecimiento fue sustancialmente mayor, dado que se alcanzaron niveles de producción de 700 Km3/día, un +53% más vs los 460 Km3/día respecto a la toma de operaciones. Estos hitos se consiguieron mediante la perforación y puesta en marcha de 3 pozos de petróleo, 4 pozo gasífero, reparaciones y reactivaciones de más de 130 pozos productores de petróleo, sumado a la puesta en producción de la concesión Jarilla Quemada la cual se encontraba inactiva. Es importante resaltar que los dos últimos pozos gasíferos perforados y terminados en el ejercicio 2023 no aportaron producción al presente ejercicio, dado que los mismos entraron en producción en el mes de enero 2024.

Se debe destacar que, este crecimiento inmediato fue capturado mediante la incorporación de 1 equipo de torre adicional al parque de equipos que se encontraban operando. LA Emisora consolidó una flota de Equipos de Torre activos de 6 equipos Pulling/Workover y 1 equipo de Perforación en la provincia de Río Negro y Neuquén y 2 equipos de Pulling/Workover en la provincia de Mendoza.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

Respecto a la actividad de perforación, la Emisora alcanzó con éxito la perforación y terminación del pozo RCO.x-3001 en el área Catriel Oeste cumpliendo levemente por debajo de la productividad prevista. Adicionalmente, en el mes de marzo y a 20 días de haber tomado la operación de las áreas nuevas, se finalizó la perforación y terminación del pozo CB-2003, ubicado en el yacimiento Charco Bayo, el cual supera por dos la productividad prevista alcanzando una producción de 170.000 m3/día de gas y 6 m3/día de condensado. Adicionalmente, se perforó el pozo CB.x-2008 en abril y finalizó su terminación a mediados de agosto mostrando buenos resultados. También, en agosto de 2023, se puso en funcionamiento el equipo de perforación A-301, primer perforador propiedad de la Emisora. La campaña de perforación con equipo propio comenzó con la perforación de los pozos TA-4001 y TA-4002 en yacimiento Tapera Avendaño, los pozos MMo.e-1001 y CV.a-2001 con objetivo petróleo en la concesión Catriel Viejo, y se perforó, en noviembre y diciembre del ejercicio 2023, los pozos CB-156, CB-191 con objetivo gas en la concesión de Entre Lomas en la provincia de Río Negro, que no aportaron producción dado que ingresaron en producción efectiva en el mes de enero 2024.

La Emisora, durante este período realizó inversiones U\$S 119 millones en actividad de Infraestructura, Workovers y Perforación de pozos. Estas inversiones son un 678% superior a las inversiones realizadas en el mismo período del año 2022.

#### Mercados y Clientes:

La Emisora, mantuvo su estrategia de incrementar volúmenes comercializables en el mercado doméstico y externo, manteniendo una cartera diversificada en clientes para ambos mercados.

En el mercado interno, aumentó un 128% el volumen de venta de petróleo versus el mismo período del 2022, distribuido entre las principales compañías refinadoras de la Argentina, YPF, Trafigura (PUMA), RAIZEN (Ex Shell) y Otras.

En cuanto al Mercado externo, la Emisora, también incrementó sus volúmenes exportados en un 733% versus el mismo período durante 2022.

Este reordenamiento estratégico, permitió que Aconcagua alcance en el ejercicio 2023 volúmenes comercializados sosteniendo una relación 68/32 entre el mercado interno y externo.

#### Ingresos por Ventas:

Los ingresos por ventas netos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ascendieron a \$ 39.012 millones, un 561% superior a las ventas del mismo período 2022 los cuales fueron de \$ 5.900 millones. Dicho crecimiento es producto del incremento de producción de petróleo y gas, una leve recuperación del precio de petróleo comercializado, el cual fue de 64,2 dólares por barril vis a vis 63,9 dólares por barril de petróleo. A su vez en comparación con el cierre del ejercicio irregular, que comprende desde el 1 de mayo 2021 al 31 de diciembre 2021, las mismas fueron superiores en un 2068%.

Expresado en Miles de pesos argentinos

	Ejercicio finalizado el 31.12.23	Ejercicio finalizado el 31.12.22	Ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.21
Venta de Petróleo	33.801.041	5.195.731	1.526.063
Venta de gas	3.031.767	64.716	-
Servicios prestados	2.179.717	640.527	273.343
	<u>39.012.525</u>	<u>5.900.974</u>	<u>1.799.406</u>

#### Cuadro 77: Apertura de los Ingresos por Ventas – Expresado en miles de pesos argentinos

Dichas ventas se encuentran distribuidas entre 3 conceptos que representan las actividades de la sociedad. En lo referido a las ventas de petróleo, las mismas se encuentran distribuidas en el mercado doméstico y mercado exterior, consolidando en el mercado doméstico el 68% de las ventas y el remanente 32% a mercado exterior para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, las ventas de petróleo se distribuyeron en un 85% para el mercado local y un 15% para exportaciones. Para el período irregular finalizado al 31 de diciembre 2021, la participación del mercado doméstico fue del 97% de las ventas y un 3% al mercado externo; mientras que las ventas correspondientes finalizadas al 30 de abril 2021 se corresponden en su totalidad al mercado local.

En lo referente a los ingresos provenientes de los servicios prestados, los mismos se corresponden a servicios relacionados con las operaciones propias de las concesiones donde la Emisora es operador. A su vez, los servicios de recepción de agua industrial y actividad de torre son servicios prestados a terceros.

A partir de la adquisición de los derechos explotación del área Confluencia Sur durante el ejercicio 2022, la Sociedad ha comenzado a comercializar gas a terceros. La producción y consiguiente venta de gas se ha visto considerablemente incrementada durante el ejercicio 2023 consecuencia del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA.

#### Costos Operativos:

Como consecuencia del salto de escala (4x) de la compañía, producto de la incorporación de las nuevas operaciones, las erogaciones o costos operativos ascendieron a \$ 34.070 millones siendo superiores a los \$ 4.545 millones respecto al periodo de doce meses

Javier A. Basso  
Director Titular

finalizado el 31 de diciembre de 2023. Como fuera detallado anteriormente, dichas erogaciones se explican al cambio de escala operativa de ACONCAGUA y principalmente a la actividad incremental realizada durante el ejercicio 2023. En cuanto al costo de extracción por boe o lifting cost, ACONCAGUA alcanzó un lifting de 22,2 usd/boe, manteniendo la misma eficiencia respecto del período enero a diciembre 2022 el cual fue de 22,9 usd/boe, lo cual se explica por la gestión directa de costos que el “modelo de negocio” de ACONCAGUA aporta.

Expresado en miles de pesos argentinos

	Ejercicio finalizado el 31.12.23	Ejercicio finalizado el 31.12.22	Ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.21
Sueldos, jornales y cargas sociales	7.943.224	1.357.190	370.144
Depreciación propiedad, planta y equipos	12.781.911	803.286	271.153
Regalías, canon y servidumbre	5.499.396	821.648	267.086
Servicios contratados	2.839.916	1.060.182	226.594
Compras de materiales	3.329.477	124.442	105.113
Combustibles, gas y energía eléctrica	1.228.733	178.360	76.502
Intervenciones de pulling	-	117.668	-
Repuestos y reparaciones	-	66.187	17.953
Otros gastos de personal	-	33.905	11.203
Seguros generales	-	18.089	3.626
Depreciación activos por derecho de uso	-	10.387	2.578
Otros gastos operativos	447.723	-45.918	50985
Tasas ambientales	-	568	-
	<u>34.070.380</u>	<u>4.545.994</u>	<u>1.402.937</u>

Cuadro 78: Apertura de los Costos Operativos – Expresado en miles de pesos argentinos

Gastos de Comercialización y Administración:

En relación con los Gastos de Comercialización, los mismos se han incrementado como consecuencia de los mayores volúmenes de disponibilidad de petróleo crudo. A su vez, el incremento en los precios de comercialización ha generado mayores costos asociados a los ingresos brutos resultantes de la venta. A su vez, se incrementaron los derechos asociados a las exportaciones, resultante del desarrollo del canal exportador.

Expresado en miles de pesos argentinos

	Ejercicio finalizado el 31.12.23	Ejercicio finalizado el 31.12.22	Ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.21
Ingresos brutos	1.042.083	213.438	72.022
Servicio de transporte de petróleo	500.909	99.424	15.886
Derechos de exportación	1.057.160	71.143	4.787
Servicio de almacenaje	36.973	3.021	780
	<u>2.637.125</u>	<u>387.026</u>	<u>93.474</u>

Cuadro 79: Apertura de los Gastos de Comercialización – Expresado en miles de pesos argentinos

A su vez, los Gastos de Administración, se han incrementado como consecuencia del incremento de estructura administrativa dado el crecimiento de los negocios de la Sociedad.

Expresado en miles de pesos argentinos

Javier A. Basso  
Director Titular

	Ejercicio finalizado el 31.12.23	Ejercicio finalizado el 31.12.22	Ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.21
Sueldos, jornales y cargas sociales	878.977	157.509	11.607
Honorarios y retribuciones por servicios	790.533	149.421	53.520
Impuestos, tasas y contribuciones	660.190	123.205	24.397
Comunicaciones	252.873	17.934	6.274
Alquileres	51.086	18.496	3.489
Gastos de oficina	219.581	23.299	4.640
Otros gastos de personal	53.811	21.934	8.391
Movilidad y viáticos	105.873	9.927	2.608
Publicidad	-	5.031	1.505
Otros	218.733	15.576	3.061
Depreciación propiedades, planta y equipos	12.545	2.289	366
	<u>3.244.202</u>	<u>544.620</u>	<u>119.859</u>

Cuadro 80: Apertura de los Gastos de Administración – Expresado en miles de pesos argentinos

**EBITDA:**

Como resultado de lo antes mencionado, la Emisora alcanzó durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, un EBITDA ajustado de \$ 13.737 millones, representando un 735% superior al EBITDA conseguido en el mismo periodo del ejercicio 2022.

**Financiamiento:**

Respecto de la capacidad de la sociedad de acceso al financiamiento, la Emisora ha mostrado una sólida posición financiera y capacidad comprobada de acceso al mercado de capitales a tasas competitivas (Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase I, Clase III, Clase IV y Clase V; Obligaciones Negociables Clase I, Clase II, Clase IV, Clase V, Clase VI y Clase VII del Régimen General) para financiar la ejecución de proyectos de crecimiento, manteniendo un apalancamiento del orden de 2,5x veces EBITDA definido por la dirección. La Emisora sostiene su estrategia global de financiar el crecimiento orgánico (proyecto de desarrollos) e inorgánico (adquisiciones de nuevas áreas) de la compañía a través de flujos propios del negocio y del mercado de capitales. Adicionalmente, la Emisora obtuvo mejoras de calificación en ambas agencias Fix SCR y Moodys Argentina como consecuencia del crecimiento sostenido y profesional de la compañía.

Respecto a la variación de los costos financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en comparación con el mismo ejercicio del 2022, el incremento corresponde principalmente a la actualización del valor actual de la “Contraprestación diferida por adquisición áreas” operadas a partir del 1 de marzo de 2023, luego del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA. Esta “Contraprestación diferida por adquisición áreas” representa el costo de extracción de petróleo y gas asociados a los volúmenes de hidrocarburos retenidos por VISTA ARGENTINA.

Expresado en miles de pesos  
argentinos

	Ejercicio finalizado el 31.12.23	Ejercicio finalizado el 31.12.22	Ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.21
Intereses ganados	1.927.998	425.304	48.682
Ingresos financieros	<u>1.927.998</u>	<u>425.304</u>	<u>48.682</u>
Intereses financieros	(1.563.926)	(429.927)	(176.433)
Actualización valor actual otras deudas (*)	(5.035.906)	-	-
Valor razonable activos financieros	(1.873.176)	(853.090)	-
Actualización provisiones	(10.536)	(10.852)	(5.167)
Intereses fiscales	(10.162)	(5.136)	(3.548)
Comisiones	<u>(53.549)</u>	<u>(58.848)</u>	<u>(16.058)</u>
Costos financieros	<u>(8.547.075)</u>	<u>(1.357.853)</u>	<u>(201.206)</u>
Resultado por operaciones CCL	4.446.020	-	-
Resultado neto por diferencia de cambio	<u>(5.941.530)</u>	<u>219.332</u>	<u>29.719</u>
Otros resultados financieros netos	<u>(1.495.510)</u>	<u>219.332</u>	<u>29.719</u>
Resultados financieros netos	<u>(8.114.587)</u>	<u>(713.215)</u>	<u>(122.805)</u>

Javier A. Basso  
Director Titular

(\*) Actualización valor actual de la Contraprestación diferida por la adquisición áreas (Nota 31). La misma, representa el costo de extracción de petróleo y gas asociados a los volúmenes de hidrocarburos retenidos por VISTA ARGENTINA según acuerdo.

Cuadro 81: Apertura de los Resultados Financieros – Expresado en miles de pesos argentinos

Liquidez y flujo de fondos

Los flujos de fondo netos generados por las operaciones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ascendieron a \$ 14.957 millones, superiores a los \$ 1.379 millones generados en el mismo periodo del año 2022.

Durante este período, Emisora ha sido capaz de generar flujo de caja libre positivo provenientes de sus actividades ordinarias y presenta un adecuado acceso a financiamiento de entidades financieras.

La compañía cuenta con un amplio porfolio de alternativas y/o canales de financiamiento que le permiten atender adecuadamente los planes de crecimiento acelerados de inversión planificados.

Al 31 de diciembre de 2023, el total de deuda financiera era de miles de \$ 89.144.078. De los cuales miles de \$ 65.581.144 tienen vencimiento en el corto plazo, y miles de \$ 23.562.934 vencen a largo plazo.

Del total de deuda, el 89% (equivalente a miles de U\$S 98.259) corresponde a deuda en moneda extranjera. Cabe aclarar que el 81% de la deuda en dólares es no corriente.

Deuda en Miles de U\$S

	Monto total	Vencimiento		
		1 año	Entre 1 y 2 años	Más de 2 años
Banco Ciudad Capital de trabajo	389	389	-	-
Obligaciones Negociables Clase I	11.902	4.982	6.920	-
Obligaciones Negociables Clase II	15.019	4.289	8.334	2.396
Obligaciones Negociables Clase IV	26.272	3.738	14.652	7.881
Obligaciones Negociables Clase V	9.839	48	2.416	7.375
Obligaciones Negociables Clase VI	10.016	-	3.982	6.035
Obligaciones Negociables Clase VII	19.727	31	-	19.696
Obligaciones Negociables Pyme Clase III	341	341	-	-
Obligaciones Negociables Pyme Clase V	4.753	4.753	-	-

Cuadro 82: Plazos de Vencimientos de Deuda Financiera de la Sociedad

Calificadora de Riesgos

Es importante resaltar la evolución que ha logrado la Sociedad en materia de calificación crediticia. Desde noviembre 2019, la firma FIX SCR realiza una calificación de la evolución de los negocios de la Emisora, la cual actualmente ha obtenido una calificación A (-) (Perspectiva: Estable). A su vez desde diciembre 2021, ha sumado a la calificadora Moodys Argentina como a fin de incorporar mayor información destinada a los inversores de la Sociedad.

	Ejercicio finalizado el 31.12.23	Ejercicio finalizado el 31.12.22	Ejercicio irregular de 8 meses finalizado el 31.12.21
FIX SCR	A+ (Estable)	A - (Estable)	BBB (Estable)
Moodys Argentina	A (Estable)	A- (Estable)	BBB+ (Estable)

Cuadro 83: Composición del Capital Social de la Sociedad

  
**Javier A. Basso**  
 Director Titular



Javier A. Basso  
Director Titular

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### Instrumento constitutivo y estatutos

#### Constitución y reformas

Petrolera Aconcagua Energía S.A. es una sociedad anónima constituida el 20 de febrero de 2015 ante la Inspección General de Justicia (IGJ) e inscripta bajo el número 1887512 – 3026 del Libro 73 de Sociedades por Acciones.

El 16 de enero de 2019 mediante Acta de Asamblea N° 17, se resolvió modificar el domicilio de la Sede Social de la Emisora, ubicado en Pasaje Carabelas N° 241 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1009AAA), al domicilio sito en Pasaje Dr. Ricardo Rojas N° 401, piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1001AEA). El cambio de domicilio fue inscripto ante la IGJ el 22 de febrero del año 2019, bajo el número 3775 del Libro 93, de Sociedades por Acciones.

Con fecha 5 de julio del 2019 mediante Acta de Asamblea N° 20, se resolvió modificar el Estatuto en su artículo noveno referido a la Fiscalización, prescindiendo de la sindicatura y previendo la designación de una Comisión Fiscalizadora en caso de quedar la sociedad encuadrada en lo incisos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades número 19.550. Dicha modificación fue inscripta ante IGJ el 26 de julio de 2019 bajo el número 14358 del Libro 96 de Sociedades por Acciones.

Con fecha 20 de diciembre de 2021 mediante Acta de Asamblea N° 36, se resolvió modificar el Estatuto en su artículo decimo primero a fin de que el año fiscal finalice el 31 de diciembre de cada año. Dicha reforma fue inscripta ante IGJ el 15 de febrero de 2022 bajo el número 2059 del Libro 106 de Sociedades por Acciones.

#### Objeto social

La Sociedad, conforme el art. 3 de su estatuto, tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) el descubrimiento, estudio, desarrollo, exploración, explotación y compra de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y demás minerales, como asimismo, la producción, industrialización, transporte, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de los productos de los mencionados yacimientos y sus derivados directos e indirectos, incluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustible de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, y cualquier otra sustancia para ser tratada, a fin de su proceso, refinación, comercialización y venta, así como la generación de energía eléctrica a partir de hidrocarburos a cuyo efecto podrá elaborarlos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos; b) prestación de servicios petroleros, incluyendo pero no limitando a la perforación, reparación e intervención de pozos petroleros, de gas, geotérmicos y agua, para lo cual podrá efectuar, entre otras, las siguientes actividades: construcción de pozos, intervención en los pozos con los equipos de perforación y/o reparación, ensayos y prueba de pozos y realizar las tareas que resulten necesarias para la realización de los servicios referidos a la operatoria de los pozos mencionados; a la construcción, operación y servicios de atención de pozos, así como instalaciones de producción y refinación y/o estructuras relacionadas; c) adquisición de derechos, permisos y concesiones respecto de áreas de hidrocarburos y minería, y la disposición o alquiler e intercambio, respecto de actividades petrolíferas, gasíferas, y demás fuentes de energía, subproductos y derivados; d) asesoramiento de actividades mencionadas, construcción y operación de pozos petrolíferos y/o gasíferos, procesado de sísmica, servicios de ingeniería y servicios de consultoría profesional en todos los rubros relacionados a la administración de este tipo de actividades; e) construcción, explotación, desarrollo, operación y asistencia técnica y administrativa de plantas, represas y centrales o cualquier sistema de generación, distribución y uso, compra y venta de energía, excepto la atómica; f) Inversiones en otras compañías de objeto similar, otorgar fianzas, y cualquier actividad financiera y de inversión excepto Artículo 1 Ley 21.526; g) operaciones relativas al gas, M.E.G., transporte y distribución y licencias para operar como agente en el mercado; h) realización de cualquier otra actividad complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; y i) gestión y obtención de habilitaciones, licencias, permisos, inscripción en los registros pertinentes y demás autorizaciones por parte de la Autoridad de Aplicación, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, que sean necesarias para el desarrollo del presente objeto. Las actividades que así lo requieran serán prestadas con exclusiva intervención de profesionales habilitados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto.

#### Directores

El estatuto de la Emisora no contiene previsiones respecto de: (i) la facultad de un director para votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual tenga un interés personal; (ii) la facultad de los directores, en ausencia de un quórum independiente, para votar compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del órgano de administración; (iii) las facultades de tomar préstamos permitida a los directores; ni (iv) la edad límite para retiro de los directores.

#### Acciones

Conforme el art. 11 del estatuto, los dividendos no cobrados prescriben a favor de la Sociedad al término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

Javier A. Basso  
Director Titular

Asimismo, el art. 6 del estatuto prevé que los directores podrán ser reelectos en forma indefinida.

En lo restante, el estatuto de la Emisora no contiene previsiones adicionales a las disposiciones de la Ley 19.550 respecto de: i) los derechos de voto; ii) los derechos a participar en las utilidades de la Emisora; iii) los derechos para participar en cualquier excedente en el caso de liquidación; iv) el rescate de acciones; v) la responsabilidad por otras compras de acciones por parte de la Emisora; o vi) limitaciones contra cualquier tenedor existente o futuro de tales acciones como resultado de la tenencia, por tal tenedor, de una cantidad sustancial de acciones.

### Juicios laborales

A la fecha del Prospecto la Sociedad no registra juicios laborales.

### Notificación a los inversores sobre normativa referente a lavado de activos

El concepto de lavado de activos se usa generalmente para denotar transacciones cuyo objetivo es introducir fondos provenientes de actividades ilícitas en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente, entre otras, por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.733, N° 26.734, N° 27.739 y Decreto N° 27/2018) (la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”), que crea la Unidad de Información Financiera (“UIF”), establece un régimen penal administrativo, reemplaza a varios artículos del Código Penal argentino y tipifica el lavado de activos como un delito que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado bienes provenientes de un acto ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o subrogados, adquieran la apariencia de un origen lícito, y, siempre que su valor supere la suma de ciento cincuenta (150) Salarios mínimos, vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. El Código Penal argentino también sanciona a quien recibiera dinero u otros bienes de origen delictivo con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les de la apariencia posible de un origen lícito.

Además, como fuera mencionado, la Ley de Prevención de Lavado de Activos creó la UIF, que actúa bajo la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, y a quien se le encargó el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de:

- Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley N° 23.737);
- Delitos de contrabando, especialmente en los supuestos agravados, previstos en la ley 22.415 o la que en el futuro la reemplace (Ley N° 22.415);
- Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal;
- Delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;
- Delitos de fraude contra la Administración Pública (artículo 174 inciso 5° del Código Penal);
- Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- Delitos de prostitución y corrupción de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, y 128 del Código Penal;
- Delitos cometidos con la finalidad establecida en el artículo quinquies del Código Penal (Ley 27.739);
- Delitos de financiación del terrorismo previsto en el artículo 306 del del Código Penal;
- Extorsión (artículo 168 del Código Penal);
- Delitos contra la salud pública y que afecten el medioambiente, previstos en los artículos 200, 201, 201 bis y 204 del Código Penal, y los previstos en las leyes 24.051 y 22.421; y
- Delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva previsto en el artículo 306, inciso f), del Código Penal

Javier A. Basso  
Director Titular

La Ley de Prevención de Lavado de Activos establece múltiples facultades para la UIF, entre las cuales se destacan:

- Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales están obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos obligados no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad;
- Recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas;
- Requerir la colaboración de todos los servicios de información del estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente;
- Actuar en cualquier lugar de la Argentina en cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos;
- Solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente que resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación o acto, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activo, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos, de financiación del terrorismo y/o de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. La apelación de esta medida sólo podrá ser concedida con efecto devolutivo.
- Solicitar al Ministerio Público para que: (a) requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos y privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación; y (b) arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen;
- Disponer la implementación de sistemas de contralor interno para los sujetos obligados, para lo cual la UIF podrá establecer los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y de las directivas e instrucciones dictadas conforme las facultades del artículo 14, inciso 10. Dichos procedimientos podrán concluir en un sumario administrativo, acciones correctivas o el archivo de las actuaciones, según la entidad de las inobservancias y/o deficiencias detectadas al sistema de prevención de lavado de activos, contra la financiación del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. El sistema de contralor interno dependerá directamente del presidente de la UIF, quien dispondrá la sustanciación del procedimiento, el que deberá ser de forma actuada. En el caso de sujetos obligados que cuenten con órganos de contralor específicos, estos últimos, deberán proporcionar a la UIF la colaboración en el marco de su competencia;
- Aplicar las sanciones previstas en Capítulo IV de la presente ley, previa instrucción de un sumario administrativo que garantice el debido proceso;
- Organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad de la propia UIF o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter; y
- Emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por la Ley de Prevención del Lavado de Activos, previa consulta con los organismos específicos de control. Los Sujetos Obligados en los incisos 6 y 15 del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos podrán dictar normas de procedimiento complementarias a las directivas e instrucciones emitidas por la UIF, no pudiendo ampliar ni modificar los alcances definidos por dichas directivas e instrucciones.
- Disponer, sin demora, con comunicación inmediata al Ministerio Público Fiscal y/o al juzgado federal con competencia penal, según corresponda, a fin de que efectúe el examen de legalidad pertinente y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el congelamiento de bienes y otros activos y el aseguramiento de que ningún otro bien u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el marco de lo establecido en el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas; o que hubieran sido incluidos en el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de terrorismo y su financiamiento, o que puedan estar vinculadas a las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal, en lo relativo al terrorismo y su financiamiento.
- Disponer, sin demora, con comunicación inmediata al Ministerio Público Fiscal y/o juzgado federal con competencia penal, según corresponda, a fin de que efectúe el examen de legalidad pertinente y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el congelamiento de bienes y otros activos y el aseguramiento de que ningún otro fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, en lo relativo a la prevención e interrupción del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Disponer medidas específicas de mitigación de riesgos a las relaciones comerciales y transacciones con personas humanas y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de jurisdicciones de mayor riesgo. Cuando tales medidas pudiesen tener como destinatario a un Estado extranjero o sus dependencias o a un organismo internacional, las medidas dispuestas en este apartado se adoptarán con previa conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
- Celebrar acuerdos para el intercambio de información con otras entidades y/o autoridades públicas nacionales, provinciales y/o municipales, a nivel operativo, estratégico y a los fines del diseño, desarrollo e implementación de políticas públicas vinculadas al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Javier A. Basso  
Director Titular

- Establecer un registro de Revisores Externos Independientes en materia de prevención de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el cual tendrá por objeto registrar, organizar, sistematizar y controlar el listado de personas humanas habilitadas para emitir informes de revisión externa independiente vinculadas al cumplimiento, por parte de los sujetos obligados, de los requisitos establecidos en la presente, así como establecer los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, alcance de su competencia, procedimientos aplicables y sanciones frente a su incumplimiento.
- Brindar información a los sujetos obligados a través de guías, informes y/o seminarios, brindando la retroalimentación necesaria, a los fines de contribuir con la aplicación de las medidas en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y, particularmente, en la detección y reporte de operaciones sospechosas.

Tal como se mencionó previamente, la Ley de Prevención de Lavado de Activos, en su artículo 20, estableció un régimen de sujetos obligados a informar a la UIF en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en virtud de las características de sus actividades y la industria en la cuales se desempeñan (los “Sujetos Obligados”).

En línea con la práctica internacionalmente aceptada, la mencionada ley no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo a los organismos del Gobierno Nacional, sino que también asigna determinadas obligaciones a los mencionados Sujetos Obligados, que comprende, entre otros, a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes autorizados por la CNV y compañías de seguro. Estas obligaciones consisten básicamente en funciones de captación de información y suministro de información canalizada por la UIF.

La reforma introducida por la Ley N° 27.739 modificó el artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, ampliando el alcance del régimen de Sujetos Obligados. De esta manera, son Sujetos Obligados a informar a la UIF, de conformidad con las normas que dicho organismo disponga, los siguientes sujetos:

- Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y sus modificatorias, y aquellas a las que el Banco Central de la República Argentina extienda su aplicación, en ejercicio de sus competencias.
- Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y sus modificatorias.
- Las remesadoras de fondos.
- Las empresas dedicadas al transporte de caudales y todas aquellas que brindan servicios de custodia o resguardo de fondos o valores.
- Los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobros y/o pagos.
- Los proveedores no financieros de crédito, no previstos en otros supuestos de este artículo.
- Las personas humanas y/o jurídicas registradas o autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para operar en el ámbito del mercado de capitales como agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por esa comisión; agentes asesores globales de inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones en los términos de la ley 20.643; agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables; y los fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la citada comisión.
- Las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo.
- Las empresas aseguradoras y reaseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, previstas en la ley 20.091 y sus modificatorias.
- Intermediarios de seguros y Agentes autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación que actúen como Agentes Institorios, Sociedades de Productores Asesores de Seguros y Productores Asesores de Seguro, cuyas actividades estén regidas por las leyes 17.418, 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias, que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro.
- Las asociaciones mutuales y cooperativas autorizadas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 y sus modificatorias, en función de la actividad que desarrollen.
- Las sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315 y sus modificatorias.
- Los proveedores de servicios de activos virtuales.

Javier A. Basso  
Director Titular

- Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que como actividad habitual, exploten, administren, operen, o de cualquier manera, organicen, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar.
- Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que realicen corretaje inmobiliario.
- Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- Los abogados, contadores públicos y escribanos públicos, únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las siguientes actividades: a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a setecientos (700) salarios mínimos, vitales y móviles; b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos, vitales y móviles; c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos, vitales y móviles; d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas. En el caso de los contadores, quedan comprendidas, además de las transacciones señaladas, la confección de informes de auditoría de estados contables. Los abogados, escribanos públicos y contadores públicos que actúan como profesionales independientes no están obligados a reportar transacciones sospechosas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que estos están sujetos al secreto profesional.
- Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que de manera habitual preparen o efectivamente lleven a cabo alguna de las siguientes transacciones, a nombre y/o por cuenta de sus clientes: a) Actúen como agente creador de personas jurídicas; b) Actúen por sí o faciliten la actuación de otros, como director, apoderado, socio, o una posición similar según la persona jurídica o la estructura jurídica de que se trate; c) Provean domicilio legal, comercial o postal y/o espacio físico para personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; d) Actúen como fiduciario por sí (o faciliten la actuación de otros) de un fideicomiso no financiero o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica.
- Los registros públicos, y los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas correspondientes, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
- Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.
- Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 del Código Aduanero (ley 22.415 y sus modificaciones).
- Las personas humanas o jurídicas, u otra estructura con o sin personería jurídica, cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós. Y
- Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales y las asociaciones y/o entidades afiliadas.

Las entidades financieras que se encuentran bajo la órbita del Banco Central República Argentina (el “BCRA” o el “Banco Central”, de forma indistinta) así como el resto de los Sujetos Obligados deben informar a UIF sobre cualquier transacción sospechosa o inusual, o transacciones que carezcan de justificación económica o legal, o que sean innecesariamente complejas. Además, dichos Sujetos Obligados deben establecer e implementar pautas y procedimientos internos para transacciones inusuales o sospechosas.

Por dicha razón, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las Obligaciones Negociables se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de Obligaciones Negociables e informarla a las autoridades, como ser aquellas que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sean realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

Los agentes colocadores (en caso de ser Sujetos Obligados) cumplirán con todas las reglamentaciones aplicables sobre prevención del lavado de activos establecidas por el Banco Central y la UIF.

En línea con la Ley de Prevención de Lavado de Activos, mediante la Resolución 11/2011, la UIF aprobó la nómina de quienes deben ser considerados personas expuestas políticamente (“PEP”) en Argentina, la cual deberá ser tenida en cuenta por los Sujetos Obligados. Dicha nómina, fue modificada posteriormente por la Resolución 52/2012, la cual redefine el concepto de PEP, estableciendo que un PEP debe desempeñar funciones prominentes, por lo que su definición no persigue cubrir a individuos que detentan en un rango medio o subalterno respecto de las categorías anteriores. En noviembre de 2018, la UIF aprobó la Resolución 134/2018, que actualizó la lista de PEP en Argentina, teniendo en cuenta las funciones que desempeñaron en el presente o en el pasado, y su relación por cercanía o afinidad con terceros que desempeñan o han desempeñado dichas funciones. Asimismo, en el año 2019 la UIF emitió la Resolución 15/19, modificando nuevamente la nómina de PEP y la Resolución 128/19, que estableció que las PEP extranjeras serán consideradas de alto riesgo y por lo tanto objeto de medidas de debida diligencia reforzada, con algunas excepciones. De igual manera, el 28 de febrero de 2023 la UIF emitió la Resolución 35/2023 mediante la cual actualizó las disposiciones referidas a PEP. La Resolución 35/2023 entró en vigencia a partir del 1 de abril de 2023, fecha en la cual quedó derogada la Resolución 134/2018. Entre las novedades incorporadas se destaca que una vez cumplido el plazo de los dos (2) años establecidos

Javier A. Basso  
Director Titular

para el mantenimiento de la vigencia de la condición de PEP, el Sujeto Obligado tendrá que evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada. Asimismo, se indica que la declaración jurada mediante la cual se requiere a los clientes que manifiesten si revisten o no la condición de PEP, deberá ser suscripto no sólo al momento del inicio de la relación comercial, sino también al momento de cambiar la condición de PEP (sea que empiece a revestir tal carácter o deje de serlo).

Por otro lado, las normas del Banco Central requieren que los bancos tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de dinero. Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de dinero a cargo de centralizar cualquier información que el Banco Central pueda requerir de oficio o a pedido de cualquier autoridad competente. Asimismo, este funcionario u otra persona que dependa del gerente general, el directorio, o autoridad competente, será responsable de la instrumentación, rastreo, y control de los procedimientos internos para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones.

Además, los Sujetos Obligados deben informar cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. En julio de 2001, el Banco Central publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras presten especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

Asimismo, la Resolución N° 229/2011 de la UIF (modificada por las Resoluciones UIF N° 140/2012, 3/2014, 104/2016, y derogada por la Resolución UIF N° 21/2018 y, esta última, a su vez modificada por las Resoluciones UIF N° 156/18, N° 18/19, N° 117/19, N° 112/21, N° 6/22 y 126/2023, y derogada por la Resolución UIF N° 78/2023 a partir del 1° de julio de 2023), estableció ciertas medidas que los agentes autorizados por la CNV (los “Sujetos Obligados de la Resolución 229”), deberán observar para prevenir, detectar y reportar, dentro de los plazos previstos en la normativa, los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo en el mercado de capitales. La Resolución N° 229/2011 estableció pautas generales acerca de la identificación del cliente (incluyendo la distinción entre clientes habituales, ocasionales e inactivos), la información a requerir, la documentación a conservar y los procedimientos para detectar y reportar operaciones sospechosas. Las principales obligaciones establecidas por la Resolución N° 229/2011 son las siguientes: a) la elaboración de un manual que establezca los mecanismos y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; b) la designación de un oficial de cumplimiento; c) la implementación de auditorías periódicas; d) la capacitación del personal; e) la implementación de medidas que permitan a los Sujetos Obligados de la Resolución 229 consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con los clientes, así como herramientas tecnológicas, que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas; f) la implementación de herramientas tecnológicas que permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; y g) la elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

Asimismo, el BCRA y la CNV también deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Prevención de Lavado de Activos. A este respecto, las regulaciones de la CNV establecen que las entidades involucradas en la oferta pública de valores (que no sean emisores), incluidos, entre otros, los suscriptores de cualquier emisión primaria de valores deben cumplir con los estándares establecidos por la UIF. En particular, deben cumplir con la obligación con respecto a la identificación del cliente y la información requerida, el mantenimiento de registros, las precauciones que se deben tomar para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. A su vez, los adquirentes de obligaciones negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos utilizados para la suscripción y su legitimidad.

En marzo de 2018, con el dictado de la Resolución N° 21/2018, conforme fuera modificada con posterioridad, se incluyó la obligación para los Sujetos Obligados de la Resolución N° 229 de identificar y evaluar sus riesgos y en función de ello, adoptar medidas de administración y mitigación de los mismos, a fin de prevenir de manera más eficaz el lavado de activos. Según esta norma, el Sujeto Obligado de la Resolución N° 229 debe contar con políticas y procedimientos de “*know your client*”, los cuales se deben aplicar de acuerdo con la calificación de riesgo determinadas en base al modelo de riesgo implementado por el Sujeto Obligado. En consecuencia, se habilita a los mismos a implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de debida diligencia. A su vez, se fijaron nuevos estándares para realizar las medidas de debida diligencia en el control y monitoreo de los clientes. Asimismo, se contempló a las nuevas categorías de agentes creadas con la última reforma a la Ley N° 26.831, al tiempo que se incluyó la aplicación a los fideicomisos financieros con oferta pública, sus fiduciarios, fiduciarios y las personas humanas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con estos, derogando parcialmente la Resolución UIF N° 140/12 sólo sobre tales sujetos, continuando vigentes las disposiciones de la misma para los restantes fideicomisos.

De acuerdo con el Anexo I de la Resolución N° 61/2023 (que establece el mecanismo de supervisión e inspección de la UIF), tanto el BCRA como la CNV son considerados “Órganos de Contralor Específicos”. En tal carácter, deben colaborar con la UIF en el cumplimiento de los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo implementados por parte de los Sujetos Obligados sujetos a su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades. La denegatoria, entorpecimiento u obstrucción de las inspecciones por parte de los Sujetos Obligados puede dar lugar sanciones por parte de la UIF, CNV o del BCRA. Tanto la Resolución N° 14/2023, así como como las normas del BCRA requieren que los bancos tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de activos. Asimismo, mediante la Resolución N° 72/2023 se aprobó la reglamentación del deber de colaboración del BCRA y la CNV con la UIF, para adaptar las obligaciones y los procedimientos que se deben cumplir a los estándares internacionales promovidos por el Grupo de Acción Financiera (“GAFI”).

  
Javier A. Basso  
Director Titular

Por su parte, las Normas de la CNV disponen que los sujetos participantes en la oferta pública de títulos valores (distintos de entidades emisoras), incluyendo, entre otros, a personas humanas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables, deberán cumplir con las normas establecidas por la UIF para el sector mercado de capitales. En virtud de ello, los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos utilizados para la suscripción y su legitimidad.

Respecto de la Emisora, éstas deben identificar a cualquier persona, humana o jurídica, que realice aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de capital o préstamos significativos, sea que tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, y deberán cumplir con los requisitos exigidos a los demás sujetos participantes en la oferta pública, por las normas de la UIF, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados. Asimismo, el Artículo 1 de la Sección I, Título XI de las Normas de la CNV establece que las emisoras deberán presentar a la CNV la documentación respaldatoria a fin de verificar el origen lícito de los fondos involucrados en aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciban, como así también la identidad de los sujetos involucrados en dichas operaciones.

Con fecha 14 de octubre de 2016 la UIF emitió la Resolución N° 135/2016 dictando normas para fortalecer el intercambio de información internacional con organismos análogos con los que suscriba acuerdos o memorandos de entendimiento y a aquellos organismos públicos extranjeros que integren el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera o la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica ("GAFILAT").

El 11 de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, mediante la cual se establece que se deberán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión.

Además, las Normas de la CNV establecen que las entidades bajo su órbita de control y fiscalización sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que no sean considerados como No Cooperantes o de Alto Riesgo por el GAFI.

En línea con lo expuesto, los agentes colocadores podrán solicitar, y los inversores deberán presentar a su simple requerimiento, toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los agentes colocadores correspondientes para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos, las normas del mercado de capitales que impiden prohiban y prevengan el lavado de activos emitidas por la UIF, y de las Normas de la CNV y/o el Banco Central. La Emisora y los agentes colocadores correspondientes podrán rechazar manifestaciones de interés y/u órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos, y dichos rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora, y/o los agentes colocadores.

Si bien de conformidad con las Resoluciones N° 121 y 229 de la UIF, conforme hubieran sido modificadas, las operaciones sospechosas de lavado de activos deben ser reportadas a la UIF en un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la operación realizada (o tentada), la Resolución N°3/2014 de la UIF, conforme hubiera sido modificada por la Resolución N° 117/2019, establece que los sujetos obligados deben reportar a la UIF todo hecho u operación sospechosa de lavado de activos dentro de los treinta (30) días corridos desde que los hubieran calificado como tales, en tanto las operaciones sospechosas de financiación de terrorismo deben ser reportadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la operación realizada (o tentada).

En febrero de 2016, mediante el Decreto N° 360/2016, se creó el "Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo", en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del GAFI, las cuales serían llevadas a cabo a través de un Coordinador Nacional designado al efecto; y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera. Posteriormente, en mayo de 2019 a través del Decreto N° 331/2019 se creó el "Comité de Coordinación Para la Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

Por otra parte, en el marco del "Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior" establecido en la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los Sujetos Obligados debían implementar, a tales efectos un sistema de gestión de riesgos. Asimismo, en caso de detectarse operaciones sospechosas hasta el 31 de marzo de 2017, en el contexto del mencionado régimen legal, debían reportarlas en un apartado denominado "ROS SF", en referencia al Reporte de Operación Sospechosa a darse en el marco del régimen de sinceramiento fiscal. Dicho reporte debía ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación tiene carácter de sospechosa, en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultan necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria).

  
Javier A. Basso  
Director Titular

En septiembre de 2016, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6060 por la que se fijó que en caso de clientes respecto de los cuales no se pudiera dar cumplimiento a la identificación y conocimiento conforme a la normativa vigente, se deberá efectuar un análisis con un enfoque basado en riesgo, en orden a evaluar la continuidad o no de la relación con el cliente. Los criterios y procedimientos a aplicar a este proceso deben ser descriptos en los manuales internos de gestión del riesgo de las sociedades. Si es necesario iniciar el proceso de discontinuación de una transacción, será necesario observar los procedimientos y términos vigentes de las normas del Banco Central aplicables al (los) producto (s) contratado por el (los) cliente (s). Las partes obligadas deberán conservar, por un período de diez (10) años, los procedimientos escritos aplicados en cada caso respecto a la discontinuación de la transacción del cliente. Dicha Comunicación "A" 6060 fue dejada sin efecto por la Comunicación "A" 6355, mediante la cual se adecuaron las instrucciones operativas para el manejo de la información de las bases de datos de las normas sobre la materia, como consecuencia de lo establecido en la Comunicación "A" 6207, que dejó sin efecto las designaciones por nota en formato papel de una serie de responsables en entidades sujetas a la fiscalización del BCRA para diversos requerimientos de información. A su vez, se dispuso que las entidades sujetas a la fiscalización del BCRA deberán mantener a disposición del BCRA la documentación respaldatoria de las designaciones del oficial de cumplimiento ante la UIF. También se estableció que las designaciones de oficiales de cumplimiento titulares y suplentes deberán ser comunicadas al BCRA por medio del régimen informativo pertinente. Por último, se estableció que los representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país deberán remitir al BCRA copia certificada de las designaciones de dichos funcionarios.

Asimismo, en noviembre de 2016 el Banco Central, por medio de la Comunicación "A" 6094, conforme hubiera sido modificada por la Comunicación "A" 6709, estableció que también deben observarse las disposiciones de prevención de lavado de dinero como de financiación de terrorismo por los representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país.

Con fecha 2 de noviembre de 2016, la UIF emitió la Resolución N° 141/2016, en la cual una de las modificaciones más importantes que dispuso, en cuanto modificatoria de las Resoluciones N° 121 y 229 de 2011 aplicables a los sectores financieros y bursátiles, fue en relación con la aplicación del secreto fiscal y el trazado del perfil de los clientes con un enfoque basado en riesgo. Respecto del secreto fiscal, se estableció que las entidades no podrán requerir de los clientes declaraciones juradas impositivas nacionales. A su vez, también se dispuso que los perfiles de los clientes deberán basarse en un nivel de riesgo, la situación patrimonial, económica y financiera en función de la documentación que se obtenga y también deberá trazarse para cada cliente un perfil transaccional.

El 11 de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, mediante la cual se estableció que se deberán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión.

En septiembre de 2017, la UIF publicó la Resolución N° 30-E/17, derogando la Resolución N° 121 y estableciendo las nuevas pautas que las entidades financieras y cambiarias debían seguir en calidad de sujetos obligados legalmente a brindar información financiera bajo la Ley de Prevención de Lavado de Activos, en base a las recomendaciones revisadas de GAFI del año 2012, a los fines de adoptar un enfoque basado en riesgos. La Resolución N° 30-E/17 determinó los elementos de cumplimiento mínimos que debían incluirse en un sistema para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como un proceso de *due diligence* del cliente, programas de capacitación, monitoreo de operaciones, reporte de operaciones sospechosas y normativa de incumplimiento, entre otros elementos. La Resolución N° 30-E/17 fue derogada por la Resolución N° 14/2023, conforme se especifica más abajo.

A lo largo de 2018, la UIF revisó sus reglas contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en línea con ciertas recomendaciones de GAFI y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para cumplir con las normas internacionales y consolidar un nuevo enfoque "basado en el riesgo" con respecto a las obligaciones de ciertas entidades informantes, ajustando sus regulaciones con respecto a PEP e implementando una vigilancia coordinada.

Con fecha 18 de junio de 2018, a través de la Ley N° 27.446 se introdujeron modificaciones a numerosos artículos de la Ley de Prevención del Lavado de Activos tendientes a simplificar y agilizar los procesos judiciales, adecuando la normativa vigente a la realidad operativa de la UIF, y a aceptar ciertos estándares internacionales.

En agosto de 2018, mediante la Resolución UIF 97/2018, se aprobó la reglamentación del deber de colaboración del BCRA con la UIF en pos de adecuar el mismo a los parámetros establecidos en la Resolución UIF N° 30-E/17 para los procedimientos de supervisión de entidades financieras y cambiarias.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF publicó la Resolución UIF 154/2018, mediante la cual modificó los procedimientos de supervisión vigentes por nuevos diseños que se adapten y sean conformes a los estándares internacionales promovidos por el GAFI, los cuales debían aplicarse de conformidad con un enfoque basado en riesgo. En consecuencia, la UIF aprobó su "Procedimiento de Supervisión Basado en Riesgos de la Unidad de Información Financiera", derogando las disposiciones de los Anexos II, III y IV de la Resolución UIF 104/2010, el artículo 7° y las disposiciones de los Anexos V y VI de la Resolución UIF 165/2011 y del Anexo III de la Resolución UIF 229/2014.

Por otra parte, el 28 de diciembre de 2018, mediante Resolución UIF 156/2018, se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF 30-E/2017, Resolución UIF 21/2018 y Resolución UIF 28/2018, en los términos del Decreto 891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación. A través de la Resolución UIF 156/18 se modificaron y reordenaron las medidas, procedimientos y controles que los sujetos obligados enumerados en dichas resoluciones deben adoptar y aplicar para gestionar el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se establecieron,

Javier A. Basso  
Director Titular

asimismo, que dichos sujetos obligados deberán establecer un cronograma de digitalización de los legajos de clientes preexistentes, teniendo en consideración el riesgo que estos presenten.

En julio de 2019, mediante el Decreto N° 489/2019, el Poder Ejecutivo creó el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (el “RePET”), para centralizar y gestionar toda la información relacionada con la congelación administrativa de activos vinculados a actos de terrorismo y su financiación. El RePET está habilitado para proporcionar acceso público y garantizar el intercambio de información con las agencias con competencia en el campo y con terceros países y los sujetos obligados a informar deberán proporcionar toda información relacionada con operaciones realizadas o intentadas por personas humanas o jurídicas incorporadas en el RePET.

El 17 de noviembre de 2019, mediante la Resolución N° 117/2019, la UIF actualizó los umbrales mínimos sobre los cuales las entidades informantes deben llevar a cabo los requisitos de control reforzado y diligencia debida establecidos por las regulaciones aplicables contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Esta medida tiene como objetivo “contribuir a una prevención eficiente del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo” desde un enfoque basado en el riesgo, de acuerdo con los estándares internacionales promovidos por el GAFI.

Adicionalmente, la CNV estableció a través de la Resolución General N° 816/19, según fuera modificada por la Resolución General 846/2020, que, dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, quedan comprendidos los a) agentes de negociación; b) agentes de liquidación y compensación; c) las personas humanas y/o jurídicas registradas ante la CNV que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo; d) plataformas de financiamiento colectivo; e) agentes asesores globales de inversión; y f) las personas jurídicas, contempladas en el inciso 22) del artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos que actúen como fiduciarios financieros en fideicomisos financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV, y los agentes registrados por el mencionado organismo de contralor que intervengan en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de los fideicomisos financieros antes mencionados. Tales sujetos deberán observar lo establecido en la Ley de Prevención de Lavado de Activos, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en la reglamentación de la CNV. Ello incluye los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento de las resoluciones (con sus respectivos anexos) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Mediante la Resolución N° 112/2021 de la UIF publicada en el Boletín Oficial el 21 de octubre de 2021, y modificada por las Resoluciones UIF N° 194/2023 y 243/2023, se establecieron las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 (modificado y ampliado por la Ley N° 27.739) deberán observar para identificar al beneficiario/a final. En este sentido, será considerado beneficiario/a final a la persona humana que posea como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la persona humana que por otros medios ejerza el control final de las mismas, entendiéndose como control final al ejercicio, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Asimismo, la Ley N° 27.739, publicada en el Boletín Oficial el 15 de marzo de 2024, crea el Registro Público de Beneficiarios Finales (el “Registro”) y designa a la Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”) como autoridad de aplicación, con el fin de centralizar en un Registro la información adecuada, precisa y actualizada referida a aquellas personas humanas que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos del artículo 4° bis de la Ley N° 25.246. Dicho Registro se conformará con la información proveniente de los Regímenes Informativos establecidos por la AFIP a tal efecto, así como con toda aquella información que podrá ser requerida por la autoridad de aplicación a organismos públicos.

Por otra parte, el 1° de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF 14/2023, que incorpora cambios al régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (“LA/FT”) aplicable a las entidades financieras y cambiarias enumeradas como Sujetos Obligados establecido en la Resolución 30/2017. Bajo la Resolución 14/2023, los Sujetos Obligados deberán implementar un sistema de prevención de LA/FT, con un enfoque basado en riesgo, que contendrá todas las políticas, procedimientos y controles derivados de sus tipos de clientes, productos y servicios ofrecidos, canales de distribución y ubicación geográfica con anterioridad al lanzamiento de productos, prácticas o tecnologías a los fines de identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos. Asimismo, estipula señales de alerta que los Sujetos Obligados deberán tener en cuenta a la hora de analizar transacciones, entre otros cambios. La Resolución 14/2023 entró en vigencia a partir del 1° de abril de 2023, fecha en la cual quedó derogada la Resolución 30/2017.

Con fecha 13 de abril de 2023, la UIF dictó la Resolución N° 61/2023 que aprobó la nueva reglamentación en materia de supervisión de la UIF. Mediante dicha resolución se incorpora un procedimiento de monitoreo que involucra un espectro de actividades y herramientas disponibles en materia de supervisión a ser aplicado con un enfoque basado en riesgo. Este procedimiento tiene por objeto reglamentar los procedimientos de supervisión previstos a efectos de controlar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de las obligaciones para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT y a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales. Asimismo, por medio de la Resolución N° 61/2023, se derogó la Resolución N° 154/2018 y el segundo párrafo de los artículos 39 de la Resolución N° 21/2018, 44 de la Resolución N° 28/2018 y 39 de la Resolución N° 76/2019.

El 2 de mayo de 2023, la UIF dictó la Resolución N° 72/2023 mediante la cual unificó en una sola normativa el deber de colaboración de los organismos de contralor específicos (el BCRA, la CNV, la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto

Javier A. Basso  
Director Titular

Nacional de Asociativismo y Economía Social), con el propósito de optimizar la coordinación entre ellos en tareas de supervisión y control. Asimismo, aprobó el nuevo “Reglamento de las Mesas de Trabajo” y el nuevo “Modelo de Informe Técnico Final Organismos de Contralor Específicos” que deberán utilizar como referencia los organismos de contralor específicos para la confección de los informes técnicos finales, remitidos a la UIF en el marco del deber de colaboración en materia de supervisión. De igual manera, mediante la Resolución N° 72/2023 se derogó las Resoluciones N° 97/2018 y 155/2018 de la UIF.

Con fecha 9 de mayo de 2023, la UIF dictó la Resolución N° 78/2023 que modificó el marco regulatorio vigente dispuesto por la Resolución N° 21/2018. Entre las modificaciones que se realizaron se encuentran (i) la incorporación de un mecanismo de actualización automático adoptando como parámetro el salario mínimo, vital y móvil; (ii) la adecuación de las normas referidas a los reportes sistemáticos y la información que debe contener cada uno de los distintos reportes; (iii) la incorporación de señales de alertas orientativas que deberán contemplar los sujetos obligados bajo la Resolución N° 78/2023, a fin de determinar si corresponde efectuar un reporte de operación sospecha; y (iv) la adecuación de las obligaciones de los sujetos obligados respecto de las operaciones que quedan comprendidas dentro del concepto de cartera propia definido en el artículo 6°, Sección III, Capítulo V, Título VI de las Normas de la CNV. La Resolución N° 78/2023 comenzará a regir a partir del 1° de julio de 2021, fecha en la cual quedará derogada la Resolución N° 21/2018.

Los inversores deberán suministrar toda aquella información y documentación que les sea requerida por el o los agentes colocadores y/o la Emisora para el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo emanadas de la UIF o establecidas por la CNV o el BCRA.

Con fecha 22 de diciembre de 2011, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.734 (la “Ley Antiterrorista”), que tipifica el financiamiento del terrorismo como un delito penal y lo incorpora al Código Penal argentino como un delito contra el orden económico y financiero.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.739, la cual modifica la Ley N° 25.246 y ciertos artículos del Código Penal (la “Reforma”). La Reforma introduce cambios sustanciales en normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. A continuación, se enumeran las modificaciones más relevantes:

1. Modificaciones al Código Penal: aumento del monto de punibilidad, ampliación del alcance del tipo penal sancionado (artículo 303), incorporación de combatientes terroristas extranjeros e inclusión de “bienes y otros activos” al tipo penal de financiación del terrorismo. Además, se establece un nuevo tipo penal que condena el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

2. con relación a la Ley N° 25.246, la Reforma amplía el alcance del concepto de Sujetos Obligados ante la UIF, incluyendo figuras tales como los proveedores de servicios de activos virtuales, proveedores no financieros de créditos, agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores, abogados y proveedores de servicios societarios y fiduciarios, que realicen determinadas actividades, entre otros (según se enumera en el presente apartado del Prospecto);

3. se suma, además, un capítulo referido a las organizaciones sin fines de lucro que -aunque dejan de ser Sujetos Obligados ante la UIF- deberán ser objeto de un análisis de riesgos de abuso para la financiación de terrorismo;

4. se crea el Registro Público Centralizado de Beneficiarios Finales, donde se reunirá información precisa y actualizada de todos los beneficiarios finales activos del país en un único registro nacional. Se designa a la AFIP como autoridad de aplicación de dicho registro, y se dispone que no habrá secreto fiscal oponible en relación con la información que surja del registro en cuestión; y

5. en cuanto al accionar parlamentario, se implementó el control del Congreso al sistema de prevención, investigación y persecución penal del lavado de activos y la financiación del terrorismo y armas de destrucción masiva.

De acuerdo con la Reforma, el artículo 303 del Código Penal argentino establece que: (1) se reprime con prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación al que convierta, transfiera, administre, venda, grave, adquiera, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un delito penal, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de ciento cincuenta (150) Salarios mínimos, vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí; (2) la pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: (a) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; (b) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres a diez años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial; (3) el que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años; (4) si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1, el autor será reprimido con la pena de multa de cinco a veinte veces del monto de la operación; y (5) las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

Por otra parte, conforme el artículo 304 de dicho cuerpo legal, cuando los hechos delictivos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona jurídica, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: (1) multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; (2) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez años; (3) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años; (4) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; (5) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (6) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a

Javier A. Basso  
Director Titular

costa de la persona jurídica. para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas en los puntos 2 y 4 anteriores.

Adicionalmente, el artículo 305 prevé que el juez podrá adoptar desde el inicio de las actuaciones judiciales las medidas cautelares suficientes para asegurar la custodia, administración, conservación, ejecución y disposición del o de los bienes que sean instrumentos, producto, provecho o efectos relacionados con los delitos de lavado de activos de origen delictivo. en operaciones de lavado de activos, serán decomisados de modo definitivo, sin necesidad de condena penal, cuando se hubiere podido comprobar la ilicitud de su origen, o del hecho material al que estuvieren vinculados, y el imputado no pudiese ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga, prescripción o cualquier otro motivo de suspensión o extinción de la acción penal, o cuando el imputado hubiere reconocido la procedencia o uso ilícito de los bienes. los activos que fueren decomisados serán destinados a reparar el daño causado a la sociedad, a las víctimas en particular o al estado. sólo para cumplir con esas finalidades podrá darse a los bienes un destino específico. Todo reclamo o litigio sobre el origen, naturaleza o propiedad de los bienes se realizará a través de una acción administrativa o civil de restitución. cuando el bien hubiere sido subastado sólo se podrá reclamar su valor monetario.

**POR LAS RAZONES HASTA AQUÍ EXPUESTAS, PODRÍA OCURRIR QUE UNO O MÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE COLOCACIÓN Y EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, TALES COMO EL/LOS AGENTE/S COLOCADO/RES Y/O LA EMISORA SE ENCUENTREN OBLIGADOS A RECOLECTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON LOS INVERSORES Y EL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS QUE UTILICEN EN LA INVERSIÓN, Y ÉSTOS OBLIGADOS A SUMINISTRARLA; ASÍ COMO A INFORMAR A LA UIF AQUELLAS OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, O A LAS QUE LES FALTEN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA, O QUE SEAN INNECESARIAMENTE COMPLEJAS, YA SEA QUE FUEREN REALIZADAS EN OPORTUNIDADES AISLADAS O EN FORMA REITERADA.**

**PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL TÍTULO XIII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA O EN [WWW.INFOLEG.GOB.AR](http://WWW.INFOLEG.GOB.AR). ASIMISMO, LOS INVERSORES PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BCRA ([WWW.BCRA.GOB.AR](http://WWW.BCRA.GOB.AR)), UIF ([WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF)) Y CNV ([WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV/](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV/)).**

**EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES ES UN BREVE RESUMEN DE LA NORMATIVA REFERIDA A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESTE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTAN DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.**

#### Controles de cambio

##### Advertencia

A continuación se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al mercado cambiario en Argentina. Este resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de ON; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de dichas reglamentaciones que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de ON, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

##### Ingreso de fondos

##### Cobros de exportaciones de bienes.

Javier A. Basso  
Director Titular

Las exportaciones de bienes se encuentran sujetas a la obligación de ingresar y liquidar divisas de conformidad con las secciones 7, 8 y 9 del texto ordenado de las normas de “Exterior y Cambios” del BCRA (Comunicación “A” 6844 y modificatorias, las “Normas de Exterior y Cambios”), como así también lo están los anticipos y otras financiaciones de exportación de bienes.

#### Cobros de exportaciones de servicios.

Los cobros por la prestación de servicios por parte de residentes a no residentes deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios en un plazo no mayor a los 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

#### Enajenación de activos no financieros no producidos.

La percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación a no residentes de activos no financieros no producidos deberá ingresarse y liquidarse en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

#### Endeudamientos financieros con el exterior.

De conformidad con el punto 2.4 de las Normas de Exterior y Cambios, las deudas de carácter financiero con el exterior deberán ser ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios como uno de los requisitos para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. El endeudamiento debe estar declarado en el relevamiento establecido en la Comunicación “A” 6401 (tal como fuera modificada o complementada, el “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”) en tanto también constituye un requisito para el acceso al mercado de cambios para el repago de servicios de deuda financiera.

#### Emissiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera.

Las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses.

#### Excepciones a la obligación de liquidación.

No resultará exigible la liquidación en el mercado de cambios de los fondos en moneda extranjera que reciban los residentes por las operaciones previstas en los puntos precedentes, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) los fondos ingresados sean acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (ii) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el mercado de cambios que sea aplicable a la operación; (iii) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al mercado de cambios contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado. Si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local; y (iv) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

Asimismo, se ha creado un régimen especial que permite no liquidar las divisas de exportaciones de servicios que sean ingresadas a cuentas locales y correspondan a alguno de los siguientes conceptos: S01 (mantenimiento y reparaciones), S07 (servicios de construcción), S12 (servicios de telecomunicaciones), S13 (servicios de informática), S14 (servicios de información), S15 (cargos por el uso de la propiedad intelectual), S16 (servicios de investigación y desarrollo), S17 (servicios jurídicos, contables y gerenciales), S18 (servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública), S19 (servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos), S21 (servicios relacionados con el comercio), S22 (otros servicios empresariales), S23 (servicios audiovisuales y conexos), S24 (otros servicios personales, culturales y recreativos (incluye enseñanzas educativas), S27 (otros servicios de salud) o S28 (enseñanzas educativas).

Para adherir al citado régimen, en el caso de personas jurídicas, se debe tramitar un certificado de aumento de cobro de exportaciones de servicios. Para tramitar tal certificado el valor de los cobros de las exportaciones de servicios ingresados en 2022 por los códigos de concepto alcanzados debe superar el valor de tales cobros ingresados en 2021 (siendo requisito que efectivamente hayan existido liquidaciones en 2021). Por otro lado, las certificaciones emitidas no deberán superar el menor de los siguientes límites: (i) el 50% del aumento registrado en 2022 en los cobros de exportaciones de servicios; o (ii) el 20% de los salarios brutos pagados el último mes calendario multiplicado por la cantidad de meses que restan hasta finalizar el año (incluyendo el mes en curso). A estos efectos se considerará el tipo de cambio A 3500 del cierre del mes calendario previo. Finalmente, en ocasión de efectuar el ingreso, el cliente debe declarar bajo juramento que: (i) se compromete a utilizar los fondos no liquidados para pagar hasta el 20% de los salarios netos de sus trabajadores antes del 31/12/22 o, en su defecto, liquidar las divisas; (ii) no tiene incumplimientos en la obligación de liquidar divisas de exportaciones de servicios; (iii) en los últimos 90 días corridos no ha vendido en el país, contra dólares, títulos valores emitidos por residentes, no ha efectuado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, ni ha transferido los mismos a entidades depositarias del exterior, y no ha adquirido en el país, con pesos, títulos valores emitidos por no residentes; y (iii) se compromete, por 90 días corridos, a no vender en el país, contra dólares, títulos valores emitidos por residentes, ni hacer canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, ni transferir los mismos a entidades depositarias del exterior y tampoco adquirir en el país, con pesos, títulos valores emitidos por no residentes.

Javier A. Basso  
Director Titular

En el caso de personas humanas, el régimen permite no liquidar divisas por hasta U\$S 12.000 por año calendario. En ocasión de efectuar el ingreso, el cliente debe declarar bajo juramento que: (i) no supera el límite anual; (ii) en los últimos 90 días corridos no ha vendido en el país, contra dólares, títulos valores emitidos por residentes, no ha efectuado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, ni ha transferido los mismos a entidades depositarias del exterior, y no ha adquirido en el país, con pesos, títulos valores emitidos por no residentes; y (iii) se compromete, por 90 días corridos, a no vender en el país, contra dólares, títulos valores emitidos por residentes, ni hacer canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, ni transferir los mismos a entidades depositarias del exterior y tampoco adquirir en el país, con pesos, títulos valores emitidos por no residentes.

Finalmente, se advierte que existen otros regímenes que exceptúan de la obligación de ingreso y liquidación de divisas sujeto al cumplimiento de determinados requisitos y/o procedimientos.

#### Egreso de fondos

##### Restricciones comunes a todos los supuestos

En las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el mercado de cambios - incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes-, adicionalmente a los requisitos que sean aplicables en cada caso, se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que el cliente provea con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia: (i) que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, no ha realizado transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos, no ha adquirido CEDEARs, no ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera, no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior; (ii) que se compromete a no concertar dichas operaciones a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes; (iii) del detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente; y (iv) que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios (este último punto puede ser reemplazado por una declaración jurada de cada una de las personas detalladas en el punto (iii) en los mismos términos enunciados en los puntos (i) y (ii)). En el caso de entidades autorizadas a operar en cambios por sus operaciones propias en carácter de cliente sólo deben dar cumplimiento solo a lo previsto en los puntos (iii) y (iv).

Este requisito no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: (i) operaciones de clientes realizadas en el marco del punto 3.14.1. de las normas de "Exterior y Cambios" en la medida que corresponda a la transferencia al exterior de los fondos remanentes en una caja de ahorro para turistas al momento de cierre; (ii) operaciones de clientes realizadas en el marco de los puntos 3.14.2. a 3.14.5. de las normas de "Exterior y Cambios"; (iii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra; y (iv) operaciones comprendidas en el punto 3.13.1.4. de las normas de "Exterior y Cambios" en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Asimismo, para dar acceso al mercado de cambios la entidad deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que al momento de acceso al mercado de cambios: (i) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea CEDEAR y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al mercado por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (se exceptúan ciertos conceptos de esta restricción); y (ii) se compromete a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

Este requisito no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: (i) formación de activos externos por parte de residentes, compra de cambio por parte de no residentes, entre otros supuestos regulados en los puntos 3.8., 3.13. y 3.14.1. a 3.14.5. de las normas de "Exterior y Cambios"; (ii) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente; (iii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra; y (iv) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

##### Pagos de importaciones y otras compras de bienes al exterior.

El pago de importaciones de bienes se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en las Secciones 10. y 11. de las Normas de Exterior y Cambios del BCRA y en la Comunicación "A" 7917 del BCRA.

##### Pagos de servicios prestados por no residentes.

Javier A. Basso  
Director Titular

De conformidad con el punto 13 de las Normas de Exterior y Cambios, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados por no residentes, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables, cuando;

- (i) el pago corresponde a una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto S03 – Servicios de transporte de pasajeros, S06 – Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos), S23 – Servicios audiovisuales, S25 – Servicios del gobierno, S26 – Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero, S27- Otros servicios de salud y/o S29- Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos.
- (ii) El pago corresponde a gastos que abonen a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual.
- (iii) El pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto S30 (Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes) por servicios prestados o devengados a partir del 13/12/23 y el pago se concrete una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, un plazo equivalente al cual podría comenzar a pagarse el bien transportado según lo dispuesto en los plazos previstos para el pago de importaciones de bienes anteriormente mencionados
- (iv) El pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto S24 (Otros servicios personales, culturales y recreativos) prestados o devengados a partir del 13/12/23 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- (v) El pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos (i) y (iv) anteriores, y prestado por una contraparte no vinculada al residente a partir del 13/12/23 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- (vi) El pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos (i) y (iv) anteriores, y prestado por una contraparte vinculada al residente a partir del 13/12/23 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

Sin perjuicio de lo expuesto, el BCRA habilita el pago de importaciones de servicios antes de los plazos mencionados en el punto anterior, únicamente en los siguientes supuestos:

- (i) el cliente accede al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior en la medida que las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sea compatible con aquellos previstos en el punto 13.2 de las Normas de Exterior y Cambios.

Si el otorgamiento de la financiación es anterior de la fecha de prestación o devengamiento del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2. de las Normas de Exterior y Cambios. se computarán a partir de la fecha estimada de prestación o devengamiento más 15 (quince) días corridos.

Si el otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de prestación o devengamiento del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2. de las Normas de Exterior y Cambios. se computarán desde esta última fecha;

- (ii) el cliente accede al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que se cumplan las condiciones estipuladas en el punto (i) anterior.

La porción de los endeudamientos financieros con el exterior que sea utilizada en virtud de lo dispuesto en el presente punto no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones;

- (iii) se trata de un pago de importaciones de servicios enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7.11. de las Normas de Exterior y Cambios;

- (iv) el cliente acepta realizar un pago de capital de deudas comerciales por la importación de servicios antes de los plazos de pago mencionados anteriormente para cada tipo de servicio, y el cliente dispone del equivalente al monto pagado;

a. un "Certificado de los Regímenes de Acceso al Mercado de Cambios para la Producción Incremental de Petróleo y/o Gas Natural (Decreto N° 277/22)" emitido en el marco de lo dispuesto en la Sección 3.21, o

b. un "Certificado de Aportes para Inversión Extranjera Directa en el marco del Régimen de Fomento de

Javier A. Basso  
Director Titular

Inversiones para Exportaciones de las Actividades de la Economía del Conocimiento (Decreto N° 679/22)" y la operación se lleva a cabo a través de una operación de cambio y/o arbitraje con fondos depositados en una "Cuenta Especial para el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento (Decreto N° 679/22)" del cliente.

- (v) el pago corresponda a operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 12.12.23 por entidades financieras locales o del exterior; o
- (vi) el pago corresponda a operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 12.12.23 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito.

#### Pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios.

De conformidad con el punto 3.3 de las Normas de Exterior y Cambios, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de intereses de deudas comerciales por importaciones de bienes o servicios en la medida que: (i) la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos"; (ii) el acceso al mercado de cambios tiene lugar a partir de la fecha de vencimiento del interés a pagar; y (iii) hasta el 31.12.24 se requerirá la conformidad previa del BCRA cuando el acreedor es una contraparte vinculada al deudor, salvo ciertas excepciones.

#### Pagos de utilidades y dividendos

De conformidad con el punto 3.4 de las Normas de Exterior y Cambios, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados.
- El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas.
- La entidad deberá verificar que el cliente haya dado cumplimiento en caso de corresponder, a la declaración de la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos" por las operaciones involucradas.
- La empresa encuadra en algunas de las siguientes situaciones y cumple la totalidad de las condiciones estipuladas en cada caso:

- (i) Registra aportes de inversión directa liquidados a partir del 17.1.2020. El monto total de transferencias por este concepto cursadas a través del mercado de cambios desde el 17.01.2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el 30% del valor de los nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del mercado de cambios a partir de la mencionada fecha.

A tal efecto, la entidad deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto superior al 30% del monto liquidado.

Asimismo, el acceso se produce en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte que se computa a efectos del requisito previsto en el punto anterior.

El cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte. En caso de no disponerla, deberá presentar constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital computados de acuerdo a los requisitos legales correspondientes y presentar la documentación de la capitalización definitiva del aporte dentro de los 365 días corridos desde el inicio del trámite.

- (ii) Utilidades generadas en proyectos enmarcados en el "PLAN GAS". Las utilidades generadas por los aportes de inversión extranjera directa ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16.11.2020, destinados a la financiación de proyectos enmarcados en el "Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024" establecido en el artículo 2° del Decreto N°892/20.

Asimismo, el acceso al mercado de cambios se produce no antes de los 2 (dos) años corridos contados desde la fecha de la liquidación en el mercado de cambios del aporte que permite el encuadre en el presente punto.

Finalmente, el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte.

- (iii) Cuenten con una certificación de incremento de exportaciones de bienes para los años [2021 a 2023] emitida en el marco del punto 3.18., por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se abona.
- (iv) Cuenten con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)", por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se abona.

Javier A. Basso  
Director Titular

Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para el giro al exterior de divisas por estos conceptos.

#### Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior.

Se podrá acceder al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior en la medida que se verifiquen las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambio por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior, lo que está exceptuado en ciertos casos; y (ii) la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos”.

El acceso al mercado de cambios por parte de residentes, incluidas las entidades, para cursar precancelaciones de servicios de capital e intereses de deuda con una anterioridad mayor a los 3 días hábiles de su vencimiento, requerirá conformidad previa del BCRA, excepto que se verifique la totalidad de las siguientes condiciones: (i) la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir de la fecha; (ii) precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda; y (iii) precancelación en el marco de un proceso de refinanciación en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. de las normas de “Exterior y Cambios”.

Los endeudamientos financieros con el exterior quedarán habilitados a cancelar sus servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9. de las Normas de Exterior y Cambios.

Asimismo, en los términos previstos en el punto 7.9.5. de las Normas de Exterior y Cambios, se admitirán que los mencionados cobros sean acumulados, por los montos exigidos en los contratos de endeudamiento, en cuentas del exterior y/o el país con el objeto de garantizar la cancelación de los servicios de los endeudamientos financieros con el exterior.

#### Pagos de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes.

De conformidad con el punto 3.6 de las Normas de Exterior y Cambios, se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 01.09.19. excepto por, entre otras:

- las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito;
- las emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto 3.6.2 de las Normas de Exterior y Cambios y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones;
- las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29.11.19, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios;
- las emisiones realizadas entre el 9.10.2020 y el 31.12.23 de títulos de deuda con registro público en el país con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el exterior o en moneda extranjera en el país; que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15.10.2020 y el 31.12.23, como parte del plan de refinanciación oportunamente requerido en el punto 7. de la Comunicación "A" 7106 y concordantes (disposiciones receptadas en el punto 3.17. del Anexo de la Comunicación "A" 7914), en base en ciertos parámetros;
- las emisiones realizadas a partir del 7.1.21 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros 2 (dos) años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían en los 2 (dos) primeros años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados;
- Las emisiones de títulos de deudas con registro público en el país que quedaron encuadradas en el punto 7.11.1.5 del texto de Normas de Exterior y Cambios., en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida;

#### Pagos de endeudamientos en moneda extranjera de residentes por parte de fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios.

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de principal y/o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

Javier A. Basso  
Director Titular

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados.

De conformidad con el punto 3.8 de las Normas de Exterior y Cambios, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a las personas humanas residentes para la formación de activos externos (p. ej. para ahorros y otros propósitos no permitidos expresamente), en la medida que no se supere el equivalente de US\$ 200 (doscientos dólares estadounidenses) en el mes calendario en el conjunto de las entidades, sujeto a ciertos requisitos.

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para ser aplicados simultáneamente a la compra de inmuebles en el país con créditos hipotecarios.

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a las personas humanas residentes para la compra de moneda extranjera a ser aplicados simultáneamente a la compra de inmuebles en el país destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, en la medida que: (i) se trate de fondos provenientes de préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras locales. En el caso de que la operación de compra se concrete en el marco del Programa Procrear, también se podrán utilizar los fondos provenientes de subsidios de dicho programa; (ii) en caso de existir codeudores, el acceso se registrará en forma individual a nombre de cada persona humana por hasta el monto prorrateado que les corresponda; (iii) considerando el total de los codeudores el acceso se realizará por hasta el monto del préstamo o el equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), el monto que resulte menor; (iv) cada codeudor firme una declaración jurada en la cual se compromete a no acceder al mercado de cambios por las operaciones correspondientes a formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y la operatoria con derivados, enunciadas en el punto 3.8., dentro de los límites que le resulten aplicables, por el tiempo que resulte necesario hasta completar el monto adquirido bajo el presente régimen; y (v) el total de los fondos destinados a la compra, tanto en moneda local como en moneda extranjera sean depositados o transferidos simultáneamente a una cuenta en una entidad financiera a nombre del vendedor de la propiedad. Se considerará cumplido el requisito para los pagos imputados a la compra que se demuestre que fueron realizados con anterioridad al 19.09.19 o que correspondan a pagos de hasta el equivalente a US\$ 1.000 realizado en concepto de reserva de la propiedad.

Compra de moneda extranjera por parte de otros residentes –excluidas las entidades– para la formación de activos externos y por operaciones con derivados.

El acceso al mercado de cambios por parte de personas jurídicas que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país para la formación de activos externos y para la operatoria con derivados (excepto exclusiones) requerirá la conformidad previa del BCRA.

Otras compras de moneda extranjera por parte de residentes con aplicación específica.

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a los residentes con endeudamientos con el exterior o los fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos, para la compra de moneda extranjera para la constitución de las garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento en las siguientes condiciones: (i) Se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados, que normativamente tengan acceso al mercado de cambios para su repago, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior; (ii) Los fondos adquiridos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales en el marco de las condiciones establecidas en los contratos. Únicamente se admitirá la constitución de las garantías en cuentas abiertas en entidades financieras del exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de endeudamiento contraídos con anterioridad al 31.08.19; y (iii) Las garantías acumuladas en moneda extranjera, que podrán ser utilizadas para el pago de servicios, no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios; (iv) el monto diario de acceso no supere el 20 % del monto previsto en el punto anterior; (v) la entidad interviniente haya verificado la documentación del endeudamiento externo del deudor y cuente con los elementos que le permita avalar que el acceso se realiza en las condiciones establecidas en estas disposiciones. Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

Asimismo, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior o de títulos de deuda locales, para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa para cada caso, en las siguientes condiciones: (i) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales; (ii) el acceso se realice con una anterioridad que no supere en más de 5 días hábiles el plazo admitido en cada caso; (iii) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 20 % del monto que se cancelará al vencimiento; (iv) la entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso. Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

Compra de moneda extranjera por parte de no residentes.

De conformidad con el punto 3.13 de las Normas de Exterior y Cambios, el acceso al mercado de cambios por parte de clientes no residentes requerirá la conformidad previa del BCRA para la compra de moneda extranjera, excepto en ciertos casos, incluidos: la compra de moneda extranjera por parte de organismos internacionales, personal diplomático, organismos reconocidos por tratados internacionales, entre otros. Los turistas no residentes tienen acceso al mercado de cambios para la compra de hasta US\$100, en la medida que hayan liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90 días corridos anteriores.

Javier A. Basso  
Director Titular

## Otros aspectos

### Operaciones con títulos valores

Las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país únicamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Por otro lado, no podrán concertar ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferirlos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes: (i) los beneficiarios de refinanciamientos previstos en el punto 1.1.1. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N°260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su cancelación total; (ii) los beneficiarios de "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero 2021", "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", previstas en los puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su cancelación total; (iii) los beneficiarios de financiamientos en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación "A" 6937, en los puntos 2. y 3. de la Comunicación "A" 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total; (iv) los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N°319/2020 y normas complementarias y reglamentarias. mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota; y (v) aquellas personas humanas alcanzadas por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N°12/2020 del 1° de octubre de 2020. No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que realice el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado.

Finalmente, las operaciones de compra venta de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; o (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

### **Carga tributaria Consideraciones generales**

La presente resume ciertas consideraciones relativas a los impuestos aplicables en Argentina con respecto a la adquisición, titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables. Este resumen no ofrece una descripción integral de la totalidad de las consideraciones impositivas relevantes en relación con la decisión de adquirir las Obligaciones Negociables y se realiza a título meramente informativo. El presente tampoco describe las consecuencias impositivas resultantes de las leyes de ningún estado, localidad o jurisdicción fiscal distinta de Argentina.

Este resumen está basado en las leyes impositivas vigentes en Argentina a la fecha del presente Prospecto, así como en las normativas, resoluciones y decisiones argentinas disponibles hasta esta fecha y vigentes en la actualidad. Dichas leyes, normativas, resoluciones y decisiones se encuentran sujetas a eventuales modificaciones, las cuales podrían aplicarse de manera retroactiva, lo que podría afectar la precisión de este resumen.

Se aconseja a los compradores potenciales de Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos en relación con las consecuencias impositivas en Argentina, Estados Unidos u otros países resultantes -en particular y sin carácter taxativo- de la adquisición, titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables o de los derechos de cobro sobre ellas. Especialmente deberán considerar las cuestiones impositivas abordadas a continuación, así como la aplicación de leyes fiscales estatales, locales, extranjeras u otras, que podrían aplicárseles en ciertas circunstancias particulares.

El 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial la Ley Nro. 27.430 (la "Reforma Tributaria"), que - junto con las normas reglamentarias dictadas en su consecuencia- introdujo significativas modificaciones a la legislación impositiva hasta entonces vigente en Argentina. Dicha ley fue reglamentada a través del Decreto Nro. 1170/2018 (B.O.: 27/12/2018).

Asimismo, el 23 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial la Ley Nro. 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, que nuevamente introdujo significativas modificaciones a la legislación impositiva hasta entonces vigente en la Argentina, retrotrayendo incluso algunas de las modificaciones previamente introducidas por la Reforma Tributaria y sus normas reglamentarias. El 28 de diciembre de 2019, el 30 de enero de 2020 y el 1° de abril de 2020 se publicaron en el Boletín Oficial el Decreto Nro. 99/2019, el Decreto Nro. 116/2020 y el Decreto Nro. 330/2020, respectivamente, mediante los cuales el Poder Ejecutivo nacional reglamentó algunos aspectos de la Ley Nro. 27.541. Además, la Ley Nro. 27.541 ha sido reglamentada a través del dictado de la Resolución General (AFIP) Nro. 4659/2020 (B.O.: 7 de enero de 2020), la Resolución General (AFIP) Nro. 4664/2020 (B.O.: 15 de enero de 2020), la Resolución General (AFIP) Nro. 4667/2020 (B.O.: 31 de enero de 2020), la Resolución General (AFIP) Nro. 4673/2020 (B.O.: 7 de febrero de 2020), la Resolución General (AFIP) Nro. 4690/2020 (B.O.: 1° de abril de 2020), la Resolución General (AFIP) Nro. 4691/2020 (B.O.: 2 de abril de 2020), entre otras. Es posible que se emitan reglamentaciones y aclaraciones adicionales en relación a las recientes modificaciones incorporadas por la Ley Nro. 27.541.

Por su parte, los Decretos Nro. 824/2019 (B.O.: 6 de diciembre de 2019) y Nro. 862/2019 (B.O.: 9 de diciembre de 2019) establecieron nuevos textos ordenados de la Ley del Impuesto a las Ganancias y del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, respectivamente, modificando múltiples referencias normativas, entre otras cuestiones.

Javier A. Basso  
Director Titular

## Impuesto a las ganancias (“IG”)

### Intereses

- a) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

Para los ejercicios fiscales o años fiscales que se inicien a partir del 1º de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley del IG (la “LIG”) (t.o. 2019), los intereses obtenidos bajo las Obligaciones Negociables se encontrarían gravados por el IG a una alícuota del 5% (en caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

Conforme el artículo 100 de la LIG (t.o. 2019), cuando personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina obtengan rendimientos producto de la colocación de capital en Obligaciones Negociables, en tanto se trate de ganancias de fuente argentina, podrán efectuar una deducción especial por un monto equivalente al mínimo no imponible definido en el inciso a) del artículo 30 de la LIG por período fiscal y que se proporcionará de acuerdo a la renta atribuible a cada uno de esos conceptos. El cómputo del monto indicado no podrá dar lugar a quebranto y tampoco podrá considerarse en períodos fiscales posteriores, de existir, el remanente no utilizado. Adicionalmente, sólo podrán computarse contra las ganancias mencionadas los costos de adquisición y los gastos directa o indirectamente relacionados con ellas, no pudiendo deducirse los conceptos previstos en los artículos 29, 30 y 85 de la LIG y todos aquellos que no correspondan a una determinada categoría de ganancias.

Tratándose de personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, la Reforma Tributaria estableció reglas específicas que: (i) regulan los procedimientos de imputación de las ganancias provenientes de valores que devenguen intereses o rendimientos, tales como las Obligaciones Negociables, y (ii) limitan la posibilidad de compensar los resultados derivados de las inversiones previstas en el Capítulo II del Título IV de la LIG con resultados generados en otras operaciones. En el caso de personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en Argentina, los quebrantos específicos pueden compensarse exclusivamente con ganancias futuras derivadas de la misma fuente y clase (entendiéndose por “clase” al conjunto de ganancias comprendidas en cada uno de los artículos del Capítulo II, Título IV de la LIG). Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

El Decreto Nro. 1170/2018 ofrece la opción de afectar los intereses del período fiscal 2018 al costo computable del título que los generó, en cuyo caso el mencionado costo deberá disminuirse en el importe del interés o rendimiento afectado. Por su parte, el artículo 47 de la Ley Nro. 27.541 ofrece la opción de afectar los intereses de las Obligaciones Negociables correspondientes al período fiscal 2019 al costo computable del título u obligación que los generó, en cuyo caso el mencionado costo deberá disminuirse en el importe del interés o rendimiento afectado.

La Resolución General (AFIP) Nro. 4190/2018 establece que, para las personas humanas residentes y las sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, no será de aplicación el régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) Nro. 830/2000 en relación con los intereses que hubieran resultado gravados obtenidos como consecuencia de la tenencia de las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo señalado, el artículo 33 de la Ley Nro. 27.541 y el artículo 1 de la Ley Nro. 27.638 sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019), por lo que -conforme al texto actualmente vigente- la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”), siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley Nro. 21.526 en tanto que, a efectos de la exención de que se trata, se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley Nro. 23.576, que por su parte exime del IG a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las Obligaciones Negociables que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 36 de la ley referida (las “Condiciones del Artículo 36”).

Cabe destacar que las Condiciones del Artículo 36 son las siguientes:

- (a) las Obligaciones Negociables deben ser colocadas por medio de una oferta pública autorizada por la CNV;
- (b) los fondos obtenidos mediante la colocación de las Obligaciones Negociables deben aplicarse, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto, a (i) integrar capital de trabajo en el país o refinanciar pasivos, (ii) realizar inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, (iii) adquirir fondos de comercio situados en Argentina, (iv) integrar aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, (v) adquirir participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, y/u (vi) otorgar préstamos (cuando la emisora sea una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526), a los que los prestatarios deberán dar alguno de los destinos a que se refieren los puntos anteriores de éste párrafo, conforme a las reglamentaciones que a ese efecto dicte el BCRA (en este supuesto será la entidad financiera la que deberá acreditar el destino final de los fondos en la forma que determine la CNV); y
- (c) la emisora debe acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones determinados por ésta, que los fondos obtenidos fueron invertidos para los fines descriptos en el punto (b) de acuerdo al plan aprobado.

Si la emisora no cumpliera con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables dispone que, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la aplicación de la Ley Nro. 11.683, decaen los beneficios resultantes del

Javier A. Basso  
Director Titular

tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y, por ende, la emisora será responsable del pago de los impuestos de los cuales hubieran estado exentos los tenedores de las Obligaciones Negociables. En tal caso, la emisora debería tributar, en concepto de Impuesto a las Ganancias, la tasa máxima establecida (actualmente es del 35%), con más sus actualizaciones e intereses, con carácter de pago único y definitivo. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”) reglamentó, mediante la Resolución General Nro. 1516/2003, modificada por la Resolución General Nro. 1578/2003, el mecanismo de ingreso del Impuesto a las Ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplida alguna de las Condiciones del Artículo 36.

Cabe aclarar que, adicionalmente al restablecimiento del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley Nro. 23.576, la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la LIG (t.o. 2019) no resultará de aplicación para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (ello conforme al nuevo texto del inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019) sancionado por el artículo 33 de la Ley Nro. 27.541). Al respecto, señalamos que el artículo 109 de la LIG (t.o. 2019) dispone que las exenciones totales o parciales establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no tendrán efecto en el IG para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley Nro. 27.541 ha derogado el artículo 95 de la LIG (t.o. 2019) -ver arriba para mayores detalles- así como el artículo 96 de la misma norma, en ambos casos a partir del período fiscal 2020, por lo que, a partir de dicho momento, queda sin efecto el denominado “impuesto cedular” en cuanto se refiere al rendimiento producto de las colocaciones de capital en Obligaciones Negociables emitidas en la Argentina, entre otros activos, obtenidos por personas humanas residentes en Argentina (incluyendo sucesiones indivisas radicadas en Argentina), ello sin perjuicio de la exención y la opción referidas en los párrafos anteriores.

Como consecuencia del dictado de la Ley Nro. 27.541, aún quedan pendientes ciertas aclaraciones y definiciones (por ejemplo, aclarar ciertas cuestiones vinculadas con la vigencia y el alcance de las exenciones reestablecidas por la citada ley).

Tal como lo dispuso la Ley Nro. 27.638, a partir del período fiscal 2021 se considerará que la exención prevista en el inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019) también comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule y en la medida en que las rentas correspondientes no estuvieran comprendidas en la exención prevista en el primer párrafo del inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019). En tal sentido, mediante el Decreto Nro. 621/2021, que reglamenta la Ley Nro. 27.638, se dispuso que los instrumentos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (a) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV, o sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional; y (b) estén destinados al fomento de la inversión productiva en la República Argentina, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley Nro. 24.467 y sus modificatorias. También quedan comprendidos aquellos instrumentos en moneda nacional adquiridos en mercados autorizados por la CNV, bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, destinados al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley Nro. 24.467 y sus modificatorias. Existen dudas respecto del alcance de esta exención.

Destacamos que la Resolución General (CNV) Nro. 917 (publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de enero de 2022) dispone que la emisora deberá incluir, en forma destacada, en todo prospecto o suplemento de prospecto, una advertencia que indique si cumple con los requisitos previstos en el citado Decreto Nro. 621/2021 y sobre las consecuencias, para los inversores, que deriven del incumplimiento de las disposiciones aplicables para gozar de la exención impositiva. Se hace saber a los inversores que, en caso de que se emitan Obligaciones Negociables en el marco del presente programa, la emisora cumplirá con los requisitos previstos por la Resolución General (CNV) Nro. 917.

b) Personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales (“Beneficiarios del Exterior”)

Los intereses de Obligaciones Negociables que obtienen los sujetos comprendidos en el Título V de la LIG, que refiere a personas humanas, sucesiones indivisas o personas ideales residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina (los Beneficiarios del Exterior) se encuentran exentos del IG, en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019) en la medida en que: (i) se cumplan las Condiciones del Artículo 36, y (ii) los Beneficiarios del Exterior de que se trate no residan en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes (ver definición de “jurisdicciones no cooperantes” infra en “Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación”).

Para los Beneficiarios del Exterior no rigen las disposiciones contenidas en el artículo 28 de la LIG (t.o. 2019) ni la del artículo 106 de la Ley Nro. 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del IG a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros. Por tal razón, la aplicación de la exención expuesta previamente no dejará de obrar en aquellos supuestos en los que, por aquella, pueda resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

La CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26, inciso u) de la LIG de conformidad con la Ley Nro. 26.831 de Mercado de Capitales.

Javier A. Basso  
Director Titular

La Emisora debe asumir el compromiso de que cada Clase de Obligaciones Negociables se utilizará en cumplimiento de las Condiciones del Artículo 36 y será colocada mediante oferta pública. A tal efecto, después de la emisión de cada Clase de Obligaciones Negociables, la Emisora debe presentar ante la CNV los documentos requeridos.

Si la emisora de las Obligaciones Negociables no cumpliera con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables dispone que, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la aplicación de la Ley Nro. 11.683, decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y, por ende, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los tenedores de las Obligaciones Negociables. En tal caso, la emisora debería tributar, en concepto de IG, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la LIG, t.o. 2019 (actualmente, dicha tasa es del 35%) sobre la renta percibida por los Beneficiarios del Exterior calculada de acuerdo con la LIG (t.o. 2019). El impuesto se abonará con sus correspondientes actualizaciones e intereses con carácter de pagos únicos y definitivos. En este caso, los tenedores de Obligaciones Negociables tendrán derecho a percibir el monto total de intereses correspondientes a dichos títulos como si no se hubiese realizado ninguna retención. La AFIP reglamentó -mediante la Resolución General (AFIP) Nro. 1516/2003, modificada por la Resolución General (AFIP) Nro. 1578/2003- el mecanismo de ingreso del IG por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplida alguna de las Condiciones del Artículo 36.

Adicionalmente, y conforme lo enunciáramos más arriba, el artículo 33 de la Ley Nro. 27.541 y el artículo 1 de la Ley Nro. 27.638 sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019) por lo que, conforme al texto actualmente vigente, la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que los mismos sean realizadas en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley Nro. 21.526 en tanto que, a efectos de la exención de que se trata, se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley Nro. 23.576, que por su parte exime del IG a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las Obligaciones Negociables que cumplan las Condiciones del Artículo 36, aclarando la norma que, cuando se trate de Beneficiarios del Exterior, no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la LIG (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley Nro. 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del IG cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Por otro lado, si los Beneficiarios del Exterior residen en y/o los fondos invertidos provienen de “jurisdicciones no cooperantes”, los intereses estarán siempre sujetos a retención de IG, no siendo relevante si se cumplen o no las Condiciones del Artículo 36.

Tal como lo dispuso recientemente la Ley Nro. 27.638, a partir del período fiscal 2021 se considerará que la exención prevista en el inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019) también comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule y en la medida en que las rentas correspondientes no estuvieran comprendidas en la exención prevista en el primer párrafo del inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019). En tal sentido, mediante el Decreto Nro. 621/2021, que reglamenta la Ley Nro. 27.638, se establecieron los requisitos de aplicación de la presente exención (tal como se dispuso en el apartado “Intereses – a) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país”). Existen dudas respecto del alcance de esta exención.

Destacamos que la Resolución General (CNV) Nro. 917 (publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de enero de 2022) dispone que la emisora deberá incluir, en forma destacada, en todo prospecto o suplemento de prospecto, una advertencia que indique si cumple con los requisitos previstos en el citado Decreto Nro. 621/2021 y sobre las consecuencias, para los inversores, que deriven del incumplimiento de las disposiciones aplicables para gozar de la exención impositiva. Se hace saber a los inversores que, en caso de que se emitan Obligaciones Negociables en el marco del presente programa, la emisora cumplirá con los requisitos previstos por la Resolución General (CNV) Nro. 917.

En el caso de que no resultaren de aplicación las exenciones precedentemente detalladas y los Beneficiarios del Exterior de que se trate residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes, el artículo 240 del Decreto Reglamentario de la LIG (t.o. 2019) dispone que corresponderá aplicar la alícuota del 35 % prevista en el artículo 102 de la LIG a la ganancia derivada de los rendimientos o intereses provenientes de las Obligaciones Negociables.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley Nro. 27.541 ha derogado los artículos 95 y 96 de la LIG (t.o. 2019) a partir del período fiscal 2020 y en cuanto se refiere a las ganancias que encuadren en el Capítulo II del Título IV de la LIG. En consecuencia, a partir del período fiscal referido, y en aquellos casos en que no resultaren de aplicación las exenciones expuestas más arriba, se aplicará la alícuota del 35% respecto de los intereses provenientes de las Obligaciones Negociables pagados a Beneficiarios del Exterior.

La referida alícuota resultará de aplicación sobre el 100% de los intereses percibidos por el Beneficiario del Exterior, excepto que: (i) el Beneficiario del Exterior fuera una entidad financiera supervisada por su respectivo banco central o autoridad equivalente y (ii) esté radicada en: (a) jurisdicciones no consideradas como no cooperantes o de baja o nula tributación o (b) jurisdicciones que hayan suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información y, por aplicación de sus normas internas, no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco. En dicho caso, la referida alícuota resultaría de aplicación sobre el 43% del monto bruto de intereses pagados (i.e., tasa efectiva del 15,05%).

Conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) Nro. 4227/2018, en caso de no proceder las exenciones mencionadas deberá actuar como agente de retención del IG el sujeto pagador de los intereses que generen las Obligaciones Negociables.

Como consecuencia del dictado de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva (Ley Nro. 27.541), aún quedan pendientes ciertas aclaraciones y definiciones respecto del alcance de las exenciones reestablecidas por la citada ley. Se recomienda a los inversores consultar con sus asesores impositivos al respecto.

Javier A. Basso  
Director Titular

c) Entidades Argentinas

Se encuentra gravada por el IG la renta de intereses provenientes de Obligaciones Negociables que obtengan los sujetos que deban practicar ajuste por inflación mencionados en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en general, las sociedades anónimas –incluidas las sociedades anónimas unipersonales-, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley Nro. 27.349, constituidas en el país; las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones, en todos los casos cuando se trate de sociedades constituidas en el país; las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en el país; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la Ley Nro. 22.016; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación –excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea Beneficiario del Exterior-, los fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley Nro. 24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53 de la LIG (t.o. 2019) y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos para el ejercicio de esa opción; los establecimientos permanentes definidos en el artículo 22 de la LIG (t.o. 2019); toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares del comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del IG, y demás sujetos comprendidos en el Título VI de la LIG: las “Entidades Argentinas”) tenedores de Obligaciones Negociables.

Los sujetos indicados en los incisos a) y b) del artículo 73 de la LIG (que comprenden a la mayor parte de las Entidades Argentinas) determinan el Impuesto a las Ganancias empleando la siguiente escala y alícuotas:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 34.703.523,08	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 34.703.523,08	\$ 347.035.230,79	\$ 8.675.880,77	30%	\$ 34.703.523,08
\$ 347.035.230,79	En adelante	\$ 102.375.393,08	35%	\$ 347.035.230,79

Los montos comprendidos en la escala detallada en el párrafo anterior se ajustarán anualmente a partir del 1° de enero de 2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (el “IPC”) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (el “INDEC”), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descrito resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

La Reforma Tributaria establece normas específicas para la imputación de la ganancia proveniente de valores negociables que devenguen intereses y rendimientos. Asimismo, la Reforma Tributaria establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones dependiendo del sujeto que las realice. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Ganancias de capital

a) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

Para los ejercicios fiscales o años fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, inclusive, de acuerdo con el artículo 98 de la LIG (t.o. 2019), las ganancias resultantes de la venta u otra forma de disposición (cambio, permuta, conversión, etcétera) de las Obligaciones Negociables por parte de personas humanas residentes en Argentina -y de sucesiones indivisas radicadas en Argentina- se encuentran gravadas por el IG a la alícuota del 5% (en el caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste), o 15% (en el caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

Conforme el artículo 100 de la LIG (t.o. 2019), cuando personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina obtengan ganancias de capital producto de la enajenación de Obligaciones Negociables, en tanto se trate de ganancias de fuente argentina, podrán efectuar una deducción especial por un monto equivalente al mínimo no imponible definido en el inciso a) del artículo 30 de la LIG por período fiscal y que se proporcionará de acuerdo a la renta atribuible a cada uno de esos conceptos. El cómputo del monto indicado no podrá dar lugar a quebranto y tampoco podrá considerarse en períodos fiscales posteriores, de existir, el remanente no utilizado. Adicionalmente, sólo podrán computarse contra las ganancias mencionadas los costos de adquisición y los gastos directa o indirectamente relacionados con ellas, no pudiendo deducirse los conceptos previstos en los artículos 29, 30 y 85 de la LIG y todos aquellos que no correspondan a una determinada categoría de ganancias.

La ganancia bruta por la enajenación de las Obligaciones Negociables realizada por personas humanas residentes en Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

Javier A. Basso  
Director Titular

Para la determinación de la ganancia bruta en el caso de obligaciones negociables cuyas ganancias por enajenación hubieran estado exentas o no gravadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria, el costo a computar es el último precio de adquisición o el último valor de cotización de los valores al 31 de diciembre de 2017, el que fuera mayor.

La Reforma Tributaria establece normas específicas para la determinación de la ganancia derivada de la enajenación de valores, según sus condiciones de suscripción o adquisición. Asimismo, la Reforma Tributaria establece la existencia de ganancias y quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones, dependiendo del sujeto que las realice. En el caso de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, las ganancias y quebrantos específicos derivados de la disposición de títulos valores pueden compensarse exclusivamente con ganancias o pérdidas futuras derivadas de la misma fuente y clase (entendiéndose por “clase” al conjunto de ganancias comprendidas en cada uno de los artículos del Capítulo II, Título IV de la LIG). Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

De acuerdo a la Resolución General (AFIP) Nro. 4298/2018, los agentes de liquidación y compensación registrados en la CNV y las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión -entre otros sujetos- deberán cumplir con un régimen de información respecto de las compras y ventas de títulos valores públicos o privados negociados en el país, efectuadas a partir del 1º de enero de 2019.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe destacar que, conforme lo enunciáramos más arriba, el artículo 33 de la Ley Nro. 27.541 y el artículo 1 de la Ley Nro. 27.638 sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019), por lo que, conforme al texto actualmente vigente, la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley Nro. 21.526 en tanto que, a efectos de la exención de que se trata, se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 3 del artículo 36 bis de la Ley Nro. 23.576, que por su parte exime del IG a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las Obligaciones Negociables que cumplan las Condiciones del Artículo 36, sin que resulte de aplicación la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la LIG (t.o. 2019).

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley Nro. 27.541 ha incorporado -con efecto a partir del período fiscal 2020- un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019) que exime a las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del artículo 53 de la LIG) de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la LIG (t.o. 2019) que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la LIG (por lo que el beneficio comprendería a las Obligaciones Negociables), ello, en la medida en que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV. En tales casos, las personas humanas y sucesiones indivisas beneficiadas por la exención no estarán sujetas a la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la LIG (t.o. 2019).

Se hace notar a los potenciales inversores que existen dudas respecto del inicio de la vigencia y el alcance de las exenciones mencionadas en los párrafos anteriores. Se recomienda a dichos inversores consultar con sus asesores impositivos al respecto.

#### b) Beneficiarios del Exterior

Las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las Obligaciones Negociables, que fueran obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del IG en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019), en la medida en que se trate de Obligaciones Negociables que cumplan con las Condiciones del Artículo 36 y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley Nro. 27.541 ha incorporado -con efecto a partir del período fiscal 2020- un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019) que exime a los Beneficiarios del Exterior de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores no comprendidos en el cuarto párrafo del inciso referido, ello en la medida en que los beneficiarios de que se trata no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

La CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26 inciso u) de la LIG de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

A efectos de las exenciones detalladas en los párrafos precedentes, no regirá lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario Nro. 11.683, que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del IG a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Adicionalmente, y conforme enunciáramos más arriba, el artículo 33 de la Ley Nro. 27.541 y el artículo 1 de la Ley Nro. 27.638 sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019) por lo que, conforme al texto actualmente vigente, la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley Nro. 21.526 en tanto que, a efectos de la exención de que se trata, se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 3 del artículo 36 bis de la Ley Nro. 23.576, que por su parte exime del IG a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las Obligaciones Negociables que cumplan las Condiciones del Artículo 36, aclarando la norma que, cuando se trate de Beneficiarios del Exterior, no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la LIG (t.o.

Javier A. Basso  
Director Titular

2019) ni en el artículo 106 de la Ley Nro. 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

El artículo 249 del Decreto Reglamentario de la LIG (t.o. 2019) dispone que, cuando se trate de una enajenación de Obligaciones Negociables realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta, la ganancia neta presunta de los resultados derivados de la enajenación quedará alcanzada por el inciso i) del artículo 104 de la LIG (t.o. 2019) (que presume una ganancia neta equivalente al 90% de las sumas pagadas) y, de corresponder, por el segundo párrafo del artículo referido (que brinda la opción de determinar la ganancia neta deduciendo del beneficio bruto pagado los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como las deducciones admitidas por la ley del gravamen según el tipo de ganancia de que se trate y reconocidas por la administración fiscal).

Por su parte, el artículo 250 del Decreto Reglamentario de la LIG (t.o. 2019) dispone que, cuando la ganancia sea obtenida por un Beneficiario del Exterior que no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, y no resultara exenta en los términos del cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019), deberá aplicarse la alícuota que corresponda de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 98 de la ley del gravamen (es decir, las alícuotas del 5% o 15%, según el caso). Por otro lado, en caso de que los Beneficiarios del Exterior residan en jurisdicciones no cooperantes, o los fondos invertidos por aquellos provengan de jurisdicciones no cooperantes, se aplicará la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la LIG.

Cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, éste último deberá actuar como agente de retención e ingresar el IG. En cambio, y conforme a lo normado en el artículo 252 del Decreto Reglamentario de la LIG (t.o. 2019), cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el enajenante Beneficiario del Exterior deberá ingresar el impuesto directamente a través del mecanismo que al efecto establezca la AFIP, o podrá hacerlo (i) a través de un sujeto residente en el país con mandato suficiente o (ii) a través de su representante legal domiciliado en el país.

#### c) Entidades Argentinas

Las Entidades Argentinas están sujetas al IG por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de Obligaciones Negociables.

Los sujetos indicados en los incisos a) y b) del artículo 73 de LIG (que comprenden a la mayor parte de las Entidades Argentinas) determinan el Impuesto a las Ganancias empleando la siguiente escala y alícuotas:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 34.703.523,08	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 34.703.523,08	\$ 347.035.230,79	\$ 8.675.880,77	30%	\$ 34.703.523,08
\$ 347.035.230,79	En adelante	\$ 102.375.393,08	35%	\$ 347.035.230,79

Los montos comprendidos en la escala detallada en el párrafo anterior se ajustarán anualmente a partir del 1° de enero de 2022, considerando la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

La ganancia bruta por la enajenación de las Obligaciones Negociables realizada por las Entidades Argentinas se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. La LIG considera como de naturaleza específica los quebrantos provenientes de determinadas operaciones con renta financiera. Los inversores deberán evaluar el potencial impacto que ello podría tener en su caso en particular.

#### Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”)

De conformidad con la Ley Nro. 23.966, texto conforme a las modificaciones introducidas por la Ley Nro. 27.541, las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en la República Argentina se encuentran sujetas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (tales como las Obligaciones Negociables) situados en el país y en el exterior respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año excepto que se aplicara una exención. La Ley Nro. 27.702 prorrogó la vigencia de este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las personas humanas residentes en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas sólo tributan este gravamen por sus bienes situados en la República Argentina. (tales como las Obligaciones Negociables) de los que fueran titulares al 31 de diciembre de cada año fiscal.

Los títulos valores, tales como las Obligaciones Negociables, únicamente se consideran ubicados en Argentina cuando sean emitidos por una entidad residente en Argentina, el IBP correspondiente a las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la

Javier A. Basso  
Director Titular

Argentina recaee sobre los bienes situados en la Argentina y en el exterior existentes al 31 de diciembre de cada año, en la medida que su valor en conjunto exceda ciertos montos que para el período fiscal 2023 ascienden a \$27.377.408,28 (o 136.887.041,42 tratándose de inmuebles destinados a casa-habitación). La Ley N°27.667 dispuso que dichos montos se ajustarán anualmente -a partir del período fiscal 2022- por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. A dichos efectos, no resultan aplicables las disposiciones del artículo 10 de la Ley Nro. 23.928 y sus modificaciones.

Sobre el excedente de dichos montos, el IBP a ingresar por las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas allí radicadas será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes sujetos a impuesto radicados en el país, la siguiente escala y alícuotas (que resultan aplicables para el período fiscal 2023):

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	13.688.704,14	0	0,50%	0
13.688.704,14	29.658.858,98	68.443,51	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86	188.219,68	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	456.290.138,07	712.953,35	1,25%	82.132.224,86
456.290.138,07	1.368.870.414,25	5.389.927,27	1,50%	456.290.138,07
1.368.870.414,25	En adelante	19.078.631,41	1,75%	1.368.870.414,25

Dichos montos se ajustarán anualmente -a partir del período fiscal 2022- por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. A dichos efectos, no resultan aplicables las disposiciones del artículo 10 de la Ley Nro. 23.928 y sus modificaciones.

El gravamen a ingresar por los bienes situados en el exterior, por parte de los contribuyentes que residan en el país, será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país, las siguientes alícuotas incrementadas:

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagará el %
Más de \$	a \$	
0	13.688.704,14 inclusive	0,70%
13.688.704,14	29.658.858,98 inclusive	1,20%
29.658.858,98	82.132.224,86 inclusive	1,80%
82.132.224,86	En adelante	2,25%

Además, la Ley Nro. 27.667 delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, durante la vigencia del gravamen, la facultad de disminuir las alícuotas aplicables a los bienes situados en el exterior, para el caso de activos financieros situados en el exterior, en caso de verificarse la repatriación del producido de su realización, supuesto en el que podrá fijar la magnitud de la devolución de hasta el monto oportunamente ingresado. Para tales supuestos se establece (i) una definición de los bienes que se consideran como activos financieros situados en el exterior, y (ii) que el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes situados en el país.

En uso de sus facultades delegadas, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nro. 912/2021 mediante el cual dispuso que las alícuotas incrementadas no serán aplicables en la medida en que se cumplan determinados requisitos vinculados con la repatriación y permanencia en el país de ciertos activos correspondientes a un porcentaje del valor total de los bienes situados en el exterior. La

Javier A. Basso  
Director Titular

repatriación debe realizarse al 31 de marzo de cada año, inclusive, y el porcentaje debe representar, por lo menos, un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior. En caso de que el contribuyente abonase el impuesto por los bienes situados en el exterior con las alícuotas incrementadas, el cómputo respectivo procederá, en primer término, contra el impuesto que resulte con respecto a los bienes situados en el país, y el remanente no computado podrá ser utilizado contra el gravamen determinado por los bienes situados en el exterior.

Este impuesto se aplica sobre el valor de mercado, en el caso de títulos valores con cotización, o sobre el costo de adquisición, incrementado, de corresponder, en el importe de intereses actualizaciones y diferencias de cambio que se hubieran devengado, en el caso de títulos valores sin cotización en bolsas o mercados, en ambos casos al 31 de diciembre de cada año.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el extranjero, están alcanzadas por el IBP sobre los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,50% que debe ser pagado por la persona residente en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores.

Si bien las Obligaciones Negociables cuya titularidad directa corresponda a personas humanas residentes en el exterior y a sucesiones indivisas situadas fuera de Argentina respecto de los cuales no exista un sujeto en Argentina que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito se encontrarían, técnicamente, sujetos al pago del IBP, la Ley de IBP no establece método o procedimiento alguno para su cobro.

La Ley de IBP grava únicamente los valores en tenencia de personas humanas o sucesiones indivisas, residentes en Argentina o en el exterior, tal como se describiera anteriormente. Sin perjuicio de ello, la Ley de IBP presume, sin admitir prueba en contrario, que las Obligaciones Negociables emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables de Argentina pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas residentes en Argentina y que son, por lo tanto, pasibles del IBP, cuando la titularidad directa de las Obligaciones Negociables recaiga en sociedades, cualquier otro tipo de persona jurídica, establecimientos permanentes, empresas, patrimonios de afectación o explotaciones, que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones: (i) se encuentren domiciliados, radicados o ubicados en el exterior en países que no apliquen regímenes de nominatividad de las acciones o títulos valores privados y (ii) que, en virtud de su naturaleza jurídica o de sus estatutos (a) se dediquen como actividad principal a efectuar inversiones fuera de su país de constitución y/o (b) no se encuentren autorizados a desarrollar ciertas actividades en su propio país o a efectuar ciertas inversiones permitidas conforme a las leyes vigentes en dicho país.

En estos casos, la Ley de IBP obliga a las personas humanas o jurídicas domiciliadas en la República Argentina que tengan el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de las Obligaciones Negociables, a abonar el IBP, según una tasa incrementada en un 100% (el "Sujeto Pasivo Sustituto"). El Sujeto Pasivo Sustituto y, por lo tanto, la parte obligada a pagar el IBP será la entidad emisora de las Obligaciones Negociables. Asimismo, la Ley de IBP autoriza al Sujeto Pasivo Sustituto a recuperar el monto abonado, sin límite alguno, por medio de una retención o de la ejecución de los activos que dieron lugar al pago.

La presunción legal precedente no resulta aplicable cuando los titulares directos de dichos bienes sean personas jurídicas extranjeras que constituyan: (i) compañías de seguros; (ii) fondos comunes de inversión abiertos; (iii) fondos de pensión; y/o (iv) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

No obstante, el Decreto Nro. 812/1996, del 26 de julio de 1996 -Reglamentario de la Ley de IBP- dispone que la referida presunción legal no será aplicable a acciones y títulos privados representativos de deuda cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas o mercados de valores de Argentina o del exterior (tales como las Obligaciones Negociables). A los efectos de garantizar que esta presunción legal no se aplique y, por consiguiente, que el emisor privado argentino no sea responsable como Sujeto Pasivo Sustituto con respecto a las Obligaciones Negociables, el emisor debe conservar en sus registros una copia de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y pruebas que verifiquen que dicho certificado o autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año durante el cual ocurrió el hecho imponible, ambos documentos debidamente certificados por la CNV, según lo establecido en la Resolución General (AFIP) Nro. 2151/2006. Nuestra intención es cumplir con estos requisitos. En el caso de que las autoridades tributarias argentinas consideren que no existe documentación suficiente que sustente la autorización de la CNV y/o la autorización para que los títulos de deuda coticen en bolsas de valores de Argentina o del extranjero, el emisor deberá pagar el Impuesto sobre Bienes Personales como Sujeto Pasivo Sustituto.

Cabe aclarar que la Ley Nro. 27.541 ha establecido respecto de la condición de los contribuyentes que - con efectos a partir del período fiscal 2019- el sujeto pasivo del IBP se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley de IG, t.o. 2019 (artículos 116 y siguientes conforme a lo normado en el Decreto Nro. 99/2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio. Por su parte, el Decreto Nro. 99/2019 aclara que toda referencia que efectúen las normas legales, reglamentarias y complementarias sobre el nexo de vinculación "domicilio" en relación con el IBP debe entenderse referida a "residencia".

Las condiciones de aplicación de los criterios de residencia en relación con el IBP se encuentran reglamentadas por la Resolución General (AFIP) Nro. 4760/2020, publicada en el Boletín Oficial el 17/07/2020.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

Adicionalmente, por medio de la Resolución General (AFIP) Nro. 4815/2020, publicada en el Boletín Oficial el 16/09/2020, se estableció un régimen de percepción que se aplicará sobre las operaciones alcanzadas por el denominado como impuesto PAIS (ver debajo). Los montos percibidos serán considerados pagos a cuenta del IBP o del IG, según el caso.

Por medio de la Ley Nro. 27.638, publicada en el Boletín Oficial en fecha 4 de agosto de 2021, se introdujeron modificaciones a la Ley del IBP. Entre otras modificaciones introducidas por aquella ley, se incorporaron nuevas exenciones al artículo 21 del Título VI de la Ley de IBP, con aplicación a partir del período fiscal 2021 y siguientes, para los siguientes conceptos: (i) las Obligaciones Negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con las Condiciones del Artículo 36; (ii) los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule; y (iii) las cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1° de la Ley Nro. 24.083 que regula la materia, y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros que hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la CNV, y cuyo activo subyacente principal esté integrado, como mínimo, en un porcentaje a determinar por la reglamentación, por los depósitos y bienes a los que se refieren los incisos g), h), i) y j) del artículo 21 de la Ley del IBP.

Con respecto a los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, el Decreto Nro. 621/2021 -reglamentario de la Ley Nro. 27.638- dispuso que dichos instrumentos son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (a) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV, o sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional; y (b) estén destinados al fomento de la inversión productiva en la República Argentina, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley Nro. 24.467 y sus modificatorias. También quedan comprendidos aquellos instrumentos en moneda nacional adquiridos en mercados autorizados por la CNV, bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, destinados al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley Nro. 24.467 y sus modificatorias.

### **Impuesto al Valor Agregado (“IVA”)**

De acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, pago de intereses y cancelaciones de Obligaciones Negociables, y sus garantías están exentas del IVA, en la medida en que las Obligaciones Negociables se emitan en cumplimiento de las Condiciones del Artículo 36.

Sin perjuicio de ello, en virtud de la Ley del IVA, la transferencia de las Obligaciones Negociables estaría exenta del IVA incluso si las Condiciones del Artículo 36 no pudieron cumplirse (artículo 7, inciso b).

### **Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias (“IDC”)**

La Ley Nro. 25.413, de fecha 26 de marzo de 2001 (la “Ley de Competitividad”), reglamentada por el Decreto Nro. 380/2001, creó el IDC, un impuesto que resulta aplicable a (i) los débitos y créditos de cualquier naturaleza registrados en cuentas abiertas en entidades financieras ubicadas en Argentina, que se rigen por la Ley Nro. 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”) con la excepción de aquellos específicamente exentos conforme a las normativas y disposiciones legales allí establecidas; (ii) ciertas operaciones realizadas con la intervención de entidades financieras que se rigen por la Ley de Entidades Financieras, en las que no se utilicen cuentas bancarias, cualquiera sea la denominación que se le otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo (incluso a través del movimiento de efectivo) y/o su instrumentación jurídica; y a (iii) ciertos movimientos o entregas de fondos propios o de terceros, aun en efectivo, realizados por cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, cualquiera sea el mecanismo utilizado para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. Mediante Resolución (AFIP) Nro. 2111/06, el fisco aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados –existentes o no a la vigencia de este impuesto- que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

Los débitos y créditos se encuentran sujetos a una tasa general del 0,6% (de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Competitividad), aunque en ciertos casos puede aplicarse una tasa reducida del 0,075% o una alícuota incrementada del 1,2% para ciertas operaciones previstas.

Respecto de los débitos y créditos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras argentinas, señalamos que la Ley Nro. 27.541, para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 24 de diciembre de 2019 establece que, cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas allí mencionadas estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de aquellos. Lo mencionado anteriormente no resultará de aplicación a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas en los términos del artículo 2 de la Ley Nro. 24.467 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

Si se acreditan montos a pagar respecto de las Obligaciones Negociables (en concepto de capital, intereses u otras sumas) a tenedores que no gozan de un tratamiento especial, en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente y los débitos subsiguientes estarán sujetos al impuesto a una alícuota del 0,6%.

Javier A. Basso  
Director Titular

En general, las entidades financieras involucradas actúan como agentes de percepción y liquidan el impuesto.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 de la Ley Nro. 27.432, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nro. 409/2018, publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018, en el cual estableció que el 33% de las sumas abonadas en concepto del IDC que corresponde a créditos en cuentas bancarias sujetos a la tasa general del 0,6% y el 33% de los importes abonados sobre operaciones alcanzadas por la tasa incrementada del 1,2% podrán computarse como pago a cuenta del IG o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas por parte de los titulares de las cuentas bancarias, o sus respectivos anticipos. El monto excedente no podrá ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros; solamente podrá ser transferido, para su agotamiento, a otros períodos de los citados impuestos. En el caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo como crédito del IG o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%. A partir del dictado de la Ley Nro. 27.432, se facultó al Poder Ejecutivo para aumentar el monto habilitado a tomarse como pago a cuenta del IG.

Asimismo, la Ley Nro. 27.264 estableció que el IDC que hubiese sido efectivamente ingresado podrá ser computado en un 100% como pago a cuenta del IG por las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas” y en un 60% por las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-” en los términos del artículo 1° de la Ley Nro. 25.300 y sus normas complementarias.

Existen exenciones en este impuesto vinculadas con el sujeto y con el destino de las cuentas. Así, por ejemplo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10, inciso s) del Decreto Nro. 380/2001, se encuentran exentos del IDC los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” Nro. 3250 del BCRA), cuando dichas cuentas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país. Asimismo, el artículo 7 del Decreto Nro. 380/2001, y sus modificatorias, establece un tratamiento especial en este tributo para entidades financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Sin perjuicio de lo anterior, a partir del dictado de la Resolución General (AFIP) Nro. 3900/2016, ciertas cuentas bancarias requieren ser registradas en el registro establecido por la AFIP a fin de que puedan beneficiarse de las exenciones y reducciones previstas para este impuesto. No existen exenciones que prevean la no aplicación del IDC sobre los pagos de intereses y sobre los resultados de las ventas de Obligaciones Negociables.

La Ley Nro. 27.432 (promulgada y publicada en el Boletín Oficial el día 29 de diciembre de 2017), dispuso la prórroga del IDC hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive. Además, esa norma estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto previsto en la Ley de Competitividad y sus modificaciones, que, a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley, no resulte computable como pago a cuenta del IG, se reduzca progresivamente en hasta un 20% por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en el año 2022, se compute íntegramente el IDC como pago a cuenta del IG.

Por su parte, la Ley N°27.702 (publicada en el B.O. el día 30 de noviembre de 2022) dispuso la prórroga del IDC hasta el 31 de diciembre del 2027.

Ahora bien, en el caso de tenedores de Obligaciones Negociables, los pagos que reciban en cuentas corrientes bancarias de bancos locales podrían estar sujetos al impuesto.

### **Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (“Impuesto PAIS”)**

La Ley Nro. 27.541 (publicada en el Boletín Oficial el 23/12/2019) estableció, con carácter de emergencia y por el término de cinco períodos fiscales a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, un impuesto nacional aplicable sobre determinadas operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y demás operaciones de cambio de divisas y adquisición de servicios realizadas por sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables). La alícuota aplicable es, en general, del 30%. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Asimismo, la Resolución General (AFIP) N°4815/2020, modificada por la Resolución General (AFIP) N°5463/2023 (entre otras), estableció sobre las operaciones sujetas a dicho impuesto y para los contribuyentes definidos en el artículo 36 de la Ley Nro. 27.541 que califiquen como residentes argentinos, en los términos del artículo 116 y siguientes de la LIG, la aplicación de una percepción del treinta y cinco por ciento (30%) sobre los montos en Pesos que, para cada caso, se detallan en el artículo 39 de la Ley Nro. 27.541.

Las percepciones tendrán el carácter de pago a cuenta y serán computables en la declaración anual del IG o, en su caso, en la declaración anual del IBP (en caso de los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y que no resultan responsables del IG), correspondiente al período fiscal en que se hayan producido.

Adicionalmente, esta resolución general establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a los que se les haya aplicado la recaudación establecida y que no sean contribuyentes del IG. o, en su caso, del IBP.

### **Impuesto sobre los Ingresos Brutos (“ISIB”)**

El ISIB es un impuesto local que grava el ejercicio habitual y a título oneroso de una actividad económica desarrollada en una jurisdicción provincial argentina o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base imponible es el monto bruto devengado como resultado de las actividades comerciales desarrolladas en la jurisdicción correspondiente.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma la habitualidad en el desarrollo de dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por

Javier A. Basso  
Director Titular

su venta o transferencia, podrían resultar gravados por el ISIB a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Ciertas jurisdicciones eximen los ingresos brutos obtenidos por operaciones relacionadas con Obligaciones Negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables, cuando estuvieran exentos del IG. A la fecha del presente documento, los ingresos obtenidos por operaciones relacionadas con Obligaciones Negociables, los intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia estarán exentos de la aplicación del ISIB en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, en caso que las Obligaciones Negociables hayan sido emitidas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nro. 23.576 y en la Ley Nro. 23.962, y mientras resulte de aplicación la exención respecto del IG. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de bolsa y todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones. Otras jurisdicciones argentinas contemplan exenciones en términos más o menos semejantes.

Conforme las previsiones del “Consenso Fiscal 2017” suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de la mayoría de las provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 16 de noviembre de 2017 - aprobado por el Congreso Nacional el 21 de diciembre de 2017 –, las jurisdicciones locales asumieron diversos compromisos en relación con ciertos impuestos que se encuentran bajo su órbita. En lo que refiere al impacto del “Consenso Fiscal 2017” en el ISIB, las jurisdicciones adheridas asumieron el compromiso de establecer exenciones y aplicar alícuotas máximas para ciertas actividades y períodos conforme el cronograma allí dispuesto.

Sin embargo, con fecha 27 de diciembre de 2021 todas las provincias argentinas -ya sin la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- firmaron un nuevo Consenso Fiscal (“Consenso Fiscal 2021”), en el que las partes acuerdan, entre otros compromisos, dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas por los Consensos Fiscales anteriores y fijar alícuotas máximas aplicables a cada actividad. Las legislaturas provinciales deberán aprobar el “Consenso Fiscal 2021”.

Considerando la autonomía en materia tributaria de la cual gozan las distintas jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los potenciales adquirentes de Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia del ISIB conforme a las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en cada caso en particular.

Los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia del ISIB sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en su caso concreto.

#### **Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias**

Distintos fiscos provinciales (ej.: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, Santa Fe, etc.) han establecido regímenes de recaudación del ISIB, los cuales resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea su asiento territorial. Cada provincia establece sus propios regímenes de recaudación, con lo cual el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular. En dicho contexto, los potenciales inversores deberán corroborar la existencia de tales mecanismos dependiendo de la jurisdicción que en su caso resulte involucrada. Estos regímenes se aplican, en general, a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos. En general, se encuentran entre el 0,01% y 5%; y varían con relación a determinados grupos o categorías de contribuyentes, tales como la categoría de riesgo que hubiera sido asignada y el grado de cumplimiento formal y material de los deberes fiscales. Por lo tanto, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada jurisdicción en particular.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del ISIB para aquellos sujetos que son pasibles de aquellas.

En relación con estos regímenes, al suscribir el “Consensus Fiscal 2017”, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adherentes asumieron el compromiso de establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución. Cabe reiterar lo señalado más arriba en cuanto a las distintas normas que dispusieron la suspensión del “Consensus Fiscal 2017”.

Los potenciales inversores deben corroborar la existencia de tales mecanismos dependiendo de la jurisdicción que en su caso resulte involucrada.

#### **Impuesto de Sellos (“IS”)**

El IS es un impuesto local que grava la instrumentación de actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados, que se otorguen en las provincias argentinas y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los contratos instrumentados en una de dichas jurisdicciones o en el exterior, que produzcan efectos en otra jurisdicción argentina. Al ser un tributo local, debería hacerse un análisis específico por cada jurisdicción en particular.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la alícuota general del Impuesto de Sellos es del 1% y, en la medida que el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no incluya reglamentaciones especiales, se aplicará sobre una base imponible equivalente al valor económico fijado en cada contrato.

Javier A. Basso  
Director Titular

No obstante, en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el artículo 365, inciso 30) de su Código Fiscal, todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo las entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de Obligaciones Negociables -emitidas de conformidad con el régimen de las Leyes N°23.576 y N°23.962 y sus modificatorias - se encuentran exentos de la aplicación de este impuesto. Esta exención también incluye los aumentos de capital efectuados para la emisión de acciones a entregar una vez efectuada la conversión de Obligaciones Negociables; y la constitución de todo tipo de garantías reales o personales a favor de inversores o terceros que aseguren la emisión, ya sea con anterioridad, simultáneamente o con posterioridad a dicha emisión.

Por otro lado, conforme al artículo 365, inciso 32) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas o recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar el incremento del capital social y/o emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública conforme a la Ley de Mercado de Capitales de Argentina por parte de sociedades autorizadas por la CNV ahacer oferta pública de dichos valores negociables también se encuentran exentos del IS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también se aplica a los actos, contratos y operaciones vinculados con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos. Sin embargo, la exención decae si no se solicita la autorización pertinente para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV dentro de un plazo de 90 días corridos y/o si la colocación de las Obligaciones Negociables no se efectúa dentro de los 180 días corridos desde el otorgamiento de dicha autorización.

Además, de acuerdo con el artículo 365, inciso 33) del Código Fiscal de referencia, los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de acciones y demás títulos valores cuya oferta pública haya sido debidamente autorizada por la CNV también se encuentran exentos del IS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también decae en las circunstancias mencionadas en la última oración del párrafo precedente.

A su vez, en la Provincia de Buenos Aires, todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo las entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de Obligaciones Negociables emitidas de conformidad con el régimen establecido en la Ley de Obligaciones Negociables y en la Ley Nro. 23962 y sus modificatorias se encuentran exentas del IS. Esta exención incluye los aumentos de capital efectuados para la emisión de acciones a entregar una vez efectuada la conversión de Obligaciones Negociables; y la constitución de todo tipo de garantías reales o personales a favor de inversores o terceros que aseguren la emisión, ya sea con anterioridad, simultáneamente o con posterioridad a dicha emisión (conf. artículo 297, inciso 46 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires).

Asimismo, en la Provincia de Buenos Aires también se encuentran exentos del IS los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero, relacionados con y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la ley 17811, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención también se aplica a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculados con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos con anteriores, simultáneos o posteriores a dichas emisiones o constituyan una renovación de aquellos. No obstante, la exención decae si no se solicita la autorización pertinente para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV dentro de un plazo de 90 días corridos y/o si la colocación de las Obligaciones Negociables no se efectúa dentro de los 180 días corridos desde el otorgamiento de dicha autorización (conf. artículo 297, inciso 45, puntos a) y d) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires).

Asimismo, los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de títulos valores cuya oferta pública haya sido debidamente autorizada por la CNV también se encuentran exentos del IS en la Provincia de Buenos Aires. Esta exención también decae en las circunstancias mencionadas en la última oración del párrafo precedente (conf. artículo 297, inciso 45, puntos b) y d) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires).

Producto del “Consenso Fiscal 2017”, la mayoría de las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron diversos compromisos con relación a ciertos impuestos que se encuentran bajo su órbita, entre ellos, la disminución gradual de la alícuota máxima del IS. No obstante, con fecha 27 de diciembre de 2021 todas las provincias argentinas -ya sin la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- firmaron el “Consenso Fiscal 2021”, en el que las partes acuerdan, entre otros compromisos, dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas por los Consensos Fiscales anteriores. Las legislaturas provinciales deberán aprobar el “Consenso Fiscal 2021”.

Considerando la autonomía concedida a cada jurisdicción provincial en materia impositiva, deben analizarse los efectos potenciales derivados de estas operaciones, además del tratamiento impositivo establecido por las demás provincias, de conformidad con lo previsto en las legislaciones que fueren relevantes en cada caso.

### **Impuesto a la transferencia gratuita de bienes (“ITGB”)**

La transferencia gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no está sujeta a ningún impuesto en la República Argentina a nivel federal.

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires promulgó la Ley Nro. 14.044, mediante la cual impuso el ITGB, que entró en vigencia el 01/01/2010. Las características básicas del ITGB son las siguientes:

- El ITGB se aplica al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluidos: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia o cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Javier A. Basso  
Director Titular

- Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
- Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento a título gratuito, con respecto a bienes ubicados tanto en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el monto del enriquecimiento a título gratuito originado por la transmisión de los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires.
- Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos: (i) los títulos y las acciones, Obligaciones Negociables, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción que se encuentren físicamente en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de su transmisión; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que, al tiempo de la transmisión, se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires.
- Respecto del período fiscal 2024, no están alcanzadas por el ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando sus montos totales sean iguales o inferiores a \$2.038.752, monto que se elevará a \$8.488.486 en el caso de progenitores, hijos y cónyuge (conf. artículo 58 de la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2024).
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,603% al 9,513% y el pago de una suma fija de impuesto, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada (conf. artículo 57 de la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2024).

Respecto de la existencia del ITGB en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular. En ese sentido, destacamos que, el “Consenso Fiscal 2021” brinda a las partes firmantes el reconocimiento de la autonomía provincial para legislar un impuesto sobre el aumento de riqueza obtenido por herencias, legados, donaciones y anticipos de herencia, conocido como “impuesto a la herencia”.

#### **Tasa de justicia**

En el caso de que resulte necesario iniciar acciones legales con respecto a las Obligaciones Negociables en Argentina, se aplicará una tasa de justicia sobre el monto de la pretensión incoada ante los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (actualmente, la tasa es del 3% y de 1,5% respecto de los juicios sucesorios). Para el caso de que tales acciones debieran iniciarse ante tribunales de otras jurisdicciones deberá considerarse lo dispuesto al respecto en la legislación que en cada caso fuere relevante.

#### **Convenios para evitar la doble imposición internacional**

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente.

Argentina posee convenios para evitar la doble imposición vigentes con varios países, a saber, Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Rusia, Suecia, Suiza, Uruguay (en este caso el convenio consiste en un acuerdo de intercambio de información que contiene cláusulas para evitar la doble imposición) y Emiratos Árabes Unidos. Los convenios firmados con China, Japón, Luxemburgo, Austria y Turquía no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto por estar aún pendiente el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas legislaciones internas. Actualmente no existe ningún convenio para evitar la doble imposición internacional en vigencia entre Argentina y los Estados Unidos.

Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular. En cualquier caso, para hacer uso de los beneficios previstos en dichos convenios se deben satisfacer todos los recaudos formales y sustanciales necesarios al efecto establecidos tanto por el propio convenio como por la normativa interna argentina.

#### **Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación**

De conformidad con la Ley de Procedimiento Tributario (Ley Nro. 11.683 -t.o. en 1998 y sus modificaciones-), los ingresos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación o no cooperantes son pasibles del IG y del IVA sobre una base imponible del 110% del monto del ingreso de que se trate. Ello se basa en la presunción de que dichos ingresos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local (cfr. artículo 18.2. de la Ley Nro. 11.683).

No obstante esta presunción, la norma legal prevé que la AFIP podrá considerar como justificados (y, por lo tanto, no sujetos a esta presunción) a aquellos ingresos de fondos respecto de los cuales se pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por un tercero en dichas jurisdicciones, o que los fondos provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Sin perjuicio que el significado del concepto “ingresos provenientes” no resulta claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

  
Javier A. Basso  
Director Titular

- (i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación/no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación/no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación/no cooperante
- (ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina, pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

Por consiguiente, las Obligaciones Negociables no podrán (i) ser adquiridas originalmente por una persona domiciliada o constituida en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante, ni (ii) ser adquiridas originariamente por una persona a través de una cuenta bancaria abierta en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante.

Conforme el artículo 82 de la Reforma Tributaria, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20 de la LIG, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Por su parte, el artículo 19 de la LIG (t.o. 2019) define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. Por último, el artículo establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descripto, el que ha sido establecido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario de la LIG (t.o. 2019). Dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Economía cualquier novedad que justifique una modificación en el listado precedente, a los fines de su actualización.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la LIG las define en su artículo 20 (t.o. 2019) como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en el primer párrafo del inciso a) del artículo 73 de esa ley (es decir inferior al 60% de la alícuota del 25%). El artículo 25 del Decreto Reglamentario de la LIG (t.o. 2019) precisó que, a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

**EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LAS ON. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.**

#### **Documentación a disposición**

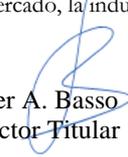
Los documentos concernientes a la Emisora que están referidos en el Prospecto, incluyendo libros de comercio, libros societarios y registros contables, pueden ser consultados en el domicilio de la misma ubicado en el pasaje Doctor Ricardo Rojas 401 Piso 7, C.A.B.A., de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

#### **Aprobaciones societarias**

Los términos y condiciones del Programa y la emisión y los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por actas de asamblea de accionistas de la Emisora N°40 con fecha 8 de julio de 2022, publicada en AIF bajo el ID N°2918074, N°43 con fecha 3 de marzo de 2023 publicada en AIF bajo el ID N°3010544 y N°49 con fecha 5 de abril de 2024 publicada en AIF bajo el ID N°3178262, y por actas de Directorio N°110, 127 y 159 con fecha 8 de julio de 2022, 3 de marzo de 2023 y 5 de abril de 2024, respectivamente.

#### **Datos de mercado**

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Prospecto de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellos información confeccionada por el INDEC, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), el Ministerio de Economía (el “Ministerio de Economía”). Si bien la Compañía considera que las estimaciones y la investigación comercial interna son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigación comercial, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, la Compañía no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

**Redondeo**

La Compañía ha efectuado ajustes de redondeo a ciertos números contenidos en el presente Prospecto. Como consecuencia de ello, números presentados como totales podrán no ser siempre sumas aritméticas de sus componentes, tal cual son presentadas.



Javier A. Basso  
Director Titular

## DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Prospecto contiene declaraciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones prospectivas están basadas principalmente en las expectativas, estimaciones y proyecciones de la Compañía sobre hechos futuros y tendencias financieras que pueden afectar las actividades e industrias de la Compañía. Si bien la Compañía considera que estas declaraciones sobre hechos futuros son razonables, éstas son efectuadas en base a información que se encuentra actualmente disponible para la Compañía y se encuentran sujetas a riesgos, incertidumbres y presunciones, que incluyen, entre otras:

- las condiciones macroeconómicas y microeconómicas de Argentina, entre ellas la inflación, las fluctuaciones de la moneda, el acceso al crédito y los niveles de crecimiento, inversión y construcción;
- las políticas y regulaciones de los gobiernos nacionales y provinciales, entre ellas las intervenciones del estado, reglamentaciones e impuestos que afectan al sector crediticio no financiero;
- la capacidad de la Compañía para competir y conducir sus actividades en el futuro;
- los cambios en las actividades de la Compañía;
- los cambios en la regulación del BCRA, en especial las limitaciones de tasa de interés y la regulación de los proveedores no financieros de crédito;
- las restricciones a la capacidad de convertir pesos a otras divisas extranjeras o de transferir fondos al exterior;
- las variaciones del tipo de cambio;
- el aumento de los índices de morosidad e incobrabilidad de la Compañía;
- el incumplimiento por parte de terceros de obligaciones contractuales asumidas frente o en beneficio, directo o indirecto, de la Compañía o sus subsidiarias; y
- otros aspectos que se detallan en la sección “*Factores de Riesgo*”.

Los resultados reales de la Compañía podrían ser radicalmente diferentes a los proyectados en las declaraciones sobre hechos futuros, debido a que por su naturaleza, estas últimas involucran estimaciones, incertidumbres y presunciones. Las declaraciones sobre hechos futuros que se incluyen en este Prospecto se emiten únicamente a la fecha del presente, y la Compañía no se compromete a actualizar ninguna declaración sobre hechos futuros u otra información a fin de reflejar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha de este Prospecto. A la luz de estas limitaciones, las declaraciones referentes al futuro contenidas en este Prospecto no deberán tomarse como fundamento para una decisión de inversión.

En este Prospecto, el uso de expresiones y frases tales como “considera”, “podrá”, “debería”, “podría”, “apunta a”, “estima”, “intenta”, “prevé”, “proyecta”, “anticipa”, “planea”, “proyección” y “perspectiva” tiene como objeto identificar declaraciones sobre hechos futuros.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ON

*El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las ON que se describen en “De la Oferta, el Listado y la Negociación– Términos y Condiciones de las ON” de este Prospecto, y está condicionado en su totalidad por la información más detallada contenida en dicha sección de este Prospecto.*

<b>Emisora</b>	Petrolera Aconcagua Energía S.A.
<b>Duración del Programa</b>	La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNV o cualquier otro plazo mayor que se autorice conforme a las normas aplicables. El vencimiento de las ON podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.
<b>Forma</b>	Las ON podrán ser emitidas en forma escritural o cartular, pudiendo, según corresponda, estar representadas por certificados globales o definitivos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según lo que se determine en los Suplementos correspondientes.
<b>Descripción</b>	Las ON podrán estar subordinados o no, contar con garantía común sobre el patrimonio de la Sociedad y/o especial y/o flotante, con o sin recurso limitado, y con o sin garantía de terceros, todo ello conforme se determine en el Suplemento respectivo.
<b>Monto máximo</b>	El monto máximo de las ON en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas, considerando a tal efecto el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, o unidades de valor, considerando a tal efecto la información provista por el organismo oficial correspondiente.
<b>Monedas</b>	Las ON podrán estar denominadas en: (i) pesos (moneda de curso legal en Argentina) (“Pesos”), (ii) cualquier otra moneda extranjera; (iii) Unidades de Valor Adquisitivo (“UVA”), actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia - Ley N° 25.827 (“CER”); (v) Unidades de Vivienda (Ley 27.271); o (vi) siempre que la normativa aplicable lo admita, otras unidades de valor que en el futuro sean reglamentadas. Adicionalmente, podrán emitirse ON con su capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo los mismos, pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por las normas aplicables.
<b>Precio de emisión</b>	Las ON podrán ser emitidas a su valor nominal, o con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique en los Suplementos correspondientes.
<b>Clases y series</b>	Las ON podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las ON de las distintas clases, pero las ON de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las ON de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás ON de la misma clase. Las ON de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión; las ON de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión. Los términos y condiciones aplicables a cada clase y/o serie serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.
<b>Plazos y formas de amortización</b>	Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.
<b>Intereses</b>	Las ON podrán devengar intereses a tasa fija o variable, o no devengar intereses, devengar intereses de acuerdo a cualquier otro mecanismo o retribuir el capital de cualquier otro modo, según se especifique en los Suplementos correspondientes.
<b>Garantías</b>	Las ON podrán ser emitidas con garantía común, especial y/o flotante, con o sin recurso limitado, y con o sin garantía de terceros, según se especifique en los Suplementos correspondientes.
<b>Montos adicionales</b>	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora realizará los pagos en virtud de las ON sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, sujeto a ciertas excepciones, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores

  
Javier A. Basso  
Director Titular

reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las ON de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

<b>Destino de los fondos</b>	El destino de los fondos provenientes de la emisión de las ON en el marco del Programa será la financiación del capital de trabajo de la Sociedad, a la adquisición de bienes de uso, bienes de cambio, refinanciación de pasivos, como así también a cualquier otro destino que se encuentre previsto en la Ley de Obligaciones Negociable (incluyendo la posibilidad de destinar el producido a proyectos sociales, verdes y/o sustentables), tal como oportunamente lo decida el Directorio en virtud de sus facultades delegadas por la Asamblea, previéndose asimismo la posibilidad de efectuar inversiones transitorias hasta tanto se les de destino final, y tal como el mismo sea determinado en los Suplementos correspondientes.
<b>Denominaciones</b>	Las ON tendrán la denominación que se especifique en los Suplementos correspondientes.
<b>Compromisos</b>	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora se obliga a cumplir los compromisos que se detallan en “ <i>De la Oferta, el Listado y la Negociación- Términos y Condiciones de las ON – Compromisos</i> ” del presente en tanto existan ON en circulación.
<b>Rescate a opción de la Sociedad y/o de los tenedores</b>	En caso de que así se especifique en los Suplementos correspondientes, las ON podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Sociedad y/o de los tenedores con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos.
<b>Rescate por razones impositivas</b>	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad podrá rescatar cualquier clase y/o serie de ON en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de producirse ciertos cambios en las normas impositivas que den lugar a la obligación de la Emisora de pagar montos adicionales bajo las ON. Ver “ <i>De la Oferta, el Listado y la Negociación- Términos y Condiciones de las ON - Rescate por Razones Impositivas</i> ” del presente Prospecto.
<b>Eventos de incumplimiento</b>	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, en caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los eventos detallados “ <i>De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las ON – Eventos de Incumplimiento</i> ” del presente, los tenedores de ON de la clase en cuestión en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las ON de la clase en cuestión en circulación podrán declarar la caducidad de los plazos para los pagos bajo las ON de la clase en cuestión.
<b>Rango</b>	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las ON serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Salvo que las ON fueran subordinadas, las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las ON, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
<b>Agentes colocadores</b>	Los agentes colocadores (y agentes co-colocadores, en su caso) de las ON de cada clase y/o serie serán aquellos agentes registrados en CNV que se especifiquen en los Suplementos correspondientes. En los Suplementos se detallará la denominación de los agentes colocadores (y agentes co-colocadores, en su caso), así como también se detallará la intervención de cualquier tomador en firme o garante, las modalidades bajo las que actuarán y su costo.
<b>Organizadores</b>	Los organizadores de las ON de cada clase y/o serie serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.
<b>Ley aplicable</b>	Las ON se registrarán por, y serán interpretados de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las ON por la Sociedad, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las ON sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por las leyes de Argentina.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

<b>Acción ejecutiva</b>	Las ON otorgan a sus tenedores la posibilidad de recurrir –en caso de incumplimiento de la Emisora- a la vía ejecutiva de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables.
<b>Jurisdicción</b>	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los tenedores de ON en relación con las ON se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
<b>Mercados</b>	Se podrá solicitar el listado y negociación de las ON a ser emitidos bajo el Programa en BYMA, MAE o en cualquier mercado autorizado de la Argentina y/o bolsa o mercado del exterior, según se especifique en los Suplementos correspondientes.
<b>Calificación</b>	El Programa no contará con calificación de riesgo. Si se asignara una calificación de riesgo para una clase y/o serie de ON bajo el Programa, se informarán las calificaciones de riesgo respectivas en el Suplemento correspondiente.
<b>Colocación</b>	Las ON serán colocadas por oferta pública, de conformidad con la ley 26.831 y las normas de la CNV. La colocación de las ON será efectuada a través de los colocadores y el procedimiento de colocación que se determine en el Suplemento correspondiente.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## DE LA OFERTA, EL LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN

### **Términos y Condiciones de las ON**

*A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las ON que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa. En los Suplementos correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las ON de la clase y/o serie en cuestión, los cuales complementarán y/o modificarán dichos términos y condiciones generales con respecto a las ON de la clase y/o serie en cuestión. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados a continuación y los términos y condiciones específicos que se detallen en los Suplementos correspondientes, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las ON de la Clase y/o Serie en cuestión.*

#### **Forma**

Las ON podrán ser emitidas en forma escritural o cartular, pudiendo, según corresponda, estar representadas por certificados globales o definitivos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según lo que se determine en los Suplementos correspondientes.

#### **Descripción**

Las ON podrán estar subordinados o no, contar con garantía común sobre el patrimonio de la Sociedad y/o especial y/o flotante, con o sin recurso limitado, y con o sin garantía de terceros, todo ello conforme se determine en el Suplemento respectivo.

#### **Monto Máximo**

El monto máximo de las ON en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas, considerando a tal efecto el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, o unidades de valor, considerando a tal efecto la información provista por el organismo oficial correspondiente.

#### **Duración del Programa**

La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNV o cualquier otro plazo mayor que se autorice conforme a las normas aplicables. El vencimiento de las ON podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

#### **Monedas**

Las ON podrán estar denominadas: (i) pesos (moneda de curso legal en Argentina) (“Pesos”), (ii) cualquier otra moneda extranjera; (iii) Unidades de Valor Adquisitivo (“UVA”), actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia - Ley N° 25.827 (“CER”); (v) Unidades de Vivienda (Ley 27.271); o (vi) siempre que la normativa aplicable lo admita, otras unidades de valor que en el futuro sean reglamentadas. Adicionalmente, podrán emitirse ON con su capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo los mismos, pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por las normas aplicables.

#### **Precio de Emisión**

Las ON podrán ser emitidas a su valor nominal, o con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

#### **Clases y Series**

Las ON podrán ser emitidos en distintas clases, con términos y condiciones específicos diferentes entre las ON de las distintas clases, pero las ON de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las ON de una misma clase podrán ser emitidos en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que los demás ON de la misma clase, y aunque las ON de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las ON de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión. Los términos y condiciones aplicables a cada clase y/o serie serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

#### **Plazos y Formas de Amortización**

Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

#### **Intereses**

Las ON podrán devengar intereses a tasa fija o variable, no devengar intereses, devengar intereses de acuerdo a cualquier otro mecanismo o retribuir el capital de cualquier otro modo, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, el capital de las ON devengará intereses compensatorios desde (e incluyendo) la fecha de emisión de las mismas, y hasta (y excluyendo) la fecha en que dicho capital sea

Javier A. Basso  
Director Titular

amortizado. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifique en los documentos correspondientes y, a menos que en dichos Suplementos se especifique lo contrario, para el cálculo de los mismos se considerará la cantidad real de días transcurridos tomando como base un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todo importe adeudado bajo las ON que no sea abonado en su respectiva fecha de pago y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre el importe impago desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, a una tasa de interés equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la tasa de interés que devenguen las ON en mora (estableciéndose, sin embargo, que en el caso de ON que no devenguen intereses y, a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los intereses punitivos se devengarán a la tasa implícita de las ON en cuestión, incrementada en 200 puntos básicos). A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los intereses punitivos no se capitalizarán.

### ***Montos Adicionales***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora realizará los pagos respecto de ON sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las ON de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

Sin embargo, y a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las ON en cuestión cuando: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las ON para su cancelación, cualquiera de dichas ON no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultan aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las ON y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las ON; (iii) en la medida en que tal impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental no se hubiera impuesto y/o deducido y/o retenido de no ser por la omisión del tenedor de ON y/o de cualquier otra persona requerida por las normas aplicables, luego de transcurridos 30 días de así serle requerido por la Emisora por escrito, de proporcionar información, documentos u otras pruebas, en la forma y en las condiciones requeridas por las normas aplicables relativas a la nacionalidad, residencia, identidad, o en relación con una conexión con la Argentina de dicho tenedor o de dicha persona u otra información significativa si tales requisitos fueran exigidos o impuestos por las normas aplicables como una condición previa para una exención total o parcial de dicho impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental; (iv) cuando sea en relación con cualquier impuesto que grave la masa hereditaria, activo, herencia, donación, venta, transferencia o impuesto sobre los bienes personales o impuesto, contribución o carga gubernamental similar; (v) respecto de cualquier impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental que no fuera pagadera por vía de deducción o retención de los pagos de las ON; (vi) respecto de impuestos que no habrían sido fijados si el tenedor hubiera presentado dicho ON para el cobro (cuando se requiera tal presentación) a otro agente de pago; (vii) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las ON en cuestión y/o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; y/o (viii) cualquier combinación de (i) a (vii).

Tampoco se pagarán montos adicionales respecto de cualquier pago sobre cualquier ON a cualquier tenedor que fuera un fiduciario, sociedad de personas o cualquier persona que no sea el único titular beneficiario de dicho pago, si un beneficiario o fideicomitente respecto de dicho fiduciario, un socio de tal sociedad de personas o el titular beneficiario de dicho pago no habría tenido derecho a los montos adicionales de haber sido el efectivo tenedor de dicho ON.

El Decreto N° 1.076/92 (modificado por el Decreto N° 1.157/92, y ambos ratificados por Ley N° 24.307) eliminó la exención al impuesto a las ganancias respecto de contribuyentes sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias (en adelante los “Sujetos-excluidos”). La Emisora en ningún caso pagará los montos adicionales referidos más arriba a los tenedores que sean Sujetos-excluidos.

### ***Denominaciones***

Las ON tendrán la denominación que se especifique en los Suplementos correspondientes.

### ***Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias; Depósito Colectivo***

El agente de registro de las ON será, en su caso, aquel que se especifique en los documentos correspondientes. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las transferencias de ON serán, en su caso, efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión.

Javier A. Basso  
Director Titular

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, el correspondiente agente de registro anotará, en su caso, en el registro de las ON en cuestión todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las mismas de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las ON en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal y/u otra autoridad competente.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las ON podrán ser ingresadas en sistemas de depósito colectivo autorizados por las normas vigentes, en cuyo caso resultarán aplicables a las ON en cuestión los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión (incluyendo, sin limitación, los relativos al depósito, registro, transferencias, gravámenes y medidas precautorias).

La Emisora podrá, a su solo criterio, solicitar la admisión de las ON para su compensación a través de los sistemas de Euroclear S.A./N.V., Clearstream Banking, Société Anonyme, Depositary Trust Company, y/u otro sistema de compensación similar.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, "tenedor" de ON es aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve el correspondiente agente de registro o surja del sistema de depósito colectivo, según corresponda.

### **Reemplazo**

En caso de que cualquier título global o título definitivo que represente ON sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, la Emisora, a solicitud escrita del agente de depósito colectivo o del titular registral del título en cuestión, emitirá un nuevo título en reemplazo del mismo.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, en todos los casos el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión otorgará a la Emisora, conjuntamente con su solicitud, garantías e indemnizaciones aceptables para la Emisora, a sólo criterio de ésta, a fin de que la Emisora y sus agentes sean exentos de toda responsabilidad en relación con el reemplazo en cuestión. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, cuando el reemplazo sea de títulos dañados y/o mutilados, el titular registral en cuestión deberá entregar a la Emisora, conjuntamente con su solicitud, el título dañado y/o mutilado, y cuando el reemplazo sea de títulos aparentemente destruidos, extraviados, hurtados o robados, el titular registral en cuestión deberá entregar a la Emisora, conjuntamente con su solicitud, prueba razonable de la aparente destrucción, extravío, hurto o robo.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos conforme con esta cláusula serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora que se detallan en el presente Prospecto, y los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de ON, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

### **Pagos**

El agente de pago de las ON será, en su caso, aquel que se especifique en los Suplementos correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las ON serán efectuados por la Emisora a través del correspondiente agente de pago o sistema de depósito colectivo, según corresponda, de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de pago o sistema de depósito colectivo en cuestión.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las ON serán efectuados con fondos de disponibilidad inmediata y mediante cheque o transferencia electrónica a cuentas mantenidas en la Argentina por los titulares registrales de los correspondientes ON. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON, serán efectuados a las personas a cuyo nombre estén registradas las ON al final del quinto Día Hábil (según se define más adelante) anterior a la fecha en la cual se deban pagar los intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto en cuestión.

Todos los pagos que la Emisora deba realizar en virtud de las ON se efectuarán en la moneda prevista en los Suplementos correspondientes. En el supuesto de ON pagaderas en una moneda que no sea pesos, los pagos serán efectuados en la moneda determinada en cumplimiento de las normas que pudieran resultar aplicables al respecto.

Los pagos a realizarse en relación con las ON en concepto de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto deberán ser realizados en las fechas que se establezcan en los Suplementos correspondientes. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON no fuera un Día Hábil, dicho pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en dicha fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que se devengarán los correspondientes intereses hasta dicho Día Hábil inmediatamente posterior. A

Javier A. Basso  
Director Titular

menos que se especifique lo contrario en los documentos correspondientes, se considerará “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo ON ingresados en sistemas de depósito colectivo serán efectuados de acuerdo con los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión.

### ***Destino de los Fondos***

El destino de los fondos provenientes de la emisión de las ON en el marco del Programa será la financiación del capital de trabajo de la Sociedad, a la adquisición de bienes de uso, bienes de cambio, refinanciación de pasivos, como así también a cualquier otro destino que se encuentre previsto en la Ley de Obligaciones Negociable (incluyendo la posibilidad de destinar el producido a proyectos sociales, verdes y/o sustentables), tal como oportunamente lo decida el Directorio en virtud de sus facultades delegadas por la Asamblea, previéndose asimismo la posibilidad de efectuar inversiones transitorias hasta tanto se les de destino final, y tal como el mismo sea determinado en los Suplementos correspondientes.

### ***Bonos SVS***

De acuerdo con lo estipulado en los “Lineamientos para la emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina”, los estándares internacionales para la emisión de instrumentos financieros con fines verdes, sociales o sustentables reconocidos por la CNV son:

- Principios de los Bonos Verdes (Green Bond Principles, GBP): Creados en 2014 por la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (“**ICMA**”). El objetivo principal es fomentar la transparencia y divulgación de la información. Los cuatro principios elementales son: el uso de ingresos, el proceso de selección de proyectos, la gestión de los ingresos y la presentación de informes.
- Estándar internacional para los bonos climáticos (International Climate Bonds Standard, CBS): administrado por Iniciativa de Bonos Climáticos, refiere a criterios y estándares creados para ser utilizados como herramientas para los inversores cuyo objetivo sea mitigar el cambio climático.

Las Normas de la CNV adoptan las definiciones establecidas por el Comité Ejecutivo de ICMA, los Principios de Bonos Verdes y los Principios de Bonos Sociales, a saber:

- Bonos Verdes: son definidos como cualquier tipo de bono donde los recursos serán exclusivamente destinados a financiar, o refinanciar, ya sea en parte o totalmente, proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como “proyectos verdes”. Los componentes principales son el uso de los fondos, la selección de proyectos, la administración de los fondos y la presentación de informes. Los fondos de la emisión se destinan exclusivamente a financiar actividades con beneficios ambientales, pudiendo incluir activos intangibles. Estos instrumentos contemplan beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo. Los bonos verdes también pueden tener beneficios sociales.
- Bonos Sociales: son definidos como bonos cuyos recursos serán exclusivamente utilizados para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales elegibles, ya sea nuevos o existentes y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los SBP (Social Bond Principles, desarrollados por ICMA en 2017). Los proyectos sociales tienen como objeto abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos especial, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población. Los fondos se podrían destinar a proyectos con beneficios sociales tales como acceso a infraestructura, seguridad alimentaria y vivienda asequible.
- Bonos Sustentables: son aquellos que financian una combinación de proyectos ambientales y sociales.

Los componentes principales de los bonos verdes, sociales y sustentables (los “**Bonos SVS**”) son el uso de los fondos, la selección de proyectos, la administración de los fondos y la presentación de informes, todo lo cual se efectuará en cada emisión de Obligaciones Negociables que califiquen como Bonos SVS de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de emitir Bonos SVS, la Emisora definirá los proyectos que serán financiados en el Suplemento correspondiente, describiendo los impactos estimados en base a su posibilidad de medición de acuerdo con lo establecido en el marco de la emisión respectiva. Asimismo, y a fin de determinar la elegibilidad de los proyectos, se incluirá una declaración sobre los objetivos ambientales y/o sociales, los procesos para determinar la elegibilidad del proyecto, y los criterios de elegibilidad y de exclusión, o cualquier otro proceso utilizado para identificar y gestionar los riesgos ambientales y/o sociales asociados con los proyectos. Adicionalmente, a fin de asegurar que los recursos provenientes de este tipo de emisiones sean utilizados de acuerdo con los principios convenidos, en el Suplemento correspondiente se establecerán los mecanismos que garanticen la trazabilidad y la transparencia en el uso de los fondos. Por otra parte, la emisión podrá contar con una revisión externa a ser realizada de conformidad con lo previsto en los lineamientos antes descriptos. En tal caso los revisores externos serán responsables de validar las credenciales verdes y/o sociales de los Bonos SVS. Por otro lado, los mismos podrán contar con calificación de riesgo.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

Los recursos de la emisión de Bonos SVS se utilizarán de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines verdes y/o sociales (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo). Todos los proyectos designados deben proporcionar claros beneficios ambientales y/o sociales, y se detallarán debidamente en el Suplemento correspondiente. La utilización de los fondos estará apropiadamente descripta en el Suplemento correspondiente y principalmente en el informe generado por el revisor externo independiente. Siempre que la normativa así lo establezca, la Emisora proporcionará y mantendrá información actualizada y fácilmente disponible sobre el uso de los fondos, que se renovará anualmente hasta su asignación total, y posteriormente según sea necesario en caso de que haya un hecho relevante, a través de un reporte sobre el impacto del valor negociable emitido durante su vigencia, y hasta que la totalidad de los fondos hayan sido asignados.

Asimismo, el Suplemento correspondiente contendrá la leyenda exigida por las Normas de la CNV en cuanto a que el organismo no se pronuncia sobre el carácter social, verde y/o sustentable que pueda tener la emisión, siendo responsabilidad de la Emisora seguir los lineamientos antes mencionados.

Pendiente la aplicación de los fondos recibidos de la colocación, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en activos financieros y/o de otro tipo de acuerdo con lo que se disponga en el Suplemento de Precio correspondiente, y siempre de conformidad con la normativa aplicable.

Finalmente se informa que las Obligaciones Negociables que se emitan como Bonos SVS deberán listarse y/o negociarse en los segmentos específicos para Bonos SVS de los mercados en los que se listen y/o negocien.

### ***Compromisos***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes (en los cuales se podrá modificar uno o más de los compromisos detallados a continuación en relación con las ON de la clase en cuestión, establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las ON de la clase en cuestión, y/o agregar compromisos adicionales a los detallados a continuación en relación con las ON de la clase en cuestión), la Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan ON en circulación:

#### *Compromisos de Hacer*

##### *Estados Contables, Libros, Cuentas y Registros*

La Sociedad preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Sociedad llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las normas de la CNV).

##### *Personería Jurídica y Bienes*

La Sociedad deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iii) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

##### *Mantenimiento de Oficinas*

Si para una o más Clases de ON la Sociedad no hubiera designado un agente de pago y un agente de registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sociedad mantendrá una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que se podrán presentar las ON de la Clase en cuestión para el pago y en la que podrán entregar las ON para el registro de transferencias o canjes. Sin perjuicio de lo anterior, en tanto existan ON de cualquier Clase en circulación, la Sociedad mantendrá una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las ON.

##### *Notificación de Incumplimiento*

La Sociedad notificará inmediatamente a los tenedores de ON en circulación, a través de un aviso en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las ON, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según se define más adelante), salvo que el mismo sea remediado y/o dispensado. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.

##### *Listado y negociación*

En caso de que en los Suplementos correspondientes se especifique que las ON de una o más Clases y/o Series listarán y/o negociarán en uno o más mercados autorizados del país y/o bolsas y/o mercados del exterior, la Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para dicho listado y/o negociación y para cumplir con los requisitos establecidos por dichas bolsas y/o mercados.

Javier A. Basso  
Director Titular

### *Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos*

La Sociedad cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios o las perspectivas de la Sociedad.

### ***Compra o Adquisición de ON por parte de la Sociedad***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad y/o cualquier parte relacionada de la Sociedad podrá, de acuerdo con las normas vigentes y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir ON en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Sociedad y/o dicha parte relacionada de la Sociedad, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales ON. Las ON así adquiridos por la Sociedad (y/o por cualquier parte relacionada de la Sociedad), mientras no sean transferidos a un tercero (que no sea una parte relacionada de la Sociedad), no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las ON en cuestión y no darán a la Sociedad ni a dicha parte relacionada de la Sociedad derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en “*Eventos de Incumplimiento*” del presente y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el presente y/o en los Suplementos correspondientes.

### ***Rescate a Opción de la Sociedad y/o de los Tenedores***

En caso de que así se especifique en los Suplementos correspondientes, las ON podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Sociedad y/o de los tenedores con anterioridad al vencimiento de los mismos, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos. El rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.

### ***Rescate por Razones Impositivas***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de ON de la clase y/o serie en cuestión, con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Sociedad vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar cualquier clase y/o serie de ON en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las ON de la clase y/o serie en cuestión, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier monto adicional bajo “*Montos Adicionales*” del presente como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la fecha de emisión de las ON de la clase y/o serie en cuestión o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Sociedad mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las ON que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las ON así rescatados, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de los mismos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las ON en cuestión.

### ***Eventos de Incumplimiento***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes (en los cuales se podrá modificar uno o más de los eventos de incumplimiento detallados a continuación en relación con las ON de la clase en cuestión, establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las ON de la clase en cuestión, y/o agregar eventos de incumplimiento adicionales a los detallados a continuación en relación con las ON de la clase en cuestión), en caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes eventos, cada uno de ellos constituirá un “Evento de Incumplimiento”:

- (i) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las ON de la clase en cuestión, y dicho incumplimiento subsista durante un período de cinco días;
- (ii) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON de la clase en cuestión (excluyendo cualquier monto de capital adeudado bajo las ON de la clase en cuestión), y dicho incumplimiento subsista durante un período de diez días;
- (iii) incumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones asumidas en el marco de “Compromisos” del presente (y/o de las obligaciones asumidas en el marco de otros “compromisos” que se establezcan en los Suplementos correspondientes), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 días;
- (iv) incumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier obligación bajo las ON (distinta de las referidas en los incisos (i), (ii) y/o (iii) anteriores) y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 días contados a partir de la fecha en la cual la Sociedad haya recibido de cualquier tenedor una notificación por escrito en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;

Javier A. Basso  
Director Titular

(v) (a) cualquier Endeudamiento (según dicho término se define más adelante) de la Sociedad (distinto de las ON), se torna exigible y pagadero con anterioridad a su vencimiento de un modo que no sea a opción de la Sociedad, y/o (b) cualquier Endeudamiento de la Sociedad (distinto de las ON), no es pagado a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable, y/o (c) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier importe debido en razón de cualquier garantía y/o indemnidad, actual o futura, constituida respecto de cualquier Endeudamiento; siempre que la suma total de los respectivos Endeudamientos, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los Eventos de Incumplimiento incluidos en este inciso haya ocurrido sea igual o superior a US\$ 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, y dicho evento subsista durante un período de 30 días, (salvo que, en los eventos previstos en los puntos (b) y/o (c) de este inciso, la falta de pago se deba exclusivamente a la existencia de controles cambiarios en la Argentina que impidan a la Sociedad efectuar los pagos en cuestión habiendo cumplido con todas la exigencias previstas por las normas vigentes y en la medida que no se hubiera tornado exigible y pagadero con anterioridad a su vencimiento el Endeudamiento, garantía y/o indemnidad en cuestión de acuerdo con sus respectivos términos y la Sociedad acredite que cuenta con los fondos suficientes para efectuar los pagos en cuestión y que no cuenta con ningún otro medio y/o recurso disponible para efectuar tales pagos conforme con las normas vigentes);

(vi) Se dictaren una o más decisiones judiciales finales e irrecurribles, o se librare una orden u órdenes para el pago de dinero, en conjunto, por una suma superior a US\$ 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, decididas por uno o más tribunales judiciales, tribunales administrativos o cualquier otro órgano con competencia jurisdiccional respecto de la Emisora y tales decisiones jurisdiccionales u órdenes (en el monto en exceso de la suma antedicha) no se pagaren, anularen, o revocaren dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del pronunciamiento o se hubieren recurrido ante las instancias correspondientes dentro de dicho plazo;

(vii) incumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a US\$ 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;

(viii) la Sociedad (a) es declarada en concurso preventivo o en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, y/o la Sociedad es declarada en cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte sustancial de sus deudas; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o a una parte sustancial de sus deudas (incluyendo, sin limitación, un acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; (d) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte sustancial de sus deudas; y/o (e) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Sociedad, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Sociedad;

(ix) la Sociedad interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión;

(x) cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente (i) expropia, nacionaliza y/o confisca la totalidad o una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Sociedad y/o de su capital accionario; (ii) toma una medida efectiva para la disolución y/o liquidación de la Sociedad, salvo con el objeto de llevar a cabo una fusión; y/o (iii) toma cualquier acción (1) por la cual asuma la custodia y/o el control de la totalidad o una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Sociedad y/o de las actividades u operaciones de la Sociedad y/o del capital accionario de la Sociedad, y/o (2) que impida a la Sociedad y/o a sus directores, gerentes y/o empleados desarrollar la totalidad o una parte sustancial de sus actividades u operaciones en forma habitual, siempre que dicha acción subsista por un plazo de 30 días y/o tenga un efecto significativo adverso sobre los negocios de la Sociedad y/o la capacidad de repago de las ON;

(xi) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier obligación asumida bajo las ON, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o

(xii) los accionistas y/o directores de la Sociedad dispongan la disolución y/o liquidación de la Sociedad, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión.

A los efectos del presente, "Endeudamiento" significa, sin duplicación, respecto de cualquier persona física, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, joint venture, asociación, empresa, sociedad de personas, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad u organización ("Persona"):

- (i) toda obligación de dicha Persona resultante de préstamos de dinero;
- (ii) toda obligación de dicha Persona instrumentada a través de títulos, *debentures*, pagarés o documentos similares;
- (iii) toda obligación de dicha Persona bajo una venta u otro contrato relativo a propiedades adquiridas por dicha Persona;
- (iv) toda obligación de dicha Persona con respecto al diferimiento del pago del precio de compra de bienes o servicios (excluidas las cuentas comerciales a pagarse en el curso ordinario de los negocios de la Emisora en condiciones de mercado), que deba ser reflejada en el balance de dicha Persona como pasivo de acuerdo a los PCGA;
- (v) todo Endeudamiento de terceros garantizado mediante (o en virtud del cual el acreedor de dicho Endeudamiento tenga derecho, condicional o no, a ser garantizado mediante) cualquier Gravamen constituido sobre bienes de propiedad o adquiridos por dicha Persona, sin perjuicio de que dicho Endeudamiento garantizado haya sido contraído o no por dicha Persona, previéndose que, en el caso que dicho Endeudamiento no hubiera sido contraído por dicha Persona, el monto de dicho Endeudamiento, a los fines de este acápite (v) será considerado igual al menor de (x) el total adeudado en virtud de

Javier A. Basso  
Director Titular

dicho Endeudamiento, y (y) el valor de mercado del bien sobre el cual recae dicho Gravamen determinado de buena fe por el directorio de dicha Persona;

- (vi) todo Endeudamiento de terceros garantizado por cualquier Garantía de dicha Persona;
- (vii) toda obligación, condicional o no, de dicha Persona como parte relativa a cartas de crédito, aceptaciones bancarias, cartas de garantía o instrumentos similares, excepto (x) aquellas emitidas en el curso ordinario de los negocios de la Emisora para cancelar cuentas comerciales en condiciones de mercado, o cualquier otra obligación que no constituya un Endeudamiento y (y) aquellas que estén totalmente garantizadas (siempre que tal Garantía esté permitida en el presente);
- (viii) toda obligación de dicha Persona relativa a la adquisición de títulos u otros bienes, emergentes de o en conexión con, la venta de dichos títulos o bienes sustancialmente similares por plazos superiores a 30 días; y
- (ix) toda obligación de dicha Persona bajo Contratos de Cobertura, previéndose sin embargo que (A) las obligaciones relativas a cualquier acuerdo de ese tipo no serán consideradas como Endeudamiento, bajo ninguna circunstancia distinta de las previstas en la cláusula (B), y (B) todo Endeudamiento al que se hace referencia en la cláusula (A) anterior, de cualquier Persona, será igual a cero salvo y hasta que, lo que suceda primero de, el acaecimiento de un supuesto de incumplimiento bajo dicho Endeudamiento, o que dicho Endeudamiento deba ser cancelado, en cuyo caso (a) dicho Endeudamiento no será considerado como tal a los efectos de la limitación al Endeudamiento que se pudiera establecer en cualquier Suplemento de Precio y (b) a los fines del evento de incumplimiento previsto en el apartado (v) de este Prospecto, el monto de dicho Endeudamiento será el del pago cancelatorio debido por dicha Persona, determinado conforme lo establecido en el contrato que gobierne dicho Endeudamiento.

El Endeudamiento de cualquier Persona incluirá el Endeudamiento de cualquier entidad (incluida cualquier sociedad en la cual dicha Persona sea socio solidario), en la medida que dicha Persona sea responsable como consecuencia de su participación en, u otra relación con, dicha entidad, a menos que dicha Persona no resulte responsable por tal Endeudamiento conforme los términos de éste.

“Contratos de Cobertura” significa (i) todo *swap* de tasas de interés, convenio sobre tasa de interés máxima u otro acuerdo tendiente a otorgar protección contra la fluctuación de las tasas de interés, o (ii) todo contrato de compra de divisas a plazo, *swap* de divisas o cualquier otro acuerdo tendiente a otorgar protección contra la fluctuación en los tipos de cambio, en cada caso celebrado en el curso ordinario de los negocios y sin fines especulativos.

“Garantía” significa cualquier obligación, eventual o de otro tipo, de una Persona que directa o indirectamente garantice un Endeudamiento u otra obligación financiera de cualquier otra Persona y, sin limitar la generalidad de lo antedicho, toda obligación, directa o indirecta, eventual o de otro tipo, de dicha Persona (i) de comprar o pagar (o adelantar o proveer fondos para su compra o pago) de dicho Endeudamiento u otra obligación de dicha otra Persona (ya sea que se origine en virtud de convenios de asociación de personas, o por un convenio de administración eficiente, de compra de activos, bienes, títulos valores o servicios, contratos *take-or-pay* o para mantener las condiciones reflejadas en los estados contables o para otro objeto) o (ii) contraída a los fines de garantizar de alguna otra forma al acreedor de dicho Endeudamiento u otra obligación su respectivo pago, o para proteger a dicho acreedor contra toda pérdida incurrida al respecto, ya sea total o parcialmente; disponiéndose que el término “Garantía” no incluye endosos realizados para el cobro o depósito en el curso ordinario de los negocios ni garantías de cumplimiento que no incluyan ninguna obligación de pago contingente. El término “Garantizar”, en su función de verbo, tendrá el significado correspondiente.

“Gravamen” significa (i) en relación con cualquier activo: (a) cualquier hipoteca, fideicomiso, privilegio, prenda, carga o cesión fiduciaria, con el objeto de constituir un derecho real de garantía en relación a dicho activo, o (b) el interés de un vendedor o locador bajo cualquier contrato de venta condicional, leasing o derecho de retención (o cualquier locación financiera que tenga sustancialmente un efecto económico igual al de cualquiera de los anteriores) relacionado con dicho activo; y (ii) en el caso de títulos valores, cualquier opción de compra, licitación o derecho contractual similar de cualquier tercero con relación a dichos títulos valores.

Si se produce y subsiste uno o más Eventos de Incumplimiento, los tenedores de ON de la clase en cuestión en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las ON de la clase en cuestión en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON de la clase en cuestión, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON de cualquier clase, los tenedores de ON de dicha clase en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las ON de la clase en cuestión en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Sociedad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON de dicha clase, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las ON que hayan sido rescatados y/o adquiridos por la Emisora, y/o hayan sido adquiridos por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de ON de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las ON. Los derechos de los tenedores de ON detallados en esta cláusula son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

### **Rango**

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las ON serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Salvo que las ON fueran subordinados, las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las ON, salvo lo dispuesto o lo que pudiera

Javier A. Basso  
Director Titular

ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

### ***Modificación de Ciertos Términos y Condiciones***

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar los términos y condiciones de las ON, para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) agregar compromisos que la Emisora considere en beneficio de los tenedores de cualquier clase y/o serie de ON;
- (ii) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de cualquier clase y/o serie de ON;
- (iii) designar un sucesor de cualquier agente de registro, agente de pago y/u otro agente;
- (iv) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de cualquier clase y/o serie de ON; y/o
- (v) introducir cualquier cambio que, en opinión de buena fe del directorio de la Emisora, no afecte de modo sustancial y adverso el derecho de ningún tenedor de la clase y/o serie pertinente de ON.

### ***Asambleas***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las asambleas de tenedores de una clase y/o serie de ON serán convocadas por el directorio o, en su defecto, la sindicatura de la Emisora cuando lo juzgue necesario y/o le fuera requerido por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital en circulación de los ON de la clase y/o serie en cuestión, y para tratar y decidir sobre cualquier asunto que competa a la asamblea de tenedores en cuestión o para efectuar, otorgar y/o tomar toda solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/u otra acción que debe ser efectuado, otorgado y/o tomado por la misma.

Las asambleas de tenedores podrán ser celebradas en persona o por medios digitales que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como también su grabación en soporte digital y la libre accesibilidad, con voz y voto, de todos los tenedores que hayan acreditado su identidad y facultades. En caso de celebración de asambleas de tenedores a distancia, deberá dejarse constancia en el acta de los sujetos, el lugar en el que se encontraban y el carácter en que participaron del acto. Asimismo, deberá verificarse que todos los tenedores que participen de dicha asamblea puedan hacer ejercicio de su derecho a deliberar y votar durante todo el transcurso de la misma. Las actas de las asambleas de tenedores celebradas a distancia deberán ser transcriptas en el correspondiente libro social y firmadas dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de su celebración. En caso de celebración de asambleas de tenedores en persona, las mismas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y en el lugar que determine la Emisora o en su caso el fiduciario o el agente fiscal designado en relación con los ON de la clase y/o serie en cuestión.

Si una asamblea se convoca a solicitud de los tenedores referidos más arriba, el orden del día de la asamblea será el determinado en la solicitud y dicha asamblea será convocada dentro de los 40 días de la fecha en que la Emisora reciba tal solicitud. Toda asamblea de tenedores de ON de cualquier clase y/o serie será convocada en primera convocatoria con una antelación no inferior a diez días ni superior a 30 respecto de la fecha fijada para la asamblea, mediante publicaciones durante cinco Días Hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la Argentina y en un diario de mayor circulación en la Argentina, o en segunda convocatoria con una antelación no inferior a ocho días respecto de la fecha fijada para la asamblea, mediante publicaciones durante tres Días Hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la Argentina y en un diario de mayor circulación en la Argentina. Las asambleas podrán convocarse en primera y segunda convocatoria mediante el mismo aviso de convocatoria. El aviso de convocatoria deberá incluir la fecha, lugar y hora de la asamblea, el correspondiente orden del día y los requisitos de asistencia, y quedando cualquier costo asociado a cargo de la Sociedad.

Todo tenedor de ON de la clase y/o serie correspondiente puede asistir a las asambleas en persona o a través de un apoderado. Los directores, funcionarios, gerentes, síndicos y/o empleados de la Emisora no podrán ser designados como apoderados. Los tenedores que tengan la intención de asistir a las asambleas deberán notificar tal intención a la Emisora con no menos de tres Días Hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión. Los tenedores no podrán disponer de los ON a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales ON.

Las asambleas de tenedores pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las ON (sin perjuicio que en los supuestos mencionados en los puntos (1) a (6) siguientes se requiere unanimidad) y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las ON (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o Evento de Incumplimiento bajo las mismas).

El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las ON de la clase y/o serie que corresponda, y si no se llegase a completar dicho quórum, los tenedores que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las ON de la clase y/o serie que corresponda (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las ON de la clase y/o serie que corresponda según sea el caso, presentes o representados en las asambleas en cuestión, estableciéndose, sin embargo, que se requerirá

Javier A. Basso  
Director Titular

el voto afirmativo de tenedores que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal en ese momento en circulación de las ON de cualquier clase y/o serie que se especifica en "Eventos de Incumplimiento" para adoptar las medidas especificadas en dicho título. No obstante lo anterior, se requerirá el voto afirmativo unánime de los tenedores de ON de cualquier clase y/o serie afectados en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones:

- (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las ON de la clase y/o serie en cuestión;
- (2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las ON de la clase y/o serie en cuestión;
- (3) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las ON de la clase y/o serie en cuestión;
- (4) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las ON de la clase y/o serie en cuestión necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las ON de la clase y/o serie en cuestión, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las ON de la clase y/o serie en cuestión, cuando sea aplicable a las ON de la clase y/o serie en cuestión, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente;
- (5) eliminar y/o modificar los Eventos de Incumplimiento de las ON de la clase y/o serie en cuestión; y/o
- (6) modificar los requisitos anteriores y/o reducir del porcentaje del monto de capital en circulación de las ON de la clase y/o serie en cuestión necesario para dispensar un Evento de Incumplimiento.

Las ON que hayan sido rescatados y/o adquiridos por la Emisora y/o cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera, no darán al tenedor derecho a voto ni serán computadas para la determinación del quórum ni de las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de ON de la clase y/o serie en cuestión, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por los mercados en las que liste la clase y/o serie de ON de que se trate en todo lo que no hubiera sido expresamente previsto en el presente.

### ***Notificaciones***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todas las notificaciones a los tenedores de ON se considerarán debidamente efectuadas cuando se publiquen por un día en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las ON (o el medio informativo que lo reemplace) y en la AIF. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día siguiente al día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, la Sociedad efectuará todas las publicaciones que requieran las normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de los mercados autorizados del país y/o bolsas y/o mercados del exterior donde listen y/o negocien las ON. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada clase y/o serie de ON, los cuales se especificarán en el Suplemento correspondiente.

### ***Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes***

Las ON podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso y/o de contratos de agencia fiscal que, previa autorización de la CNV, oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes. Tales fiduciarios y/o agentes fiscales desempeñarán funciones solamente respecto de las clases de ON que se especifiquen en los respectivos contratos, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Emisora podrá designar otros agentes en relación con las ON para que desempeñen funciones solamente respecto de las clases de ON que se especifiquen en cada caso. En caso que se designara cualquier fiduciario y/o agente fiscal, y/o cualquier otro agente, en relación con las ON de cualquier clase, la Sociedad deberá cumplir en tiempo y forma con los términos y condiciones de los respectivos contratos que celebre con tales fiduciarios, agentes fiscales y/o otros agentes.

### ***Agentes Colocadores***

Los agentes colocadores (y agentes co-colocadores, en su caso) de las ON de cada clase y/o serie serán aquellos agentes registrados en CNV que seleccione la Emisora y se especifiquen en los Suplementos correspondientes. En los Suplementos se detallará la denominación de los agentes colocadores (y agentes co-colocadores, en su caso), así como también se detallará la intervención de cualquier tomador en firme o garante, las modalidades bajo las que actuarán y su costo.

### ***Otras Emisiones de ON***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad, sin el consentimiento de los tenedores de ON de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas ON que tengan los mismos términos y condiciones que las ON de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o

Javier A. Basso  
Director Titular

precios de emisión, de manera que tales nuevas ON sean consideradas ON de la misma clase que dichas ON en circulación y sean fungibles con las mismas. Tales nuevas ON serán de una serie distinta dentro de la clase en cuestión.

### ***Ley Aplicable***

Las ON se regirán por, y serán interpretados de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las ON por la Sociedad, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las ON sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se regirán por las leyes de Argentina.

### ***Jurisdicción***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los tenedores de ON en relación con las ON se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

### ***Acción Ejecutiva***

En el supuesto de incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago de cualquier monto adeudado bajo las ON, los tenedores de los mismos podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Sociedad.

En caso de que las ON fueran nominativas no endosables representados por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso que las ON fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

### ***Prescripción***

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

### ***Calificación de Riesgo***

El Programa no contará con calificación de riesgo. Si se asignara una calificación de riesgo para una clase y/o serie de ON bajo el Programa, se informarán las calificaciones de riesgo respectivas en el Suplemento correspondiente.

### ***Mercados***

Se podrá solicitar la autorización para listar y/o negociar las ON a ser emitidos bajo el Programa en BYMA, el MAE o en cualquier otro mercado autorizado de la Argentina y/o bolsa y/o mercado del exterior, según se especifique en los Suplementos correspondientes, a opción de la Emisora.

### ***Plan de Distribución***

Las ON serán colocadas por oferta pública, de conformidad con la ley 26.831 y las normas de la CNV. La colocación de las ON será efectuada a través de los colocadores y el procedimiento de colocación que se determine en el Suplemento correspondiente.

En los documentos correspondientes se detallará el plan de distribución aplicable a las ON de la clase y/o serie en cuestión. Dicho plan de distribución deberá ajustarse a lo previsto en la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El plan de distribución podrá establecer que las ON sean integradas por los correspondientes suscriptores en efectivo y/o mediante la entrega de ON de cualquier otra clase y/o serie en circulación.

  
Javier A. Basso  
Director Titular

## ANEXO I

### Estados financieros correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024

La información financiera seleccionada de la Emisora que se presenta a continuación incluye aquella existente al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y debe interpretarse de forma conjunta con los estados contables de la Emisora a la fecha indicada y está condicionada en su totalidad por referencia a los mismos.

Los estados financieros de la Emisora correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 se encuentran publicados en el sitio web de la CNV, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) en la sección “Empresas/ Petrolera Aconcagua Energía S.A./ Información Financiera/ Estados Contables” bajo el ID N°3199961.

#### a) ESTADOS FINANCIEROS

##### 1. Estado del Resultado y Otro Resultado Integral

La siguiente tabla presenta los resultados de las operaciones de la Emisora correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023.

*Expresado en Miles de pesos argentinos*

	Por el período finalizado el 31 de marzo de 2024	Por el período finalizado el 31 de marzo de 2023
Ingresos por contratos con clientes	35.377.708	3.543.433
Costos de ingresos	(40.385.037)	(4.243.896)
<b>Resultado bruto</b>	<b>(5.007.329)</b>	<b>(700.463)</b>
Gastos de comercialización	(1.500.738)	(162.234)
Gastos de administración	(2.756.733)	(299.471)
Otros resultados operativos netos	675.492	1.459.855
<b>Resultado operativo</b>	<b>(8.589.308)</b>	<b>297.687</b>
Ingresos financieros	1.531.954	253.995
Costos financieros	(6.521.405)	(197.373)
Otros resultados financieros, netos	(3.336.723)	(239.342)
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>(16.915.482)</b>	<b>114.967</b>
Impuesto a las ganancias	(2.410.068)	(686.758)
<b>Resultado del ejercicio - Ganancia/(Pérdida)</b>	<b>(19.325.550)</b>	<b>(571.791)</b>

Cuadro 1: Estado de Resultados Integrales de la Sociedad

##### 2. Estado de Situación Financiera

La siguiente tabla presenta el estado de situación financiera de la Emisora al 31 de marzo de 2024, presentado en forma comparativa al 31 de diciembre de 2023.

*Expresado en Miles de Pesos Argentinos*

	Por el período finalizado el 31 de marzo de 2024	Por el período finalizado el 31 de diciembre de 2023
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo No Corriente</b>		
Propiedades, planta y equipos	264.760.947	254.848.108
Otros créditos	6.878.060	4.669.424
Activos por derecho de uso	9.253.695	8.978.586
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>280.892.702</b>	<b>268.496.118</b>
<b>Activo Corriente</b>		
Inventarios	9.266.654	10.066.096
Otros créditos	7.440.263	6.149.924
Inversiones	4.320.622	3.737.278

Javier A. Basso  
Director Titular

Cuentas comerciales por cobrar	11.359.234	6.791.845
Efectivo y equivalentes de efectivo	23.105.877	2.655.075
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>55.492.650</b>	<b>29.400.218</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>336.385.352</b>	<b>297.896.336</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Capital	2.000	2.000
Reserva especial	(1.003.262)	(939.186)
Reserva legal	15.109	14.144
Reserva para futuros dividendos	36.917.819	34.775.825
Otro resultado integral	146.864	142.039
Resultados no asignados	(41.812.289)	(20.672.530)
<b>Total del Patrimonio Neto atribuible a los accionistas de la sociedad</b>	<b>(5.733.759)</b>	<b>13.322.292</b>
Participación no controlante	839.821	847.602
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>(4.893.938)</b>	<b>14.169.894</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>Pasivo No Corriente</b>		
Provisiones	3.303.572	3.020.250
Pasivo por impuesto diferido	17.715.824	14.355.072
Pasivo por derechos de uso	6.585.522	6.135.328
Deudas fiscales y sociales	25.576	28.090
Deudas financieras	86.009.299	65.581.144
Otras deudas	65.124.623	75.309.672
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>178.764.416</b>	<b>164.429.556</b>
<b>Pasivo Corriente</b>		
Otras deudas	59.611.312	60.199.286
Pasivos por derecho de uso	3.179.745	2.978.753
Deudas fiscales y sociales	6.258.195	3.752.343
Pasivo por impuesto a las ganancias	114.453	114.452
Deudas financieras	64.029.106	23.562.934
Deudas comerciales	29.322.063	28.689.118
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>162.514.874</b>	<b>119.296.886</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>341.279.290</b>	<b>283.726.442</b>
<b>TOTAL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>336.385.352</b>	<b>297.896.336</b>

**Cuadro 2:** Estado de Situación Financiera de la Sociedad

Aconcagua y Vista se encuentran trabajando en forma conjunta en el proceso de prórroga de las Concesiones de Explotación (i) Entre Lomas Río Negro, (ii) 25 de Mayo Medanito SE, (iii) Jagüel de los Machos, y (iv) Entre Lomas Neuquén, así como también de la Concesiones de Transporte (i) de Gas Entre Lomas – Charco Bayo, y (ii) de Crudo 25 de Mayo – Medanito.

Dichas Concesiones de Explotación se rigen por el Artículo 35 de la Ley 17.319, por lo cual se encuentran sujetas a prórrogas sucesivas de 10 años cada una de ellas. Las Concesiones de Transporte de Gas Entre Lomas y de Crudo 25 de Mayo – Medanito se encuentran sujetas a los plazos de vigencia de las Concesiones de Explotación Entre Lomas (Río Negro) y 25 de Mayo – Medanito, por lo que se tendrán por prorrogadas junto con las mismas. Se estima que el proceso de prórroga de Concesiones de explotación con Vista finalizará durante el presente ejercicio económico.

De este modo, al momento de obtenerse dichas extensiones se generará un incremento en las reservas probadas de las áreas, producto de la extensión de la vida útil de las mismas, resultando en la consecuente disminución de las depreciaciones y amortizaciones de PP&E viéndose reflejado en el resultado del ejercicio y en el Patrimonio neto de Aconcagua.

### 3. Estado de Cambios en el Patrimonio

Las siguientes tablas presentan el estado de cambios en el patrimonio de la Emisora por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023.

*Expresado en Miles de Pesos Argentinos*

Javier A. Basso  
Director Titular

Por el período

Por el período

	finalizado el 31 de marzo de 2024	finalizado el 31 de marzo de 2023
Saldo inicial	14.169.894	8.133.244
Resultado del ejercicio	(19.325.550)	(571.791)
Otros resultados integrales - efecto de conversión monetaria	261.718	1.160.146
<b>Total resultado integral del ejercicio</b>	<b>(19.063.832)</b>	<b>588.355</b>
Distribución de resultados no asignados	-	(43.442)
<b>Saldo al cierre</b>	<b>(4.893.938)</b>	<b>8.678.157</b>

Cuadro 3: Estado de Cambios en el Patrimonio

#### 4. Estado de Flujo de Efectivo

La siguiente tabla presenta el estado de flujo de efectivo de la Emisora por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023.

*Expresado en Miles de pesos argentinos*

	Por el período finalizado el 31 de marzo de 2024	Por el período finalizado el 31 de marzo de 2023
<b>ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>		
Resultado del ejercicio	(19.325.550)	(571.791)
Ajustes por:		
Depreciación propiedad, planta y equipos	19.141.392	2.240.514
Depreciación activos por derecho de uso	880.578	3.325
Intereses devengados pasivos por derecho de uso	16.185	2
Impuesto a las ganancias	2.410.068	1.247.713
Intereses financieros devengados	3.561.267	189.648
Actualización provisiones	95.422	4.687
Intereses devengados y otros resultados financieros	6.295.741	(5.147)
Resultado por compra en condiciones ventajosas	-	(1.409.728)
Devengamiento comisiones de deudas financieras	38.016	(9.506)
Variación en activos y pasivos operativos:		
Aumento de cuentas comerciales por cobrar y otros créditos	(7.829.026)	(2.542.945)
Aumento/(Disminución) de inventarios	799.442	(633.665)
Aumento de deudas comerciales	632.945	2.103.178
Aumento de otras deudas	1.205.502	2.041.174
Aumento de deudas fiscales y sociales	2.503.338	557.644
Pago anticipo impuesto a las ganancias	(371.821)	-
Otros, incluyendo el efecto de conversión monetaria	(4.097.890)	(1.102.222)
<b>Efectivo generado por actividades operativas</b>	<b>5.955.609</b>	<b>2.112.881</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Inversiones en propiedades, planta y equipos	(17.021.925)	(4.123.980)
Variación consideración diferida	(12.537.534)	-
Pago por adquisición del negocio	(8.948.280)	-
Compra inversiones	(583.344)	-
Adquisición nuevas operaciones	-	(2.390.993)
<b>Efectivo aplicado a actividades de inversión</b>	<b>(39.091.083)</b>	<b>(6.514.973)</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
Toma de deudas financieras	-	64.046
Emisión neta de pagarés	31.743.820	-
Emisión de obligaciones negociables	22.440.675	2.886.731
Cancelación de capital e intereses por deudas financieras	(3.157.452)	(204.453)
Emisión de cheques diferidos	2.836.941	201.673
Pago de dividendos	(237.338)	(8.800)
Pagos de pasivos por derecho de uso	(789.072)	(2.424)
<b>Efectivo aplicado a actividades de financiación</b>	<b>52.837.574</b>	<b>2.936.773</b>
<b>(Disminución)/Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>19.702.100</b>	<b>(1.465.319)</b>
Variación en efectivo y equivalentes de efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	2.655.075	1.984.786
Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	19.702.100	(1.465.319)
Diferencias de conversión	748.702	230.738
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período</b>	<b>23.105.877</b>	<b>750.205</b>

Cuadro 4: Flujo de Fondos Efectivo de la Sociedad

  
 Javier A. Basso  
 Director Titular

## b) INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de la Emisora, con información correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024, comparativo con el ejercicio anterior finalizado el 31 de diciembre de 2023.

	Por el período finalizado el 31 de marzo de 2024	Por el período finalizado el 31 de diciembre de 2023
Liquidez	0,34	0,25
Solvencia	(0,01)	0,05
Inmovilización de Capital	0,84	0,90

**Cuadro 5:** Indicadores financieros

A continuación, se detallan las fórmulas de cálculo de los indicadores financieros anteriormente expuestos

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Solvencia = Patrimonio Neto / Pasivo

Inmovilización de Capital = Activo No Corriente / Total de Activo

## c) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

Debido a la naturaleza propia de la actividad en la que se desarrolla los negocios, la Sociedad ha avanzado en canales de financiamiento a través de préstamos Bancarios, Sindicado de Bancos y programa ON PYMES los cuales le han permitido financiar las actividades de inversión llevadas adelante en los últimos años. Dicha deuda financiera se representa en el siguiente cuadro. A continuación, se detallan los préstamos bancarios y financieros:

Prestamista	Vencimiento			Moneda
	1 año	Entre 1 y 2 años	Más de 2 años	
Banco Ciudad Capital de trabajo	190.667	-	-	USD
Banco Nación Capital de trabajo	3.840	3.840	7.360	ARS
Banco ICBC Créditos Prendarios	57.155	28.991	30.125	ARS
Banco Nación Créditos Prendarios	29.194	29.194	12.164	ARS (**)
Banco Galicia	132.061	173.727	106.636	ARS
Banco Santander Río Prendario	31.222	43.678	127.147	ARS (**)
Mercedes Benz Compañía Financiera	49.655	23.311	49.033	ARS (**)
Obligaciones Negociables Clase I	5.716.394	4.508.195	-	USD
Obligaciones Negociables Clase II	5.480.326	7.418.107	-	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase IV	6.254.756	11.749.595	3.604.025	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase V	80.236	3.169.496	5.282.493	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase VI	-	5.125.380	3.352.833	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase VII	27.020	2.388.770	14.673.873	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase VIII	34.526	4.794.347	6.638.830	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase X	29.959	-	7.728.131	USD
Obligaciones Negociables Clase XI	18.750	-	3.775.326	USD (*)
Obligaciones Negociables Pyme Clase III	275.016	-	-	USD (*)
Obligaciones Negociables Pyme Clase IV	80.752	-	-	ARS (**)
Obligaciones Negociables Pyme Clase V	3.825.819	-	-	USD (**)(**)
Leasing Banco Ciudad AENSSA	10.545	8.536	-	ARS (**)
Leasing Aconcagua Energía Servicios	90.090	-	-	USD (**)
Prendario Santander Río AENSSA	3.124	6.662	18.111	ARS (**)

**Cuadro 6:** Deudas Financieras de la Sociedad

(\*) dólar linked

(\*\*) deuda garantizada

### Capital social

La Sociedad, al 31 de diciembre de 2023, poseía un capital social de \$2.000.000, conforme el siguiente detalle:

Clase	V/N	Cantidad de acciones en la oferta pública	Cantidad de acciones emitidas e integradas	Cantidad de acciones emitidas y no integradas	Cantidad de acciones al 01/01/22	Cantidad de acciones al 31/12/23
Única	\$ 1	0	2.000.000	0	2.000.000	2.000.000

**Cuadro 7:** Composición del Capital Social de la Sociedad

Javier A. Basso  
Director Titular

Asimismo, se informa que la Emisora no posee acciones propias ni tampoco las poseen sus subsidiarias.

#### d) VALORES NEGOCIABLES EN CIRCULACIÓN

##### Emisión de obligaciones negociables PYME CNV

Con fecha 4 de diciembre de 2019, la Comisión Nacional de Valores autorizó a Aconcagua Energía mediante la Resolución RESFC2019-20579-APN-DIR#CNV el ingreso al régimen PYME CNV y la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta \$ 500.000.000 o su equivalente en otras monedas. Con fecha 26 de octubre de 2020 se autorizó la ampliación de monto del programa por hasta V/N \$ 900.000.000 o su equivalente en otras monedas, mediante la Disposición N°DI-2020-49-APN-GE#CNV. Finalmente, con fecha 25 de octubre de 2021 se modificaron los términos y condiciones del programa y se amplió su monto hasta \$1.500.000, lo cual fue autorizado por Disposición N° DI-2021-50APN-GE#CNV. A continuación, se describe el estado de cada una de las emisiones realizadas bajo el programa descripto:

Concepto	ON PYME CNV			
	Clase I	Clase III	Clase IV	Clase V
Fecha de emisión	27 de noviembre de 2020	19 de abril de 2021	19 de abril de 2021	3 de diciembre de 2021
Monto de emisión	USD 2.000.000	USD 2.258.700	\$ 330.957,446	USD 5.948.315
Valor residual capital	USD 0	USD 0	\$ 0	USD 3.568.989
Moneda de emisión	Dólar Linked	Dólar Linked	Pesos	Dólar Linked
Plazo	24 meses	36 meses	36 meses	36 meses
Amortización	Amortización trimestral a partir del mes 18 33% los meses 18 y 21, y 34% mes 24	Amortización trimestral a partir del mes 15 12,50% los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36	Amortización trimestral a partir del mes 15 12,50% los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36	Amortización trimestral a partir del mes 24 20% los meses 24, 27, 30, 33 y 36
Pago de interes	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Tasa de interes	5.89%	6%	Badlar + 6%	6%
Tipo de cambio aplicable	BCRA 3500	BCRA 3500	N/A	BCRA 3500
Saldo remanente	CANCELADO	13%	13%	60%

Fecha de cancelación	27 de noviembre de 2022	19 de abril de 2024	19 de abril de 2024	3 de diciembre de 2024
Valor residual capital	CANCELADO USD 0	CANCELADO USD 0	CANCELADO \$ 0	PENDIENTE USD 3.568.989

**Cuadro 8:** Listado de colocaciones ON PYME CNV de la Sociedad

##### Emisión de obligaciones negociables REGIMEN GENERAL

Clase I	Clase II	Clase IV	Clase V	Clase VI
11 de octubre de 2022	23 de enero de 2023	14 de abril de 2023	14 de abril de 2023	14 de septiembre de 2023
USD 12.000.000	USD 15.000.000	USD 26.387.766	USD 9.850.802	USD 10.113.469
USD 10.320.000	USD 15.000.000	USD 26.387.766	USD 9.850.802	USD 10.113.469
Dólar Linked	Dólar Linked	Dólar Linked	Dólar Linked	Dólar Linked
36 meses	36 meses	36 meses	48 meses	36 meses
Amortización trimestral a partir del mes 18	Amortización trimestral a partir del mes 18	Amortización trimestral a partir del mes 18	Amortización trimestral a partir del mes 27	Amortización trimestral a partir del mes 24
14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36	14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36	14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36	12,5% los meses 27, 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 48	20% los meses 24, 27, 30, 33 y 36
Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
0%	5.5%	3%	4.5%	0%
BCRA 3500	BCRA 3500	BCRA 3500	BCRA 3500	BCRA 3500
100%	100%	100%	100%	100%

11 de octubre de 2025	23 de enero de 2026	14 de abril de 2026	14 de abril de 2027	14 de septiembre de 2026
PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
USD 10.320.000	USD 15,000,000	USD 26,387,766	USD 9,850,802	USD 10,113,469

Clase VII	Clase VIII	Clase X	Clase XI
14 de septiembre de 2023	29 de febrero de 2024	29 de febrero de 2024	29 de febrero de 2024
USD 19.886.531	USD 13.411.928	USD 9.065.611	USD 4.440.934
USD 19.886.531	USD 13.411.928	USD 9.065.611	USD 4.440.934
Dólar Linked	Dólar Linked	Hard Dólar	Hard Dólar
48 meses	36 meses	36 meses	48 meses
Amortización trimestral a partir del mes 30	Amortización trimestral a partir del mes 18	Bullet	Amortización semestral a partir del mes 36
14% los meses 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 16% mes 48	14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36		33,33% los meses 36, 42 y 33,34% mes 48
Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral
3.4%	7.5%	8.5%	9.5%
BCRA 3500	BCRA 3500	BCRA 3500	BCRA 3500

Javier A. Basso  
Director Titular

100%	100%	100%	100%
14 de septiembre de 2027 PENDIENTE USD 19.886.531	1 de marzo de 2027 PENDIENTE USD 13.411.928	1 de marzo de 2027 PENDIENTE USD 9.065.611	29 de febrero de 2028 PENDIENTE USD 4.440.934

**Cuadro 9:** Listado de colocaciones Régimen General de la Sociedad

#### e) RESEÑA INFORMATIVA

##### **Resultados de las operaciones para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 comparado con el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023.**

La Emisora desarrolla sus operaciones en contextos desafiantes tanto a escala local como internacional. En el ámbito local, se atraviesa un contexto inflacionario que genera gran incertidumbre en la recuperación de la actividad económica. En cuanto a los precios de venta para el año 2024, se espera una convergencia del precio del crudo en el mercado local a los precios internacionales como consecuencia de las medidas anunciadas por el nuevo Gobierno. La dirección de la Emisora monitorea permanentemente la evolución de las variables económicas con el objetivo de tomar las medidas necesarias para mantener la integridad del negocio, sostener la operación y preservar la solidez financiera de la Sociedad y sus empleados.

Con el objetivo de mitigar los riesgos de falta de disponibilidad de equipo de torre, consecuencia de la alta demanda de la industria en el desarrollo del no convencional, en 2023 la Emisora adquirió y puso en funcionamiento el equipo de perforación A-301, de 1000HP con capacidad de perforación de hasta 4.200 metros de profundidad. Adicionalmente, la Emisora en el primer trimestre 2024 alcanzó un acuerdo estratégico con Impulsa Mendoza para el Rig Up y puesta en servicio de un segundo equipo de perforación de 1500 HP automático A-302 que permitirá brindar el servicio de perforación a todo el mercado, incluidos los yacimientos No Convencionales, minimizando el riesgo de ejecución (por falta de disponibilidad de equipos en el mercado) de los planes de inversión de crecimiento que la Emisora tiene previstos en su próximo quinquenio.

En relación con el desarrollo de los Negocios de la Sociedad, la Emisora continuará focalizado en sus programas de inversiones en las provincias de Río Negro-Neuquén y Mendoza. La Emisora consolida el desarrollo de la actividad en su modelo de negocio integrado, optimizando y asegurándose la continuidad eficiente de las operaciones.

La Emisora prevé que, durante los ejercicios 2024 y 2025, su resultado bruto será negativo como consecuencia de la naturaleza del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA. Sin embargo, este resultado se irá revirtiendo al momento de la extensión de las concesiones en proceso, como así también con la finalización de la transacción celebrada VISTA ARGENTINA. Por otro lado, respecto a lo mencionado anteriormente, la Emisora se encuentra consensuando reuniones técnicas con las autoridades de aplicación de Río Negro para determinar condiciones relacionadas con la extensión de las concesiones, las cuales se espera que sean acordadas en los próximos meses.

Adicionalmente, se ha definido continuar activamente con la evaluación de nuevos negocios energéticos que aceleren el crecimiento orgánico e inorgánico en todos los segmentos de valor de la compañía. La Emisora continúa implementando proyectos de triple impacto y eficiencia energética en todos sus activos y comenzando con el desarrollo de su primer proyecto de generación de energía solar (Parque Solar Aconcagua I y II) acompañando el proceso de transición energética definido por la dirección.

La Emisora, en el primer trimestre 2024 alcanzó una mejora sustancial en todas las métricas del Negocio manteniendo una sólida salud financiera. Durante el primer trimestre del ejercicio 2024 vs el mismo periodo 2023, en materia de producción de hidrocarburos se registró un incremento del 75% en petróleo y un 244% en gas. En cuanto a las ventas totales en el mercado doméstico, las mismas crecieron un 55%, mientras que las exportaciones de petróleo se incrementaron un 728%. En referencia a los Ingresos por Ventas los mismos se incrementaron en un 899%, principalmente por el impacto de la adquisición a VISTA ARGENTINA y el efecto de incremento del tipo de cambio; y mediante la estrategia integrada del negocio, logró alcanzar un EBITDA ajustado de \$ 11.433 millones de pesos argentinos un incremento del 910% con respecto al mismo periodo del ejercicio 2023.

En materia de Inversiones, la Emisora inició el año 2024 con la campaña de perforación en la Cuenca Neuquina del lado Mendocino, operando y perforando con el equipo de torre propio A-301. Los pozos Sr.x-1001 y SR-10 (bis) ST, son los dos primeros pozos perforados por la Emisora en la provincia de Mendoza, utilizando el equipo de perforación propio A-301, terminado con el equipo de WO propio A-201, y puesto en producción a través de Aconcagua Energía Servicios (AENSSA). Ambos pozos pertenecen al yacimiento Confluencia Sur, área en la que no se registraba actividad de perforación desde el año 2017.

Por otro lado, en el área de Catriel Viejo de la Provincia de Río Negro, a la fecha de presentación de los presentes estados financieros, se encuentran trabajando dos equipos en forma simultánea, entre ellos el perforador propio A-301, ejecutando la perforación y terminación de los pozos de desarrollo MMo-1002, MMo-1003 y MMo-1004, producto del descubrimiento obtenido el último trimestre 2023 con el pozo exploratorio MMo.x-1001. En función de los resultados de esta campaña de perforación de delineación, se podría avanzar con el desarrollo integral del área Molle Morado, lo cual sumaría un inventario incremental de pozos de desarrollo a perforar que podría alcanzar la suma de 10 pozos nuevos entre productores e inyectores.

Esta actividad forma parte de la campaña de perforación 2024 y 2025 en la cuenca neuquina, con cinco equipos de pulling/workover y un equipo perforador trabajando en los yacimientos ubicados en las provincias de Río Negro, Neuquén y sur de Mendoza.

La Emisora, durante el primer trimestre del ejercicio 2024 realizó inversiones por U\$S 39 millones en actividad de Infraestructura,

Javier A. Basso  
Director Titular

Workovers, Perforación de pozos y las cancelaciones parciales de la consideración diferida y la deuda por adquisición de las áreas de VISTA ARGENTINA. Estas inversiones son un 40% superior a las inversiones realizadas en el mismo período del año 2023.

Desde punto de vista del Equipo de Gestión, la Emisora al 31 de marzo de 2024 alcanzó un headcount integrado de 687 personas, incorporando colaboradores claves al grupo económico para llevar adelante todas las operaciones de argentina.

En materia de calificación crediticia, la Emisora obtuvo una mejora de calificación de la agencia Fix SCR como consecuencia del crecimiento sostenido y profesional de la compañía.

#### Producción de Hidrocarburos:

La producción de hidrocarburos ascendió a 517.919 barriles de petróleo, un 75% superior a los 295.337 barriles de petróleo producidos en el mismo período 2023. Por su parte, la producción de gas ascendió a 38 millones de m3, un 244% superior a los 11 millones de m3 del mismo período del año 2023. El incremento de la producción de petróleo y gas se dio principalmente por la incorporación de la producción de las nuevas concesiones operadas a partir del 1 de marzo de 2023, luego del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA, como así también por el buen resultado obtenido en los proyectos de perforación, reparación y reactivación de pozos.

#### Mercados y Clientes:

La Emisora, mantuvo su estrategia de incrementar volúmenes comercializables en el mercado doméstico y externo, manteniendo una cartera diversificada en clientes para ambos mercados.

En el mercado interno, aumentó un 55% el volumen de venta de petróleo versus el mismo período del 2023, distribuido entre las principales compañías refinadoras de la Argentina, YPF, Trafigura (PUMA), RAIZEN (Ex Shell) y Otras. En cuanto al Mercado externo, la Emisora, también incrementó sus volúmenes exportados en un 728% versus el mismo período durante 2023. La Emisora alcanzó en el primer trimestre de 2024 volúmenes comercializados sosteniendo una relación 63/37 entre el mercado interno y externo.

#### Ingresos por Ventas:

Los ingresos por ventas netos del primer trimestre del ejercicio 2024 ascendieron a \$ 35.378 millones, un 899% superiores a las ventas del mismo período 2023 los cuales fueron de \$ 3.543 millones. Dicho crecimiento se debe principalmente a la mayor producción de petróleo y gas del período, explicada principalmente por la incorporación de la producción de las nuevas concesiones operadas luego del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA, la variación del tipo de cambio, y en menor medida, a una leve recuperación del precio de petróleo comercializado, el cual alcanzó un promedio trimestral de 68,3 dólares por barril vis a vis los 65,8 dólares por barril de petróleo del primer trimestre 2023.

	<b>Por el período finalizado el 31 de marzo de 2024</b>	<b>Por el período finalizado el 31 de marzo de 2023</b>
Venta de Petróleo	31.956.796	3.192.777
Venta de gas	2.376.240	93.955
Servicios prestados	1.044.672	256.701
	<b>35.377.708</b>	<b>3.543.433</b>

**Cuadro 10:** Apertura de los Ingresos por Ventas – Expresado en miles de pesos argentinos

Dichas ventas se encuentran distribuidas entre 3 conceptos que representan las actividades de la sociedad. En lo referido a las ventas de petróleo, las mismas se encuentran distribuidas en el mercado doméstico y mercado exterior, consolidando en el mercado doméstico el 63% de las ventas y el remanente 37% a mercado exterior para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024. Para el período enero a marzo 2023, las ventas de petróleo se distribuyeron en un 88% para el mercado local y un 12% para exportaciones.

En lo referente a los ingresos provenientes de los servicios prestados, los mismos se corresponden a servicios relacionados con las operaciones propias de las concesiones donde la Emisora es operador. A su vez, los servicios de recepción de agua industrial y actividad de torre son servicios prestados a terceros.

A partir de la adquisición de los derechos explotación del área Confluencia Sur durante el ejercicio 2022, la Sociedad ha comenzado a comercializar gas a terceros. La producción y consiguiente venta de gas se ha visto considerablemente incrementada durante el ejercicio 2023 consecuencia del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA.

#### Costos Operativos:

Como consecuencia del salto del importante crecimiento en la actividad operada de la compañía, producto de la incorporación de las nuevas operaciones, los costos operativos ascendieron a \$ 40.385 millones siendo superiores a los \$ 4.244 millones respecto al trimestre enero a marzo del año 2023 en un 852%. Como fuera detallado anteriormente, dichos costos se corresponden principalmente a la actividad incremental realizada en el primer trimestre del ejercicio 2024 y a los gastos operativos asociados a la toma de las nuevas operaciones.

Javier A. Basso  
Director Titular

En cuanto al costo de extracción por boe o lifting cost, la emisora alcanzó un lifting de 22,2 usd/boe, manteniendo la misma eficiencia respecto del mismo período del año 2023 el cual fue de 22,3 usd/boe, lo cual se explica por la gestión directa de costos que el “modelo de negocio” de la emisora aporta.

	<b>Por el período finalizado el 31 de marzo de 2024</b>	<b>Por el período finalizado el 31 de marzo de 2023</b>
Depreciación propiedad, planta y equipos	19.133.865	2.239.417
Sueldos, jornales y cargas sociales	5.905.726	743.825
Regalías, canon y servidumbre	4.396.949	736.424
Servicios contratados	4.211.430	766.768
Otras Compras y consumos	6.737.067	(242.538)
	<b>40.385.037</b>	<b>4.243.896</b>

**Cuadro 11:** Apertura de los Costos Operativos – Expresado en miles de pesos argentinos

Los costos operativos incluyen las depreciaciones de Propiedades, Planta y Equipos (“PP&E”), las cuales son determinadas sobre las reservas probadas, las que se estiman en función a la fecha de vencimiento de las concesiones en vigentes. En el primer trimestre de 2024, se registraron las depreciaciones de PP&E correspondientes a tres meses completos de las nuevas concesiones operativas, las cuales se incorporaron desde el 1 de marzo de 2023, tras un acuerdo con VISTA ARGENTINA. Esto contrasta con el primer trimestre de 2023, que solo refleja un mes de estas depreciaciones.

Al momento de la firma de los Estados Financieros actuales, la Emisora y VISTA ARGENTINA se encuentran en conversaciones con las provincias de Río Negro y Neuquén a fin de negociar una extensión de los títulos de concesión según la normativa aplicable en Argentina. En caso de obtenerse dicha prórroga, la extensión de la vigencia de las concesiones generará un incremento en las reservas probadas sobre las cuales se determinan las depreciaciones de PP&E, redundando esto en una caída en los cargos de depreciaciones, que se estima en un rango del 50% a 60%.

En tal sentido, Aconcagua y Vista también están trabajando en forma conjunta en el proceso de prórroga de las Concesiones de Explotación (i) Entre Lomas Río Negro, (ii) 25 de Mayo Medanito SE, (iii) Jagüel de los Machos, y (iv) Entre Lomas Neuquén, así como también de la Concesiones de Transporte (i) de Gas Entre Lomas – Charco Bayo, y (ii) de Crudo 25 de Mayo – Medanito.

Dichas Concesiones de Explotación se rigen por el Artículo 35 de la Ley 17.319, por lo cual se encuentran sujetas a prórrogas sucesivas de 10 años cada una de ellas. Las Concesiones de Transporte de Gas Entre Lomas y de Crudo 25 de Mayo – Medanito se encuentran sujetas a los plazos de vigencia de las Concesiones de Explotación Entre Lomas (Río Negro) y 25 de Mayo – Medanito, por lo que se tendrán por prorrogadas junto con las mismas.

Durante el proceso de prórroga, Aconcagua estará contabilizando las depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipos (“PP&E”) por las reservas remanentes de explotación hasta el fin de cada una de las Concesiones de Explotación. Ello tendrá impacto sobre el resultado del ejercicio y, en consecuencia, sobre el Patrimonio Neto de Aconcagua durante los trimestres que dure el presente proceso de prórroga.

Aconcagua estima que el proceso de prórroga finalizará durante el presente ejercicio económico y, por lo tanto, se contabilizarán las amortizaciones correspondientes a dicho ejercicio económico. Al momento de obtenerse la prórroga de las Concesiones se generará un incremento en las reservas probadas, lo cual se verá reflejado en el resultado del ejercicio y en el Patrimonio Neto de Aconcagua.

#### Gastos de Comercialización y Administración:

En relación con los Gastos de Comercialización, los mismos se han incrementado como consecuencia de los mayores volúmenes de disponibilidad de petróleo crudo. A su vez, el incremento en los precios de comercialización ha generado mayores costos asociados a los ingresos brutos resultantes de la venta. A su vez, se incrementaron los derechos asociados a las exportaciones, resultante del desarrollo del canal exportador.

	<b>Por el período finalizado el 31 de marzo de 2024</b>	<b>Por el período finalizado el 31 de marzo de 2023</b>
Ingresos brutos	759.524	122.211
Servicio de transporte de petróleo	382.008	17.581
Derechos de exportación	323.419	19.577
Servicio de almacenaje	35.787	2.865
	<b>1.500.738</b>	<b>162.234</b>

**Cuadro 12:** Apertura de los Gastos de Comercialización – Expresado en miles de pesos argentinos

A su vez, los Gastos de Administración, se han incrementado como consecuencia del incremento de estructura administrativa dado el crecimiento de los negocios de la Sociedad.

Javier A. Basso  
Director Titular

	<b>Por el período finalizado el 31 de marzo de 2024</b>	<b>Por el período finalizado el 31 de marzo de 2023</b>
Honorarios y retribuciones por servicios	1.174.033	94.472
Sueldos, jornales y cargas sociales	883.539	94.735
Impuestos, tasas y contribuciones	499.099	51.719
Gastos varios	192.535	57.448
Depreciación propiedad, planta y equipos	7.527	1.097
	<b>2.756.733</b>	<b>299.471</b>

**Cuadro 13:** Apertura de los Gastos de Administración – Expresado en miles de pesos argentinos

EBITDA:

Como resultado de lo antes mencionado, la Emisora alcanzó durante el primer trimestre del ejercicio 2024, un EBITDA ajustado de \$ 11.433 millones, representando un 910% superior al EBITDA ajustado conseguido en el mismo periodo del ejercicio 2023.

Financiamiento:

Respecto de la capacidad de la sociedad de acceso al financiamiento, la Emisora ha mostrado una sólida posición financiera y capacidad comprobada de acceso al mercado de capitales a tasas competitivas (Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase I, Clase III, Clase IV y Clase V; Obligaciones Negociables Clase I, Clase II, Clase IV, Clase V, Clase VI, Clase VII, Clase VIII, Clase X y Clase XI del Régimen General) para financiar la ejecución de proyectos de crecimiento, manteniendo un apalancamiento del orden de 2,5x veces EBITDA ajustado definido por la dirección. La Emisora sostiene su estrategia global de financiar el crecimiento orgánico (proyecto de desarrollos) e inorgánico (adquisiciones de nuevas áreas) de la compañía a través de flujos propios del negocio y del mercado de capitales. En febrero de 2024, la Emisora obtuvo una mejora de calificación de Fix SCR como consecuencia del crecimiento sostenido y profesional de la compañía.

Respecto a la variación de los costos financieros del primer trimestre del ejercicio 2024, en comparación con el mismo ejercicio de 2023, el incremento corresponde principalmente a intereses financieros y a la actualización del valor presente de la “Contraprestación diferida por adquisición áreas” operadas a partir del 1 de marzo de 2023, luego del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA. Esta “Contraprestación diferida por adquisición áreas” representa el costo de extracción de petróleo y gas asociados a los volúmenes de hidrocarburos acordados como forma del precio de la transacción con VISTA ARGENTINA.

Expresado en miles de pesos argentinos

	<b>Por el período finalizado el 31 de marzo de 2024</b>	<b>Por el período finalizado el 31 de marzo de 2023</b>
Intereses ganados y otros resultados por tenencia	1.531.954	253.995
<b>Ingresos financieros</b>	<b>1.531.954</b>	<b>253.995</b>
Valor actual activos financieros	657.630	-
Intereses financieros	(3.722.845)	(189.648)
Actualización valor actual otras deudas (*)	(2.968.012)	-
Comisiones	(388.130)	(2.092)
Actualización provisión por abandono de pozos	(95.422)	(4.687)
Intereses fiscales	(4.626)	(946)
<b>Costos financieros</b>	<b>(6.521.405)</b>	<b>(197.373)</b>
Resultado por operaciones CCL	644.010	-
Resultado neto por diferencia de cambio	(3.980.733)	(239.342)
<b>Otros resultados financieros netos</b>	<b>(3.336.723)</b>	<b>(239.342)</b>
<b>Resultados financieros netos</b>	<b>(8.326.174)</b>	<b>(182.720)</b>

(\*) Actualización valor actual de la Contraprestación diferida por la adquisición áreas. La misma, representa el costo de extracción de petróleo y gas asociados a los volúmenes de hidrocarburos retenidos por VISTA ARGENTINA según acuerdo.

**Cuadro 14:** Apertura de los Resultados Financieros – Expresado en miles de pesos argentinos

Adicionalmente, el resultado del ejercicio por el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024, se ve afectado por otros conceptos “non cash”, como es el cargo a Resultados por el Impuesto Diferido.

Liquidez y flujo de fondos

Los flujos de fondo netos generados por las operaciones durante el primer trimestre del ejercicio 2024 ascendieron a \$ 5.955 millones, superiores a los \$ 2.113 millones generados en el mismo periodo del año 2023.

Durante este periodo, la Sociedad ha sido capaz de generar flujo de caja libre positivo provenientes de sus actividades ordinarias y presenta un adecuado acceso a financiamiento de entidades financieras.

Javier A. Basso  
Director Titular

La compañía cuenta con un amplio porfolio de alternativas y/o canales de financiamiento que le permiten atender adecuadamente los planes de crecimiento acelerados de inversión planificados.

Calificadora de Riesgos

Es importante resaltar la evolución que ha logrado la Sociedad en materia de calificación crediticia. Desde noviembre 2019, la firma FIX SCR realiza una calificación de la evolución de los negocios de la Emisora, la cual actualmente ha obtenido una calificación A (+) (Perspectiva: Estable). A su vez desde diciembre 2021, ha sumado a la calificadora Moodys Argentina como a fin de incorporar mayor información destinada a los inversores de la Sociedad.

	Por el período finalizado el 31 de marzo de 2024	Por el período finalizado el 31 de marzo de 2023
FIX SCR	A+ (Estable)	A (Estable)
Moodys Argentina	A (Estable)	A (Estable)

**Cuadro 15:** Calificaciones

  
Javier A. Basso  
Director Titular

**EMISORA**

**Petrolera Aconcagua Energía S.A.**  
Pasaje Doctor Ricardo Rojas 401 Piso 7  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**ASESORES LEGALES DE LA EMISORA**

**Tavarone, Rovelli, Salim & Miani**  
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

  
Javier A. Basso  
Director Titular